



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 1 de julio de 2008, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se realiza una emisión de Deuda de la Junta de Andalucía por importe de 100.000.000 de euros, con cargo al Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

6

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Decreto 390/2008, de 17 de junio, por el que se acuerda la formulación del Plan Estratégico General del Deporte de Andalucía para el período 2008-2016.

6

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 25 de junio de 2008, por la que se desarrollan las normas de calificación de explotaciones de la especie caprina frente a tuberculosis en Andalucía.

7

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 25 de junio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

14

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 5 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

14

Resolución de 6 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

14

Número formado por dos fascículos

Lunes, 7 de julio de 2008

Año XXX

Número 134 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de junio de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don Nicolás Porteiro Fresco Profesor Titular de Universidad.

14

Resolución de 24 de junio de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a doña Inmaculada Expósito Ramos Profesora Titular de Universidad.

15

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

Resolución de 25 de junio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

16

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 13 de junio de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en la especialidad Investigación Agraria y Pesquera del Cuerpo Superior Facultativo (A1.2200).

16

Resolución de 1 de julio de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en opciones del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía convocadas por Orden que se cita, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2007.

29

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 16 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto un puesto de libre designación, código 2118110, convocado por Resolución que se cita.

30

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de junio de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación.

30

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

Resolución de 12 de junio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso núm. 1080/2008, interpuesto por don Rafael Priego Aguilera y otros ante la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA con sede en Sevilla.

34

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 23 de junio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 305/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

34

Resolución de 25 de junio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1303/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

35

Resolución de 24 de junio de 2008, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el «Curso Monográfico de Estudios Superiores: Gestión Local del Patrimonio Histórico y Museográfico en Andalucía» CEM0830H.11654, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

35

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 17 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se delegan las competencias relativas a la práctica o denegación, renovaciones, variaciones de datos y cancelaciones de las inscripciones en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las empresas que tengan su domicilio en el territorio de la provincia de Málaga, en la persona titular de la Jefatura del Servicio de Administración Laboral de esta Delegación Provincial.

38

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Acuerdo de 17 de junio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de una subvención por importe de 3.152.500 al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, para la financiación del Plan Turístico en la Ciudad de Jerez de la Frontera.

39

Orden de 18 de junio de 2008, por la que se modifican las condiciones de autorización de determinada Feria Comercial Oficial de Andalucía.

39

Resolución de 11 de junio de 2008, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Partidos y Competición de la Federación Andaluza de Balonmano, modificado en los artículos que se citan.

40

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 19 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 221/08 interpuesto por doña M.^a del Castillo García Velázquez, y se emplaza a terceros interesados.

66

Resolución de 19 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 231/08, interpuesto por don Cecilio Linares Rodríguez, y se emplaza a terceros interesados.

66

Resolución de 19 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 268/08, interpuesto por don Antonio Hernández Martínez, y se emplaza a terceros interesados.

67

Resolución de 19 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 156/08, interpuesto por doña Noemí Fernández Díaz, y se emplaza a terceros interesados.

67

Resolución de 20 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, en el recurso procedimiento abreviado núm. 134/08, interpuesto por don José Antonio de la Torre Enamorado, y se emplaza a terceros interesados.

68

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Decreto 396/2008, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía.

68

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 4 de junio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Jaén», tramo que va desde el núcleo urbano de Mancha Real hasta el límite de término de Jaén, en el término municipal de Mancha Real, en la provincia de Jaén (VP @270/06).

76

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 28 de mayo de 2008, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del III Plan Andaluz de Investigación, correspondiente a los ejercicios 2000-2003.

83

CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Corrección de errores a la Resolución de 7 de abril de 2008, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 112/2008, interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía.

83

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de junio de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una Beca de Formación de Personal Investigador.

83

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 15 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola (Antiguo Mixto núm. Cuatro), dimanante de Divorcio Contencioso núm. 842/2008. (PD. 2734/2008).

87

Edicto de 14 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jaén (Antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de autos núm. 1212/2007. (PD. 2733/2008).

87

Edicto de 6 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1313/2006.

88

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 19 de junio de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Veintisiete de Madrid, dimanante de los autos núm. 21/2008.

88

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 29 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la adjudicación del concurso por procedimiento abierto que se cita (Expte. CS-1/08 OCAS).

90

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 26 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +I+3+7D). (PD. 2735/2008).

90

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 18 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

91

Resolución de 19 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

91

Anuncio de 23 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de reintegro recaído en el expediente que se relaciona.

92

Anuncio de 23 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro recaído en el expediente que se relaciona.

92

Anuncio de 20 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publica relación de actos administrativos que no han podido ser notificados.

93

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 9 de junio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las entidades sin ánimo de lucro solicitantes de las subvenciones convocadas mediante la Orden que se cita.

93

Resolución de 5 de junio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se hace público un extracto del contenido de la Propuesta de Resolución provisional de concesión de subvenciones en materia de consumo a las asociaciones de consumidores y usuarios solicitantes, para la realización de actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la provincia, al amparo de la Resolución y Orden que se citan.

95

Anuncio de 21 de mayo de 2008, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a trámite de audiencia en materia de máquinas recreativas y de azar.

95

Anuncio de 22 de mayo de 2008, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a expediente de extinción de oficio de máquina recreativa.

96

Anuncio de 2 de junio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a expediente de desistimiento de autorización de explotación de máquina recreativa.

96

Anuncio de 17 de junio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

96

Anuncio de 17 de junio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

96

Anuncio de 23 de junio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por el que se dispone la publicación de las Resoluciones del procedimiento de subvenciones de las líneas 1 (AL1), 2 (AL2), 4 (PM1), 5 (PM2), 7 (C1), 8 (C2), 9 (PI1) y 10 (PI2) convocadas para el ejercicio 2008 al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2006, modificada por la de 19 de noviembre de 2007.

97

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de 18 de junio de 2008, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

97

Anuncio de 19 de junio de 2008, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

98

Anuncio de 19 de junio de 2008, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resoluciones de los recursos extraordinarios de revisión recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

100

Anuncio de 11 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica a los titulares afectados por la obra clave: 02-HU-0179.- «Variante de Lucena del Puerto en la A-486», a efectos de comunicación de Hoja de Aprecio de la Administración en relación con el artículo 30.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

100

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 17 de junio de 2008, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de estatutos de la organización empresarial que se cita.

100

Anuncio de 23 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

101

Anuncio de 23 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica providencia de suspensión de procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

101

Anuncio de 23 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre requerimientos de subsanación relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

101

Anuncio de 17 de junio de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

101

Anuncio de 13 de junio de 2008, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por lo que se hace público Resolución de Reintegro.

101

Anuncio de 13 de julio de 2008, de la Dirección Provincial de Sevilla, del Servicio Andaluz de Sevilla, sobre notificación de requerimiento de documentación.

102

Anuncio de 16 de junio de 2008, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por lo que se hace público el Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro.

102

Anuncio de 16 de junio de 2008, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace público el Acuerdo de Inicio de Procedimiento de reintegro.

102

Anuncio de 16 de junio de 2008, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por lo que se hace público el Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro.

103

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 3 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la inadmisión de solicitudes, por las causas que se citan, presentadas al amparo de la Orden que se cita, correspondiente al ejercicio 2008.

103

Resolución de 25 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda el archivo de solicitudes de subvenciones presentadas por Entidades Locales al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, Modalidad 4 (FDL): Fomento del Deporte Escolar (Convocatoria 2008).

103

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 18 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución del expediente y acto de trámite relativo a expediente en materia de sanidad.

104

Anuncio de 17 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se comunica a los interesados De Castro Mochón, Manuel y Sánchez Hortal, Juan Carlos, Resolución de baja de oficio.

104

Anuncio de 16 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de Resolución, formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

105

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Acuerdo de 12 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente a don Najet Jilal.

105

Notificación de 18 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de cambio de centro, del expediente de protección núm. 352-2005-21000133-1.

105

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 2 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública solicitud de ocupación de terrenos en el monte AL-70016-CCA. (PP. 5000/2007).

105

Anuncio de 17 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador AL/2007/866/AG.MA./FOR.

106

Anuncio de 10 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución definitiva de expedientes sancionadores HU/2006/630/G.C./PES y HU/2007/1101/G.C./CAZ.

106

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 23 de junio de 2008, del Ayuntamiento de Nerja, por el que se da publicidad al acuerdo que se cita. (PP. 2705/2008).

106

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 24 de abril de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se desestima la solicitud de regularización formulada sobre la vivienda correspondiente al grupo SE-0903, finca 52897, cuenta 745.

106

Resolución de 30 de abril de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se desestima la solicitud de subrogación formulada sobre la vivienda correspondiente al grupo SE-0902, finca 52110, cuenta 582.

107

Resolución de 30 de abril de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se desestima la solicitud de regularización formulada sobre la vivienda correspondiente al grupo SE-0902, finca 52066, cuenta 538.

108

Resolución de 30 de abril de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se desestima la solicitud de regularización formulada sobre la vivienda correspondiente al grupo SE-0902, finca 52062, cuenta 534.

109

IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 12 de junio de 2008, del IES Federico García Lorca, de extravió de título de Educación Secundaria Obligatoria. (PP. 2645/2008).

110

Anuncio de 9 de junio de 2008, del IES Padre Luis Coloma, de extravió de título de Bachiller (BUP). (PP. 2625/2008).

110

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 20 de mayo de 2008, de la Sdad. Coop. And. Calzados Ávila, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 2469/2008).

110

Anuncio de 6 de junio de 2008, de la Sdad. Coop. And. de Consumo Fábrica de Pólvoras y Explosivos de El Fargue, de subasta. (PP. 2603/2008).

110

Anuncio de 18 de junio de 2008, de la Sdad. Coop. And. Carpintería Hermanos Porras, de disolución. (PP. 2698/2008).

111

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2008, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se realiza una emisión de Deuda de la Junta de Andalucía por importe de 100.000.000 de euros, con cargo al Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

El Decreto 80/2008, de 18 de marzo, por el que se autoriza la puesta en circulación de Deuda Pública Anotada dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, por un importe máximo de cuatrocientos sesenta y dos millones quinientos noventa y cinco mil trescientos sesenta y seis euros, con destino a la financiación de inversiones, autoriza a la persona titular de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública a emitir Deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, de conformidad con las condiciones y características fundamentales que se fijan en el mismo y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de agosto de 2001, por la que se regula el Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

El artículo 5 de la referida Orden de 2 de agosto de 2001 establece la posibilidad de realizar emisiones a medida de Deuda Pública entre el grupo de Creadores de Mercado de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto para este procedimiento en el Capítulo III de dicha Orden.

En su virtud, esta Dirección General,

R E S U E L V E

1. Llevar a cabo una Emisión de Deuda por importe de 100.000.000 de euros, dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones autorizado por Decreto 80/2008, de 18 de marzo, de acuerdo con lo previsto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de agosto de 2001.

2. Las características de la emisión son las que a continuación se indican:

- a) Importe: 100.000.000 de euros.
- b) Modalidad: Emisión de bonos de la Junta de Andalucía.
- c) Importe mínimo de suscripción y negociación: 1.000 euros.
- d) Precio neto de emisión: 99,7448%.
- e) Fecha de emisión y desembolso: 8 de julio de 2008.
- f) Cupón: 5,125% fijo anual. Se efectuará el pago del primer cupón, por su importe completo, el día 8 de julio de 2009.
- g) Representaciones de los valores: Exclusiva en anotaciones en cuenta.
- h) Precio de amortización: A la par, por el valor nominal.
- i) Fecha de amortización: 8 de julio de 2013.
- j) Segregabilidad: Los bonos que se emitan tendrán carácter segregable, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 185/1988, de 22 de septiembre.
- k) Liquidación y Compensación: Iberclear.

Sevilla, 1 de julio de 2008.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

DECRETO 390/2008, de 17 de junio, por el que se acuerda la formulación del Plan Estratégico General del Deporte de Andalucía para el periodo 2008-2016.

El Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, en ejercicio de la competencia exclusiva que en materia de deporte atribuye a la Comunidad Autónoma el artículo 72.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El Plan General del Deporte, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, ha de ser elaborado por la Consejería competente en materia de deporte, informado por el Consejo Andaluz del Deporte y aprobado por el Consejo de Gobierno, previo debate de sus líneas básicas por el Parlamento de Andalucía.

En ejercicio de esta competencia y de acuerdo con el citado artículo 4 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, y con el Decreto 227/2002, de 10 de septiembre de 2002, de formulación del Plan General del Deporte de Andalucía, el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 27 de enero de 2004, aprobó el Plan General del Deporte de Andalucía, que extendía su vigencia hasta el año 2007.

Una vez transcurrido el plazo de vigencia del anterior Plan General del Deporte de Andalucía, procede ahora la elaboración del nuevo plan estratégico en materia de deporte, que adecuándose a las nuevas exigencias y realidad de Andalucía, y teniendo en cuenta el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución, determine los objetivos y prioridades que en materia deportiva deban desarrollarse en los próximos años.

Durante el proceso de elaboración del futuro plan estratégico, se dará prioridad a la máxima participación y consenso con todos los agentes del sistema deportivo andaluz que están representados en el Consejo Andaluz del Deporte, de acuerdo con el artículo 10.2 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de junio de 2008,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Decreto es acordar la formulación del Plan Estratégico General del Deporte de Andalucía (PEGEDA), para el periodo 2008-2016.

Artículo 2. Objetivos del Plan.

Los objetivos del PEGEDA serán:

- a) Analizar, estudiar y evaluar el estado actual del Sistema Deportivo Andaluz para identificar sus tendencias y nuevos escenarios.
- b) Establecer los mecanismos de consenso entre quienes conforman el Sistema Deportivo Andaluz para generar los entornos de desarrollo del deporte en Andalucía.
- c) Conectar y estructurar la demanda con la oferta de instalaciones deportivas.
- d) Establecer las estrategias, medidas y programas que permitan un aumento sostenible, equilibrado y que promueva la igualdad de género en la práctica deportiva.

e) Atender la diversidad de prácticas deportivas, y sus diferentes niveles de práctica, que se manifiestan en el Sistema Deportivo Andaluz, así como equilibrar las mismas con modelos que atiendan a la multiculturalidad, la igualdad de género y los grupos de atención especial.

f) Crear nuevos procedimientos de gestión basados en la calidad y coordinación interadministrativa, que permitan alcanzar la excelencia del modelo deportivo andaluz.

g) Promover, incentivar, diseñar y establecer un modelo innovador y renovador, basado en la aplicación de las nuevas tecnologías.

Artículo 3. Contenido.

El PEGEDA analizará, estudiará y desarrollará, al menos, el siguiente contenido:

a) Aspectos metodológicos, sistemática y desarrollo de las fases del PEGEDA.

b) Diagnóstico y análisis del Sistema Deportivo Andaluz.

c) Definición de escenarios y tendencias en los distintos niveles de práctica y ámbitos territoriales.

d) Identificación y definición de los elementos actuales y futuros que conforman el modelo deportivo andaluz.

e) Interrelaciones, puntos de conexión y alianzas estratégicas de los diferentes agentes deportivos.

f) Ejes estratégicos de desarrollo del deporte en Andalucía.

g) Objetivos, medidas y programas que desarrollen las estrategias del Plan.

h) Financiación pormenorizada de cada uno de los niveles de concreción del Plan.

i) Definición de los indicadores más relevantes que permitan una evaluación continua de las políticas y estrategias del Plan durante todo su período de vigencia.

j) Definición y desarrollo de los soportes tecnológicos que permitan un seguimiento y control de la aplicación del Plan.

Artículo 4. Procedimiento.

1. Una vez elaborado, por la Secretaría General para el Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, el proyecto del Plan Estratégico General del Deporte de Andalucía, será informado por el Consejo Andaluz del Deporte, el Consejo Andaluz de Concertación Local y sometido a información pública.

2. Una vez valoradas las observaciones presentadas al proyecto del Plan por la Consejería competente en materia de deporte, y efectuada la incorporación de las sugerencias que se estimen oportunas, su titular, previo examen y deliberación de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, lo elevará al Consejo de Gobierno para que acuerde su remisión al Parlamento, para el debate de sus líneas básicas, por el procedimiento establecido en el artículo 149 del Reglamento del Parlamento de Andalucía.

3. El PEGEDA será aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 5. Plazo de elaboración del PEGEDA.

El plazo máximo de elaboración del PEGEDA será de seis meses, contados a partir del día de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de junio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 25 de junio de 2008, por la que se desarrollan las normas de calificación de explotaciones de la especie caprina frente a tuberculosis en Andalucía.

Preámbulo.

Entre los fines de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal se encuentran la prevención, lucha, control y erradicación de las enfermedades de los animales, la mejora sanitaria de los animales, de sus explotaciones, de sus productos y de la fauna de los ecosistemas naturales, la prevención de la introducción en el territorio nacional, y en el resto de la Unión Europea, de enfermedades de los animales, evitando asimismo la propagación de las ya existentes, la protección de la salud humana y animal mediante la prevención, lucha, control y, en su caso, erradicación de las enfermedades de los animales susceptibles de ser transmitidas a la especie humana o que impliquen riesgos sanitarios que comprometan la salud de los consumidores, la prevención de los riesgos para la salud humana derivados del consumo de productos alimenticios de origen animal que puedan ser portadores de sustancias o aditivos nocivos o fraudulentos, así como de residuos perjudiciales de productos zoonosarios o cualesquiera otros elementos de utilización en terapéutica veterinaria, lograr un nivel óptimo de protección de la sanidad animal contra sus riesgos potenciales, teniendo en cuenta los factores económicos de la actividad pecuaria y, entre ellos, el posible perjuicio por pérdida de producción o de ventas en caso de entrada, difusión o propagación de una enfermedad, los costos de control o erradicación y la relación coste-beneficio de otros posibles métodos para limitar los riesgos.

Recientemente se ha descrito una nueva especie de micobacteria causante de la enfermedad en el ganado caprino (*Mycobacterium caprae*) que afecta tanto a los bovinos como a la especie humana, por lo que no es desdeñable el aspecto zoonótico de la enfermedad. Por ello, en los Programas anuales de erradicación de tuberculosis bovina, que cuentan con cofinanciación por parte de la Unión Europea se ha establecido la necesidad de investigar a los caprinos que convivan con animales de la especie bovina, para asegurar la calificación sanitaria de estos últimos.

La presente Orden se enmarca dentro de los objetivos estratégicos de la Unión Europea en el ámbito de la sanidad animal. El primer objetivo es el de asegurar un elevado nivel de salud pública y de seguridad alimentaria con reducción de la incidencia de zoonosis en humanos y disminución de riesgos biológicos y químicos, en segundo lugar, lograr reducción de la incidencia de enfermedades animales, claves para lograr mejoras en la economía de las áreas rurales. El tercer objetivo estratégico es el de mejorar la competitividad, cohesión y crecimiento económico asegurando la libre circulación de bienes y permitiendo los movimientos pecuarios, y el cuarto objetivo es el de promover prácticas de manejo en las instalaciones ganaderas que eviten o dificulten la transmisión de enfermedades de los animales ajustándose a los requerimientos de bienestar animal permitiendo el desarrollo sostenible.

También, por ser el microorganismo causante de la enfermedad capaz de infectar a una amplia variedad de especies animales, existe el riesgo de transmisión de esta enfermedad a la fauna silvestre, que podría actuar como reservorio de la enfermedad.

La tuberculosis caprina es una enfermedad que origina graves pérdidas a los ganaderos andaluces, derivadas de la reducción de la productividad de su ganado, y de las restricciones existentes para el comercio de animales procedentes de rebaños infectados o de rebaños cuya situación sanitaria con respecto a la enfermedad es desconocida.

Un aspecto adicional importante es la consideración de las implicaciones comerciales de la enfermedad. Existen Comunidades Autónomas con programas propios de erradicación

de la tuberculosis caprina, lo que dificulta el comercio de animales de explotaciones no calificadas en Andalucía hacia esas Comunidades Autónomas. También se impide la celebración de certámenes ganaderos, como las subastas oficiales, cuyos requisitos excluyen la asistencia de animales de explotaciones no oficialmente indemnes.

Las ayudas previstas en la presente Orden correspondientes a las enfermedades de los animales y las plantas se ajustan a los supuestos de exención previstos en el artículo 10 del Reglamento (CE) núm. 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas, y por el que se modifica el Reglamento 70/2001, así como en el párrafo 132 (apartado V.B.4.1) de las Directrices Comunitarias sobre las ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013 (Comunicación de la Comisión Europea 2006/C 319/01)

De acuerdo a lo indicado en el artículo 48 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto para Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene asumidas las competencias exclusivas en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149.11.º, 13.º, 16.º, 20.º y 23.º de la Constitución.

En virtud de los Decretos de reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca (Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril de las Vicepresidencias, y 120/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, respectivamente), y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se atribuye al Consejero de Agricultura y Pesca el ejercicio de la potestad reglamentaria.

Por todo ello, se considera necesario regular en el ámbito de Andalucía el procedimiento de calificación de las explotaciones frente a la tuberculosis caprina, con el fin de mejorar la competitividad y facilitar el comercio de la ganadería caprina andaluza.

En la elaboración de la presente disposición se han consultado a los sectores interesados.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas para la ejecución del Programa de erradicación de tuberculosis caprina en Andalucía y el procedimiento para la calificación de las explotaciones.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente disposición es aplicable a las explotaciones con caprinos asentadas en Andalucía, que se encuentren previamente calificadas como indemnes u oficialmente indemnes frente a brucelosis por *Brucella melitensis*. La calificación de explotaciones caprinas se realizará a petición de parte.

Artículo 3. Definiciones.

A efectos de la presente Orden se entiende por:

a) Explotación: La unidad productiva de ganado que cuente con Libro de Registro de Explotación según lo indicado en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.

b) Explotación investigada: La explotación en la que se han realizado las pruebas a las que se hace referencia en el

Anexo I a todos los animales caprinos mayores de seis meses de edad.

c) Explotación C1: Aquella explotación de la que no existen antecedentes clínicos o diagnósticos con respecto a la tuberculosis caprina.

d) Explotación C2+: La explotación en la que todos los caprinos mayores seis meses de edad se han investigado de acuerdo a los métodos de diagnóstico indicados en el Anexo I y se ha obtenido al menos un animal positivo.

e) Explotación C2-: La explotación en la que todos los caprinos mayores de seis meses de edad se han investigado de acuerdo a los métodos de diagnóstico indicados en el Anexo I y todos los animales han resultado negativos.

f) Explotación C3: La explotación oficialmente indemne de tuberculosis caprina, según lo especificado en el Anexo II.

g) Explotación CS: La explotación a la que se suspende la calificación de oficialmente indemne, según lo establecido en el Anexo II de la presente disposición.

Artículo 4. Obligatoriedad.

Los ganaderos que se acojan al programa de calificación frente a la tuberculosis caprina quedan obligados durante al menos cinco años a ejecutar lo especificado en esta Orden.

Transcurridos dos años desde el inicio del proceso de calificación en una explotación caprina, por parte de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera se evaluará la evolución de los resultados sanitarios del proceso de calificación. Si para una explotación caprina se demuestra el mantenimiento de un alto nivel de infección, incompatible con el objetivo de calificación, el titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera emitirá Resolución en la que se excluya la explotación del programa de calificación.

Artículo 5. Prohibición de tratamientos y control de antígenos de diagnóstico.

1. Queda prohibido todo tratamiento terapéutico, desensibilizante o aquellas prácticas que pudieran alterar o interferir en el diagnóstico de la tuberculosis caprina, en particular la vacunación frente a paratuberculosis en las explotaciones que soliciten la calificación.

2. El control de la distribución de los antígenos utilizados para el diagnóstico de la tuberculosis caprina se realizará exclusivamente y con carácter gratuito por la Consejería de Agricultura y Pesca. Queda prohibida la comercialización y venta de estos productos, así como su tenencia, con excepción de las entidades elaboradoras y los laboratorios oficiales.

3. Los lotes de antígenos y reactivos específicos de diagnóstico utilizados para la ejecución de estos programas, deberán ser previamente contrastados por el centro nacional de referencia establecido para la tuberculosis bovina.

Artículo 6. Solicitud de calificación de explotaciones frente a tuberculosis caprina.

Los titulares de explotaciones caprinas podrán solicitar la inclusión de las mismas, en el programa de calificación frente a tuberculosis caprina al titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, según el modelo que se incluye como Anexo III, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) En el momento de solicitar la inclusión de la explotación en el programa de erradicación la explotación deberá haber conseguido el estatuto sanitario de indemne u oficialmente indemne de brucelosis por *Brucella melitensis*.

b) Las explotaciones que soliciten su inclusión en el programa de calificación deberán estar incluidas en Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG en adelante) o contar con un veterinario de explotación, que será responsable de la dirección y ejecución del programa de calificación frente a tuberculosis caprina en la explotación.

Junto con la solicitud, el interesado deberá presentar un informe veterinario que recoja las condiciones de la explotación, los posibles contactos con otros rebaños caprinos no sometidos al programa de erradicación y con indicación de las medidas sanitarias propuestas para garantizar el cumplimiento de las medidas de manejo y bioseguridad apropiadas para la obtención y/o mantenimiento de la calificación.

Artículo 7. Resolución.

El titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera resolverá sobre las solicitudes en el plazo máximo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud, valorándose especialmente las condiciones de aislamiento de la explotación.

En caso de que en dicho plazo no se hubiese dictado y notificado resolución, se entenderá aceptada la solicitud.

Artículo 8. Identificación individual de los animales.

Los animales caprinos mayores de seis meses edad objeto del programa de erradicación de tuberculosis caprina deberán contar con un medio de identificación individual antes del inicio de las pruebas de diagnóstico de acuerdo a lo indicado en el Real Decreto 947/2005, de 29 de julio, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina.

Artículo 9. Diagnóstico de la tuberculosis caprina.

El diagnóstico de la tuberculosis caprina podrá ser efectuado por veterinarios de ADSG, o veterinarios incluidos en el Directorio de veterinarios regulado mediante la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 23 de junio de 1998 sobre la expedición de documentos sanitarios aplicables al movimiento y transporte de ganado y otros animales vivos, y el procedimiento de autorización de los veterinarios de las ADSG. El procedimiento para el diagnóstico se indica en el Anexo II de la presente Orden.

Artículo 10. Gastos de diagnóstico.

Los gastos ocasionados por el diagnóstico de la tuberculosis caprina serán sufragados por el titular de la explotación. Las actuaciones de calificación de explotaciones caprinas tienen la consideración de programas sanitarios de carácter mínimo, según lo indicado en la Orden de 29 de diciembre de 2005, por la que se regulan las condiciones para el reconocimiento y constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y sus Federaciones, y las ayudas a las mismas. Por ello, cuando el diagnóstico de la enfermedad sea efectuado por una ADSG, ésta podrá percibir una ayuda según el baremo que se establezca mediante Resolución del titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Artículo 11. Actuaciones de erradicación.

La ejecución del programa de erradicación incluirá las siguientes actuaciones:

- a) Ejecución de la prueba de intradermotuberculinización e interpretación del resultado, mediante el procedimiento que se indica en el Anexo I de la presente norma.
- b) Cumplimentación de la documentación necesaria en el diagnóstico, y entrega de la misma en la OCA.
- c) Notificación oficial del resultado de las pruebas, que se realizará al titular y a la ADSG, en su caso.
- d) Orden de sacrificio obligatorio de los animales reaccionantes positivos.
- e) Aislamiento y marcado de los animales positivos.
- f) Toma de muestras de órganos, o de tejidos en su caso, para investigación etiológica, realizada en el lugar de sacrificio de los animales.
- g) Certificación de realización del sacrificio de los animales reaccionantes positivos en la propia explotación o en un lugar específicamente autorizado para ello.

h) Emisión del documento de traslado a planta autorizada para la destrucción de los cadáveres de los animales sacrificados en la explotación, o en lugar distinto del matadero.

i) Limpieza y desinfección de los corrales o demás locales en los que sean alojados los animales, y del conjunto de los recipientes, instalaciones y demás objetos utilizados para el ganado, tras la eliminación de los animales positivos.

j) Certificación que acredite la eficaz ejecución de esta labor.

Artículo 12. Sacrificio obligatorio de los animales positivos.

1. Todos los animales reaccionantes positivos y aquellos que se consideren infectados o sospechosos serán sacrificados en el plazo de quince días tras la notificación oficial. En ningún caso se le comunicará al ganadero la identificación de los animales positivos. El procedimiento de sacrificio se ajustará a lo indicado en la Orden de 28 de mayo de 1999, por la que se dictan normas en relación con el sacrificio obligatorio de animales en ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades y la tramitación y pago de las indemnizaciones.

2. Si la proporción de animales positivos sobre los investigados es mayor del 50%, el titular de la explotación podrá solicitar el sacrificio completo de la explotación, con derecho a indemnización de acuerdo con lo indicado en el artículo 14 de la presente disposición. Cuando el 75% o más del censo investigado de la explotación resulte positivo, el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca ordenará el vaciado sanitario, con derecho a indemnización, de la explotación.

3. El sacrificio de los reaccionantes positivos podrá realizarse en la propia explotación, o en lugares expresamente autorizados para ello.

4. Después del sacrificio se deberá proceder al traslado de los cadáveres a centros de eliminación y transformación de animales muertos y desperdicios de origen animal, regulados en el Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano.

Artículo 13. Medidas profilácticas.

1. Después de la eliminación, mediante sacrificio, de los animales reaccionantes positivos, los alojamientos o demás locales en los que sean alojados los animales y el conjunto de los recipientes, instalaciones y demás objetos utilizados para el ganado deberán ser limpiados y desinfectados bajo control oficial. La ejecución y coste de estas acciones correrán a cargo del propietario de la explotación, propietario del ganado o tenedor del mismo.

2. La reutilización de los pastos en los que hayan anteriormente permanecido dichos animales, no podrá tener lugar antes de la expiración de un plazo de sesenta días, sin presencia de animales de las especies bovina o caprina en los mismos.

Artículo 14. Indemnización por sacrificio.

1. Los ganaderos que como resultado de las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden hayan tenido que sacrificar sus animales, tendrán derecho a percibir una indemnización por cada uno de ellos de acuerdo con el baremo establecido al efecto que se encuentre en vigor en el momento del sacrificio. En el caso de que no se haya establecido un baremo específico para la tuberculosis caprina, se utilizará supletoriamente el baremo establecido para el sacrificio de caprinos sacrificados por brucelosis por *Brucella melitensis*.

2. Se perderá el derecho a la indemnización por sacrificio de animales reaccionantes positivos cuando, previa audiencia del interesado, se compruebe la concurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 17 del Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales.

3. En estas circunstancias, la pérdida de indemnización comprenderá todos los animales de la explotación que hayan dado positivo a las pruebas de diagnóstico de tuberculosis caprina.

Artículo 15. Certificación de la calificación sanitaria de la explotación.

1. Los requisitos para la obtención y el mantenimiento de la calificación sanitaria se incluyen en el Anexo II de la presente Orden

2. La certificación sobre la calificación sanitaria de las explotaciones se emitirá por un veterinario oficial de la OCA a la que pertenezca la explotación, basándose en las pruebas de diagnóstico efectuadas previamente en las explotaciones.

Artículo 16. Periodicidad de las pruebas de diagnóstico.

Los rebaños acogidos al programa de calificación de explotaciones frente a la tuberculosis caprina efectuarán las pruebas para el diagnóstico de la enfermedad con la siguiente periodicidad:

a) Mientras se mantengan con calificación C2+: Cada cuatro meses, con una tolerancia de dos semanas, contado a partir de la fecha de aplicación de las tuberculinas.

b) Para el paso de la calificación C2- a C3: Entre 9 y 12 meses a partir de la fecha de aplicación de las tuberculinas.

c) Para explotaciones calificadas C3: Una prueba anual.

Artículo 17. Anotación de la calificación sanitaria en el Sistema de Información de Gestión Ganadera (SIGGAN).

La calificación sanitaria de las explotaciones caprinas quedará registrada en el Sistema de Información de Gestión Ganadera (SIGGAN).

Artículo 18. Regulación del movimiento pecuario entre explotaciones caprinas, en lo que respecta a su calificación frente a la tuberculosis caprina.

1. Requisitos generales:

a) Con carácter general, se aplicarán en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía las normas sobre movimientos pecuarios recogidas en la normativa básica del Estado para los traslados dentro del territorio nacional.

b) No se permitirá el movimiento de los animales, salvo el destinado a sacrificio inmediato en matadero autorizado durante el período comprendido entre la toma de muestras y la notificación de resultados favorables o entre la toma de muestras y la finalización de las tareas de limpieza y desinfección de los locales, utensilios, herramientas y maquinaria, tras el sacrificio de todos los animales positivos.

c) No se permitirá el movimiento de animales destinados para vida en aquellas explotaciones sometidas al programa de calificación que incumplan los plazos señalados para la realización de las pruebas que se establecen en el artículo 15 de la presente disposición.

2. Movimientos desde explotaciones C3:

a) Hacia otras explotaciones C3 o C2-: Podrán enviar animales que hayan superado las pruebas señaladas en el Anexo I en un plazo de un mes antes del embarque.

b) Hacia el resto de explotaciones: Traslado sin pruebas adicionales.

3. Movimientos desde explotaciones C2-:

a) Hacia explotaciones C3: No se permite el movimiento pecuario.

b) Hacia explotaciones C2-: Podrán enviar animales que hayan superado las pruebas señaladas en el Anexo I en un plazo de un mes antes del embarque.

c) Hacia el resto de explotaciones: Traslado sin pruebas adicionales.

4. Movimientos desde explotaciones C2+:

a) Hacia otras explotaciones C3 o C2-: No se permite el movimiento pecuario.

b) Hacia el resto de explotaciones: No podrán enviar animales para vida, permitiéndose el traslado de animales hacia cebaderos o para sacrificio inmediato en mataderos sin pruebas adicionales.

5. Movimientos desde explotaciones C1: Sólo se permite el movimiento para vida hacia otras explotaciones C1, permitiéndose el traslado de animales hacia cebaderos o para sacrificio inmediato en mataderos sin pruebas adicionales.

Artículo 19. Plan de controles.

1. La Consejería de Agricultura y Pesca desarrollará un plan de controles al objeto de realizar el seguimiento, control y validación de las actuaciones para la calificación de explotaciones frente a la tuberculosis caprina.

2. Si fruto de los controles efectuados se detectase incumplimiento de la normativa, se podrán invalidar las actuaciones, ordenándose la repetición de las mismas.

Disposición adicional primera. Infracciones y sanciones.

En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en esta Orden, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título V de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, sin perjuicio de las posibles responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir.

Disposición adicional segunda. Revocación de las autorizaciones conferidas.

La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera se reserva la potestad de excluir a los ganaderos que no cumplan las medidas de manejo y bioseguridad apropiadas mediante Resolución motivada de revocación de la anterior resolución de inclusión en el programa de erradicación de tuberculosis caprina.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Director General de la Producción Agrícola y Ganadera para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y ejecución de la presente Orden y, en particular, para la modificación de los anexos, en función de las circunstancias epidemiológicas.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de junio de 2008

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO I. DIAGNÓSTICO DE TUBERCULOSIS CAPRINA

1. Identificación del agente.

La presencia de «Mycobacterium spp», agente de la tuberculosis, en muestras clínicas y de necropsia puede demostrarse examinando frotis teñidos o mediante técnicas de inmunoperoxidasa y confirmarse mediante cultivo del organismo en medio de aislamiento primario.

El material patológico para la confirmación de Mycobacterium spp debe tomarse de ganglios linfáticos anormales y órganos parenquimatosos, como los pulmones, el hígado, el bazo, etc. Cuando el animal no presente lesiones patológicas, deberán recogerse muestras de los ganglios linfáticos retrofaringeos, bronquiales, mediastínicos, supramamarios y mandi-

bulares, así como de algunos ganglios linfáticos mesentéricos y del hígado, para su examen y cultivo.

La identificación de las cepas aisladas podrá realizarse habitualmente determinando las propiedades bioquímicas y de cultivo. También podrá emplearse la reacción en cadena de la polimerasa para la detección del complejo de *M. tuberculosis*. Las técnicas de análisis del ADN pueden resultar más rápidas y fiables que los métodos bioquímicos para la diferenciación de *M. bovis* de otros miembros del complejo de *M. tuberculosis*. La huella genética permite distinguir entre diferentes cepas de *Mycobacterium* spp y posibilitará la descripción de patrones del origen, transmisión y propagación de *Mycobacterium* spp.

Las técnicas y medios utilizados, su normalización y la interpretación de los resultados deben ajustarse a los que se precisan en el capítulo 2.3.3 (tuberculosis bovina) de la cuarta edición (2000) del Manual de normas para las pruebas de diagnóstico y las vacunas de la OIE.

2. Intradermotuberculinización.

Los derivados proteínicos purificados de la tuberculina que cumplan las normas establecidas en el apartado 2.1 se utilizarán para realizar la intradermotuberculinización oficial con arreglo a los procedimientos mencionados en el apartado 2.2.

2.1. Normas aplicables a la tuberculina (bovina y aviar).

2.1.1. Definición.

El derivado proteínico purificado de la tuberculina (bovina o aviar) es un preparado que se obtiene, previo calentamiento, de productos del crecimiento y la lisis de «*Mycobacterium bovis*» o «*Mycobacterium avium*» (*M. avium*), según corresponda, capaz de poner de manifiesto hipersensibilidad retardada en un animal sensibilizado a los microorganismos de la misma especie.

2.1.2. Producción.

Se obtiene a partir de fracciones hidrosolubles preparadas calentando en vapor libre y filtrando posteriormente cultivos de *M. bovis* o *M. avium* (según corresponda) en un medio líquido sintético.

La fracción activa del filtrado, consistente principalmente en proteínas, se aísla mediante precipitación, se lava y se vuelve a disolver. Puede añadirse un conservante antimicrobiano que no produzca reacciones positivas falsas, como el fenol. La preparación estéril final, libre de micobacterias, se distribuye asépticamente en recipientes de vidrio inviolables que se cierran después para evitar que se contaminen. El preparado puede liofilizarse.

2.1.3. Identificación del producto.

Injectar por vía intradérmica en puntos diferentes varias dosis graduadas a cobayas albinos sensibilizados convenientemente, cada uno de los cuales debe pesar al menos 250 g. Al cabo de un periodo de 24 a 28 horas, se producen reacciones en forma de hinchazones edematosas con eritema, acompañadas o no de necrosis en el punto de inyección. El tamaño e importancia de las reacciones varía de acuerdo con la dosis. Los cobayas que no se hayan sensibilizado no presentan reacción a inyecciones de este tipo.

2.1.4. Pruebas.

2.1.4.1. pH: El pH debe oscilar entre 6,5 y 7,5.

2.1.4.2. Fenol: Si el preparado que vaya a examinarse contiene fenol, su concentración no debe ser superior a 5 g/l.

2.1.4.3. Efecto sensibilizante: Emplear un grupo de tres cobayas que no hayan sido tratados con ningún material que pueda interferir con la prueba. En tres ocasiones, a intervalos de cinco días, inyectar por vía intradérmica a cada cobaya una dosis del preparado que se vaya a examinar, equivalente a 500 UI en 0,1 ml. Entre 15 y 21 días después de la tercera inyección, inyectar la misma dosis (500 UI) por vía intradérmica a esos animales y a un grupo de control de tres cobayas del mismo peso a los que no se les haya inyectado previamente tuberculina. Entre 24 y 28 horas después de las últimas inyecciones, las reacciones de los dos grupos no son muy diferentes.

2.1.4.4. Toxicidad: Emplear dos cobayas, cada uno de los cuales debe pesar al menos 250 g, que no hayan sido tratados previamente con ningún material que pueda interferir con la prueba. Inyectar por vía subcutánea a cada animal 0,5 ml del preparado que se vaya a examinar. Observar los animales durante siete días. En el periodo de observación no se producen efectos anormales.

2.1.4.5. Esterilidad: Se debe cumplir la prueba de esterilidad prescrita en la monografía sobre vacunas de uso veterinario de la cuarta edición (2002) de la Farmacopea Europea.

2.1.5. Actividad.

La actividad del derivado proteínico purificado de la tuberculina (bovina y aviar) se determina comparando las reacciones producidas en cobayas sensibilizados mediante la inyección intradérmica de una serie de diluciones del preparado que se vaya a examinar con las producidas por concentraciones conocidas de un preparado de referencia de derivado proteínico purificado de tuberculina (bovina o aviar, según corresponda), calibrado en unidades internacionales.

Para probar la actividad, sensibilizar como mínimo nueve cobayas albinos, cada uno de los cuales debe pesar entre 400 y 600 g, mediante una inyección intramuscular profunda de 0,0001 mg de masa húmeda de *M. bovis* vivo de la cepa AN5, suspendida en 0,5 ml de una solución de 9 g/l de cloruro de sodio R, en el caso de la tuberculina bovina, o una dosis adecuada de *M. avium* inactivado o vivo, en el de la tuberculina aviar. Transcurridas al menos cuatro semanas tras la sensibilización de los cobayas, afeitar los costados de los animales para disponer de espacio para un máximo de cuatro puntos de inyección en cada lado. Preparar diluciones del preparado que se vaya a examinar y del preparado de referencia utilizando una solución salina isotónica amortiguadora de fosfatos (pH 6,5-7,5) que contenga 0,005 g/l de polisorbato 80 R. Utilizar al menos tres dosis del preparado de referencia y otras tantas del preparado que vaya a examinarse. Escoger las dosis de modo que las lesiones producidas tengan un diámetro comprendido entre 8 y 25 mm. Distribuir aleatoriamente las diluciones entre los puntos valiéndose de un cuadrado latino. Inyectar cada dosis intradérmicamente en un volumen constante de 0,1 ó 0,2 ml. Transcurridas entre 24 y 28 horas, medir los diámetros de las lesiones y calcular el resultado de la prueba utilizando los métodos estadísticos habituales, basándose en el supuesto de que los diámetros de las lesiones son directamente proporcionales al logaritmo de la concentración de las tuberculinas.

La prueba no será válida a menos que los límites de error (con una confianza $P=0,95$) estén entre el 50 y el 200% de la actividad calculada. La actividad calculada estará entre el 66 y el 150% de la actividad declarada de la tuberculina bovina. La actividad calculada estará entre el 75 y el 133% de la actividad declarada de la tuberculina aviar.

La actividad declarada será al menos igual a 20000 UI/ml para ambas tuberculinas (bovina y aviar).

2.1.6. Almacenamiento.

Almacenar al abrigo de la luz, a una temperatura de 5 ± 3 °C.

2.1.7. Etiquetado.

La etiqueta debe indicar:

- a) La actividad en unidades internacionales por mililitro.
- b) El nombre y la cantidad de las eventuales sustancias añadidas.
- c) En el caso de preparados liofilizados:

1. El nombre y volumen del líquido reconstituyente que debe añadirse.

2. Que el producto debe utilizarse inmediatamente después de la reconstitución.

2.2. Procedimientos de prueba.

2.2.1. Se considerará intradermotuberculinización oficial la intradermotuberculinización de comparación: esta prueba

requiere una inyección de tuberculina bovina y una inyección de tuberculina aviar, administradas simultáneamente.

2.2.2. La dosis de tuberculina inyectada será:

- a) Igual o superior a 2000 UI de tuberculina bovina.
- b) Igual o superior a 2000 UI de tuberculina aviar.

2.2.3. El volumen de cada inyección no rebasará los 0,2 ml.

2.2.4. Las tuberculinizaciones se realizarán inyectando tuberculina en la espalda.

2.2.5. La técnica de la tuberculinización y la interpretación de las reacciones serán las siguientes:

2.2.5.1. Técnica.

Los puntos de inyección se rasurarán y limpiarán. En cada zona rasurada se tomará un pliegue de piel entre el índice y el pulgar, se medirá con un compás y se anotará el resultado. A continuación se inyectará la dosis de tuberculina siguiendo un método que garantice que aquella se administra intradérmicamente. Preferiblemente se utilizarán jeringas de intradermotuberculinización de aire comprimido, aunque también podrá utilizarse una aguja corta estéril, con la parte biselada hacia fuera, de una jeringuilla graduada que contenga tuberculina, que se insertará oblicuamente en las capas más profundas de la piel. Para confirmar si una inyección se ha efectuado correctamente deberá palparse una hinchazón del tamaño de un guisante en cada punto de inyección. El grosor del pliegue de piel de cada punto de inyección se medirá de nuevo 72 horas (+/-4 h) después de la inyección y se anotará el resultado.

2.2.5.3. La interpretación de las intradermotuberculinizaciones oficiales será la siguiente:

2.2.5.3.1. Intradermotuberculinización de comparación para la determinación y el mantenimiento de la calificación de explotación oficialmente libre de tuberculosis:

a) Positiva: Reacción con tuberculina bovina positiva que sea superior en más de 4 mm a la reacción con tuberculina aviar, o presencia de signos clínicos.

b) Dudosa: Reacción con tuberculina bovina positiva o dudosa que sea de 1 a 4 mm superior a la reacción con tuberculina aviar, y ausencia de signos clínicos.

c) Negativa: Reacción con tuberculina bovina negativa, o reacción con tuberculina bovina positiva o dudosa pero que sea igual o inferior a una reacción con tuberculina aviar positiva o dudosa, y ausencia de signos clínicos en ambos casos.

Los animales en los que la intradermotuberculinización de comparación haya dado resultados dudosos deberán ser sometidos a otra tuberculinización transcurrido un plazo mínimo de 42 días.

Los animales en los que esta segunda prueba no dé resultados negativos se considerarán positivos.

Para permitir la detección del máximo número de animales infectados o enfermos de una explotación o una región, con el fin de mejorar la sensibilidad de la prueba se considerará que todas las reacciones dudosas mencionadas en el párrafo b del I 2.2.5.3.1 son reacciones positivas cuando se haya diagnosticado al menos un animal positivo.

ANEXO II. PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES CAPRINAS

Rebaño caprino oficialmente indemne de tuberculosis.

1. Se considerará rebaño caprino oficialmente indemne de tuberculosis aquel en el que:

a) Todos los animales estén exentos de signos clínicos de tuberculosis.

b) Todos los caprinos de más de seis meses de edad hayan dado resultados negativos en, al menos, dos pruebas intradérmicas de la tuberculina oficiales realizadas con arreglo a lo establecido en el Anexo I, la primera, cuatro meses después de la eliminación de cualquier infección del rebaño, y la segunda,

entre nueve y doce meses después; o, en caso de que el rebaño se componga exclusivamente de animales procedentes de rebaños oficialmente indemnes de tuberculosis, la primera prueba deberá realizarse, al menos, sesenta días después de la composición del rebaño y la segunda no será necesaria.

c) Tras la realización de la primera prueba mencionada en el párrafo b, no se haya introducido en el rebaño ningún animal de más de 45 días de edad que no proceda de otra explotación oficialmente indemne de tuberculosis caprina en la que se hayan realizado pruebas de diagnóstico en los treinta días naturales anteriores al embarque.

2. Un rebaño caprino mantendrá su estatuto de rebaño oficialmente indemne de tuberculosis si:

a) Siguen cumpliéndose las condiciones establecidas en los párrafos a y c del apartado 1.

b) Todos los animales que entren en la explotación, proceden de rebaños con estatuto de rebaño oficialmente indemne de tuberculosis y se les haya realizado pruebas de diagnóstico en los treinta días naturales anteriores al embarque con resultado favorable.

c) Todos los animales de la explotación, con excepción de los cabritos de menos de cuarenta y cinco días nacidos en ella, se someten a intervalos anuales a pruebas ordinarias intradérmicas de la tuberculina de conformidad con la normativa vigente.

3.A) El estatuto de rebaño oficialmente indemne de tuberculosis se suspenderá si concurre alguna de las siguientes causas:

a) No se cumplen ya las condiciones mencionadas en el apartado 2.

b) Se considera que uno o varios animales han reaccionado positivamente a una prueba de tuberculina o se sospecha que existe un caso de tuberculosis en un examen post mortem.

Cuando se considere que un animal reacciona a la prueba de tuberculina, deberá apartarse del rebaño y sacrificarse. Se llevarán a cabo los exámenes post mortem, de laboratorio y epidemiológicos adecuados en dicho animal o en su cadáver. El estatuto del rebaño permanecerá suspendido hasta que se hayan completado todos los exámenes de laboratorio. Si no se confirmare la presencia de tuberculosis una vez se haya llevado a cabo una prueba en los animales de más de seis semanas con resultado negativo al menos cuarenta y dos días después de haber apartado del rebaño al animal o animales que hubieren reaccionado a la prueba de tuberculina.

c) El rebaño contiene animales cuyo estatuto debe determinarse. En ese caso, el estatuto del rebaño quedará suspendido hasta que se aclare el estatuto de los animales. Dichos animales deberán aislarse del resto del rebaño hasta que se aclare su estatuto, ya sea mediante una nueva prueba transcurridos cuarenta y dos días o mediante un examen post mortem y de laboratorio.

3.B) El estatuto de rebaño oficialmente indemne de tuberculosis se retirará si se confirmare la presencia de tuberculosis mediante el aislamiento del *Mycobacterium* spp. en el examen de laboratorio.

La autoridad competente podrá retirar el estatuto si se dieran alguna de estas circunstancias:

a) No se cumplieren las condiciones mencionadas en el apartado 2.

b) Se observaren lesiones clásicas de tuberculosis en el examen post mortem.

c) Una investigación epidemiológica estableciere la probabilidad de la infección.

d) Por cualesquiera otras razones que se consideren necesarias para el control de la tuberculosis caprina.

ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

SOLICITUD

INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIONES CAPRINAS FRENTE A LA TUBERCULOSIS EN ANDALUCÍA

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA GANADERO/A O TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN			DNI/NIF
NOMBRE DE LA EXPLOTACIÓN			CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN
LOCALIDAD	PROVINCIA	CALIFICACIÓN SANITARIA DE LA EXPLOTACIÓN	A.D.S.G.

2 CENSO DE LA EXPLOTACIÓN			
CAPRINOS:	SEMENTALES:	HEMBRAS REPRODUCTORAS:	OTROS CAPRINOS:
OTROS:	BOVINOS:	OVINOS:	PORCINOS:
	PERROS:	AVES U OTROS ANIMALES:	

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
☐ Certificado acreditativo de la calificación sanitaria de la explotación.

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta. Se COMPROMETE a cumplir todos los requisitos y obligaciones establecidos en las normas de aplicación y expresamente: ☐ A mantener el programa de calificación al menos durante cinco años, a partir de la notificación de la resolución por la que se acepta la inclusión de la explotación en el Programa de Calificación. Y SOLICITA la inclusión en el Programa de Calificación de la mencionada explotación caprina. En a de de EL/LA SOLICITANTE Fdo.:



ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impresso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la inclusión de los datos en la aplicación informática SIGGAN.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Consejería de Agricultura y Pesca. C/ Tabladilla, S/N. 41071 - SEVILLA.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19.7.2004), ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 19 de mayo de 2008 (BOJA núm. 107, de 30.6.2008), a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 en relación con el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección de la persona recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de junio de 2008.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

A N E X O

DNI: 28.587.851.
Apellidos: Ibáñez de Anca.
Nombre: Delia.
Puesto de trabajo: Secretaria Directora General.
Código P.T.: 8306110.
Consejería/Org. Autónomo: Gobernación.
Centro Directivo: Dirección General de Andaluces en el Mundo.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 6.º del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sani-

tarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1.f) del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Designar mediante la suscripción de un contrato de Alta Dirección, al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, a don Rafael Martínez Nogueras para el puesto directivo de Subdirector Económico Administrativo y/o Servicios Generales del Complejo Hospitalario de Jaén, con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas.

Sevilla, 5 de junio de 2008.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1.f) del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a doña Pilar Espejo Guerrero, para ocupar el puesto directivo de Directora Gerente de Distrito del Distrito Sanitario de A. Primaria Poniente de Almería, con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 6 de junio de 2008.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don Nicolás Porteiro Fresco Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 25 de febrero de 2008 (BOE de 10 de marzo de 2008), para la provisión de la plaza núm. 13/2007 de Profesor Titular de Universidad, Área de Conocimiento «Fundamentos del Análisis Económico», y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el artículo 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Nicolás Porteiro Fresco, con Documento Nacional de Identidad número 36141161-L, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de «Fundamentos del Análisis Económico», adscrita al Departamento de Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 23 de junio de 2008.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a doña Inmaculada Expósito Ramos Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Reso-

lución de esta Universidad de fecha 25 de marzo de 2008 (BOE de 14 de abril de 2008), para la provisión de la plaza núm. 5/2008 de Profesor Titular de Universidad, Área de Conocimiento «Geodinámica Interna», y una vez acreditados por la interesada los requisitos a que alude el artículo 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña Inmaculada Expósito Ramos, con Documento Nacional de Identidad número 30797961-H, Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de «Geodinámica Interna», adscrita al Departamento de Sistemas Físicos, Químicos y Naturales.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 24 de junio de 2008.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19.7.2004), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria las personas funcionarias que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Gobernación, sita en Plaza Nueva, núm. 4, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañadas de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de Servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera la persona demandante su domicilio, a elección de esta última, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de junio de 2008.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

A N E X O

Consejería/Organismo: Gobernación.
Centro directivo: Viceconsejería.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Sv. Coordinación.
Código: 35410.
Núm. de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A.
Cuerpo: P-A11.
Área funcional: Administración Pública.
Nivel comp. destino: 28.
Complemento específico: 20.145,24.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 13 de junio de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en la especialidad Investigación Agraria y Pesquera del Cuerpo Superior Facultativo (A1.2200).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 284/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2007 (BOJA núm. 241, de 10 de diciembre), con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (BOJA núm. 83, de 5 de mayo), y en el Decreto 359/2003, de 26 de diciembre, por el que se aprueban los estatutos de esa Agencia de carácter administrativo (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre), modificado por el Decreto 240/2008, de 13 de mayo (BOJA núm. 98, de 19 de mayo), esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Fun-

ción Pública de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 112, de 28 de noviembre), el Decreto 255/1987, de 28 de octubre (BOJA núm. 96, de 17 de noviembre), y el Decreto 200/2004, de 11 de mayo (BOJA núm. 94, de 14 de mayo), modificado por Decreto 132/2005, de 24 de mayo (BOJA núm. 102, de 27 de mayo), acuerda convocar concurso oposición libre para ingreso en la Especialidad Investigación Agraria y Pesquera del Cuerpo Superior Facultativo (A1.2200), indicándose el número de plazas y Anexo correspondiente para cada categoría:

Especialidad		Total plazas	Sistema general	Reserva discapacitados	Anexo
Investigación Agraria y Pesquera (A1.2200)	Investigador (Doctorado)	35	34	1	1
	Técnico Especialista	10	9	1	2

La distribución de las plazas según las distintas áreas temáticas, orientaciones y Centros es la siguiente:

ÁREA TEMÁTICA	ORIENTACIÓN	Plazas Investigador	Centro IFAPA	Reserva discapacitados	Comisión de selección
Producción agraria	Tecnología de invernaderos: Clima y riego.	2	Centro IFAPA «La Mojonera» (El Ejido, Almería).		NÚM. 1
	Optimización de las producciones en cultivos protegidos y semiprotegidos.	1	Centro IFAPA «Camino del Purchil» (Camino del Purchil, Granada).		
Protección de cultivos	Horticultura.	1	Centro IFAPA «La Mojonera» (El Ejido, Almería).		NÚM. 2
	Fruticultura.	3	Centro IFAPA «Las Torres-Tomejil» (Alcalá del Río, Sevilla).		
		1	Centro IFAPA de Churriana (Málaga).		
	Olivar.	1	Centro IFAPA «Alameda del Obispo» (Córdoba).		
Mejora y biotecnología de cultivos	Métodos clásicos y biotecnológicos en Olivar.	2	Centro IFAPA «Alameda del Obispo» (Córdoba).		NÚM. 3
	Métodos clásicos y selección asistida por marcadores moleculares en herbáceos.	1	Centro IFAPA «Alameda del Obispo» (Córdoba).	1	
	Mecanismos de resistencia en extensivos.	1	Centro IFAPA «Alameda del Obispo» (Córdoba).		
	Cultivos hortícolas: Técnicas genómicas y moleculares.	1	Centro IFAPA «La Mojonera» (El Ejido, Almería).		
	Cultivos hortícolas: Calidad y resistencia a enfermedades.	1	Centro IFAPA «La Mojonera» (El Ejido, Almería).		
	Herramientas clásicas y moleculares en los recursos genéticos.	2	Centro IFAPA de Churriana (Málaga).		
Economía y sociología agraria	Economía de la Innovación y el cambio tecnológico e institucional en agricultura y alimentación.	1	Centro IFAPA «Camino del Purchil» (Camino del Purchil, Granada).		NÚM. 4
	Valoración Económica de Recursos Naturales e impactos ambientales en los agroecosistemas.	1	Centro IFAPA «Camino del Purchil» (Camino del Purchil, Granada).		
	Análisis multifuncional de los sistemas agrarios.	1	Centro IFAPA «Alameda del Obispo» (Córdoba).		
Tecnología, postcosecha e industria agroalimentaria	Calidad y seguridad en aceite de oliva.	1	Centro IFAPA de «Venta del Llano» (Mengíbar, Jaén).		NÚM. 5
	Componentes bioactivos y calidad diferenciada de los vinos.	1	Centro IFAPA «Rancho de la Merced» (Jerez de la Frontera, Cádiz).		
	Valoración y optimización de la calidad sensorial y funcional de los alimentos.	1	Centro IFAPA «Alameda del Obispo» (Córdoba).		
	Conservación y transformación de frutas y hortalizas.	1	Centro IFAPA «La Mojonera» (El Ejido, Almería).		
Cultivos marinos y recursos pesqueros	Genómica de peces planos.	1	Centro IFAPA «El Toruño» (El Puerto de Santamaría, Cádiz).		NÚM. 6
	Ictiofauna y Relaciones Tróficas	1	Centro IFAPA «El Toruño» (El Puerto de Santamaría, Cádiz).		
	Cultivo de Moluscos Cefalópodos.	1	Centro IFAPA «Agua del Pino» (Cartaya, Huelva).		

ÁREA TEMÁTICA	ORIENTACIÓN	Plazas Investigador	Centro IFAPA	Reserva discapacitados	Comisión de selección
Recursos naturales y producción ecológica	Teledetección y modelización para la gestión de regadíos	2	Centro IFAPA «Alameda del Obispo» (Córdoba).		NÚM. 7
	Inoculantes microbianos como biofertilizantes en agricultura.	1	Centro IFAPA «Las Torres-Tomejil» (Alcalá del Río, Sevilla).		
	Forestación de tierras agrarias, gestión forestal y conservación de la biodiversidad.	1	Centro IFAPA «Camino del Purchil» (Camino del Purchil, Granada).		
	Optimización de los recursos hídricos: Fruticultura.	1	Centro IFAPA de Churriana (Málaga).		
	Optimización de los recursos hídricos: Jardinería y superficies deportivas.	1	Centro IFAPA de Churriana (Málaga).		
	Gestión sostenible de recursos agua y suelo.	1	Centro IFAPA «Las Torres-Tomejil» (Alcalá del Río, Sevilla).		
TOTAL		34		1	

ÁREA TEMÁTICA	ORIENTACIÓN	Plazas Técnico Especialista	Centro IFAPA	Reserva discapacitados	Comisión de selección
Producción agraria	Transferencia de tecnología	3	Centro IFAPA «Alameda del Obispo» (Córdoba).		NÚM. 8
		1	Centro IFAPA de «Venta del Llano» (Mengíbar, Jaén).		
Protección de cultivos	Transferencia de tecnología	1	Centro IFAPA «La Mojonera» (El Ejido, Almería).		NÚM. 9
Economía y sociología agraria	Transferencia de tecnología	1	Centro IFAPA «Camino del Purchil» (Camino del Purchil, Granada).	1	NÚM. 9
Tecnología, postcosecha e industria agroalimentaria	Transferencia de tecnología	1	Centro IFAPA «Alameda del Obispo» (Córdoba).		NÚM. 9
		1	Centro IFAPA de Palma del Río (Córdoba).		
Cultivos marinos y recursos pesqueros	Transferencia de tecnología	1	Centro IFAPA «El Toruño» (El Puerto de Santamaría, Cádiz).		NÚM. 6
TOTAL		9		1	

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convoca concurso-oposición libre para cubrir las plazas especificadas de la Especialidad Investigación Agraria y Pesquera del Cuerpo Superior Facultativo (A1.2200). De conformidad con el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, se reserva del total de plazas convocadas el cupo recogido para cada categoría, para ser cubiertas entre personas cuya discapacidad sea de grado igual o superior al 33% y así lo indiquen en el apartado correspondiente de la solicitud. Si las plazas del cupo de reserva para personas con discapacidad no se cubren, se incorporarán automáticamente al sistema general de acceso libre.

En el supuesto de que alguna de las personas con discapacidad que se hayan presentado por el turno de reserva superase los ejercicios correspondientes pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre del mismo área y orientación, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

2. A las pruebas selectivas les resultará de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto Básico del Empleado Público, Ley 6/1985, de 28 de noviembre, el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea (BOJA núm. 2, de 3 de enero de 2003); el

del Decreto 93/2006, de 9 de mayo; la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, el Decreto 359/2003, de 26 de diciembre, por el que se aprueban los estatutos de esa Agencia de carácter administrativo, modificado por el Decreto 240/2008, de 13 de mayo; las bases de la presente convocatoria; y, en todo lo no previsto en la normativa específica propia de la Especialidad Investigación Agraria y Pesquera del Cuerpo Superior Facultativo (A1.2200), por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, modificado por los Decretos 528/2004, de 16 de noviembre, y 132/2005, de 24 de mayo.

Segunda. Requisitos de los/las candidatos/as.

1. Para ser admitidos/as en las pruebas selectivas bastará con que los/as solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos para el acceso a la Especialidad convocada, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y abonen las tasas de inscripción de la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

Los requisitos exigidos para el acceso son:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia, y cumplir los requisitos de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título contemplado en el Anexo correspondiente. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y especialidad a la que se aspira.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

Los/las aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, además del requisito expresado en el párrafo anterior, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en el Estado cuya nacionalidad tengan, el acceso a la función pública.

f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 3 de la base cuarta.

2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en el apartado 4 de la base décima, deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario/a de carrera.

Tercera. Sistema selectivo y calificación de las pruebas.

1. La selección del personal se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 359/2003, de 26 de diciembre. La fase de concurso se celebrará en primer lugar y supondrá el 44% del total del sistema selectivo, y la fase de oposición el 56%.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; y de persistir la igualdad, se resolverá a favor del/de la aspirante cuya letra inicial del primer apellido está primera en el orden determinado en el sorteo para establecer el orden de actuación de los/las aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria (letra «G»), de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 28 de enero de 2008, por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el 28 de enero de 2008.

2. En cada uno de los ejercicios de las fases de concurso y de oposición, los/las aspirantes admitidos serán convocados/as en llamamiento único, de acuerdo con el orden de actuación establecido en la citada Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan. Dicho orden de actuación se hará público con antelación suficiente en los lugares a que se refiere el apartado 1 de la base sexta.

3. La fase de concurso tiene por objeto la comprobación, evaluación y calificación de los méritos que, referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria, hayan sido alegados y acreditados

por los/las aspirantes y estén directamente relacionados con el área temática y la orientación objeto de la plaza convocada.

En primer lugar el/la aspirante hará una exposición oral y pública, en el tiempo máximo de cuarenta minutos, de los méritos alegados y de las actividades en el ámbito científico y tecnológico desarrolladas. Seguidamente, la Comisión de selección debatirá con el/la aspirante durante un tiempo máximo de cuarenta minutos sobre el contenido de su exposición oral, pudiendo formular todas las preguntas que considere convenientes y, fundamentalmente, aquéllas que se relacionen con los trabajos de carácter científico o tecnológico más relevantes en que haya intervenido el/la aspirante.

4. Posteriormente, se llevará a cabo por la Comisión de selección la calificación de los aspirantes relativa a los méritos contenidos en el baremo, mediante deliberación conjunta de sus miembros, cada uno de los cuales podrá adjudicar la puntuación máxima que se establece en los anexos 1 y 2. En la calificación de cada uno de los méritos se tendrá en cuenta la exposición y defensa que de ese mérito haya hecho el/la aspirante. Dichas calificaciones deberán justificarse individualmente por los miembros de la Comisión de selección mediante la formulación por escrito de un juicio razonado relativo a la valoración de los méritos contenidos en cada apartado del baremo.

La puntuación correspondiente a cada apartado del baremo será la media de las puntuaciones asignadas por cada uno de los miembros de la Comisión de selección, excluidas la puntuación más alta y la más baja, y sin que en ningún caso pueda excluirse más de una máxima y de una mínima.

La puntuación final de cada aspirante en la fase de concurso vendrá determinada por la suma del valor medio de las puntuaciones asignadas en cada uno de los apartados del baremo, siendo necesario alcanzar 22 puntos, como mínimo, para pasar a la fase de oposición.

5. La fase de oposición constará de tres ejercicios de carácter eliminatorio. Los ejercicios a realizar son, por este orden:

a) Prueba de conocimiento a nivel técnico-profesional de idioma extranjero.

b) Exposición oral y pública por el/la aspirante de su visión del estado actual del área temática y orientación propia de la plaza convocada, así como de sus posibles líneas de evolución.

c) Presentación y defensa de un proyecto.

6. La fase de oposición tendrá una valoración máxima de 56 puntos.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios en que consiste la fase de oposición se hará en la forma prevista en el anexo correspondiente mediante deliberación conjunta de los miembros de la Comisión de selección. La puntuación correspondiente será la media de las puntuaciones asignadas por cada uno de los miembros de la Comisión de selección, excluidas la puntuación más alta y la más baja, y sin que en ningún caso pueda excluirse más de una máxima y de una mínima.

Calificados los tres ejercicios, para obtener la puntuación final de la fase de oposición, se sumarán las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.

7. La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 100 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la fase de oposición, sin que la puntuación obtenida en la fase de concurso pueda ser aplicada para superar la de oposición.

8. Tanto en la fase de concurso como en la fase de oposición, los aspirantes podrán solicitar, con carácter previo, la utilización de los medios audiovisuales que precisen para su exposición.

Por su parte, para las personas con discapacidad que lo soliciten, se establecerán, de acuerdo con el apartado 1 de la

base cuarta, las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para su realización.

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al modelo que se publica como Anexo 3.

Las/los aspirantes harán constar en su solicitud el turno por el que concurren (acceso libre o reserva a discapacitados/as) e identificarán esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código correspondiente a la especialidad a que se aspira, así como el área temática, orientación a la que optan, sin que ningún aspirante pueda concurrir a más de un área temática y orientación dentro de los puestos de Investigador o de Técnico Especialista.

Las/los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización de los ejercicios de las fases de concurso y oposición, manifestándolo en el apartado «Observaciones».

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán vinculantes para los participantes.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los/las aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 35,94 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del artículo 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

Quedarán exentos/as del pago de la tasa aquellos/as solicitantes discapacitados/as en un grado igual o superior al 33%. Dicho grado de discapacidad debe estar revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. La acreditación se efectuará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por órgano competente de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social u órgano similares de otras Administraciones Públicas.

En el caso de no haber utilizado la plataforma de pago telemático de la Junta de Andalucía, la acreditación del pago de la tasa precisará la remisión a la Dirección General de Función Pública del «ejemplar para la Administración» del Modelo 046, de Autoliquidación de Tasas de la Junta de Andalucía, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del/la solicitante.

4. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

5. Procederá, previa solicitud del/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún/a aspirante o la no presentación a la realización del ejercicio en que consiste la fase de concurso, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

6. Además del Anexo 3, el/la aspirante deberá cumplir el Anexo 4 ó 5 (relación de méritos), según opte a puestos de Investigador o de Técnico Especialista, en el que se especificarán los méritos alegados según cada uno de los apartados del baremo, así como la documentación que se adjunta para su acreditación. Este Anexo estará disponible para

su cumplimentación en la página web de la Consejería de Justicia y Administración Pública (<http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica>) y del IFAPA (<http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/ifapa>). La documentación deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo 4 ó 5, debiendo consistir en fotocopias firmadas por los/las aspirantes en las que habrán de hacer constar: «Es copia fiel del original». No obstante, la Comisión de selección, en cualquier momento del proceso selectivo, podrá solicitar del/de la aspirante el original de aquellos documentos cuya autenticidad resulte dudosa.

Quinta. Lugar y procedimiento de presentación de solicitudes.

1. La solicitud se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía al que se accederá desde el área privada de la web del empleado público (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleado-publico), conforme al procedimiento que se detalla en la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En todo caso, el Anexo 4 ó 5 y la documentación acreditativa de los méritos deberán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. La presentación electrónica ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía desde la web del empleado público, dispone de dos posibilidades de acceso:

a) A través de Tramitación Electrónica. Requiere disponer del certificado digital de clase 2CA emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Aquellos solicitantes que deseen obtener el certificado digital, podrán obtenerlo gratuitamente desde la web del emplead@publico, pulsando «Servicios al empleado», «Direcciones de interés», «Fábrica Nacional de Moneda y Timbre», «Ciudadanos», «Obtener el certificado».

b) A través de Acceso a mis datos. Esta opción está abierta para quienes se encuentren en situación de activo en la Junta de Andalucía, que podrán acceder con certificado digital así como con usuario y clave de acceso en caso de acceder a la web del empleado público desde la red corporativa de la Junta de Andalucía. En este caso la solicitud aparecerá cumplimentada con los datos descriptivos de la convocatoria y los datos personales de identificación del/la usuario/a, validados al acceder a la aplicación. Dichos datos no podrán ser modificados en ningún caso, salvo la dirección de correo electrónico.

El código de usuario es el código alfanumérico personal proporcionado a cada empleado público registrado en SIRhUS por el administrador de la web del empleado público. La clave de acceso completa el código de usuario para poder acceder a las aplicaciones informáticas y está registrada de forma criptográfica en el sistema informático de manera que no es posible su lectura. Cada usuario debe mantener bajo su exclusivo control el código de usuario y la clave de acceso, que no deberán ser facilitados a otras personas. La responsabilidad que se pueda derivar del uso indebido del código de usuario y clave de acceso, incluso mediando el consentimiento de su titular, corresponderá a los usuarios titulares de los mismos.

3. Una vez que se haya accedido a la tramitación telemática por alguna de las vías previstas en el apartado anterior, Tramitación Electrónica o Acceso a mis datos, el procedimiento a seguir es el siguiente: Seleccionar «Procesos selectivos» y dentro de esta opción «Acceso Funcionarios», marcando a continuación la convocatoria.

3.1 Seguidamente, seleccionar la opción «Crear borrador», que permite introducir los datos requeridos por la solicitud:

- Si el usuario/a está en situación de activo en la Junta de Andalucía aparecerán cumplimentados los datos descriptivos de la convocatoria y los datos personales de identificación, dirección y correo electrónico corporativo del usuario/a que constan en la base de datos de personal de la Junta de Andalucía, validados al acceder a la aplicación. Dichos datos no podrán ser modificados en ningún caso, salvo la dirección de correo electrónico.

- En otro caso, el sistema devolverá los datos personales contenidos en el certificado digital, debiendo el usuario/a cumplimentar los restantes.

3.2 Una vez introducidos todos los datos requeridos por la solicitud, si estos son validados por el sistema informático, se permitirá la grabación del documento como borrador. En su caso, el sistema indicará los errores u omisiones en que se haya incurrido para que el usuario proceda a su subsanación. La opción de guardar como borrador supone el almacenamiento temporal parcial del documento a fin de que por el usuario se pueda completar su confección en posteriores sesiones, a través de la opción «Editar». Este almacenamiento temporal de la información tendrá sólo carácter instrumental, pudiendo imprimirse cruzados por una banda que indique su carácter, y carecerá de trascendencia jurídica alguna en el procedimiento selectivo.

3.3 Seguidamente seleccionar «Pago de Tasas». Esta opción habilita tres posibilidades al usuario/a:

a) Telepago. Esta es la única opción que conecta con la «Plataforma de Pago» dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda y enlaza la presentación telemática de la solicitud con el abono telemático de la tasa correspondiente. Esta es la única opción que se ajusta a las previsiones del artículo 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por lo que supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar. Requisitos para acceder por esta vía: disponer del certificado digital de clase 2CA y de cuenta bancaria en alguna de las entidades adscritas a la Plataforma de Pago de la Junta de Andalucía.

Una vez se acceda a la web de la Consejería de Economía y Hacienda, la web del emplead@público queda en espera, por lo que realizado el pago telemático, debe acceder nuevamente a la solicitud y seleccionar la opción «Firmar y Presentar», que será la única activa.

b) Generación 046. Quienes dispongan de certificado digital de clase 2CA emitido por la FNMT, y no dispongan de cuenta en alguna de las entidades bancarias citadas en el apartado anterior, así como quienes dispongan de usuario y clave de acceso al área privada, podrán acceder a la Presentación Telemática de la solicitud pero no al pago telemático. Esta opción pone a su disposición la generación del modelo 046 de autoliquidación de tasas para su abono en oficina bancaria o a través del enlace a banca electrónica, operativa para aquellos interesados que dispongan de dicha utilidad en sus relaciones con su banco o caja de ahorros. Este procedimiento no incorpora la bonificación sobre el importe de la tasa.

c) Grabación del número de 046. Esta opción permite incorporar a la solicitud el dato del modelo de autoliquidación de tasas que el solicitante haya confeccionado y pagado por cualquier vía ajena a la web del emplead@público.

En estos dos últimos supuestos, una vez generado el modelo de autoliquidación y realizado el pago por la vía seleccionada, debe accederse nuevamente a la solicitud, quedando habilitada la opción «Firmar y Presentar» para quienes dispongan de certificado digital y «Presentar» en el otro supuesto.

4. La solicitud presentada ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados

por los interesados, en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía. En el caso de que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del usuario por la propia aplicación mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

El usuario podrá obtener copia escrita de su solicitud mediante la opción de impresión de la propia aplicación, disponiendo de la opción de guardar dicha solicitud en su PC.

Asimismo, el administrador de la web del empleado público genera automáticamente un correo electrónico dirigido a la dirección de correo del interesado informándole de la presentación de su solicitud ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía.

5. Los solicitantes podrán, una vez presentada su solicitud por vía telemática ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, o ante Oficina de Registro, realizar las actuaciones o trámites previstos en las presentes bases, por la misma u otra vía distinta. En cualquier caso, la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud:

a) Presentación en Registro Telemático de la Junta de Andalucía: deberá detallarse la referencia al recibo electrónico que genera el sistema tras la presentación.

b) Presentación en Oficina de Registro de la solicitud cumplimentada manualmente: Deberá detallar la fecha y lugar de presentación de la solicitud.

Sexta. Admisión de aspirantes e inicio del proceso selectivo.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director General de Función Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión, en su caso. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se indicarán los lugares en los que se expondrán al público las listas certificadas, que serán, al menos, la Consejería de Justicia y Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública y las páginas web de la Consejería de Justicia y Administración Pública (<http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica>) y del IFAPA (<http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/ifapa>), del empleado público (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico).

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, los/las aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la resolución anteriormente aludida.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as, y en ella se señalarán los lugares en los que se expondrá al público la lista, que serán los mismos a que hace referencia el apartado 1 de esta base.

Asimismo, se indicará el lugar, fecha y hora del inicio del ejercicio correspondiente a la fase de concurso.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los/as interesados/as sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/as interesados/as.

La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

1. Finalizada la exposición oral y pública de la fase de concurso, así como el examen, comprobación y calificación de los méritos alegados y acreditados por el/la aspirante, se publicará por la Comisión de selección relación de aspirantes que han superado la fase de concurso, con expresión de las calificaciones obtenidas según los distintos apartados del baremo, en los lugares a que se refiere el apartado 1 de esta base. Con dicha publicación se anunciará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio correspondiente a la fase de oposición.

2. Tras la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, se publicará por la Comisión de selección relación de aspirantes que han superado el mismo, con expresión de las calificaciones obtenidas, en los lugares a que se refiere el apartado 1 de la base sexta. Con dicha publicación se anunciará el lugar, fecha y hora del inicio de celebración del segundo ejercicio. Celebrado éste, se publicará por la Comisión de selección relación de aspirantes que lo han superado, con expresión de las calificaciones obtenidas. En dicha publicación se indicará el lugar, fecha y hora del inicio de celebración del tercer ejercicio.

Octava. La Comisión de selección.

1. A la Comisión de selección le corresponde el desarrollo y la calificación del proceso selectivo. Su composición se contiene en el anexo correspondiente.

2. Tendrán representación en dicho órgano las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General de la Junta de Andalucía.

A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un/una representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones de la Comisión de selección. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director General de Función Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

3. No podrán formar parte de la Comisión de Selección aquellas personas, funcionarios o no, que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director General de Función Pública, cuando concurran en ellos algunas de las

circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El Presidente de la Comisión de Selección deberá exigir a los/as miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incursos/as en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la citada Ley.

Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

4. Por resolución del Ilmo. Sr. Director General de Función Pública se procederá al nombramiento de los/as funcionarios/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los ejercicios que le atribuya la Comisión de selección. Este personal estará adscrito a dicha Comisión y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto.

5. Los miembros del órgano de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo.

6. Para la válida constitución de la Comisión de selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias la Comisión de selección tendrá su sede en el Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera (IFAPA), sito en calle Isaac Newton, núm. 3 (Ed. Bluenet), 2.ª planta, Parque Tecnológico Cartuja'93, 41092, Sevilla.

8. La Comisión de selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases. No obstante lo anterior, con objeto de garantizar la necesaria coordinación en la resolución de las dudas que puedan surgir en la interpretación de las bases de las diferentes convocatorias, por la Comisión de selección se solicitará, con carácter previo, informe a la Dirección General de Función Pública.

9. Corresponde a la Comisión de selección adoptar las medidas precisas para que los/as aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las personas, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

10. La Comisión de selección podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

11. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de selección que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios, pondrá en conocimiento del Ilmo. Sr. Director General de Función Pública dicha circunstancia, para que, previa audiencia del/la interesado/a, resuelva por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, de forma motivada, lo que proceda.

12. La Comisión de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 13 de abril.

Novena. Relación de personal seleccionado.

1. Finalizada la calificación de aspirantes en las fases de concurso y de oposición, la Comisión de selección publicará, en los mismos lugares previstos en el apartado 1 de la base sexta, la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético dentro de cada una de las áreas y orientaciones convocadas.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante la Comisión de selección, en

el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Éstas podrán realizarse y tramitarse telemáticamente. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

La tramitación de las alegaciones y la vista de expediente podrá realizarse telemáticamente por todos los participantes interesados, según se determine en la publicación de la lista provisional de aprobados, precisándose para ello disponer de certificado digital, usuario y clave de acceso o del número del impreso de Autoliquidación de tasas (modelo 046).

2. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones, en su caso, presentadas, el órgano de selección hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases, dicha publicación se hará en los mismos lugares previstos en el apartado 1 de la base sexta y elevará propuesta al titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública para el nombramiento como personal funcionario.

En el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Décima. Presentación de documentación y solicitud de destinos.

1. La Consejería de Justicia y Administración Pública, resolverá a través de la Secretaría General para la Administración Pública, de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria, la oferta de vacantes a los/las aspirantes seleccionados/as en el concurso-oposición. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados/as. La oferta de vacantes se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo cuando las circunstancias del proceso selectivo lo permitan, y a fin de favorecer la celeridad en su gestión, el trámite de oferta de vacantes, presentación de la documentación preceptiva y petición de destinos, podrán sustituirse por un acto único mediante comparecencias personales de los seleccionados en el lugar y fecha que se determine por la Administración. En dicha oferta de vacantes se ofertarán plazas diferentes para el turno libre y para la reserva de discapacitados.

2. Los/las aspirantes seleccionados/as dispondrán de un plazo de veinte días hábiles a contar desde que se publique la oferta de vacantes para presentar la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas, y la documentación que se detalla en el apartado 4 de la presente base, que habrá de ir dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública.

3. Las peticiones de destino se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía al que se accederá desde la web del empleado público (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleado-publico), conforme al procedimiento que se detallará en la Resolución citada en el apartado 1 de la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. La documentación que habrá de aportarse, es la que se detalla seguidamente:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero.

En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplado en el apartado 1.a) de la base segunda, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del

nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

- Fotocopia del Título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada, conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas y no poseer la condición de funcionario del mismo Cuerpo del que es objeto la presente convocatoria.

- Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y especialidad a que se aspira.

- Petición de destinos, conforme al modelo que se publicará en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública citada en el apartado 1 de esta base. Aquellos aspirantes que hayan presentado la solicitud telemáticamente no tendrán que volver a presentarla.

- Certificado expedido por los órganos competentes en la materia, de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas, que acredite la condición de persona con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%. Dicha condición deberá mantenerse hasta que los aspirantes adquieran la condición de personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Asimismo los aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la Consejería competente en la materia, de la Junta de Andalucía, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y opción a que se aspira.

Los/las aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios/as y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. Los/las funcionarios/as de otras Administraciones deberán presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

6. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor no comparezcan o no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Undécima. Nombramientos y asignación de destinos.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos y petición de destinos, la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública nombrará funcionarios/as de carrera a los/las aspirantes que, habiendo superado el concurso-oposición, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. En la adjudicación

cación de destinos se garantizará que las condiciones de la asignación de las plazas convocadas resulten adecuadas a las circunstancias de las personas con discapacidad que sean determinantes para posibilitar la efectiva ocupación del puesto.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Duodécima. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, de sus bases y de las actuaciones de la Comisión de selección, podrán ser impugnados por los/ las interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 13 de junio de 2008

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO 1

1. Especialidad: Investigación Agraria y Pesquera.

Código especialidad: A1.2200.

Categoría de investigador.

Titulación de acceso: Doctor/a.

Nacionalidad: Española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

2. Comisiones de Selección:

Comisión de selección núm. 1		
	Titular	Suplente
Presidente	Nicolás Castilla Prados (IFAPA).	Juan Domínguez Giménez (IFAPA).
Vocales	Pedro Florián Martínez García (IVIA).	María Luisa Gallardo Pino (Univ. de Almería).
	Joaquín Hernández Rodríguez (Univ. de Almería).	Asunción Antón Vallejo (IRTA).
	Teresa Soriano Vallejo (IFAPA).	Jerónimo Pérez Parra (Fundación Cajamar).
Secretaria	Pilar Lorenzo Mínguez (IFAPA).	Juan Castro Rodríguez (IFAPA).

Comisión de selección núm. 2		
	Titular	Suplente
Presidente	Isabel María Cuadrado Gómez (IFAPA).	María José Basallote Ureba (IFAPA).
Vocales	Fernando Romero Muñoz (IFAPA).	José Bejarano Alcázar (IFAPA).
	Mercedes Campos Aranda (EEZ-CSIC).	José Aramburu de Vega (IRTA).
	Milagros López González (IVIA).	Pedro Moreno Gómez (IVIA).
Secretario	Miguel Francisco Talavera Rubia (IFAPA).	Dirk Janssen (IFAPA).

Comisión de selección núm. 3		
	Titular	Suplente
Presidenta	M.ª Teresa Moreno Yangüela (IFAPA).	Carmen del Río Rincón (IFAPA).
Vocales	Araceli Barceló Muñoz (IFAPA).	Carmen Soria Navarro (IFAPA).
	Antonio Martín Muñoz (IAS-CSIC).	M.ª del Carmen Asensio Vegas (ITACYL).
	M.ª José Asins Cebrián (IVIA).	Juan Orellana Saavedra (Univ. Complutense).
Secretario	Juan Manuel Caballero Reig (IFAPA).	Salvador Nadal Moyano (IFAPA).

Comisión de selección núm. 4		
	Titular	Suplente
Presidente	Javier Calatrava Requena (IFAPA).	Luis Miguel Albisu Aguado (CITA Aragón).
Vocales	Manuel Arriaza Balmón (IFAPA).	Rufino Acosta Sánchez (Univ de Sevilla).
	Felisa Ceña Delgado (U.C.O).	Consuelo Varela Ortega (U.P. MADRID).
	Isabel Bardaji Azcárate (U.P. Madrid).	Natalia Aldaz Ibáñez (Univ. de Lérica).
Secretario	Samir Sayadi Gmada (IFAPA).	Ana Cristina Gómez Muñoz (U.C.O.).

Comisión de selección núm. 5		
	Titular	Suplente
Presidente	Victor Ortiz Somovilla (IFAPA).	José Antonio García Mesa (IFAPA).
Vocales	Raquel Mateos Briz (IFAPA).	Antonio Jiménez Márquez (IFAPA).
	Santiago Condón Usón (Univ. de Zaragoza).	Francisco Artés Calero (U.P.Cartagena).
	Manuela Juárez Iglesias (IFI-CSIC).	M.ª Carmen Dobarganes García (IG-CSIC).
Secretario	Emma Cantos Villar (IFAPA).	Francisco de Paula Peña Rodríguez (IFAPA).

Comisión de selección núm. 6		
	Titular	Suplente
Presidenta	M.ª Ángeles Bruzón Gallego (IFAPA).	Catalina Fernández Díaz (IFAPA).
Vocales	Laureana Rebordinos González (UCA).	Manuel Ruiz Rejón (UGR).
	Olvido Chereguini Fernandez (IEO).	Eladio Santaella Álvarez (IEO).
	Carmen Sarasquete Reiriz (ICMAN-CSIC).	M.ª Luisa González de Canales García (UCA).
Secretario	Pedro Cañavate Hors (IFAPA).	Jesús Morales Cañavate (IFAPA).

Comisión de selección núm. 7		
	Titular	Suplente
Presidente	José Luis Muriel Fernández (IFAPA).	Joaquín Berengena Herrera (IFAPA).
Vocales	María Jesús Sánchez Blanco (CSIC Murcia).	José María Faci González (CSIC).
	Joan Girona i Gomis. (IRTA).	Carmen Jiménez Padilla (UCO).
	Rafaela Ordóñez Fernández (IFAPA).	Karl Vanderlinden (IFAPA).
Secretario	Carmen Santamaría Linaza (IFAPA).	Pedro Gavilán Zafra (IFAPA).

3. Fase de concurso:

Méritos valorables	Puntuación máxima
A. Producción científica.	33
1. Participación y dirección de proyectos de investigación competitivos, no competitivos y convenios. 2. Publicaciones y Patentes: a) Publicaciones de excelencia contenidas en índices internacionales (JRC, SCI e ISI), así como patentes u obtenciones registradas en organismos nacionales e internacionales de reconocido prestigio que estén licenciadas. b) Otras publicaciones (editor, autor o coautor de libros, capítulos de libro, artículo internacional o nacional; contribuciones a congresos internacionales o nacionales, distinguiendo entre conferencia invitada, ponencia y comunicación) y patentes u obtenciones registradas en organismos nacionales e internacionales de reconocido prestigio que no estén licenciadas. 3. Otros resultados de la investigación: a) Dirección de tesis doctorales, Masters y proyectos fin de carrera. b) Actividad docente universitaria y de postgrado, incluyendo cursos de doctorado, Cursos Superiores de Especialización, Cursos de Formación interna de Investigadores. Impartición de seminarios y jornadas científicas. c) Informes por encargo institucional, distinguiendo si son con o sin desarrollo experimental. d) Premios de investigación y otras distinciones relevantes. e) Organización de Congresos. f) Editor Revista Científica. g) Presencia en organismos externos de evaluación de la investigación.	
B. Contribución a la innovación tecnológica.	5,5
1. Actividades de Experimentación: Coordinación, dirección y participación de proyectos de demostración, experimentación, de transferencia tecnológica e institucional y redes de Ensayos; editor, autor o coautor de libros, capítulos de libro, monografías y artículos divulgativos. 2. Actividades de Asistencia Técnica: Dirección y participación en convenios, Informes Técnicos a requerimiento de empresas o entidades privadas, Organización y participación en Jornadas Técnicas. 3. Actividades de Formación: actividad docente dirigida a técnicos especialistas y personal no universitario; Coordinación y Participación en la elaboración de material didáctico editado; Dirección y participación en proyectos de Innovación Educativa.	
C. Otros méritos.	5,5
1. Disfrute de becas y contratos laborales adjudicados en virtud de convocatorias competitivas. 2. Estancias en centros de I+D de reconocido prestigio. 3. Formación de postgrado en el ámbito de la investigación, docencia, experimentación y divulgación (acreditada por organismos públicos, excluida formación de tercer y cuarto ciclo dentro del currículo). 4. Titulaciones académicas de igual o superior nivel y distintas a la exigida para acceder a la Especialidad. 5. Cursos impartidos, organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP).	

4. Fase de oposición:

- Prueba 1: Conocimiento científico-técnico de inglés.

Consistirá en la realización por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un resumen que contenga el análisis y valoración por el/la aspirante de un trabajo científico en inglés, a elección del aspirante, de entre dos propuestos por la Comisión de selección. Dicho resumen tendrá en cuenta la contribución del trabajo propuesto al área y orientación respectiva. El ejercicio se escribirá en castellano sin ayuda de diccionario.

Se valorará el conocimiento del idioma, así como la capacidad de síntesis y análisis del trabajo propuesto en relación con el área y orientación correspondiente. La valoración máxima será de 10 puntos, siendo necesario alcanzar, al menos, 5 puntos para superarlo.

- Prueba 2: Exposición sobre la situación general del área en Andalucía.

Consistirá en la exposición oral y pública por el aspirante, durante un tiempo máximo de cuarenta minutos, de la actualidad científico-técnica en relación con el área temática y la orientación objeto de la plaza convocada, así como de sus posibles líneas de cambio, progreso o evolución. Esta exposición incluirá los aspectos más relevantes para Andalucía y otros aspectos socioeconómicos, medioambientales y normativos. Seguidamente, la Comisión de selección podrá debatir con el/la aspirante, durante un tiempo máximo de treinta minutos, acerca de los contenidos científicos o tecnológicos expuestos y de todos aquellos aspectos que considere relevantes.

Se valorará el conocimiento del/de la aspirante sobre el área temática y las innovaciones y avances científicos y tecnológicos que haya experimentado la misma, así como su visión del progreso y/o evolución del área en el futuro y de las líneas de investigación que podrían ser desarrolladas.

La valoración máxima será de 23 puntos, siendo necesario alcanzar, al menos, 12 puntos para superarlo.

- Prueba 3: Presentación y defensa de un proyecto de investigación.

Consistirá en la exposición oral y pública, durante un tiempo máximo de una hora, de la actividad que podría desarrollar en el Instituto, incluyendo objetivos, metodología, medios necesarios, resultados esperados, mecanismos de difusión de los resultados y de transferencia de tecnología. La Comisión de selección podrá debatir con el/la aspirante y formular cuantas preguntas considere oportunas, durante un tiempo máximo de una hora.

Se valorará el contenido de la exposición, la coherencia con la prueba 2, la calidad de la presentación y las habilidades expositivas del aspirante.

La valoración máxima será de 23 puntos, siendo necesario alcanzar, al menos, 12 puntos para superarlo.

ANEXO 2

Especialidad: Investigación Agraria y Pesquera.

Código especialidad: A1.22.

Categoría de técnico especialista.

Titulación de acceso: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto.

Nacionalidad: Española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

Comisiones de Selección:

Comisión de selección núm. 6		
	Titular	Suplente
Presidenta	M.ª Ángeles Bruzón Gallego (IFAPA)	Catalina Fernández Díaz (IFAPA)
Vocales	Laureana Rebordinos González (UCA)	Manuel Ruiz Rejón (UGR)
	Olvido Chereguini Fernandez (IEO)	Eladio Santaella Álvarez (IEO)
	Carmen Sarasquete Reiriz (ICMAN-CSIC)	M.ª Luisa González de Canales García (UCA)
Secretario	Pedro Cañavate Hors (IFAPA)	Jesús Morales Cañavate (IFAPA)

Comisión de selección núm. 8		
	Titular	Suplente
Presidente	Pedro González Fernández (IFAPA)	José González Arenas (IFAPA)
Vocales	Joaquín Costa García (IMIDA. Murcia)	Julián Santiago Moreno (INIA)
	Amelia Gómez Brunet (INIA)	Raúl Sánchez Sánchez. (INIA)
	Francisco Arrebola Molina (IFAPA)	Ana M.ª Pedrera León (IFAPA)
Secretario	María del Pilar Ramírez Pérez (IFAPA)	Francisco Perea Torres (IFAPA)

Comisión de selección núm. 9		
	Titular	Suplente
Presidente	Javier Calatrava Requena (IFAPA)	Isabel M.ª Cuadrado Gómez (IFAPA)
Vocales	Julio Manuel Gómez Vázquez (IFAPA)	Samir Sayadi Gmada (IFAPA)
	Henar Prieto Losada (Junta de Extremadura)	María del Mar García García (Junta de Extremadura)
	Isabel Vázquez González (INIA)	Avelino de Benito Muñoz (ITACYL)
Secretario	Isabel López Infante (IFAPA)	María Belén Puertas García (IFAPA)

Fase de concurso:

Méritos valorables	Puntuación máxima
A. Contribución a la innovación tecnológica.	33
1. Actividades de Experimentación: Coordinación, dirección y participación de proyectos de demostración, experimentación, de transferencia tecnológica e institucional y redes de Ensayos; editor, autor o coautor de libros, capítulos de libro, monografías y artículos divulgativos. 2. Actividades de Asistencia Técnica: Dirección y participación en convenios, Informes Técnicos a requerimiento de empresas o entidades privadas, Organización y participación en Jornadas Técnicas. 3. Actividades de Formación: Actividad docente dirigida a técnicos especialistas y personal no universitario; Coordinación y Participación en la elaboración de material didáctico editado; Dirección y participación en proyectos de Innovación Educativa.	
B. Producción científica.	5,5
1. Participación y dirección de proyectos de investigación competitivos, no competitivos y convenios. 2. Publicaciones y Patentes: a) Publicaciones de excelencia contenidas en índices internacionales (JRC, SCI e ISI), así como patentes u obtenciones registradas en organismos nacionales e internacionales de reconocido prestigio que estén licenciadas. b) Otras publicaciones (editor, autor o coautor de libros, capítulos de libro, artículo internacional o nacional; contribuciones a congresos internacionales o nacionales, distinguiendo entre conferencia invitada, ponencia y comunicación) y patentes u obtenciones registradas en organismos nacionales e internacionales de reconocido prestigio que no estén licenciadas. 3. Otros resultados de la investigación: a) Dirección de tesis doctorales, Masters y proyectos fin de carrera. b) Actividad docente universitaria y de postgrado, incluyendo cursos de doctorado, Cursos Superiores de Especialización, Cursos de Formación interna de Investigadores. Impartición de seminarios y jornadas científicas. c) Informes por encargo institucional, distinguiendo si son con o sin desarrollo experimental. d) Premios de investigación y otras distinciones relevantes. e) Organización de Congresos. f) Editor Revista Científica. g) Presencia en organismos externos de evaluación de la investigación.	
C. Otros méritos.	5,5
1. Disfrute de becas y contratos laborales adjudicados en virtud de convocatorias competitivas. 2. Estancias en centros de I+D de reconocido prestigio. 3. Formación de postgrado en el ámbito de la investigación, docencia, experimentación y divulgación (acreditada por organismos públicos, excluida formación de tercer y cuarto ciclo dentro del currículo). 4. Titulaciones académicas de igual o superior nivel y distintas a la exigida para acceder a la Especialidad. 5. Cursos impartidos, organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP).	

Fase de oposición:

- Prueba 1: Conocimiento técnico profesional de inglés.

Consistirá en la realización por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un resumen que contenga el análisis y valoración por el/la aspirante de un trabajo en inglés, de entre dos propuestos por la Comisión de selección. Dicho resumen tendrá en cuenta la contribución del trabajo propuesto al área y orientación respectiva. El ejercicio se escribirá en castellano sin ayuda de diccionario.

Se valorará el conocimiento del idioma, así como la capacidad de síntesis y análisis del trabajo propuesto en relación con el área y orientación correspondiente. La valoración máxima será de 10 puntos, siendo necesario alcanzar, al menos, 5 puntos para superarlo.

- Prueba 2: Exposición sobre la situación general del área en Andalucía.

Consistirá en la exposición oral y pública por el aspirante, durante un tiempo máximo de cuarenta minutos, de la actualidad tecnológica y formativa en relación con el área temática y la orientación objeto de la plaza convocada, así como de sus posibles líneas de cambio, progreso o evolución. Esta exposición incluirá los aspectos más relevantes para Andalucía y otros aspectos socioeconómicos, medioambientales y normativos, así como la situación de la formación profesional y/o de la transferencia de tecnología en el área y orientación correspon-

diente. Seguidamente, la Comisión de selección podrá debatir con el/la aspirante, durante un tiempo máximo de treinta minutos, acerca de los contenidos científicos o tecnológicos expuestos y de todos aquellos aspectos que considere relevantes.

Se valorará el conocimiento del/de la aspirante sobre el área temática y las innovaciones y avances tecnológicos que haya experimentado, así como su visión de las limitaciones en el desarrollo del sector que puede resolver la transferencia de tecnología, la evolución del área en el futuro y de las posibles líneas de actuación.

La valoración máxima será de 23 puntos, siendo necesario alcanzar, al menos, 12 puntos para superarlo.

- Prueba 3: Presentación y defensa de un proyecto.

Consistirá en la exposición oral y pública, durante un tiempo máximo de una hora, de un proyecto referente a un programa de formación, incluyendo material didáctico a utilizar; o de un proyecto experimental o de transferencia de tecnología que incluya la actividad divulgativa. La Comisión de selección podrá debatir con el/la aspirante y formular cuantas preguntas considere oportunas, durante un tiempo máximo de una hora.

Se valorará el contenido de la exposición, la coherencia con la prueba 2, la calidad de la presentación y las habilidades expositivas del aspirante.

La valoración máxima será de 23 puntos, siendo necesario alcanzar, al menos, 12 puntos para superarlo

ANVERSO

ANEXO 3

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA

SISTEMA DE ACCESO: LIBRE

ESPECIALIDAD: A1.2200

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

Consignar el código numérico del modelo 046 de liquidación de tasas

046

1 CONVOCATORIA
1.- CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN
2.- CÓDIGO A1.2200

2 DATOS PERSONALES				
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	SEXO	
DNI/PASAPORTE/NIE	TELÉFONO/S	CORREO ELECTRÓNICO		
DOMICILIO				
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA	NÚM.	LETRA	ESC.
		PISO	PTA.	
MUNICIPIO		PROVINCIA		C. POSTAL

3 OBSERVACIONES (marque con una "X" lo que proceda)
1.- Persona discapacitada física, psíquica o sensorial que tiene reconocida una minusvalía igual o superior al 33%: ☐
2.- Turno de acceso: ☐ Libre ☐ Reserva a discapacitados
3.- Solicitud de adaptación:
4.- Área temática y orientación a la que opta como:
☐ INVESTIGADOR:
☐ TÉCNICO ESPECIALISTA:

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS para el ingreso y los especialmente señalados en la convocatoria anteriormente citada, y se COMPROMETE a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.
En a de de EL/LA SOLICITANTE
Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Justicia y Administración Pública le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión de personal de la Dirección General de Función Pública, que tratará a todos los participantes, en la convocatoria que Vd. participa conforme al procedimiento establecido en la misma, siendo el domicilio indicado en el mismo a efectos de notificaciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, Rectificación, oposición y cancelación de datos dirigiendo un escrito a la Dirección General de Función Pública. Consejería de Justicia y Administración Pública. Avda. República Argentina, nº 25 - 5ª planta. 41071 - SEVILLA

REVERSO ANEXO 3

INSTRUCCIONES**GENERALES.-**

- UTILICE UN IMPRESO DIFERENTE POR CADA PRUEBA SELECTIVA EN QUE DESEA PARTICIPAR.
- SI NO UTILIZA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA, ESCRIBA SÓLAMENTE A MÁQUINA O CON BOLÍGRAFO.
- SI UTILIZA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA, SIGA ATENTAMENTE LAS INSTRUCCIONES QUE EL PROPIO SISTEMA LE INDIQUE.
- SI CUMPLIMENTA EL IMPRESO A MÁQUINA O CON BOLÍGRAFO, ESCRIBA CON MAYÚSCULAS.
- EVITE DOBLAR EL PAPEL Y REALIZAR CORRECCIONES, ENMIENDAS Y TACHADURAS.
- RECUERDE FIRMAR EL IMPRESO EN EL ESPACIO HABILITADO AL EFECTO.
- NO OLVIDE CONSIGNAR EL TURNO DE ACCESO: LIBRE O RESERVA A DISCAPACITADOS.

ESPECÍFICAS.-**1.- CONVOCATORIA.**

- CUERPO CONVOCADO, ESPECIALIDAD/OPCIÓN. Detalle en el apartado 1 el nombre completo del Cuerpo, Especialidad o de la Opción de su elección, conforme a la relación que sigue
- CÓDIGO. Detalle en el apartado 2 el código numérico identificativo del Cuerpo, especialidad/opción de su elección, que aparece en la relación que sigue.

RELACIÓN DE CUERPOS, ESPECIALIDAD/OPCIONES**CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES:**

ESPECIALIDAD	CÓDIGO
ADMINISTRADORES GENERALES	A1.1100
ADMINISTRADORES DE GESTIÓN FINANCIERA	A1.1200

CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO:

OPCIONES	CÓDIGO
ARQUITECTURA SUPERIOR	A1.2001
INGENIERÍA AGRONOMA	A1.2002
INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	A1.2003
INGENIERÍA INDUSTRIAL	A1.2004
INGENIERÍA DE MINAS	A1.2005
INGENIERÍA DE MONTES	A1.2006
BIOLOGÍA	A1.2007
FARMACIA	A1.2008
MEDICINA	A1.2009
PESCA	A1.2010
QUÍMICA	A1.2011
VETERINARIA	A1.2012
GEOGRAFÍA	A1.2013
GEOLOGÍA	A1.2014
PEDAGOGÍA	A1.2015
PSICOLOGÍA	A1.2016
SOCIOLOGÍA	A1.2017
ESTADÍSTICA	A1.2018
INFORMÁTICA	A1.2019
LETRADOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA	A1.2020
ARCHIVÍSTICA	A1.2022
BIBLIOTECONOMÍA	A1.2023
CONSERVADORES DE MUSEOS	A1.2024
CONSERVADORES DEL PATRIMONIO	A1.2025
INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES	A1.2026
ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	A1.2027
CIENCIAS SOCIALES Y DEL TRABAJO	A1.2028
CIENCIAS DEL MEDIO NATURAL Y CALIDAD AMBIENTAL	A1.2029
ESP. INSPECCIÓN DE PRESTACIONES Y SERVICIOS SANITARIOS	A1.2100
INVESTIGACIÓN AGRARIA Y PESQUERA	A1.2200

LETRADOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	A1.3000
C. S. DE INSPECCIÓN DE FINANZAS Y AUDITORÍAS	A1.5000
C. S. DE INSPECCIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA	A1.6000

CUERPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA:

ESPECIALIDAD	CÓDIGO
ADMINISTRACIÓN GENERAL	A2.1100
GESTIÓN FINANCIERA	A2.1200

CUERPO DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO:

OPCIONES	CÓDIGO
ARQUITECTURA TÉCNICA	A2.2001
INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA	A2.2002
INGENIERÍA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS	A2.2003
INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL	A2.2004
INGENIERÍA TÉCNICA DE MINAS	A2.2005
INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL	A2.2006
A.T.S./D.U.E.	A2.2007
PESCA	A2.2008
TOPOGRAFÍA	A2.2009
TRABAJO SOCIAL	A2.2010
ESTADÍSTICA	A2.2011
INFORMÁTICA	A2.2012
AYUDANTES DE ARCHIVOS	A2.2013
AYUDANTES DE BIBLIOTECAS	A2.2014
AYUDANTES DE MUSEOS	A2.2015
AYUDANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	A2.2016
TURISMO	A2.2017
EDUCACIÓN SOCIAL	A2.2018
ESP. SUBINSPECCIÓN DE PRESTACIONES Y SERV. SANITARIOS	A2.2100
ESP. DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO	A2.2200

CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS C1.1000**CUERPO DE AYUDANTES TÉCNICOS:**

OPCIONES	CÓDIGO
DELINEANTES	C1.2001
INFORMÁTICA	C1.2003
PESCA	C1.2004
ESPECIALIDAD AGENTES DE MEDIO AMBIENTE	C1.2100

CUERPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS C2.1000**CUERPO DE AUXILIARES TÉCNICOS:**

OPCIONES	CÓDIGO
GUARDERÍA FORESTAL	C2.2001
INFORMÁTICA	C2.2002
SEGURIDAD	C2.3000

001242/1

3.- OBSERVACIONES

- Marque con una X si es Vd. una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que tiene reconocida una minusvalía igual o superior al 33%.
- Marque con una X el turno de acceso.
- Consigne en el campo Solicitud de adaptación las adaptaciones de tiempo, medios y ajustes razonables que requiera para la realización del ejercicio de la fase de oposición.
- Marque con una X si desea optar a la categoría de Investigador o de Técnico Especialista y especifique el área temática y la orientación. En el caso de que opte a ambas, marque con una X las dos opciones y especifique las respectivas áreas temáticas y orientaciones.

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en opciones del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía convocadas por Orden que se cita, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2007.

De conformidad con lo establecido en la base 6.3 de la Orden de 18 de febrero de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opciones Arquitectura (A1.2001), Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (A1.2003), Ingeniería Industrial (A1.2004), Ingeniería de Minas (A1.2005), Ingeniería de Montes (A1.2006), Biología (A1.2007), Medicina (A1.2009), Pesca (A1.2010), Geografía (A1.2013), Geología (A1.2014), Pedagogía (A1.2015), Psicología (A1.2016), Estadística (A1.2018), Informática (A1.2019), Archivística (A1.2022), Biblioteconomía (A1.2023), Conservadores de Museos (A1.2024), Conservadores de Patrimonio Histórico (A1.2025), Ingeniería de Telecomunicaciones (A1.2026) y Actividad Física y del Deporte (A1.2027), esta Dirección General de Función Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede de la Dirección General de Función Pública, Avda. República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, Sevilla; en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla; el Instituto Andaluz de Administración Pública; las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias; la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar; en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública y en la web del Empleado Público (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico).

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio de la fase de oposición que, de acuerdo con los Tribunales Calificadores de estas pruebas, se celebrarán en Sevilla, en los días, lugares y horas que a continuación se detalla:

Día 12 de julio de 2008

Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Minas (A1.2005) a las 9,00 horas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales sita en Avda, Ramón y Cajal, núm. 1.

Cuerpo Superior Facultativo, opción Biología (A1.2007) a las 9,00 horas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales sita en Avda, Ramón y Cajal, núm. 1.

Cuerpo Superior Facultativo, opción Medicina (A1.2009) a las 9,00 horas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales sita en Avda, Ramón y Cajal, núm. 1.

Cuerpo Superior Facultativo, opción Geología (A1.2014) a las 9,00 horas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales sita en Avda, Ramón y Cajal, núm. 1.

Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología (A1.2016) a las 9,00 horas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales sita en Avda, Ramón y Cajal, núm. 1.

Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Museos (A1.2024) a las 9,00 horas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales sita en Avda, Ramón y Cajal, núm. 1.

Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Telecomunicaciones (A1.2026) a las 9,00 horas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales sita en Avda, Ramón y Cajal, núm. 1.

Cuerpo Superior Facultativo, opción Geografía (A1.2013) a las 13,00 horas en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales sita en Avda, Ramón y Cajal, núm. 1.

Cuerpo Superior Facultativo, opción Biblioteconomía (A1.2023) a las 13,00 horas en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales sita en Avda, Ramón y Cajal, núm. 1.

Cuerpo Superior Facultativo, opción Pedagogía (A1.2015) a las 13,00 horas en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales sita en Avda, Ramón y Cajal, núm. 1.

Cuerpo Superior Facultativo, opción Arquitectura (A1.2001) a las 17,15 horas en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales sita en Avda, Ramón y Cajal, núm. 1.

Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (A1.2003) a las 17,15 horas en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales sita en Avda, Ramón y Cajal, núm. 1.

Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial (A1.2004) a las 17,15 horas en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales sita en Avda, Ramón y Cajal, núm. 1.

Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Montes (A1.2006) a las 17,15 horas en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales sita en Avda, Ramón y Cajal, núm. 1.

Cuerpo Superior Facultativo, opción Pedagogía (A1.2015) a las 17,15 horas en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales sita en Avda, Ramón y Cajal, núm. 1.

Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (A1.2019) a las 17,15 horas en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales sita en Avda, Ramón y Cajal, núm. 1.

Cuerpo Superior Facultativo, opción Archivística (A1.2022) a las 17,15 horas en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales sita en Avda, Ramón y Cajal, núm. 1.

Día 15 de julio de 2008

Cuerpo Superior Facultativo, opción Pesca (A1.2010) a las 17,00 horas en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales sita en Avda, Ramón y Cajal, núm. 1.

Cuerpo Superior Facultativo, opción Estadística (A1.2018) a las 17,00 horas en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales sita en Avda, Ramón y Cajal, núm. 1.

Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Patrimonio (A1.2025) a las 17,00 horas en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales sita en Avda, Ramón y Cajal, núm. 1.

Cuerpo Superior Facultativo, opción Actividad Física y del Deporte (A1.2027) a las 17,00 horas en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales sita en Avda, Ramón y Cajal, núm. 1.

Para entrar en el examen, en el momento del llamamiento, los opositores deberán presentar necesariamente el DNI o carné de conducir o pasaporte, o resguardo de sustracción o pérdida del DNI certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción del DNI realizada ante la Policía Nacional en las 24 horas anteriores a la realización del examen. Ningún otro documento distinto a los mencionados tendrá validez para acceder al aula de examen. Asimismo, deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

En los Cuerpos que a continuación se refieren los opositores podrán llevar el material que asimismo se indica:

Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (A1.2003): calculadora básica, válida para realizar operaciones elementales.

Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Montes (A1.2006): calculadora básica, válida para realizar operaciones elementales.

Cuerpo Superior Facultativo, opción Geografía (A1.2013): calculadora básica, válida para realizar operaciones elementales.

Cuerpo Superior Facultativo, opción Estadística (A1.2018): calculadora básica, válida para realizar operaciones elementales.

Cuerpo Superior Facultativo Opción Ingeniería de Telecomunicaciones (A1.2026): calculadora básica, válida para realizar operaciones elementales.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de julio de 2008.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto un puesto de libre designación, código 2118110, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta las competencias atribuidas por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, y delegados por la Orden de 31 de julio de 2002 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 101, de 29 de agosto de 2002), se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación denominado Asesor Técnico de Relaciones Laborales, código 2118110, adscrito a la Delegación Provincial de Salud en Málaga, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 7 de abril de 2008 (BOJA núm. 81, de 23 de abril de 2008).

La presente Resolución agota la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, cabe interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Sevilla, 16 de junio de 2008.- El Viceconsejero, Enrique Cruz Giráldez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación.

Para desarrollar trabajos de apoyo a la investigación en el Centro Andaluz de Biología del Desarrollo.

Vista la propuesta formulada por don Acaimo González Reyes, Director del Centro citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones del citado centro.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 17.a, de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y en el núm. 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad con fecha 12 de junio de 2008.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación, de referencia CABD0804, que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 30.21.05. 541A 649.25.08 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm. 2008/920).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 17 de junio de 2008.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vice-rectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones

Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica del contrato será la especificada en el Anexo II.

2.2. La contratación implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionado el contratado, el contrato surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudique el contrato por la Universidad Pablo de Olavide.

4. Duración del contrato.

La duración del contrato vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera Sábado o Festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Curriculum vitae del solicitante.

- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.

- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de veinte días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta Resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núm. 13).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no-provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

8. Criterios de Selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos

que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: Considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: Suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado: 1.

Notable: 2.

Sobresaliente: 3.

Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de dos (2) puntos, a razón de 0,1 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: Valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato; en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

- Número de contratos: 1.
- Referencia de la Convocatoria: CABD0804.

- Proyecto de Investigación: «Centro Andaluz de Biología del Desarrollo».

- Investigador principal: Don Acaimo González Reyes.

- Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don Acaimo González Reyes.

- Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Trabajos administrativos y de gestión.

- Requisitos mínimos de los candidatos:

- Título de Bachillerato, F.P. II o equivalente.
- Conocimiento básico de inglés hablado y escrito.
- Informática a nivel de usuario.

- Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.566,97 €.
- Horas semanales: Tiempo completo.
- Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2008.

- Otros méritos a valorar:

- Experiencia profesional en puestos equivalentes en Centros de investigación, públicos o privados.
- Adecuación al servicio a prestar valorando el CV, entrevista personal y en caso necesario, prueba práctica.
- Experiencia en la gestión de recursos humanos y de proyectos de investigación.
- Licenciatura perteneciente al Área biosanitaria.

Ver Anexos en páginas 34 a 36 del BOJA núm. 106, de 2.6.2005

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso núm. 1080/2008, interpuesto por don Rafael Priego Aguilera y otros ante la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA con sede en Sevilla.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por Cédula de Notificación y Requerimiento de la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se da traslado de la Resolución adoptada con fecha 29 de mayo de 2008, en los Autos del Procedimiento de Expropiación Forzosa núm. 1080/2008 (Negociado M8), en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Rafael Priego Aguilera y otros, contra el Acuerdo adoptado con fecha 2 de abril de 2008 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, que fija el justiprecio de los bienes expropiados en cuarenta y cinco mil dos euros con cincuenta y un céntimos de euro (45.002,51 euros) la finca 22.822, propiedad de don Rafael Priego Aguilera y doña Concepción Zafra Segura, y en cincuenta y cinco mil setenta y cinco euros con noventa y tres céntimos de euro (55.075,93 euros) la finca 22.821, propiedad de don José Juan y don Francisco Javier Priego Valverde, ambas afectadas en el expediente de esta C.P.V. núm. 2007/008, relativo a un procedimiento de expropiación forzosa de fincas incluidas en el Plan Parcial «Ronda Norte» de Baena (Córdoba), en el que la Administración expropiante es el Ayuntamiento de Baena (Córdoba) y la Entidad Beneficiaria la Junta de Compensación del citado Plan Parcial.

Segundo. Que la citada notificación judicial tuvo entrada en el Registro General de la Delegación del Gobierno de Córdoba, sede de esta C.P.V., con fecha 10 de junio de 2008.

Tercero. Que mediante la referida resolución judicial se requiere a esta Comisión Provincial de Valoraciones la remisión del expediente administrativo al órgano jurisdiccional y a que practique los emplazamientos previstos en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que el expediente deberá ser remitido al órgano jurisdiccional en el plazo de veinte días contados a partir de que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido.

Segundo. Conforme establece el art. 49 LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. Hechas las notificaciones, se remitirá el expediente al Juzgado, incorporando la justificación del emplazamiento efectuado.

En virtud de cuanto antecede, esta Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA núm 52, de 16.3.2004),

RESUELVE

Primero. Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo formulado por la representación de don Rafael

Priego Aguilera y otros, contra el Acuerdo adoptado con fecha 2 de abril de 2008 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, que fija el justiprecio de los bienes expropiados en cuarenta y cinco mil dos euros con cincuenta y un céntimos de euro (45.002,51 euros) la finca 22.822, propiedad de don Rafael Priego Aguilera y doña Concepción Zafra Segura, y en cincuenta y cinco mil setenta y cinco euros con noventa y tres céntimos de euro (55.075,93 euros) la finca 22.821, propiedad de don José Juan y don Francisco Javier Priego Valverde, ambas afectadas en el expediente de esta C.P.V. núm. 2007/008, relativo a un procedimiento de expropiación forzosa de fincas incluidas en el Plan Parcial «Ronda Norte» de Baena (Córdoba), en el que la Administración expropiante es el Ayuntamiento de Baena (Córdoba) y la Entidad Beneficiaria la Junta de Compensación del citado Plan Parcial.

Segundo. Remitir al Ayuntamiento de Baena, a don José Juan y don Francisco Javier Priego Valverde y a la Junta de Compensación del Plan Parcial «Ronda Norte» de Baena, como interesados en el procedimiento, fotocopia del escrito de la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Sevilla, sobre interposición del citado recurso contencioso-administrativo. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la LJCA se emplaza a dicha Entidad Local, a don José Juan y don Francisco Javier Priego Valverde, a la Junta de Compensación del Plan Parcial «Ronda Norte» de Baena y a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor se hubieren derivado o derivasen derechos del Acuerdo impugnado, para que en el plazo de nueve días puedan personarse como demandados en dicho procedimiento. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Disponer, a tenor de lo preceptuado en el art. 49.2 en relación con los números 3 y 4 del art. 48 de la citada LJCA, el posterior envío del expediente administrativo al órgano jurisdiccional que lo ha requerido, debiéndose remitir fotocopia autenticada del expediente, foliado y acompañado de un índice de los documentos que contenga, en el plazo legalmente señalado.

Córdoba, 12 de junio de 2008.- El Presidente, Manuel Roldán Guzmán.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 305/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 305/2008, interpuesto por don Antonio José Ramos Muñoz, contra Resolución de 5 de marzo de 2008 sobre reconocimiento de grado personal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 23 de junio de 2008.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1303/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1303/2008, interpuesto por don Juan Ramón Ferreira Siles, Procurador, en nombre y representación de don Joaquín Montosa Marcos, contra la relación definitiva de aprobados de 29 de junio de 2007 correspondiente a las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A.1100), correspondiente a la OEP de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 25 de junio de 2008.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2008, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el «Curso Monográfico de Estudios Superiores: Gestión Local del Patrimonio Histórico y Museográfico en Andalucía» CEM0830H.11654, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «Curso Monográfico de Estudios Superiores: Gestión Local del Patrimonio Histórico y Museográfico en Andalucía» CEM0830H.11654, organizado por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Objetivos, contenido, fecha, lugar y horario de celebración.

Con los objetivos y contenidos que figuran en el Anexo I, el curso tendrá lugar durante los días 25 y 26 de septiembre,

en Granada, Plaza de Mariana Pineda, 8 (sede del Centro), de 9,30 a 14,30 horas y de 16,30 a 19,30, con un total de 16 horas lectivas presenciales (de obligada asistencia), más la opción de elaborar un trabajo individual de evaluación (4 horas).

La celebración efectiva del curso quedará supeditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión.

Las actividades formativas del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) están dirigidas con carácter general a los cargos electos, directivos, funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal y, en general, al personal al servicio de las Entidades Locales de Andalucía.

No obstante, si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones y Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma que lo hubieran solicitado.

Tercera. Destinatarios específicos.

El presente curso está dirigido a los cargos electos de las Entidades Locales, directivos, funcionarios con habilitación estatal, empleados públicos locales con titulación superior o media y, en general, personal asimilado de titulación y nivel medio o superior que tengan a su cargo funciones relacionadas con la conservación y gestión del patrimonio histórico y museos.

Cuarta. Criterios de selección.

El número de asistentes será limitado, por lo que, si fuese necesario, la selección de solicitantes se efectuaría atendiendo a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Prioridad en la presentación de solicitudes y pago anticipado de los derechos de matrícula.

El Centro podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores del mismo o al personal de las Instituciones o Entidades con las que mantenga relaciones de colaboración.

Quinta. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 26 de agosto de 2008.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), Plaza Mariana Pineda, número 8, C.P. 18009, Granada (información en el teléfono 958 247 217), por correo ordinario, fax (958 247 218), usando la página web: <http://www.cemci.org>, o a través de cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los datos personales que consten en las solicitudes se incorporarán al fichero informático del Centro, quien se hace responsable de su custodia y tratamiento. Para rectificar o cancelar los datos debe manifestarse por escrito dirigido al Centro, Plaza Mariana Pineda, 8, C.P. 18009, Granada, o a la cuenta de correo electrónico formacion@cemci.org.

Sexta. Derechos de matrícula y expedición de certificados.

Los solicitantes deberán abonar antes de la fecha de finalización del plazo de inscripción (26 de agosto), la cantidad de 275 euros como derechos de matrícula y expedición de las oportunas certificaciones.

Finalizado el plazo de inscripción, y para el caso de que pudieran haberse admitido solicitantes que no hubieran abonado los derechos de matrícula, deberán efectuar su pago en el plazo que expresamente señale el Centro en la carta de admisión, resultando requisito indispensable para la firmeza de la misma.

El abono de los derechos de matrícula podrá realizarse en efectivo o cheque nominativo, por giro postal o telegráfico y, preferiblemente, por transferencia bancaria a la c.c. de Caja Granada núm. 2031 0009 11 0115952603, siendo en este caso imprescindible especificar en el campo del «concepto», el nombre, apellidos, NIF del solicitante y nombre de la actividad solicitada.

En el caso de que por cualquier circunstancia no fuera definitivamente admitida la solicitud, le será reintegrado su importe en el plazo máximo de treinta días desde el inicio del curso. Para que la cancelación de matrícula conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, deberá comunicarse por escrito al Centro al menos cinco días hábiles antes del comienzo del curso. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos y, una vez comenzado el curso, no procederá devolución alguna.

Séptima. Puntuación.

La puntuación otorgada a este curso a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, tanto por la asistencia al mismo (16 horas), como por la asistencia con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado (20 horas), de conformidad con el Decreto 36/1997, de 4 de febrero, de la Consejería de Gobernación (BOJA núm. 20, de 15 de febrero), será de 0,25 puntos.

Octava. Certificado de asistencia/aprovechamiento.

Finalizado el curso con una asistencia mínima del 90% del total de sus horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición de la certificación acreditativa oportuna: Certificado de asistencia (16 horas), o bien de aprovechamiento (20 horas), a quienes además presenten trabajo de evaluación

y sea considerado apto por la Dirección Académica del curso. En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía, sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas de presenciales (16), si bien especificando si se trata de asistencia o de aprovechamiento.

El CEMCI podrá disponer los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

Sevilla, 24 de junio de 2008.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

ANEXO I

CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES: GESTIÓN LOCAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y MUSEOGRÁFICO EN ANDALUCÍA

I. Objetivos.

- Estudiar sistemáticamente el régimen jurídico del Patrimonio Histórico en Andalucía.
- Exponer y valorar las innovaciones introducidas por las recientes Leyes de Museos y de Patrimonio Histórico de la Comunidad Autónoma.
- Analizar la incidencia de la Ley de Patrimonio Histórico en la ordenación urbanística de Andalucía.
- Delimitar los problemas que plantea y ofrecer propuestas de solución.

II. Contenidos (avance de programa).

1. Delimitación del ordenamiento jurídico del Patrimonio Histórico en Andalucía.
2. Examen de las principales cuestiones que afectan al régimen jurídico de los conjuntos históricos: planeamiento de protección y, en particular, la alteración de alineación, otorgamiento de licencias en los conjuntos históricos, régimen de la ruina de los edificios históricos, tratamiento de los entornos de los monumentos y conjuntos monumentales.
3. La incidencia de la nueva Ley de Museos en el ámbito local.

ANEXO II
“CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES: GESTIÓN LOCAL DEL PATRIMONIO
HISTÓRICO Y MUSEOGRÁFICO EN ANDALUCÍA”

Granada, 25 y 26 de septiembre de 2008

Apellidos y nombre: _____ NIF: _____

Dirección para notificaciones: _____

Indicar si la dirección expresada es: PARTICULAR ☐ TRABAJO ☐

Población: _____ C.P.: _____ Provincia: _____

Teléfono de trabajo: _____ Teléfono particular: _____

Móvil: _____ Fax: _____ E-mail: _____

Institución: _____ CIF: _____

Vinculación con la misma: Funcionario ☐ Laboral ☐ Interino ☐ Otros ☐

Puesto de trabajo que desempeña: _____ Grupo: _____

¿Es o ha sido funcionario con habilitación estatal? _____

Curso en el que se matricula: (X)

☐ **CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES: GESTIÓN LOCAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y MUSEOGRÁFICO EN ANDALUCÍA**

Derechos de inscripción: 275 euros.

Forma de pago: (X) ☐ En metálico en el Centro / ☐ Giro postal nº _____

☐ Cheque nominativo nº _____

☐ Transferencia Bancaria (Ver instrucciones en Base 6ª de la presente Convocatoria).

Con la firma abajo inserta autorizo al Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional para el registro informático de los datos personales que figuran en la misma.

En a de de 2008
(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada.
(Rogamos cumplimenten en MAYÚSCULA, todos los datos).

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se delegan las competencias relativas a la práctica o denegación, renovaciones, variaciones de datos y cancelaciones de las inscripciones en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las empresas que tengan su domicilio en el territorio de la provincia de Málaga, en la persona titular de la Jefatura del Servicio de Administración Laboral de esta Delegación Provincial.

El Decreto 91/1983, de 6 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica de las Delegaciones de Trabajo y Seguridad Social, regula en su artículo 1 que los Delegados Provinciales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social serán la superior autoridad laboral a todos los efectos dentro de su jurisdicción y en todas las materias cuya competencia esté atribuida a la Consejería. En su artículo 4.7 establece que corresponde a los Delegados Provinciales de la Consejería resolver dentro del territorio de su jurisdicción los expedientes y dictar los actos administrativos precisos en asuntos que competan a la Autoridad Laboral, y no rebasen, por su alcance, los límites de la provincia.

Asimismo, el Decreto 118/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, en su artículo 2.3 regula que en cada provincia existirá una Delegación de la Consejería de Empleo, cuya persona titular, además de cuantas competencias le vengan atribuidas, de acuerdo con los artículos 38 y 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, ostentará la representación ordinaria de la Consejería en su ámbito territorial, así como cuantas competencias se deduzcan de la adscripción de entidades instrumentales y, en particular, la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo.

La Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, en su artículo 6.1 establece que: «A efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, se creará el Registro de Empresas Acreditadas, que dependerá de la autoridad laboral competente, entendiéndose por tal la correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma donde radique el domicilio social de la empresa contratista o subcontratista». Por su parte, la disposición transitoria primera, punto 1, del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, señala que: «La obligación de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas prevista en el artículo 3 de este Real Decreto sólo podrá exigirse después de que hayan transcurrido doce meses desde su entrada en vigor. A estos efectos las empresas que deseen acreditarse durante el mencionado período, únicamente podrá solicitar su inscripción a partir del momento en que la autoridad laboral competente haya creado el correspondiente Registro».

En desarrollo de lo anterior la Orden de la Consejería de Empleo de 23 de mayo de 2008, por la que se crea el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo 5.2 que: «Corresponde a la persona titular de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo practicar o denegar las inscripciones, renovaciones, las variaciones de datos y las cancelaciones de las inscripciones en este Registro, de las empresas que tengan su domicilio en el territorio de la provincia respectiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la

correspondiente normativa reguladora de la Administración de la Junta de Andalucía».

Que, visto lo anterior, la competencia para practicar o denegar las inscripciones, renovaciones, las variaciones de datos y las cancelaciones de las inscripciones en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía corresponde en el ámbito de la provincia de Málaga al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía en Málaga, y que debido al gran volumen de resoluciones que se prevé puedan derivarse de los procedimientos regulados en la citada Orden, resulta conveniente la adopción de medidas que agilicen la tramitación de los mismos, por lo que se ha de acudir a los instrumentos que el ordenamiento jurídico dispone para la consecución del principio de eficacia que ha de regir la actividad de las Administraciones Públicas.

Que, en base al artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía podrán delegar mediante resolución motivada el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, del mismo rango o inferior, aunque no sean jerárquicamente dependientes. No puede delegarse el ejercicio de las competencias establecidas como indelegables en la normativa estatal básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas o en una norma con rango legal.

Que, conforme al artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 102.1 de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la delegación de competencias será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y producirá sus efectos a partir de la fecha de publicación.

Por todo ello, en virtud de los preceptos jurídicos arriba mencionados,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Administración Laboral de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo en Málaga, el ejercicio de las competencias relativas a la práctica y denegación de las inscripciones, renovaciones, las variaciones de datos, y las cancelaciones de las inscripciones en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las empresas que tengan su domicilio en la provincia de Málaga, que vienen atribuidas a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo en Málaga, por la Orden de 23 de mayo de 2008, de la Consejería de Empleo, por la que se crea el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia, invocando la presente Resolución.

Tercero. La persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo en Málaga podrá avocar en todo momento, cuando lo juzgue oportuno, las facultades objeto de la presente delegación, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 17 de junio de 2008.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ACUERDO de 17 de junio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de una subvención por importe de 3.152.500 € al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, para la financiación del Plan Turístico en la Ciudad de Jerez de la Frontera.

El art. 14.1 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo de Andalucía impone a las Administraciones Públicas, dentro del ámbito de sus competencias, estimular la mejora de la calidad y de la competitividad de la oferta turística andaluza con respeto al entorno natural y cultural, enunciando para ello toda una serie de medidas entre las que podemos considerar incluidas las que se llevarán a cabo a lo largo del desarrollo del Plan Turístico de Jerez de la Frontera.

El presente expediente de gasto tiene por objeto ejecutar un Plan Turístico en el municipio de Jerez de la Frontera con los siguientes objetivos:

- Desarrollo de un Destino Turístico sostenible y de calidad.
- Configurar un Destino Turístico basado en la diversificación y diferenciación.
- Desarrollar un modelo turístico adaptado a los constantes cambios de la demanda.
- Posicionar competitivamente el Destino Turístico en el segmento genérico o específico de los mercados nacionales e internacionales.
- Rentabilidad del sector.
- Activación de la actividad empresarial, creación de empleo estable y de calidad.
- Desarrollo de la economía local.

El plan se instrumenta a través de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y su importe asciende a 4.850.000 euros, financiando la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte el 65% del mismo.

El artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, y su régimen jurídico, establecen que se requerirá previa autorización, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, para la concesión de subvenciones y ayudas públicas cuando el gasto a aprobar sea superior a 3.005.060,52 € (tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos).

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de junio de 2008, adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Autorizar la concesión de una subvención por importe de 3.152.500 € (tres millones ciento cincuenta y dos mil quinientos euros) al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera

para la financiación del Plan Turístico en la Ciudad de Jerez de la Frontera.

Segundo. Se faculta al Consejero de Turismo, Comercio y Deporte para realizar las actuaciones que sean necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente acuerdo.

Sevilla, 17 de junio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

ORDEN de 18 de junio de 2008, por la que se modifican las condiciones de autorización de determinada Feria Comercial Oficial de Andalucía.

Por Orden de 18 de diciembre de 2007, se autoriza la celebración de ferias comerciales con el carácter de oficial en Andalucía y se aprueba el Calendario de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía para el año 2008 (BOJA núm. 3, de 4 de enero de 2008), entre las que figura la feria denominada: «Innovacor 2008»

IFECO, entidad organizadora de esta feria, solicita dejar sin efecto la autorización de la misma, conforme a lo establecido en el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, aprobado por Decreto 81/1998, de 7 de abril, que en su artículo 21 permite modificar las condiciones de autorización de una feria comercial oficial.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía y el Decreto 81/1998, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 119/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y previo informe del Comité Consultivo de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía,

D I S P O N G O

Dejar sin efecto la autorización de la feria «Innovacor 2008», que tenía prevista su celebración en Córdoba, del 16 al 18 de octubre de 2008.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de junio de 2008

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2008, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Partidos y Competición de la Federación Andaluza de Balonmano, modificado en los artículos que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 26 de mayo de 2008, se ratificó la publicación del Reglamento de Partidos y Competición de la Federación Andaluza de Balonmano modificado en los siguientes artículos: 28, 32, 61, 79, 80, 81, 82, 88, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140 y 177 y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento de Partidos y Competición de la Federación Andaluza de Balonmano, modificado en los siguientes artículos: 28, 32, 61, 79, 80, 81, 82, 88, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140 y 177 de la Federación Andaluza de Balonmano, que figura como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 11 de junio de 2008.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO

Reglamento de Partidos y Competiciones

Título I. Temporada oficial.

Título II. Autorización de competiciones.

Capítulo 1.º Competiciones oficiales territoriales.

Capítulo 2.º Competiciones oficiales provinciales.

Capítulo 3.º Confrontaciones amistosas organizadas por clubes y/o Delegaciones Territoriales.

Título III. Derechos de participación.

Capítulo 1.º Generalidades.

Capítulo 2.º Criterios en casos de renuncia.

Capítulo 3.º Clasificación en competiciones con fases provinciales previas.

Capítulo 4.º Obligación de participación.

Capítulo 5.º Requisitos para participar.

Título IV. Fusión de clubes y cesión de derechos deportivos.

Capítulo 1.º Fusión de Clubes.

Capítulo 2.º Cesión de Derechos Deportivos y Federativos.

Capítulo 3.º Clubes filiales.

Título V. Participación de jugadores/as y oficiales.

Capítulo 1.º Generalidades.

Capítulo 2.º Alineación de jugadores/as y oficiales.

Capítulo 3.º Diligenciación de licencias de jugadores/as.

Capítulo 4.º Diligenciación de licencias de jugadores/as no seleccionables.

Capítulo 5.º Diligenciación de licencias de oficiales (entrenador, ayudante, oficial de equipo, auxiliar y médico.)

A) Entrenador.

B) Ayudante de entrenador.

C) Oficial de equipo.

I. Delegado de equipo.

II. Directivo.

III. Delegado de Campo.

D) Auxiliar de equipo.

E) Médico.

Capítulo 6.º Bajas de jugadores/as y oficiales.

Título VI. Derechos de formación de jugadores/as.

Título VII. Composición de equipos.

Capítulo 1.º Equipos Séniors masculinos.

Capítulo 2.º Equipos Séniors femeninos.

Capítulo 3.º Equipos Juveniles y de deporte de base.

Capítulo 4.º Selecciones Provinciales.

Título VIII. Terreno de juego.

Capítulo 1.º Condiciones de los terrenos de juego.

Capítulo 2.º Del orden en los terrenos de juego.

Título IX. Encuentros.

Capítulo 1.º Disposiciones generales.

Capítulo 2.º Uniformidad.

Capítulo 3.º Balón de juego.

Capítulo 4.º Fechas y horarios de los encuentros.

Capítulo 5.º Aplazamientos y cambios de fechas de los encuentros.

Capítulo 6.º Suspensión de los partidos.

Capítulo 7.º Retiradas de los equipos del terreno de juego.

Capítulo 8.º Incomparecencias de los equipos.

Título X. Competiciones.

Capítulo 1.º Clases de competiciones y modo de jugarse.

Capítulo 2.º Normativa y criterios de clasificación.

Capítulo 3.º Delegado Federativo.

Capítulo 4.º Especialidades de las competiciones.

Título XI. Normativa de la actuación arbitral en los encuentros.

Capítulo 1.º Autoridad de los árbitros.

Capítulo 2.º Dirección de los encuentros.

Capítulo 3.º Actas, informes y protestas.

Título XII. Partidos internacionales y selecciones andaluzas.

Título XIII. Control de dopaje.

Disposición adicional.

Disposición final.

Disposición derogatoria.

TÍTULO I

TEMPORADA OFICIAL

Artículo 1. La temporada oficial de juego empezará el primero de julio de cada año y terminará el treinta de junio del año siguiente.

No obstante, la Comisión Delegada podrá autorizar la suspensión, modificación, ampliación o reducción de la temporada oficial de juego en casos de fuerza mayor, circunstancias extraordinarias y compromisos deportivos adquiridos, que así lo justifiquen, siempre que no perjudique derechos adquiridos por los participantes y se comunique con suficiente antelación.

TÍTULO II

AUTORIZACIÓN DE COMPETICIONES

CAPÍTULO 1.º

Competiciones oficiales territoriales

Artículo 2. Como mínimo con treinta (30) días de antelación al inicio de las competiciones oficiales que organice la F.A.BM., el Comité Territorial de Actividades deberá publicar y dar a conocer a todas las Delegaciones Territoriales y Clubes participantes las bases o normativa de cada una de ellas.

Dichas bases son de obligado cumplimiento, entendiéndose como normas complementarias al presente Reglamento.

Las bases de las competiciones podrán ser variadas de conformidad con lo establecido en el párrafo 2º del artículo anterior.

CAPÍTULO 2.º

Competiciones oficiales provinciales

Artículo 3. Las competiciones oficiales provinciales que organicen las Delegaciones Territoriales y que clasifiquen para participar en las de ámbito territorial o estatal o tengan incidencia posterior para determinar el número de los equipos participantes, deberán ser reconocidas por la F.A.BM., de cumplirse las funciones específicas de cada competición.

El resto de las competiciones organizadas por las Delegaciones Territoriales no precisarán el reconocimiento de la F.A.BM., y se notificarán al Comité Territorial de Actividades a efectos informativos.

Artículo 4. Para que se puedan reconocer dichas competiciones, las Delegaciones Territoriales deberán enviar a la Federación Andaluza de Balonmano (Comité Territorial de Actividades), debidamente cumplimentados, los impresos previstos para estas solicitudes, con un plazo mínimo de quince (15) días de antelación al comienzo de cualquiera de las competiciones que organicen.

Al citado impreso oficial se deben adjuntar las Bases del Campeonato y el Calendario previsto. Igualmente debe figurar, en cualquier caso, la firma del Secretario o persona autorizada de la Delegación Territorial.

En las Bases de toda competición deben constar las fechas de celebración, los equipos participantes, la fórmula de competición, la Normativa y criterios de clasificación, así como todas las normas complementarias precisas para clarificar el desarrollo previsto del Campeonato, debiéndose acoger a las normas específicas de la F.A.BM. para cada competición.

Artículo 5. Dentro de la semana siguiente a cada jornada de las competiciones que tengan incidencia en las fases de ámbito territorial, deberán ser remitidas a la Federación Andaluza de Balonmano (Comité Territorial de Actividades), los resultados y clasificaciones actualizados, actas originales de los encuentros celebrados y copia del Acta de la reunión del Juez Único de Competición de cada Delegación.

La documentación a que se refiere el apartado anterior, deberá enviarse ordenada con arreglo al Calendario Oficial, por jornadas y grupos, grapadas todas las Actas de los partidos, colocando como primera hoja el impreso de resultados y clasificación correspondiente a dicha jornada.

CAPÍTULO 3.º

Confrontaciones amistosas organizadas por clubes y/o Delegaciones Territoriales.

Artículo 6. Los Clubes o Delegaciones Territoriales tienen la obligación de solicitar autorización a la F.A.BM., para la organización de encuentros, torneos o competiciones amistosas de ámbito interprovincial y autonómico, mediante impreso oficial cursado e informado por la Delegación Territorial del lugar donde se celebra el evento, con los documentos y demás trámites necesarios exigidos en el artículo 4.

Artículo 7. No obstante, cuando la competición sea de ámbito nacional o internacional, el impreso de solicitud deberá tener entrada en la F.A.BM., con un mínimo de veinte (20) días a la fecha de comienzo, dando vista a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva a los efectos oportunos.

En cualquier caso, siempre que se celebren encuentros o torneos amistosos una vez solicitada la correspondiente autorización oficial de celebración de los mismos, la F.A.BM. notificará dicha autorización al Comité Territorial de Árbitros para que pueda efectuar las correspondientes designaciones arbitrales, o en su caso, si así lo estimara, delegar en el Comité Provincial de Árbitros que proceda.

Será imprescindible la autorización oficial para que el Comité Territorial de Árbitros designe a los colegiados correspondientes, requisito sin el cual ninguno de ellos podrá dirigir encuentro alguno.

Artículo 8. Las disposiciones descritas en el presente capítulo se deberán cumplir asimismo en todos los encuentros amistosos nacionales, celebrados fuera del territorio andaluz.

TÍTULO III

DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO 1.º

Generalidades

Artículo 9. Adquirirán el derecho de participación en las competiciones oficiales que organiza la F.A.BM. aquellos equipos que por su clasificación se lo hayan adjudicado, según la distribución lineal al final de la temporada anterior, ascensos o descensos y plazas en cada competición.

Los ascensos y descensos en las competiciones oficiales se realizarán de acuerdo a lo que se disponga en las bases específicas de cada campeonato, las cuales serán aprobadas por la Asamblea General.

Artículo 10. Todos los equipos con derecho, en razón de su clasificación o categoría, a tomar parte en cualquier competición oficial, que se juegue sin fases provinciales o previas, podrán renunciar antes del 30 de junio, mediante escrito presentado a la Federación Andaluza de Balonmano.

De presentarse la renuncia posteriormente a dicha fecha, se considerará fuera de plazo y será el Comité Territorial de Competición, o Juez Único en su caso, quien proceda de acuerdo con el Reglamento de Régimen Disciplinario.

Artículo 11. Todos los Clubes que participen en competiciones oficiales tendrán que contar con unos Estatutos confeccionados, aprobados e inscritos en el Registro Andaluz Entidades Deportivas.

Asimismo, tendrán la obligación de adaptarlos a lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 29 de diciembre, del Deporte, y normas de desarrollo.

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la citada Ley del Deporte, la F.A.BM. podrá exigir a todos los Clubes que se inscriban en competiciones oficiales, certificación expedida por el correspondiente Registro Andaluz de Entidades Deportivas, donde conste el número y fecha de registro.

Artículo 12. No se permitirá la participación de dos o más equipos homónimos o pertenecientes al mismo Club dentro de una misma competición oficial, por tanto, si un Club tiene dos equipos participantes en competiciones oficiales territoriales, el equipo que milite en la división inmediata inferior no podrá ascender en el caso que le corresponda por su clasificación final, aunque llegara a clasificarse para ello, ocupando su lugar el equipo que le siga en la clasificación general. Igual criterio se seguirá si se clasifica para la promoción de ascenso.

Por idéntico motivo, si el equipo que toma parte en la división superior tuviese que descender a la inferior por motivo de su clasificación, en esta última división solamente podrá permanecer uno.

Lo establecido en los párrafos anteriores no se aplicará a las competiciones de Juveniles y Deporte Base, en cuyo caso no se autorizará que un jugador pueda participar con más de un equipo aunque sea del mismo club. Esta salvedad se aplicará en las fases finales, permitiéndose la participación de dos o más equipos pertenecientes al mismo Club, sin perjuicio de lo establecido en el art. 93 de este reglamento.

CAPÍTULO 2.º

Criterios en caso de renunciaciones

Artículo 13. Cuando un equipo renuncie, dentro de los plazos establecidos en los artículos 10 y 14 de este mismo reglamento y por cualquier medio que permita su constancia, a participar, se atenderá al siguiente cuadro de criterios, para determinar quién debe ocupar su lugar:

1. El equipo que hubiese perdido la categoría en la promoción, si la hubiere. En el caso de que dos o más equipos tengan estos mismos derechos, se atenderá en primer lugar al orden de clasificación final obtenido en su Campeonato.

2. El equipo que perdió la categoría automáticamente. En el caso de que dos o más equipos tengan estos mismos derechos se atenderá en primer lugar al orden de clasificación obtenido en su Campeonato.

3. En las competiciones oficiales territoriales, que se desarrollan en más de un grupo por categorías, se obtendrá una distribución lineal de los equipos de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Número de puntos obtenidos.
- b) Mayor diferencia de goles a favor y en contra.
- c) Mayor número de goles marcados.

En el supuesto de haberse jugado distinto número de partidos, se obtendrá un coeficiente resultante dividiendo el factor a considerar por el número de partidos oficiales jugados por cada equipo.

4. En los casos no previstos, resolverá el Comité Territorial de Actividades.

CAPÍTULO 3.º

Clasificación en competiciones con fases provinciales previas

Artículo 14. Todos los equipos que tomen parte en competiciones senior, y que pretendan participar en la fase territorial, tienen la obligación ineludible de contar con un equipo federado de categoría juvenil o cadete como mínimo, y de la misma condición que el equipo senior, es decir, masculino o femenino, inscrito en su Delegación Territorial correspondiente y participando durante toda la temporada de acuerdo con la normativa y reglamentos vigentes.

El equipo que no cumpla con este requisito no podrá participar en la Fase Territorial, aunque se clasifique para ello, actuándose en la forma prevista en el primer párrafo del presente Artículo.

Artículo 15. Las Delegaciones Territoriales deberán comunicar antes del 31 de enero de cada año, qué equipos de su Delegación Territorial han renunciado a participar en las fases territoriales en el caso de que se clasificaran, para lo que deberán acompañar fotocopia del escrito enviado por los clubes, certificada por la Secretaría de la Delegación.

Los equipos clasificados para disputar las Fases Territoriales deberán depositar una fianza de trescientos euros (mediante ingreso en efectivo) en la propia Delegación Territorial de la cantidad en euros que cada temporada se determine, en las bases de la competición, con el fin de responder de posibles sanciones de los Comités Disciplinarios.

Artículo 16. A partir de la finalización de la Fase Provincial y/o Interprovincial, se concede un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, para que, telegráficamente o por fax, las Delegaciones Territoriales comuniquen a la F.A.B.M., el nombre del equipo o de los equipos, con indicación del club al que pertenecen, que tienen derecho a participar en las fases territoriales.

Artículo 17. En el plazo máximo de dos (2) días a partir de la fecha de finalización de la fase provincial y/o Interprovincial clasificatoria, deberá obrar en poder de la Federación Andaluza de Balonmano la hoja de datos específicos, debidamente cumplimentada, de cada uno de los equipos que tengan derecho a participar en las competiciones territoriales de este Campeonato, requisito imprescindible para poder comunicar en tiempo y forma a todos los Clubes la planificación específica de la fase siguiente.

En el impreso de solicitud de inscripción deberán constar los siguientes datos:

- Nombre oficial del Club al que pertenece el equipo clasificado, denominación oficial de éste.
- Domicilio social completo y número de teléfono.
- Dirección para envío de correspondencia y notificaciones de acuerdos y resoluciones de los distintos Organismos federativos, indicando claramente el número de fax, en su caso, persona a la que debe ir dirigida, calle o plaza, número, localidad y provincia con su código postal correspondiente, y número de teléfono de la persona o personas de contacto.
- Nombre del Presidente del Club y relación de los componentes de la Junta Directiva del mismo, con indicación del cargo y el DNI.
- Dirección completa de las instalaciones deportivas donde celebren habitualmente sus encuentros.
- Colores de la vestimenta deportiva titular y de la reserva
- Número y fecha de registro de sus Estatutos, en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Todo ello con el visto bueno de la Delegación Territorial a la que pertenece.

CAPÍTULO 4.º

Obligación de participación

Artículo 18. Se entenderá contraída la obligación de jugar íntegramente la competición por parte de todos los equipos si no han efectuado la renuncia dentro de los plazos establecidos en los artículos 10 y 14 de este mismo reglamento y por cualquier medio que permita su constancia.

Para las vacantes que se produzcan con anterioridad al 30 de junio, y como máximo treinta (30) días naturales antes del comienzo de las competiciones, se aplicarán los mismos criterios de sustitución, citados en el artículo 13 de este Reglamento.

En los demás casos, no se producirá sustitución alguna, salvo consideración especial acordada por el Comité Territorial de Competición.

Artículo 19. Todos los equipos participantes en competiciones de ámbito territorial, están obligados, para su inscripción, a cumplimentar y remitir al Comité Territorial de Actividades el impreso de «Solicitud de inscripción en Competición Territorial», que facilitará la F.A.B.M., antes del día 30 de junio de cada año.

En dicha solicitud deberán constar los siguientes datos:

- Nombre oficial del Club al que pertenece el equipo clasificado, denominación oficial de éste.
- Domicilio social completo y número de teléfono.

- Dirección para envío de correspondencia y notificaciones de acuerdos y resoluciones de los distintos Organismos federativos, indicando claramente el número de fax, en su caso, persona a la que debe ir dirigida, calle o plaza, número, localidad y provincia con su código postal correspondiente, y número de teléfono de la persona o personas de contacto.

- Nombre del Presidente del Club y relación de los componentes de la Junta Directiva del mismo, con indicación del cargo y el DNI.

- Dirección completa de las instalaciones deportivas donde celebren habitualmente sus encuentros.

- Colores de la vestimenta deportiva titular y de la reserva.

- Número y fecha de registro de sus Estatutos, en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Todo ello con el visto bueno de la Delegación Territorial a la que pertenece.

Junto con la solicitud de inscripción se remitirá fotocopia de los Estatutos del Club, donde conste la diligencia de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, o en su defecto, certificación expedida por este, haciendo mención del número y fecha de registro del Club, nombre oficial del mismo y secciones deportivas de las que se compone.

Los datos consignados en la mencionada hoja se mantendrán en vigor a todos los efectos, de no ser modificados por acuerdo del Comité Territorial de Actividades, previa comunicación escrita, con quince (15) días de antelación a su entrada en vigor.

Artículo 20. No existe limitación en el número de equipos participantes en competiciones territoriales de una misma Delegación Territorial, con excepción de aquellas competiciones que tengan fase provincial o interprovincial, en que se estará a los criterios de clasificación que se determinen en las bases de competición.

La fórmula de competición, el calendario de las mismas y demás datos de cada Campeonato territorial se concretarán en las Bases específicas de cada uno de ellos.

CAPÍTULO 5.º

Requisitos para participar

Artículo 21. En las bases de cada competición se establecerán anualmente las cuantías económicas de participación y fianzas, que deberán abonar los participantes de cada competición de ámbito territorial, estableciéndose como fecha final para su pago el 30 de junio anterior al inicio de las competiciones, mediante efectivo o talón conformado.

Es obligación de todos los clubes satisfacer los importes económicos de las sanciones impuestas por los órganos competentes y demás obligaciones federativas, que de cualquier tipo les corresponda, en la fecha indicada en el párrafo anterior.

Artículo 22. Todos los equipos que tomen parte en competiciones de ámbito territorial sénior tienen la obligación ineludible de contar con un equipo federado de categoría juvenil o cadete como mínimo, y de la misma condición que el equipo sénior, es decir, masculino o femenino, inscrito en su Delegación Territorial correspondiente y participando durante toda la temporada de acuerdo con la normativa y reglamentos vigentes.

El equipo que no cumpla con este requisito quedará descalificado de la competición en que participe, con las sanciones que se establezcan reglamentariamente.

Artículo 23. Será por cuenta de los equipos participantes en las competiciones oficiales de ámbito territorial, los gastos de desplazamiento, estancias, arbitraje y, en general, todos

los de organización de los encuentros correspondientes a las mismas.

Artículo 24. Después de cada encuentro oficial de competición, cada Club enviará al Comité Territorial de Árbitros de la Federación Andaluza de Balonmano un informe escrito sobre la actuación individual de cada árbitro mediante los impresos facilitados al efecto, cumplimentándolos con cuantas anotaciones hayan sido determinantes de su actuación y la incidencia del comportamiento global de la pareja arbitral.

Artículo 25. Los Clubes con equipos en categoría territorial sénior, que al 30 de junio no hayan satisfecho las deudas por sus compromisos federativos o acuerdos adquiridos con los demás estamentos de balonmano, se verán obligados a:

- a) Dar la carta de libertad a los jugadores que lo soliciten, aún en el caso de tener licencia para años posteriores, sin derecho a indemnización alguna, y, en caso contrario, se practicará de oficio; y/o:

- b) Causar baja de la categoría que por derecho tengan que ocupar, descendiendo a la inmediatamente inferior.

Todo ello, sin perjuicio de los derechos adquiridos por los acreedores.

Mientras que algún Club mantenga deudas con algún Estamento, la F.A.BM. no diligenciará ninguna licencia nueva.

TÍTULO IV

FUSIÓN DE CLUBES Y CESIÓN DE DERECHOS DEPORTIVOS

CAPÍTULO 1.º

Fusión de clubes

Artículo 26. Los Clubes podrán fusionarse en beneficio de su acción deportiva al amparo de la legislación vigente. Estas fusiones deberán comunicarse como máximo el día inmediato anterior al 30 de junio previo al comienzo de la temporada en la que deba surtir efectos. Las que se comuniquen transcurrido dicho plazo o una vez iniciadas las competiciones, no tendrán efectos federativos hasta su finalización.

En el acuerdo de fusión de Clubes deberán constar los siguientes datos:

- Motivo de la fusión.
- Situación económica de ambos Clubes antes de la fusión, expresando pormenorizadamente las deudas pendientes con cualquier órgano de la F.A.BM.
- Situación deportiva de los mismos, indicando las secciones de que se componen y equipos que las forman.
- Formación de la Junta Directiva del nuevo Club, domicilio social y nuevo nombre del mismo.
- Firma de los Presidentes de ambos Clubes fusionados y del Presidente de la Junta Directiva del nuevo.

La fusión deberá realizarse a través de un Acta Notarial, donde consten los datos indicados en el apartado anterior, siendo necesario acompañar a la misma el previo acuerdo de las Juntas Directivas y en todo caso Asambleas Generales de socios (según se establezca en sus Estatutos) de ambos Clubes en cuyos acuerdos han de consignar también que delegan su representación en los comparecientes en el Acta.

Dicha documentación deberá remitirse a la F.A.BM., como máximo antes del día inmediato anterior al 30 de junio previo al comienzo al comienzo de la temporada en la que deba surtir efectos, a través de su Delegación Territorial para su aprobación, si procede, por el Comité Territorial de Competición.

Una vez realizada la fusión, el nuevo club deberá inscribirse en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

El Comité Territorial de Competición no aprobará, a efectos federativos, la fusión mientras no se hayan liquidado por las entidades implicadas todas las deudas federativas existentes. Para ello, pondrá en conocimiento de las partes implicadas la existencia del procedimiento de fusión para su pronunciamiento al respecto.

CAPÍTULO 2.º

Cesión de derechos deportivos y federativos

Artículo 27. Los Clubes con equipos participantes en competiciones de ámbito territorial podrán transmitir o ceder sus derechos deportivos y federativos, siempre que en la cesión se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1.º Que, la cesión se produzca como máximo antes del 30 de junio anterior al comienzo de la temporada en la que deba surtir efectos. Las que se produzcan transcurrido dicho plazo o una vez iniciadas éstas, no tendrán efectos federativos hasta la temporada siguiente.

2.º Se realizará, necesariamente, mediante escritura pública notarial, que deberá remitirse a la F.A.BM., como máximo antes del 30 de junio anterior al comienzo de la temporada en la que deba surtir efectos, en la que habrán de observarse las siguientes circunstancias:

a) Acuerdo adoptado por los Clubes, cedente y cesionario, debidamente autorizado por la Junta Directiva y en todo caso por la Asamblea General de socios según lo establezcan sus estatutos.

b) Motivo de la cesión.

c) Situación económica del Club cesionario.

d) Formación de miembros de la Junta Directiva del club cesionario.

e) En el caso de que el Club cedente tenga varios equipos en distintas categorías, deberá expresarse aquel o aquellos que sean objeto de la cesión.

f) Si el Club cesionario fuese de nueva creación, deberá aportar:

Acta notarial fundacional del Club, en la que deberán constar las personas que lo constituyan con expresión de todas y cada una de sus circunstancias personales; denominación del Club; domicilio social; bienes y objeto social del mismo, con expresa exclusión de ánimo de lucro; estatutos aprobados y firmados por todos y cada uno de los socios fundadores y que consten en el Acta fundacional; compromiso de acatar y respetar cuantas leyes deportivas le afecten; solicitud de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y certificado de su inscripción definitiva en dicho Registro y número de inscripción.

3.º Aceptación de la cesión efectuada.

4.º Dicha cesión no tendrá efectos legales ni validez mientras no se hayan liquidado por la entidad cedente y por la entidad cesionaria todas las deudas con la Federación Andaluza de Balonmano que comprenderá la totalidad de los derechos deportivos y federativos de los equipos cedidos con carácter definitivo y conllevando la de todos sus derechos accesorios como fianzas, avales, garantías, etc.

5.º En caso de no liquidar las deudas federativas, tal y como se establece en el punto anterior, que se produzca un reconocimiento expreso por parte de la entidad cesionaria de las deudas existentes, y su subrogación en todos los derechos y obligaciones de la entidad cedente.

6.º No se admitirá cesión alguna en la que el Club cedente haga reserva alguna de futuros derechos.

7.º El cesionario vendrá obligado a acreditar notificación fehaciente, a todos y cada uno de los jugadores/as y oficiales integrantes del o de los equipos, objeto de cesión, haciéndoles

saber que a partir de esa fecha, el Club cesionario ha quedado subrogado en todos los derechos deportivos y federativos, así como en las obligaciones del Club cedente, quedando anuladas desde ese momento todas las licencias que tuviera suscritas el cedente.

8.º Aprobación de la cesión por el Comité Territorial de Competición de la F.A.BM.

CAPÍTULO 3.º

Club filiales

Artículo 28.

1. Los Clubes podrán establecer entre sí convenios de filialidad, teniendo en cuenta las siguientes premisas:

- Los clubes deberán pertenecer al ámbito de la Federación Andaluza de Balonmano.

- El patrocinador deberá militar en categoría superior a la del patrocinado.

- El patrocinador y el patrocinado deberán obtener la expresa autorización de sus respectivas Asambleas, las cuales deberán ser notificadas a la FABM.

- La relación de filialidad deberá estar formalizada y aprobada al inicio de la nueva temporada, y al menos 30 días antes de comenzar la temporada en la que deba surtir efectos.

Esta relación de filialidad se formalizará por escrito mediante Acta Notarial firmada por los Presidentes de los clubes afectados, que se trasladará a la FABM quien reconocerá dicho acuerdo por el Comité Territorial de Competición.

2. En el acuerdo de filialidad se deberá establecer expresamente la duración del mismo, entendiéndose extinguida la relación de filialidad en la fecha de finalización del acuerdo. En el caso de que la relación se quisiera prorrogar, los clubes afectados deberán suscribir nuevo acuerdo de filialidad con todos sus condicionantes.

3. El acuerdo de filialidad no podrá resolverse, por alguna de las partes ni por ambas, durante el transcurso de una temporada. Si podrá ser resuelto, de mutuo acuerdo, antes de la finalización del plazo convenido y a la finalización de una temporada deportiva.

5. Los equipos de los clubes filiales quedarán siempre subordinados a sus patrocinadores, de tal suerte que el descenso de éste a la categoría de aquel, llevará consigo el descenso del equipo del club filial a la inmediata inferior. Tampoco podrá ascender un equipo filial a categoría superior si en ella participa un equipo del club patrocinador. En estos casos de implicaciones directas de ascensos y descensos entre los clubes filiales, no se tendrá en cuenta la resolución del acuerdo de filialidad.

6. Un club patrocinador no podrá tener más de un club filial.

7. El club filial no tendrá la misma denominación que la del patrocinador, y este sólo podrá disponer de uno de aquellos en cada una de las categorías territoriales y provinciales, excepto tratándose de las de juveniles o de las inferiores a éstas.

8. Un club que sea filial de otro no podrá tener clubes filiales.

9. No se permite la relación de filialidad entre sí para equipos de categoría juvenil y del deporte de base (cadetes, infantiles, alevines y benjamines).

10. El club patrocinador podrá utilizar en sus equipos Séniors, a jugadores del club filial, teniendo en cuenta que, el jugador deberá pertenecer a la categoría inferior del equipo patrocinador, y cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa vigente, sobre el cupo adicional en la composición de equipos.

Esta normativa sólo es aplicable a jugadores, y en ningún caso a técnicos ni oficiales.

TÍTULO V

PARTICIPACIÓN DE JUGADORES/AS Y OFICIALES

CAPÍTULO 1.º

Generalidades

Artículo 29. Los equipos participantes en todas las competiciones territoriales deberán disponer de un mínimo de doce (12) jugadores/as y podrán alcanzar un máximo de dieciocho (18). También deberán disponer obligatoriamente de un Entrenador con título correspondiente y dos Oficiales de Equipo para ejercer las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo; además, podrán disponer de licencia de Auxiliar de Equipo, Ayudante de Entrenador y Médico.

Artículo 30. Toda la documentación necesaria para todas las licencias de jugadores/as) y oficiales deberá presentarse en la F.A.BM. como máximo quince días naturales antes del comienzo de la competición correspondiente, para la tramitación de licencia, siendo responsabilidad del Club solicitante el cumplimiento del período de carencia establecido por la Entidad aseguradora correspondiente.

El cuadro de edades de jugadores/as que componen cada categoría se publicará anualmente en las bases de cada competición que organiza la F.A.BM.

Artículo 31. La licencia de los jugadores/as séniors, entrenadores y ayudantes de entrenador, a favor de un determinado Club, podrá extenderse por una, dos o tres temporadas, indistintamente, no así para los de categoría juvenil o inferiores que solo se podrán extender por una temporada como máximo.

La licencia de Oficiales de Equipo y la de Médico a favor de un determinado Club, solo podrá extenderse por una temporada federativa sin importar los acuerdos particulares que pudieran existir.

Dichas licencias sólo se extenderán para una determinada categoría, no siendo autorizado su uso en otra distinta para la cual haya sido diligenciada, exceptuando los casos que se establecen en el presente Reglamento.

CAPÍTULO 2.º

Alineación de jugadores/as y oficiales

Artículo 32. Para que los jugadores/as puedan alinearse validamente con un Club en partidos de competición oficial, será preciso:

a) Que se hallen reglamentariamente inscritos y en posesión de la licencia a favor del Club que los alinee; o en su defecto, que teniendo presentada la documentación para su inscripción, estando ésta en regla, hubiesen sido autorizados por la Federación Andaluza de Balonmano.

b) Para los jugadores/as nacionales, comunitarios contratados y jugadores/as contratados pertenecientes al Espacio Económico Europeo la inscripción federativa se debe producir un mes antes del final de la competición, mientras estén participando los mismos equipos que iniciaron la misma, no teniéndose en cuenta las Fases de Ascenso y/o promociones. Este plazo será independiente del sistema de competición por el cual se desarrolle la misma. Tampoco afectará al plazo las posibles renunciaciones o descalificaciones producidas una vez comenzada.

Las fases de ascenso o partidos de promoción se considerarán como fase complementaria y, por tanto, la fecha lí-

mite de inscripción se corresponderá con la determinada para la fase anterior, no ampliándose el tiempo de inscripción de jugadores/as.

c) Que no se encuentren sujetos a sanción federativa.

d) Que no se les haya declarado faltos de aptitud física previo dictamen facultativo o que no conste, indubitadamente que su edad no es la requerida por las disposiciones oficiales que la determinen.

e) Que no hubiesen sido alineados previamente en la temporada por otro Club, en partidos de competición oficial, exceptuando los casos previstos en el presente Título.

f) Que no tengan licencia federativa o la hayan tenido en la misma temporada como entrenador y ayudante de entrenador (excepto los jugadores/as séniors, con título de Entrenador que estén autorizados por la Federación Andaluza de Balonmano para dirigir un equipo del deporte de base o juvenil), oficial de equipo, auxiliar de equipo o directivo, salvo que se trate de un mismo club. En este caso tendría que causar baja como tal entrenador, etc., para tramitar la licencia de jugador. Igualmente, un jugador podría causar baja en un equipo y tramitar licencia de entrenador, ayudante, oficial, etc. en ese equipo o en otro de su mismo club, respetando los requisitos que en cada caso corresponda.

Se exceptúa de lo previsto en el párrafo anterior los oficiales y entrenadores con licencia de categoría nacional, que podrán suscribir licencia de jugador de categoría territorial, en equipos del mismo club.

En ningún caso podrán obtener licencia de jugador/a los federativos y árbitros.

g) Independientemente de los plazos de presentación de licencias, para la alineación válida de los jugadores/as conforme a lo establecido, los Clubes serán los responsables de los plazos de carencia establecidos por la Mutualidad General Deportiva o compañía aseguradora correspondiente, para la entrada en vigor de las prestaciones.

Artículo 33. Transcurridos treinta (30) días naturales desde la fecha del comienzo del campeonato, no podrá ser alineado/a jugador/a alguno/a en partido oficial que no presente su correspondiente licencia a los colegiados del encuentro antes de su comienzo; a no ser que, su no presentación se debiera a causas justificadas, que deberán ser apreciadas por el órgano competente, en cuyo caso será suficiente la presentación del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, haciendo constar dichos datos en el acta de partido correspondiente.

Artículo 34. Para que los oficiales de los equipos puedan constar en el acta de los encuentros y participar de sus competencias en los mismos, se respetarán los requisitos establecidos para los jugadores, con excepción de lo dispuesto en los párrafos d) y e) del artículo 32.

CAPÍTULO 3.º

Diligenciación de licencias de jugadores/as

Artículo 35. La diligenciación de las licencias de los jugadores/as pertenecientes a las diversas categorías de ámbito territorial se efectuarán, en el plazo de quince (15) días naturales como máximo desde su solicitud, y de acuerdo con las siguientes normas:

a) La Federación Andaluza de Balonmano diligenciará las licencias de los jugadores/as de categoría territorial y de competiciones de ámbito estatal, cuando su primera fase sea territorial, no admitiendo la participación de ese equipo cuando no haya entregado las fichas completas de sus jugadores/as, con la debida antelación.

Las Delegaciones Territoriales diligenciarán las licencias de los jugadores/as de categorías provinciales y de competiciones de ámbito territorial, cuando su primera fase sea provincial o interprovincial.

b) Quince (15) días naturales antes, como mínimo, de la fecha oficial del comienzo de cada campeonato, deberá obrar en poder de la Federación Andaluza de Balonmano la documentación precisa del número mínimo de jugadores/as exigidos para el diligenciamiento de sus licencias.

c) En el tipo de licencia que cada Delegación Territorial utilice deberán figurar obligatoriamente los siguientes datos: Nombre y apellidos del titular de la licencia; cargo que ocupa en el equipo (jugador, entrenador, oficial de equipo, etc.); Documento Nacional de Identidad y fecha de nacimiento del titular; categoría a la que pertenece; competición en la que participa y Club del que forma parte; temporada o temporadas de validez de la licencia, número y fecha de expedición de la misma.

Los ejemplares de las fichas que corresponden a la Federación Andaluza de Balonmano deberán enviarse clasificados y ordenados por equipos y por competición y en un plazo de quince días como máximo desde su fecha de tramitación.

En el caso de no cumplirse los requisitos indicados en el y párrafo anterior o las formalidades reglamentarias exigidas, no serán aceptadas las licencias por la Federación Andaluza de Balonmano, pudiendo incluso llegar al no reconocimiento, en su caso, de las competiciones provinciales o interprovinciales, que tengan incidencia en las competiciones de ámbito territorial.

Artículo 36. El número mínimo de licencias que, obligatoriamente, ha de tener diligenciadas un equipo antes del comienzo de un campeonato será de doce (12) y el máximo podrá ser de dieciocho (18).

Artículo 37. Para el diligenciamiento de las licencias de jugadores/as pertenecientes a categoría territorial deberá presentarse, en los plazos establecidos, la ficha colectiva para cada campeonato (solicitud de tramitación de licencias), con todos los datos que en ella se solicitan, debidamente cumplimentados, y acompañar a dicho documento dos (2) fotografías tamaño carné (tipo DNI) actualizadas de cada uno de los inscritos/as. Asimismo deberán remitir junto con la solicitud una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte en el caso de extranjeros, perfectamente legible de cada una de las personas de las que se solicita licencia.

Para el diligenciamiento de las licencias de jugadores/as, será imprescindible presentar la copia de inscripción en la compañía aseguradora, tramitada por la Federación Andaluza de Balonmano, documento que deberá acompañar al impreso de solicitud de tramitación de licencias.

Artículo 38. Cambios de jugadores.

Una vez tramitada la pertinente baja federativa, se autorizará a todos los Clubes de categoría territorial a tres cambios de jugadores. Estos cambios serán siempre dentro del plazo de fichajes establecidos para cada competición y cuando tengan el cupo de fichajes cubierto.

Una vez finalizado el plazo de fichajes, no se podrá hacer cambio alguno.

En todas las categorías se permitirá un cambio de cada una de las plazas de jugadores no seleccionables no comunitarios o comunitarios no contratados, por otro de igual condición, dentro de los plazos de fichajes establecidos en cada competición.

Artículo 39. Cuando a un jugador/a, a petición voluntaria, se le autorice a cambiar de Club, existiendo licencia federativa, dicha autorización se concederá exclusivamente cuando el equipo en que ha de participar esté inscrito en otra división

distinta a la de procedencia. Estos jugadores seguirán contando dentro del cómputo de licencias del Club que concede baja.

En ningún caso se autorizará a cambiar de Club a un jugador/a ya alineado/a en otro de la misma categoría.

Artículo 40. En caso de extravío de la licencia, se podrá solicitar por escrito un duplicado con el mismo número, debiendo justificarse el motivo y, en su caso, abonar los derechos correspondientes que estuvieran establecidos.

Artículo 41. Será rechazada toda solicitud de inscripción indebidamente cumplimentada o defectuosa, así como aquellas en las que las fotografías del jugador/a u oficial que se adjunten, impidan o dificulten la comprobación de su identidad.

Artículo 42. Cuando un jugador/a suscriba licencia por primera vez, podrá hacerlo libremente por el Club que desee, pero una vez inscrito no podrá fichar por otro, más que en los términos y en las condiciones que señala este Reglamento, cuyas disposiciones acepta al formalizar voluntariamente su inscripción.

Artículo 43. El jugador/a que, aún teniendo ficha diligenciada por un equipo por una o varias temporadas, no haya sido alineado en ningún encuentro durante toda la temporada oficial, podrá diligenciar nueva licencia con otro equipo, aunque sea de la misma categoría, siempre y cuando cumpla todos los requisitos establecidos para la solicitud de tramitación de nueva licencia y baja del equipo de procedencia.

No obstante lo anterior, al jugador/a que no haya sido alineado/a en ningún partido oficial durante toda una temporada completa por un club, se le concederá la baja de oficio si la solicita, con independencia de los años firmados de ficha.

Artículo 44. Un jugador/a pertenecerá a un Club por tantas temporadas fichadas por cualquiera de sus equipos, aunque éstos cambien de categoría, durante la duración del número de temporadas firmadas por el jugador/a.

Artículo 45. Si un Club retira a uno de sus equipos de la competición fuera de los plazos establecidos para renunciar a participar, las licencias que tenga en vigor dicho equipo, serán anuladas de oficio siempre que el jugador/a lo solicite por escrito, pudiendo solicitar en su caso nueva licencia con otro equipo que no participe en la misma competición y respetando los plazos establecidos para su tramitación. Si un club retirase a todos sus equipos, las licencias que tuviese en vigor serán anuladas automáticamente, permitiéndose a los jugadores afectados a tramitar nueva licencia con los equipos y en los plazos indicados anteriormente.

De igual forma, cuando un club ceda los derechos federativos y deportivos de un equipo a otro, serán anuladas automáticamente las licencias que tuviera en vigor respecto a dicho equipo, pudiendo estos jugadores/as suscribir nueva licencia con cualquier otro club respetando los plazos establecidos para su tramitación.

Cuando un Club no pudiese participar en una competición por sanción disciplinaria, las licencias que tenga en vigor dicho equipo, serán anuladas de oficio siempre que el jugador/a lo solicite por escrito, pudiendo solicitar en su caso nueva licencia con otro equipo que no participe en la misma competición y respetando los plazos establecidos para su tramitación.

CAPÍTULO 4.º

Diligenciación de licencias de jugadores/as no seleccionables

Artículo 46. Los jugadores/as no seleccionables podrán ser comunitarios o no comunitarios, según que el país de ori-

gen de donde procedan pertenezca o no a la Unión Europea. Los jugadores/as comunitarios podrán ser contratados y no contratados, teniendo los comunitarios contratados los mismos derechos y obligaciones que los nacionales, excepto para la participación en Selecciones Nacionales de España y Selecciones Autonómicas de Andalucía.

Asimismo, los jugadores contratados pertenecientes a los países que han suscrito el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán los mismos derechos y obligaciones que los jugadores comunitarios contratados y los nacionales, excepto para la participación en Selecciones Andaluzas y Nacionales de España.

En competiciones territoriales sénior cada Club, según la categoría, podrá disponer y alinear a un/a jugador/a extranjero/a (no seleccionable) no comunitarios o comunitarios no contratados por equipo.

Hasta categoría juvenil inclusive no se establece limitación para la expedición de licencias de jugadores/as extranjeros (no seleccionables).

Artículo 47. Los trámites que se deben seguir para el fichaje de un jugador/a no seleccionable serán los que a continuación se detallan:

1. Petición por parte del Club interesado a la Real Federación Española de Balonmano de la solicitud de transfer, mediante la remisión a la misma del impreso creado para este fin, debidamente cumplimentado, y acompañando la documentación que en cada caso proceda.

2. Una vez recibido el Transfer a través de la Real Federación Española de Balonmano, se realizará la correspondiente tramitación de la ficha, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 al 45 de este Reglamento.

Artículo 48. La fecha límite para la tramitación de licencias de jugadores(as) no seleccionables comunitarios contratados o contratados pertenecientes al espacio económico europeo, será la misma que establece el presente reglamento para los nacionales, mientras que para los jugadores(as) no seleccionables no comunitarios o comunitarios no contratados será la siguiente:

1. Competiciones que se jueguen por el sistema de liga a doble vuelta, todos contra todos, será antes del inicio de la segunda vuelta.

2. En aquellas que se jueguen en varias fases el plazo de fichajes será antes del inicio de la segunda fase.

En Segunda Nacional, masculina y femenina, no se podrá diligenciar ficha de jugador/a no seleccionable para jugar en la fase estatal exclusivamente, estándose al tiempo de tramitación general.

Artículo 49. Previa anulación de la licencia correspondiente (realizando los trámites reglamentarios para la concesión de la baja), el órgano competente podrá admitir la sustitución del jugador/a no seleccionable no comunitario o comunitario no contratado, por uno nacional o no seleccionable comunitario contratado o contratado perteneciente al espacio económico europeo, según las condiciones establecidas, perdiendo para el resto de la temporada la plaza indicada.

En todas las categorías territoriales se permitirá un cambio por cada una de las plazas de jugador no seleccionable no comunitario o comunitario no contratado, por otro jugador no seleccionable no comunitario o comunitario no contratado, dentro de los plazos establecidos para fichajes de jugadores/as.

Artículo 50. En el caso de que un jugador no seleccionable adquiriera la nacionalidad española durante la temporada

en curso, éste tendrá los mismos derechos y obligaciones que un jugador nacional, permitiéndose, al club al que pertenezca, tramitar nueva licencia de jugador no seleccionable no comunitario o comunitario no contratado para su equipo afectado, siempre y cuando éste tenga plaza libre y cumpliendo los requisitos necesarios para su tramitación y los plazos previstos para su diligenciamiento.

Artículo 51. Aún dentro del plazo establecido en el artículo 48 del presente Reglamento, y cuando se tengan el número de fichas séniors cubiertas, no será posible dar la baja a un jugador/a no seleccionable no comunitario, o comunitario no contratado, para fichar a un jugador/a nacional, comunitario contratado o contratado perteneciente al espacio económico europeo.

Artículo 52. Los jugadores/as no seleccionables, en función de su edad, contabilizarán dentro del cupo de jugadores/as establecido y permitido en el artículo 29 y siguientes del presente Reglamento y en las normas de la competición correspondiente.

Artículo 53. Una vez finalizada la validez de la ficha de un jugador/a no seleccionable, los trámites que se deben seguir serán los siguientes:

1. Comunicación por escrito por parte del Club a la Real Federación Española de Balonmano de la finalización del fichaje del jugador/a que en cada caso se trate.

2. Este requisito será imprescindible para que la Real Federación Española de Balonmano pueda conceder el transfer a cualquier otra Federación Nacional que así lo solicite, o equipo español distinto.

CAPÍTULO 5.º

Diligenciación de Licencias de Oficiales

(Entrenador, Ayudante de Entrenador, Oficial de Equipo, Auxiliar de Equipo y Médico)

Artículo 54. La diligencia de las fichas de oficiales pertenecientes a las diferentes categorías de ámbito territorial, se efectuarán como dice el artículo 35 para los jugadores, en cualquier momento de la competición.

Junto con las licencias de los jugadores/as se deberán presentar obligatoriamente para su tramitación las de: Entrenador, dos de Oficiales de equipo (para Delegado de Campo y Delegado de equipo), y la de Médico, si procede.

Para el caso de solicitud de tramitación de licencia de «Entrenador», además de lo indicado, deberá presentarse copia del contrato suscrito entre las partes, o en su caso certificado de entrenador/a no contratado.

Artículo 55. Las licencias de los oficiales en competiciones territoriales séniors y juveniles serán diligenciadas por la Federación Andaluza de Balonmano, de acuerdo con la normativa vigente y en la ficha específica creada para este fin, con excepción de las competiciones con fases previas provinciales o interprovinciales que corresponderán a las Delegaciones Territoriales, así como las licencias de las competiciones de deporte de base.

A) Entrenador

Artículo 56. Todos los equipos de categoría sénior tienen la obligación ineludible de contar con los servicios de un Entrenador en posesión del Título de categoría nacional en el momento de su inscripción preliminar o con un Entrenador que

haya finalizado el II Ciclo del Curso Nacional en la temporada anterior, para el que se tramitará una licencia que contemple el distintivo «en practicas».

En las categorías juveniles y cadetes masculinos y femeninos, todos los equipos tienen la obligación ineludible de contar con los servicios de un entrenador en posesión del Título de categoría territorial en el momento de su inscripción.

No obstante un jugador/a sénior con licencia en vigor en posesión del título de Entrenador podrá dirigir a un equipo de deporte de base o juvenil, o ser ayudante de entrenador de alguno de ellos, sin importar que se trate de un equipo del mismo Club. Las sanciones disciplinarias de que pudieran ser objeto se tendrán que cumplir dentro del marco en el que se cometan, excepto las sanciones por faltas graves o muy graves en los que no podrá participar en encuentro alguno cualquiera que sea su clase si la sanción es de suspensión, y serán extensibles a todo el Balonmano Andalúz si la sanción es de inhabilitación.

Asimismo los árbitros con licencia en vigor, en posesión del título de Entrenador, podrán dirigir a un equipo del deporte de base (hasta Cadetes, inclusive) o ser ayudante de entrenador de alguno de ellos.

Los jugadores/as y árbitros referidos en los párrafos anteriores, para poder entrenar a los equipos mencionados en los mismos, deberán solicitar la correspondiente licencia a las Delegaciones Territoriales respectivas, siendo estos los únicos supuestos, además de la figura del Médico, en que se permiten la duplicidad de licencia: jugador-entrenador o jugador-ayudante de entrenador y árbitro-entrenador o árbitro-ayudante de entrenador.

Los entrenadores y Ayudantes de Entrenador de los Equipos quedan autorizados para ejercer las funciones de Entrenador, Ayudante de Entrenador y/o Auxiliar de Equipo, en los demás Equipos del mismo Club, siempre que no se presenten las licencias de las personas a las cuales están sustituyendo, debiendo tenerse en cuenta, sin embargo, la titulación requerida para ejercer las funciones de Entrenador de un determinado Equipo, no pudiendo actuar como tal si no tiene la titulación requerida para aquella Categoría. También podrá sentarse en el banquillo de un equipo otro Entrenador o Ayudante de Entrenador con licencia en otro equipo distinto al que está participando perteneciente al mismo Club, siempre que tengan la titulación requerida para la categoría de la competición del encuentro que se esté celebrando y no sobrepase el número reglamentario de oficiales permitidos en el banquillo.

Artículo 57. Un equipo durante el plazo de vigencia de la ficha de su Entrenador no podrá diligenciar ninguna otra, sin previo acuerdo de las partes y si no existiera tal acuerdo, será el Comité Territorial de Competición quien decida, previa solicitud de información. Sólo en el caso de sanción temporal que suponga imposibilidad del entrenador de realizar su cometido durante lo que reste de competición, siempre que se produzca antes de faltar un mes antes de su conclusión, el equipo implicado está obligado a sustituir la licencia federativa de su entrenador por otra, cumpliendo los requisitos reglamentarios.

Cuando un entrenador/a, a petición voluntaria, se le autorice a cambiar de club, existiendo licencia federativa, dicha autorización se concederá exclusivamente cuando el equipo en que ha de participar este inscrito en otra categoría distinta a la de procedencia.

Artículo 58. Si una vez iniciada la participación en su competición un equipo dejase de tener en vigor la obligatoria licencia de Entrenador, cualesquiera que fuesen las causas que provocasen esta circunstancia, dispondrá de tres jornadas para subsanar tal anomalía, sin perjuicio de la obligatoriedad que tienen todos los equipos de tramitar la licencia de Entrenador conjuntamente con el resto de licencias, según lo expresado en los Artículos 54 y 56 del presente Reglamento.

Artículo 59. Todos los entrenadores tienen la obligación, salvo caso de fuerza mayor, de acudir a todos los encuentros de su equipo y estar físicamente presentes en el terreno de juego, constando en acta.

B) Ayudante de Entrenador

Artículo 60. Todos los equipos están autorizados a contar con los servicios de un Ayudante de Entrenador, debiendo estar en posesión, como mínimo, del título de entrenador territorial y que no tenga diligenciada ficha alguna con otro Club o equipo.

Artículo 61. El técnico con licencia de Ayudante de Entrenador podrá tramitar una licencia de entrenador titular, siempre y cuando sea a favor de un equipo del mismo Club que participe en categoría inferior.

Los Entrenadores y Ayudantes de Entrenador de los equipos quedan autorizados para ejercer las funciones de Entrenador, Ayudante de Entrenador en los demás equipos del mismo Club, siempre que no se presenten las licencias de las personas a las cuales están sustituyendo, debiendo tenerse en cuenta, sin embargo, la titulación exigida para ejercer las funciones de Entrenador de un determinado equipo, no pudiendo actuar como tal si no tiene la titulación para aquella categoría.

Artículo 62. En ausencia justificada del entrenador titular, el Ayudante de Entrenador podrá sustituirle en sus funciones y, en cualquier caso, sentarse en el banco de jugadores/as y oficiales durante los encuentros.

C) Oficial de Equipo

Artículo 63. Todos los equipos participantes en competiciones territoriales están obligados a solicitar la tramitación de dos (2) licencias de «Oficial de Equipo» en el momento de la inscripción, junto con la de los jugadores/as y Entrenador.

El máximo de licencias de «Oficial de Equipo» que pueden solicitar un Club para cada uno de sus equipos será de cinco (5).

En el supuesto de que un equipo contase con sólo dos licencias de Oficial de Equipo y se produjese el cese o dimisión de uno de sus titulares, el Club tiene la obligación de presentar nueva licencia de Oficial de Equipo a favor de otra persona, en el plazo máximo de quince (15) días, previa concesión oficial de la baja.

Artículo 64. El poseedor de la licencia de «Oficial de Equipo» está facultado para ejercer las funciones correspondientes de Delegado de Equipo o Delegado de Campo, no pudiendo hacer una misma persona más de una función en cada encuentro oficial.

Artículo 65. En los encuentros oficiales, los equipos participantes en cada uno de ellos deberán indicar a los árbitros del mismo la función que desempeñará cada uno de los titulares de la licencia de «Oficial de Equipo», en el momento de la presentación de las licencias.

Artículo 66. Un «Oficial de Equipo», para poder sentarse en el banquillo de jugadores/as y oficiales, deberá estar obligatoriamente en posesión de la licencia correspondiente.

Artículo 67. Un «Oficial de Equipo» con ficha debidamente diligenciada puede actuar como Delegado de Equipo o Delegado de Campo en todos los equipos, sea cual fuere su categoría, pertenecientes al mismo Club, sin importar para el que fue tramitada su licencia.

Cuando un «Oficial de Equipo» de un determinado Club se inscriba en el acta de partido de un encuentro que no corresponda su licencia a la categoría del equipo para la cual fue diligenciada, los árbitros están obligados a hacerlo constar

así, indicando el número de su DNI o pasaporte, clase de licencia y categoría del equipo para la que está tramitada.

Artículo 68. Las funciones a desempeñar por un «Oficial de Equipo» en un encuentro serán aquellas a las que están obligados según el cargo que vayan a ejercer en el mismo, y que previamente hayan informado a los árbitros, las cuales se especifican en los siguientes artículos.

I. Delegado de Equipo

Artículo 69. Todos los equipos tienen la obligación ineludible de contar con los servicios de un «Delegado de equipo» en todos los partidos que jueguen, debiendo constar en Acta de Partido su presencia física en los mismos, para lo cual el Club deberá tramitar licencia de Oficial de Equipo en el momento de la inscripción, conjuntamente con la de los jugadores y entrenador.

En cada encuentro sólo podrá hacer las funciones de Delegado de Equipo un único titular de licencia de «Oficial de Equipo».

II. Directivo

Artículo 70. La persona que tenga debidamente tramitada licencia de «Oficial de Equipo» tendrá la misma consideración como si se tratara de un Directivo del Club para el cual le haya sido diligenciada, y tendrá los mismos derechos y obligaciones establecidos en el presente Reglamento que cualquier miembro del equipo, y responderá disciplinariamente de las infracciones en que incurra, siendo sancionado conforme a lo establecido en Reglamento de Régimen Disciplinario.

III. Delegado de Campo

Artículo 71. En todos los encuentros que un equipo esté obligado a organizar por razón de calendario, éste deberá contar con un Delegado de Campo, cuyas funciones las realizará cualquier persona que tenga debidamente diligenciada la licencia de «Oficial de Equipo», que en ningún caso podrá ser la misma que el Entrenador, Ayudante de Entrenador, el Auxiliar o el Médico, o que ejerza de Delegado de Equipo.

En el supuesto de que en un partido sólo se presentase un «Oficial de Equipo», éste desempeñará las funciones de Delegado de Campo, no pudiendo ser sustituido en el banquillo por ninguna otra persona. Durante el partido, el «Oficial de Equipo» que ejerza de Delegado de Campo, ocupará su puesto junto a la mesa de anotador-cronometrador, y no lo abandonará en el curso de aquél, salvo que, por razón de su cometido, fuera necesaria su presencia en otro lugar.

Artículo 72. El «Oficial de Equipo» que ejerza las funciones de Delegado de Campo está obligado a:

- Presentarse a los árbitros cuando éstos se personen en el campo y cumplir las instrucciones que le comuniquen, antes del partido o en el transcurso del mismo, sobre corrección de deficiencias en el marcado del terreno, colocación de las redes, distribución de la Fuerza Pública para mejor asegurar el deporte, etc.

- Presentarse igualmente al equipo contrario y al delegado federativo, en su caso, antes de comenzar el encuentro, para ofrecerse a su servicio.

- Impedir que entre las líneas que delimitan el terreno de juego y las localidades del público se sitúen otras personas que las autorizadas. Asimismo, hacer respetar lo dispuesto sobre «la zona de influencia», en el presente Reglamento.

- Evitar que tengan acceso a los vestuarios de los árbitros personas no autorizadas por éstos.

- Colaborar con el delegado de la Autoridad gubernativa y con el Jefe de la Fuerza Pública de servicio, a quienes se presentará también antes de comenzar el partido, a fin de asegurar el orden, facilitar el desarrollo normal del partido y conjurar cualquier incidente que se produzca antes, durante y después de su celebración.

- Acompañar a los árbitros a su vestuario, tanto al finalizar el primer tiempo como a la terminación del partido, y acompañar igualmente al equipo visitante o a los árbitros desde el campo al lugar donde se alojen e incluso, hasta donde convenga para su protección, cuando la actitud del público así lo recomiende.

- Solicitar la protección de la Fuerza Pública, a requerimiento de los árbitros o por su propia iniciativa, si las circunstancias así lo aconsejan.

D) Auxiliar de Equipo

Artículo 73. Todos los equipos podrán designar a un Auxiliar (Médico, Fisioterapeuta, etc.), de libre elección, mediante la cumplimentación de la correspondiente licencia.

En el caso de ausencia de Auxiliar de Equipo, podrá sentarse en el banquillo otra persona en su sustitución que tenga debidamente tramitada licencia de Oficial de Equipo.

Artículo 74. Será obligación ineludible para poder permanecer en el banco de jugadores/as y oficiales, estar en posesión de la licencia correspondiente, tramitándose una única licencia por temporada a cada persona.

Artículo 75. En el caso de cese o dimisión del Auxiliar de Equipo, y previa concesión oficial de la baja, el Club podrá solicitar nueva licencia a favor de otra persona.

E) Médico

Artículo 76. Los equipos de categoría territorial pueden contar con los servicios de un Médico colegiado, para lo cual deberán solicitar la tramitación de la correspondiente licencia, que debe ser tramitada en el momento de la inscripción y presentación de las licencias de jugadores y oficiales por la F.A.B.M.; pudiendo ser solicitada una (1) licencia como máximo por temporada. Este Médico podrá ser sustituido por otro, previa tramitación de la baja de aquel en la forma prevista en el art. 78 del presente Reglamento y la solicitud de nueva licencia a favor de éste.

A tal efecto, cuando un equipo presente en un encuentro las licencias de oficiales, y cuando una de éstas sea la del Médico, los árbitros del encuentro, lo harán constar en el acta.

Todas las matizaciones reglamentarias previstas en el Reglamento de la zona de cambios, son igualmente asimilables a este oficial, inclusive la obligación de estar en posesión de licencia federativa para permanecer en el banco de jugadores y oficiales.

Para la tramitación de la licencia de Médico, además de la documentación prevista en el artículo 37 del presente Reglamento, deberán aportar fotocopia del carné profesional de «Licenciado en Medicina» o certificación expedida por el Colegio Oficial de Médicos correspondiente que acredite la colegiación del interesado.

Artículo 77. Un mismo Médico podrá tramitar licencia por uno o varios Clubes pertenecientes a una misma provincia en una misma temporada, y podrá ejercer como tal con cualquier equipo del mismo Club y alinearse en la misma jornada.

El Médico con licencia federativa tendrá la obligación de asistir a los partidos que el equipo o equipos al que pertenece dispute en su terreno de juego, y en aquellos cuyos campeona-

tos oficiales se celebren por concentración, y deberá atender a los jugadores de los dos equipos contendientes, si el visitante no hubiese desplazado Médico o fuese necesaria intervención, y a los árbitros.

En el caso de que el Médico del equipo organizador o que figure en primer lugar según el calendario de competición no comparezca físicamente a los encuentros de dichas categorías y campeonatos, aunque haya presentado su licencia, los árbitros están obligados a hacerlo constar en el Acta.

CAPÍTULO 6.º

Bajas de jugadores/as y oficiales

Artículo 78. Para la tramitación de bajas de jugadores/as y oficiales pertenecientes a equipos de categoría estatal, deberán presentarse en la Federación Andaluza de Balonmano, el impreso específico creado para este fin, debidamente cumplimentado, acompañando al mismo todos los cuerpos de la licencia que en su día fue diligenciada.

Dicha documentación deberá ser estudiada por el órgano competente para su concesión definitiva, que también podrá actuar de oficio en su autorización, según las situaciones y cumplimentaciones reglamentarias.

TÍTULO VI

DERECHOS DE FORMACIÓN DE JUGADORES/AS

Artículo 79. Al finalizar el período de vigencia de las licencias, todo jugador/a quedará en libertad para suscribir las con cualquier Entidad, salvo que tuviera compromiso formal federativo ya adquirido, con independencia de lo que se establece en el artículo siguiente.

Artículo 80. En base a lo anteriormente expuesto, si en la temporada siguiente a la que finalizara la licencia del jugador/a, éste/a suscribe otra con diferente Entidad, la de origen tendrá derecho a una compensación económica por su trabajo de formación, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

1.º Que el jugador/a no haya cumplido los veintidós (22) años de edad. En el caso de cumplirse dentro de la temporada oficial deportiva la edad indicada, la Entidad de origen mantendrá dicho derecho hasta la conclusión de la misma.

2.º Que el jugador/a haya estado un mínimo de dos (2) temporadas consecutivas militando en la Entidad con derecho a compensación, empezando a contar a partir de cadetes.

3. Que el jugador/a vaya a un club que tenga equipos en categoría igual o superior, ya sea por si mismo o través de convenios de filialidad.

Si un jugador está un año sin ficha, el Club perderá los Derechos de Formación, independientemente de que dicho jugador/a haya cumplido los veintidós (22) años.

Artículo 81. El importe de la compensación y sus baremos se determinará bianualmente por las Asamblea General, a propuesta de los asambleístas o de la Junta Directiva de la Federación Andaluza de Balonmano.

La Entidad de origen tendrá derecho a percibir la compensación económica que le pueda corresponder por la presente normativa, tantas veces como el jugador/a cambie de Entidad durante la temporada siguiente a la que finalizó su licencia, transcurrida la cual se extinguirá dicho derecho.

El pago de dicho Derecho de Formación es de obligado cumplimiento para todas las Entidades, adquiriendo éste la misma consideración que si de una cuota u otra obligación federativa se tratase, con las sanciones y previsiones dis-

ciplinarias que se marquen en el Reglamento de Régimen Disciplinario para casos de incumplimiento. Los jugadores/as afectados no quedarán vinculados por prohibición alguna para suscribir su licencia de deportista por la Entidad que deseen, a pesar de la obligación económica de ésta antes mencionada.

Se reconoce expresamente que la Entidad de origen beneficiaria del derecho de formación, podrá renunciar al mismo o acordar con la Entidad de destino su sustitución por cualquier otra clase de compensación.

La Entidad que haya satisfecho un Derecho de Formación por un jugador/a y no pueda suscribir una licencia de duración mayor a un (1) año, tendrá derecho a recuperar el importe devengado de la Entidad que suscriba al jugador/a en su plantilla durante la siguiente temporada.

Los Clubes patrocinadores serán responsables de la compensación que se reclame por derechos de formación de un jugador con licencia en el equipo filial o patrocinado, en el caso que el equipo patrocinador utilice, en al menos cinco encuentros oficiales, al jugador objeto de la reclamación de los derechos de formación.

Artículo 82. Cálculo para conocer el importe de las compensaciones:

$$\text{Compensación} = (N+C+E) \times P \times I \times K \times S$$

«N». Número de años que el jugador/a ha estado vinculado a una Entidad, a partir de la categoría juvenil.

«C». Número de puntos según la categoría del jugador/a, a saber:

Categoría sénior	5 puntos
Categoría juvenil	4 puntos

«E». Número de puntos según equipos inscritos por la Entidad de origen a partir de la categoría juvenil en la temporada anterior a la aplicación del baremo. En el caso de tratarse de un jugador no se contabilizarán los equipos femeninos de la Entidad y viceversa.

1 equipo	1 punto
2 equipos	2 puntos
3 equipos	3 puntos
4 equipos	4 puntos
5 equipos	5 puntos
(igual baremo para más de 5 equipos.	

«P». Importe en euros por punto, revisable cada dos (2) años por la Asamblea General. Para la temporada 2007-2008 será de 20 € euros.

«I». Incremento según la categoría del primer equipo de la Entidad de destino. A saber:

Segunda Estatal masculina y femenina	5 puntos
Territorial sénior	4 puntos
Territorial juvenil	3 puntos

«K». Coeficiente corrector según el jugador/a tenga acreditada una proyección, habiendo estado inscrito en un partido como mínimo de:

Selección Nacional Absoluta	5
Selección Nacional Júnior	4
Selección Nacional Promesas o Juvenil	3
Concentración Nacional	2,50
Selecciones Andaluzas	2
Selecciones Provinciales	1,75
Concentración Territorial	1,50

Dichos coeficientes no son acumulativos y sólo se aplicará el superior. Caso de no concurrir el coeficiente será 1.

«S». Según el número de equipos de base y juveniles de que disponga la entidad de destino, se aplicará el siguiente coeficiente:

1 Equipo	3
2 Equipos	2
3 o más Equipos	1

Sólo se tendrán en cuenta para su cómputo los equipos masculinos o femeninos, según se trate de jugador o jugadora, pero sí se tendrá en cuenta para el cómputo de equipos los equipos filiales con los que la entidad de destino pudiera tener convenio.

TÍTULO VII

COMPOSICIÓN DE EQUIPOS

CAPÍTULO 1.º

Equipos Sénior Masculinos

Artículo 83. Los equipos participantes en competiciones sénior masculinas de ámbito territorial podrán contar con jugadores, de sexo masculino, en edad sénior y/o juvenil, en el número que se determine en cada normativa o base específica de cada competición, y según la edad y el cuadro de posibilidades establecida en la misma, y que tengan licencia debidamente diligenciada; debiendo disponer cada equipo de un mínimo de doce (12) jugadores, en edad sénior, y alcanzar el máximo que se permita en cada competición según su normativa.

Artículo 84. Todos los equipos masculinos sénior participantes en competiciones oficiales tienen la obligación de inscribir en Acta y contar físicamente en cada encuentro con un mínimo de doce (12) jugadores, pudiendo inscribir opcionalmente hasta un máximo de catorce (14).

Artículo 85. En aquellos campeonatos donde se permitan la participación de jugadores en edad sénior procedentes de equipos de inferior división, dichos jugadores serán nacionales y nominativos (siempre los mismos) y no perderán su categoría de procedencia y podrán jugar en los dos equipos en la misma jornada y fecha. Antes de la undécima jornada se deberá tramitar una nueva licencia correspondiente a la división superior siempre que este equipo no rebase el cupo de jugadores en edad sénior establecido, perdiendo en consecuencia la de división inferior. En el caso de diligenciarse licencia al jugador de edad sénior para el equipo de superior división, esta plaza quedará liberada pudiendo ser sustituido por otro

jugador nacional sénior y perteneciente a equipos sénior de inferior división del mismo club.

Dicho jugador sénior de equipo de categoría inferior, cuando tramite licencia con el equipo superior, podrá ser sustituido por otro jugador sénior de equipo de categoría inferior perteneciente al mismo club.

Los jugadores sénior sub-20 podrán alinearse con el equipo superior sin límite de partidos y dentro del cupo de jugadores establecido en la normativa de la competición.

Se podrán utilizar, en esta categoría, hasta cuatro jugadores de edad juvenil, los cuales serán nominativos, requiriendo previa autorización por parte de la Federación Andaluza de Balonmano, bajo la presentación de autorización paterna, si fuera preceptivo. Esta circunstancia nunca podrá vulnerar las disposiciones fijadas en las normativas sobre el cupo de jugadores establecidos para la composición de equipos sénior.

El jugador juvenil que participe en un equipo sénior de su mismo Club, no perderá su condición de juvenil, pudiendo jugar sin limitación y alinearse en la misma jornada y fecha en su categoría juvenil y con el equipo superior que por edad le corresponda.

Para que un jugador de categoría inferior pueda alinearse en un equipo de categoría superior, el club al que pertenece debe tener inscrito en competición oficial un equipo en la categoría inferior.

Artículo 86. Para que los jugadores en edades sénior o juvenil puedan inscribirse válidamente en Acta de Partido y participar en aquellos encuentros de categoría superior a la de su licencia, deberán presentar ésta a los árbitros.

Los árbitros están obligados a hacer constar en el Acta de partido el nombre y apellidos del jugador, sénior o juvenil que presente licencia de inferior categoría a la del encuentro, con indicación expresa de su número y categoría de licencia, fecha de nacimiento y número del DNI.

CAPÍTULO 2.º

Equipos Sénior Femeninos

Artículo 87. En las competiciones sénior femeninas de ámbito territorial, los equipos participarán con todas las jugadoras, que estén comprendidas en la categoría sénior con ficha debidamente diligenciada para el mismo equipo, e inscribir en cada encuentro a jugadoras de categoría juvenil pertenecientes al mismo Club y/o filial, y que tengan licencia tramitada por la F.A.BM. o su Delegación Territorial correspondiente. Asimismo podrán utilizar en cada encuentro a jugadoras sénior de equipos inferiores pertenecientes, igualmente, al mismo Club y/o filial. En ambos casos se estará a los requisitos establecidos en la normativa o bases de cada competición.

Cada equipo participante deberá fichar un mínimo de doce (12) jugadoras en edad sénior, pudiendo alcanzar un número máximo que vendrá determinado en la normativa o bases de cada competición, siendo sus edades y el cuadro de posibilidades el establecido en dicha normativa.

Artículo 88. Todos los equipos sénior femeninos podrán utilizar a seis (6) jugadoras adicionales (nominativas, siempre las mismas) procedentes de equipos inferiores de categoría sénior del mismo club, y/o filial. De estas seis jugadoras, las nacidas en los tres primeros años sénior podrán ser alineadas un número ilimitado de encuentros, y las de cuarto año sénior y siguientes sólo podrán ser utilizadas durante diez (10) jornadas, sin que ninguna de ellas pierda su categoría, pudiendo participar en ambos equipos en la misma jornada y fecha. Antes de la undécima jornada deberán tramitar una nueva licencia por el equipo de categoría superior, siempre que éste no rebase el cupo de jugadoras sénior establecido, perdiendo en consecuencia la categoría inferior. No se contabilizarán dentro

de este cupo adicional de seis jugadoras senior, a aquellas jugadoras que cambien su licencia a la categoría superior, como norma general.

En cualquier caso, la tramitación de las licencias de estas jugadoras deberá haberse efectuado dentro del plazo establecido para el fichaje de jugadoras en la categoría superior en la cual van a ser utilizadas.

Artículo 89. Se permite alinear en esta categoría jugadoras de edad juvenil, pudiendo participar con su equipo juvenil y con cualquier equipo sénior de su mismo club o del club patrocinador, durante una misma temporada, siempre que éste lo determine. Estas jugadoras juveniles que participen con el equipo sénior, serán nominativas (siempre las mismas) y no perderán su condición de juvenil, pudiendo alinearse en la misma jornada y en la misma fecha en ambas categorías (sénior y juvenil).

Esta circunstancia nunca podrá vulnerar las disposiciones fijadas en las normativas sobre el cupo de jugadoras establecidas para la composición de equipos sénior femeninos.

Para que un jugador de categoría inferior pueda alinearse en un equipo de categoría superior, el club al que pertenece debe tener inscrito en competición oficial un equipo en la categoría inferior.

Artículo 90. Los equipos femeninos participantes en competiciones territoriales tienen la obligación de inscribir en Acta y contar físicamente en cada encuentro con un número de doce (12) jugadoras, pudiendo alienar opcionalmente hasta un máximo de catorce (14).

Los árbitros están obligados a hacer constar en el Acta de partido el nombre y apellidos de la jugadora, sénior o juvenil que presente licencia de inferior categoría a la del encuentro, con indicación expresa de su número y categoría de licencia, fecha de nacimiento y número del DNI.

CAPÍTULO 3.º

Equipos Juveniles y de Deporte de Base

Artículo 91. En estas competiciones podrán participar un máximo de dieciocho (18) jugadores/as y un mínimo de doce (12), según las edades, sexos y categorías especificadas en las normas de cada campeonato. Todos los jugadores/as participantes, deberán tener licencia en vigor durante la temporada en que se celebre la competición.

Artículo 92. En las competiciones Juveniles Masculinas o Femeninas, en las Fases Territoriales, dentro del máximo de jugadores/as que pueden componer la plantilla, los equipos podrán reservar tres plazas para jugadores/as en edad cadete del mismo Club, los cuales no serán nominativos/as, pero sólo podrán alinear un máximo de tres por partido con el equipo juvenil, sin que pierdan el derecho a participar en su competición de origen, y siempre que dicho equipo no exceda del cupo máximo establecido en la normativa correspondiente.

Para que los/as jugadores/as cadetes puedan alinearse con el equipo juvenil de su mismo Club, deberán solicitar autorización a su Delegación Territorial correspondiente, presentando consentimiento paterno por escrito firmado por los padres o tutores.

Dicha autorización, para que sea válida, deberá realizarla dicha Delegación Territorial dentro del plazo marcado para la disputa de la fase territorial, y comunicarla a la F.A.B.M., no admitiéndose ninguna autorización una vez finalizada dicha fase territorial.

Artículo 93. En las competiciones territoriales juveniles y de deporte base, se permitirá la participación, en una misma

competición, de dos o más equipos pertenecientes al mismo club, sin importar su denominación.

También en los clubes que existan dos o más equipos de juveniles, o de deporte base sin importar su denominación, podrán completar las plantillas (máximo 18 jugadores) de los equipos clasificados para la Fase Final, con jugadores juveniles o de deporte base del otro equipo juvenil o de deporte base.

CAPÍTULO 4.º

Selecciones Provinciales

Artículo 94. En estas competiciones de ámbito Territorial podrán participar un máximo de dieciséis (16) jugadores/as y un mínimo de doce (12), según las edades y categorías específicas. Todos los jugadores/as participantes en sus selecciones deberán tener licencia en vigor, durante la temporada en que se celebre la competición y pertenecer a un club inscrito en la Delegación Territorial por la que participa y ha tramitado la correspondiente licencia.

Además, las delegaciones oficiales podrán completarse con un máximo de cuatro (4) oficiales, o de cinco (5) si cuentan con un Médico con licencia federativa como tal, debiendo constar entre ellos un entrenador con la titulación correspondiente a la categoría de la competición en la cual compite, siguiendo los mismos criterios expresados en el artículo 56 del presente Reglamento respecto a la obligatoriedad de los equipos de contar con entrenadores titulados, y delegado de equipo, obligatoriamente, y deberá facilitarse a la Federación Andaluza de Balonmano la lista definitiva de componentes con diez (10) días de antelación al inicio de las competiciones, en que deberán constar nombre y apellidos de jugadores/as y oficiales, club al que pertenecen, fecha de nacimiento, puesto específico en el equipo y número de licencia territorial, así como indicación del seguro deportivo obligatorio de que disponen.

TÍTULO VIII

TERRENO DE JUEGO

CAPÍTULO 1

Condiciones de los terrenos de juego

Artículo 95. Únicamente podrán celebrarse encuentros oficiales de competiciones de ámbito territorial en campos cubiertos de Clubes federados, bien sean de su propiedad o cedidos, siempre que hayan sido autorizados por la F.A.B.M. o por las Delegaciones Territoriales correspondientes, previo reconocimiento y comprobación de sus condiciones técnicas y reglamentarias para el juego.

Artículo 96. La superficie de los terrenos de juego deberá ser regularmente plana y el pavimento de material compacto y uniforme.

Artículo 97. No será autorizado ningún terreno de juego que no reúna las condiciones determinadas en el artículo anterior y no tenga, asimismo, las medidas que establece el Reglamento Oficial de Juego vigente.

Artículo 98. Sin perjuicio de determinadas características que puedan exigirse para algunas categorías y competiciones, los terrenos de juego deberán ser perfectamente rectangulares, y no tener desnivel en sentido alguno que exceda del 1%.

Artículo 99. Los terrenos de juego deberán estar marcados reglamentariamente al empezar los encuentros, de acuerdo con lo que a este respecto establecen las Reglas Oficiales de Juego.

Artículo 100. Si durante el transcurso del encuentro las líneas desapareciesen o no fuesen suficientemente visibles, el Club organizador está obligado a subsanar estas deficiencias tan pronto sea requerido por los árbitros.

Artículo 101. Todos los terrenos de juego en competiciones territoriales deberán contar con un marcador mural electrónico y, como instalaciones complementarias, vestuarios independientes para cada uno de los equipos contendientes y el equipo arbitral, provistos de lavabos, duchas y demás servicios sanitarios.

Artículo 102. El acceso al terreno de juego deberá ser directo y con las debidas garantías de seguridad para todos los participantes.

Artículo 103. Antes del comienzo de cada temporada, todos los Clubes vienen obligados a tener informada a su Delegación Territorial y a la Federación Andaluza de Balonmano de la situación, medidas y condiciones de los terrenos de juego donde se comprometen a celebrar los encuentros que les corresponde organizar, así como, de la cantidad total para espectadores sentados y de pie. Las construcciones o modificaciones que se introduzcan, deberán ser comunicadas a la Delegación Territorial y a la F.A.BM., acompañando un plano a escala que represente fielmente la disposición del terreno y sus instalaciones después de la reforma.

Artículo 104. Durante el transcurso de las competiciones oficiales, queda prohibido alterar las medidas del terreno de juego declaradas o señaladas al principio de la misma.

Artículo 105. Por las Delegaciones Territoriales se procederá anualmente al reconocimiento de los terrenos de juego. La F.A.BM. se reserva la facultad de efectuar el reconocimiento de los terrenos de juego correspondientes a los Clubes que participen en competiciones estatales.

Artículo 106. Cuando por algún Club se consideren como antirreglamentarias las condiciones o medidas de un terreno de juego pertenecientes a otro Club, podrá formular denuncia ante la F.A.BM. Recibida la denuncia, la F.A.BM. tramitará el expediente oportuno, concediendo vista al club denunciado y solicitando de la Delegación Territorial correspondiente la verificación necesaria, que deberá tramitarse en un plazo no superior a setenta y dos (72) horas.

La F.A.BM., se reserva las diligencias de verificación que considere oportunas el órgano competente.

Artículo 107. En todos los terrenos de juego federados, se reservarán localidades en el palco presidencial o, en su defecto, en lugar preferente, para las autoridades deportivas superiores, miembros de la F.A.BM., y de la Delegación Territorial correspondiente.

No obstante, todo Club participante en competición territorial podrá declarar tres días de interés social, en los cuales quedarán anulados todos los pases federativos, excepto los correspondientes a autoridades deportivas, miembros de la Federación Andaluza de Balonmano y Delegación Territorial, debiéndolo comunicar a las mismas con diez (10) días de antelación.

En los demás encuentros a celebrar por cualquier Club tendrá libre acceso a este deporte toda persona en posesión de un título deportivo en el que específicamente se le confiera esta autorización, siempre y cuando sea acompañado dicho título de la licencia federativa de la temporada en curso.

Todos los clubes organizadores tendrán la obligación de facilitar el acceso a los jugadores y oficiales participantes y entregar gratuitamente veinte (20) entradas al equipo contrario en todos los encuentros de competición oficial.

Artículo 108. Cuando, según las normas de juego, se deba abandonar la zona de cambios, a todos los efectos, se considerará «zona de influencia» el espacio comprendido entre los vértices de la banda del lado donde estén situados los bancos de reserva y la mesa de cronometraje, así como toda la grada correspondiente a dicha banda.

CAPÍTULO 2.º

Del orden en los terrenos de juego

Artículo 109. Los organizadores y propietarios de las instalaciones vienen obligados a procurar que los partidos que se celebren en sus campos se desarrollen con toda la normalidad y en el ambiente de corrección que debe imperar en toda manifestación deportiva, guardándose las consideraciones de camaradería y hospitalidad, antes, durante y después del partido. Asimismo, adquieren la obligación de mantener debidamente acondicionado el terreno de juego durante todo el encuentro según la reglamentación vigente.

Por su parte, los directivos, delegados, jugadores/as, auxiliares y acompañantes del equipo visitante vienen también obligados, recíprocamente, a los mismos deberes de corrección y respeto para con el público, federativos, deportistas e instalaciones visitadas.

Artículo 110. El Club que juegue en su campo responderá que los servicios de orden en el mismo y en los vestuarios de jugadores/as y de los árbitros estén debidamente garantizados y designará para cada partido un delegado de campo.

De acuerdo con las disposiciones gubernamentales se recuerda la obligación que tienen todos los Clubes organizadores de encargar de la Autoridad competente la Fuerza Pública.

Artículo 111. Los Clubes se hacen responsables de la conducta violenta y antideportiva de su público y vendrán obligados a adoptar, en todo momento, cuantas medidas sean necesarias para mantener el orden y evitar las manifestaciones antideportivas y de violencia de su público.

Artículo 112. Los capitanes/as de los equipos constituyen la representación autorizada de los respectivos Clubes, y a ellos/as incumbe la facultad de dirigirse a los árbitros a fin de formular observaciones, siempre que lo hagan con el debido respeto. Tienen, además, el deber de procurar que sus compañeros de equipo observen en todo momento la corrección obligada.

Artículo 113. Durante el tiempo reglamentario de duración de un partido, no se permitirá que en el terreno de juego y en el espacio correspondiente entre las líneas que lo limitan y las localidades del público haya otras personas que las llamadas a intervenir en el juego; las que estén al servicio de los jugadores/as, los jugadores/as suplentes, el delegado de campo y los empleados de Club, cuya misión sea, precisamente, el cumplimiento de este precepto; los agentes de la autoridad que presten allí servicio y los fotógrafos de prensa autorizados. No podrá consentirse que persona alguna ajena a las llamadas a actuar oficialmente en el partido, se sitúe o permanezca acomodada en el espacio mencionado.

Los árbitros no consentirán que se juegue partido oficial alguno sin que se cumplan rigurosamente estas condiciones, y podrán suspenderlo siempre que no sea posible mantenerlas.

Asimismo no permitirán los árbitros entrar en el terreno de juego, ni situarse fuera del sitio destinado especialmente para ellos a los oficiales que no presenten licencia o autorización expresa y por escrito firmada por el órgano competente de la Federación Andaluza de Balonmano.

TÍTULO IX
ENCUENTROS
CAPÍTULO 1.º

Disposiciones Generales

Artículo 114. Todos los encuentros, tanto de competición oficial, como amistosos, se jugarán con arreglo a lo que disponen los Reglamentos de la Federación Internacional de Balonmano (I.H.F.) y Reglas Oficiales de Juego en vigor, publicados oficialmente por la F.A.BM. y la R.F.E.BM.

Asimismo, se regirán por las disposiciones de este Reglamento, sin perjuicio de las Bases Complementarias de Competición que, en uso de sus facultades, dicten los organismos directivos competentes en cada caso, con respecto a las competiciones que, por su carácter, deben jugarse en condiciones especiales.

Artículo 115. Son partidos oficiales de ámbito territorial los correspondientes a las Copas de Andalucía masculino y femenino, los de los diversos Campeonatos territoriales en todas sus divisiones, los de Selecciones Territoriales o Provinciales, y todos aquellos organizados por la F.A.BM., o por sus Delegaciones Territoriales por encargo de ésta.

Artículo 116. Tendrán carácter amistoso todos los encuentros que no sean contemplados en el artículo anterior, concertados con fines de exhibición o entrenamiento entre equipos andaluces, o con participación de equipos del resto del territorio nacional o extranjeros, siendo de competencia de la F.A.BM., los que se celebren entre equipos de diversas provincias andaluzas o inter autonómicos.

Artículo 117. Es de exclusiva competencia de la F.A.BM. organizar encuentros entre la selección andaluza y la de otras comunidades autónomas o de otros países o regiones.

Artículo 118. La duración de los encuentros oficiales para las categorías sénior, juvenil y cadete, tanto masculinos como femeninos, será de dos tiempos de 30 minutos, con 10 minutos de descanso entre ambos.

Para las categorías infantiles la duración será de dos tiempos de 25 minutos cada uno y para los alevines y benjamines de 20 minutos cada tiempo, y en todo caso con 10 minutos de descanso entre cada tiempo.

En el Minibalonmano, la duración podrá ser de dos tiempos de 10 ó 15 minutos cada uno, y siempre con un descanso de 10 minutos.

Artículo 119. Antes del inicio de los encuentros, los equipos podrán indicar a los árbitros la persona, con licencia federativa y autorización para estar en el banco de jugadores/as y oficiales en ese encuentro, ejercerá las funciones de «oficial responsable» de cada equipo, a los efectos que determine el presente Reglamento. En el caso de no indicarse nada, la persona que actúe como entrenador titular ejercerá dichas funciones.

Artículo 120. En todos los encuentros oficiales de categoría sénior, tanto masculinas como femeninas, se podrán inscribir en acta a catorce jugadores/as, siendo obligatoria la inscripción de doce.

Asimismo es obligatorio la inscripción y presencia física en dichos encuentros del Entrenador y un Oficial de Equipo que realizará las funciones de Delegado de Equipo, y, en el caso del equipo organizador la de otro Oficial de Equipo que ejercerá de Delegado de Campo. Además podrán constar en

acta un Ayudante de Entrenador, un Auxiliar de Equipo y un Médico.

Todos ellos, para que puedan constar en acta, deberán estar debidamente acreditados y con su licencia correspondiente en vigor.

CAPÍTULO 2.º

Uniformidad

Artículo 121. Los jugadores/as de un equipo deberán actuar en el terreno de juego y durante todo el encuentro, vistiendo el mismo uniforme con los colores distintivos de su Club, debiendo distinguirse claramente en el color y diseño de los del equipo contrario, y llevando obligatoriamente calzado deportivo; el color de los jugadores/as que actúen como porteros/as debe diferenciarse claramente de la vestimenta de los dos equipos y portero contrario.

Una vez comenzada la temporada, los clubes no podrán cambiar los colores elegidos (titular y/o reserva) comunicados a la Federación Andaluza de Balonmano o Delegación Territorial correspondiente, salvo petición expresa por escrito y su consiguiente autorización oficial, que entrará en vigor a los quince (15) días de su concesión.

No se permitirá la actuación de jugadores/as que no cumplieren lo dispuesto en los párrafos anteriores, en tanto no subsanen las deficiencias observadas.

Artículo 122. Está prohibido llevar protecciones para la cara y/o la cabeza, pulseras, relojes, anillos, collares, pendientes, gafas sin cinta elástica de sujeción o montura sólida, así como cualquier objeto que pueda ser peligroso para los jugadores/as.

Artículo 123. Cuando se enfrenten dos equipos cuyos uniformes sean iguales o parecidos, que pudieran dar lugar a confusión, y si no llegaran a un acuerdo entre ambos, cambiará el suyo por otro distinto, aquel equipo que juegue en campo ajeno, y si el partido fuese en campo neutral, deberá cambiarlo, salvo acuerdo previo, el equipo que figure en segundo lugar en el calendario oficial de competición.

Para tal eventualidad ambos equipos contendientes deberán ir provistos de dos indumentarias diferentes deportivas cada uno.

En caso de partidos televisados, tendrán que cambiarse los colores de uno o ambos equipos, cuando impidieran técnicamente su diferenciación a través de las pantallas.

Cuando un equipo vista de color gris, los árbitros deberán cambiar el de su indumentaria actual (gris), por la que señala el Reglamento Oficial de Juego (negra).

Artículo 124. Los/as capitanes/as de cada equipo deberán llevar un brazalete de 4 cm de ancho, aproximadamente, en la parte inferior de uno de los brazos, debiendo ser de un color que contraste con el de la camiseta.

Artículo 125. Con referencia a la numeración de los jugadores/as en los partidos, ésta deberá ser utilizando números de una o dos cifras, no siendo necesario que sean correlativos ni en función del número de fichas.

Los números que figuren en la camiseta de jugadores/as deben tener un color que contraste clara y diferencialmente con el específico de la misma, y sus dimensiones y lugar de colocación deberán someterse a las siguientes normas:

a) obligatorio en camiseta: 20 cm de altura en la espalda y 10 cm. de altura en la parte delantera. Ambos números deberán colocarse estéticamente centrados.

b) opcional en pantalón: 7 cm de altura en un lateral de una de las perneras del pantalón (corto para el jugador(a) y largo o corto para los porteros(as).

CAPÍTULO 3.º

Balón de juego

Artículo 126. Los balones deberán tener las medidas y peso que a continuación se detallan:

Categorías	Medidas	Pesos
Absolutas y juveniles masculinos	De 58 a 60 cm. (de circunferencia)	De 425 a 475 gramos
Absolutas y juveniles femeninas y cadetes masculinos	De 54 a 56 cm	De 325 a 400 gramos
Cadetes femeninos, e infantiles, alevines y benjamines masculinos y femeninos	De 50 a 52 cm	Máximo 315 gramos
Minibalonmano (menos de 8 años)	48 cm	Máximo 290 gramos

Los árbitros, autorizarán la celebración de un encuentro oficial siempre y cuando el equipo que juegue en su campo presente balones, de conformidad con lo preceptuado en el cuadro anterior.

A requerimiento del capitán del equipo visitante, los árbitros efectuarán la comprobación en su presencia.

En caso de no poderse celebrar el encuentro por falta de balones reglamentarios, se considerará al club organizador como incomparecido, según lo dispuesto en el presente Reglamento.

CAPÍTULO 4.º

Fechas y horarios de los encuentros

Artículo 127. Todos los encuentros de competiciones territoriales se celebrarán en las fechas previstas en Calendario Oficial de cada una de ellas, salvo aquellos que aplazados por causa de fuerza mayor o decisión del Comité Territorial de Competición, hubieran de celebrarse en días hábiles de la semana.

En ningún caso será considerada causa de fuerza mayor la carencia de recursos económicos o la falta de previsión en la organización de los desplazamientos.

Artículo 128. Los horarios de los partidos deberán ajustarse a lo que establezcan las bases de cada competición. A excepción hecha de las retransmisiones televisivas que se facilitarán como mejor convengan.

Todos los encuentros correspondientes a la última jornada de cada fase se deberán jugar en domingo a las 13,00 horas como hora de comienzo, en categoría sénior y en domingo a las 11,00 horas como hora de comienzo en categoría juvenil, obligatoriamente. No obstante será el Comité Territorial de Competición el que se pronunciará en caso de que no sea necesaria esta medida.

En caso de encuentros sin ninguna trascendencia a efectos clasificatorios, se podrá proponer otra hora de celebración del mismo, con una antelación de diez (10) días a la celebración de la jornada, debiendo ser aprobado por el Comité Territorial de Competición.

De igual forma en aquellas jornadas que se pueda lograr definitivamente la clasificación para otras competiciones, aunque no sea la última, deberán jugarse en la misma fecha y hora todos los partidos.

En el supuesto de que TV esté interesada en retransmitir algún encuentro de la última jornada, se podría modificar el horario general establecido de los encuentros correspondiente

a la misma, y siempre que se acredite por escrito el compromiso de retransmisión.

Artículo 129. La hora exacta y el terreno de juego donde han de tener lugar los encuentros deberá ser comunicado obligatoriamente por los equipos organizadores por fax, telegrama o por carta certificada y con acuse de recibo, simultáneamente a la Federación Andaluza de Balonmano, a la Delegación Territorial correspondiente y al equipo adversario, en cuyo caso deberá hacerse a través de los números o dirección facilitado en las hojas de inscripción de dicho club, con veinte (20) días de antelación como mínimo.

El incumplimiento de esta norma será sancionado de conformidad con el Reglamento del Régimen Disciplinario, y en el supuesto que dicha infracción trajera como consecuencia la no celebración del encuentro, el club organizador podrá ser sancionado como incomparecido, a criterio del Comité Territorial de Competición, según su gravedad.

Tal comunicación se efectuará mediante el impreso oficial diseñado para este fin, y que se entregará a todos los equipos.

CAPÍTULO 5.º

Aplazamientos y cambios de fechas de los encuentros

Artículo 130.

1. Todo encuentro podrá ser aplazado o cambiada la fecha u hora de su celebración, bien por solicitud del interesado debido a causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, o bien de oficio por el órgano competente, y siempre dentro de los términos establecidos en el presente Reglamento, y por las circunstancias que a continuación se señalan:

A. Por circunstancias generales:

Para solicitar la modificación de la fecha u hora de celebración de un encuentro, el solicitante tendrá que enviar, por fax o carta certificada con acuse de recibo, la comunicación de aplazamiento o cambio de fecha u hora, con la documentación que a continuación se detalla:

1. Escrito de comunicación de aplazamiento o cambio de fecha u hora de celebración del encuentro, exponiendo y justificando la causa de fuerza mayor que motiva tal modificación, aportando cuantas certificaciones o documentos sean necesarios para acreditar la causa de fuerza mayor invocada.

2. Adjuntar la conformidad por escrito del equipo contendiente.

3. Adjuntar justificante de abono de las tasas correspondientes, en concepto de cambio de fecha u hora de celebración del encuentro, cuyo importe vendrá publicado en las normativas o bases de competición aprobado por la Asamblea General.

Si el cambio se refiriese a la fecha de celebración del encuentro, la Comunicación de dicho cambio deberá ser remitida al Comité Territorial de Competición al menos ocho (8) días antes de la fijada en un principio, y si es sólo la hora que se solicita cambiar, el plazo será de cuatro (4) días antes.

No se admitirán las solicitudes que no cumplan con todos los requisitos establecidos anteriormente sin entrar en el estudio de la solicitud.

En el caso de que el cambio de hora y/o día de celebración del encuentro se debiera a causas de fuerza mayor debidamente justificadas, y consideradas así por el Comité Territorial de Competición, la tasa abonada por el club solicitante le sería devuelta.

Sólo se podrá efectuar el aplazamiento o cambio de fecha con la aprobación expresa de la Secretaría General de la F.A.B.M., con posterior ratificación del Comité Territorial de Competición, o por este último.

B. Por actividades de los Equipos Nacionales o Equipos de Andalucía:

Se podrá aplazar o cambiar la fecha de celebración de un encuentro por actividades de la Selección Andaluza, de la Federación Andaluza de Balonmano o de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, o en virtud de compromiso oficial de competiciones Nacionales de la R.F.E.BM. o Internacionales de la I.H.F. y/o E.H.F.

Los aplazamientos de encuentros motivados por las actividades reseñadas anteriormente tendrán lugar sólo en la categoría correspondiente a la que los jugadores/as tengan la licencia federativa tramitada, sin tener en consideración su posible participación en otros equipos del mismo club dentro de los cupos adicionales, o de un club patrocinador, siendo el club del jugador/a filial de este. Este aplazamiento sólo se considerará cuando las actividades referidas en el párrafo anterior afecten a jugadores, y en modo alguno será aceptado cuando los afectados sean técnicos u oficiales.

En caso de aplazamientos motivados por actividades de la Selección Andaluza o de los Equipos Nacionales será el Comité Territorial de Competición quien fije la fecha de celebración.

2. En aquellos encuentros que hubiese sido autorizado su aplazamiento por el órgano competente, bien por solicitud de interesados, bien de oficio, sólo podrán alinearse aquellos jugadores que tuvieran licencia debidamente tramitada en la fecha que debía haberse jugado según el calendario oficial de la competición correspondiente, y/o que no estuviesen sancionados el día previsto inicialmente para su celebración.

En general y en caso de no existir acuerdo por parte de los dos equipos contendientes para determinar nueva fecha de celebración de un encuentro aplazado en su día, será el Comité Territorial de Competición el competente para fijar de oficio nueva fecha.

CAPÍTULO 6.º

Suspensión de los partidos

Artículo 131. Los partidos de Campeonato no podrán ser suspendidos sino por la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Por causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, y así apreciada por los árbitros, u órganos federativos competentes.
- b) Por conocimiento fehaciente previo por parte del órgano competente de la F.A.BM., de la imposibilidad de disputarse el partido.
- c) Por mal estado del campo.
- d) Por invasión del público en el terreno de juego.
- e) Por incomparecencia de uno de los contendientes.
- f) Por insubordinación o falta colectiva de uno de los equipos.
- g) Por decisión técnica de los árbitros debido a la falta de número de los jugadores/as reglamentarios de uno o los dos equipos.

Artículo 132. Sólo se podrá efectuar la suspensión de un encuentro por los árbitros del mismo, o por el Comité Territorial de Competición, cuando aprecie la existencia de cualquiera de las causas previstas en el Artículo anterior.

La Secretaría General de la F.A.BM., por razones de urgencia y celeridad, y cuando tenga conocimiento fehaciente previo de la imposibilidad de disputarse el partido, podrá acordar la suspensión del mismo, dando posterior traslado al Comité Territorial de Competición para su estudio y aprobación.

Cuando por las causas previstas en el artículo anterior haya sido suspendido un encuentro, el Comité Territorial de Competición o el órgano federativo competente, señalará nueva fecha, según la competición de que se trate. Si ésta es por puntos deberá celebrarse el partido antes de la terminación de la vuelta a que corresponda.

En estos casos, los árbitros nombrados para el partido suspendido tendrán obligación de arbitrarlo en la nueva fecha en que se señale; pero si renuncian deberán notificarlo tele-

gráficamente, o en tal forma que el aviso llegue el mismo día de la suspensión al órgano que los nombró, para que se proceda a la designación de nuevos árbitros; caso de que así no lo hicieren, se entenderá que aceptan su nombramiento.

Si el visitante se hubiera desplazado y, por causa de fuerza mayor, fuera preciso suspender un partido oficial, antes o después de su comienzo, los Clubes podrán ponerse de acuerdo para celebrarlo o continuarlo, si procede, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes.

Artículo 133. Los gastos de desplazamiento y dietas de un partido suspendido serán abonados por el Club causante, directa o indirectamente, de la misma de acuerdo con los criterios que a continuación se detallan:

A) Cuando la suspensión del encuentro ocasione al club visitante una estancia extraordinaria de un día completo el Club visitado indemnizará a aquel a razón de una dieta completa diaria por persona, hasta un máximo de 16 personas. El importe de estas dietas se fijará en función de la cifra que para este concepto tenga establecida la F.A.BM.;

B) En el supuesto de que al visitante sólo le ocasionara un nuevo desplazamiento de ida y vuelta, y que éste no fuera superior a 150 km, la indemnización sería por el importe de alquiler de autocar, billete de tren, o por kilómetros recorridos a razón de la cantidad que tenga fijada la F.A.BM. por kilómetro; y siempre y cuando se presenten los justificantes. En caso de que el desplazamiento fuera superior a 150 km, se incluirá en la indemnización el importe de media dieta, por persona hasta un máximo de 16, debiendo igualmente presentarse los justificantes.

Los gastos de desplazamiento y dietas de los árbitros de un partido suspendido serán abonados por el Club causante, directa o indirectamente.

Artículo 134. Todo partido de competición oficial que una vez comenzado fuera suspendido por causas de fuerza mayor, se jugará de nuevo en el mismo campo y su duración será precisamente la del tiempo que faltara para su normal terminación cuando fue suspendido, siendo válido el resultado existente en el momento de la suspensión.

Artículo 135. Siempre que un partido oficial se suspenda por intromisión del público o mala conducta de los jugadores/as, agresión al equipo visitante, a los árbitros y sus auxiliares, o insubordinación de un equipo, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Disciplinario.

El Comité Territorial de Competición decidirá recabando los elementos de juicio conducentes a su mejor resolución.

A estos efectos, no se considerará el partido suspendido técnicamente por los árbitros por falta de número mínimo de jugadores/as durante su desarrollo. En este caso, el resultado válido será el que refleje el marcador, si es favorable al equipo no infractor. Si el resultado no fuera favorable al equipo no infractor, el resultado será de 10-0 a favor del mismo.

Artículo 136. Cuando la causa de fuerza mayor obedezca a la imposibilidad de obtener un medio de transporte para el desplazamiento, el Club que lo alegue deberá justificar haber procedido diligentemente para planificar el mismo, conocido sus obligaciones de calendario y la imposibilidad de haber obtenido los billetes, con certificado acreditativo de las empresas transportistas que claramente refleje dicha situación, y la causa que motivó la imposibilidad de realizar dicho desplazamiento, no siendo admisibles los certificados de agencias de viajes.

Cuando la causa de fuerza mayor obedezca a la imposibilidad de contar con instalación deportiva donde celebrar el encuentro, el Club que lo alegue, deberá justificar, haber procedido diligentemente para contar con instalación deportiva

reglamentaria, conocido sus obligaciones de calendario, debiendo acreditar tal circunstancia con certificados acreditativos de los titulares de las instalaciones deportivas de su localidad o provincia. En este caso la F.A.BM., de oficio, podrá realizar las gestiones pertinentes para poner a disposición de los equipos instalación deportiva donde celebrar el encuentro, siempre que el mismo se encuentre en un radio de veinticinco (25) kilómetros desde la localidad sede del equipo organizador.

Artículo 137. La F.A.BM. tiene la facultad de suspender los partidos de las competiciones por ella organizadas, cuando pueda preverse la imposibilidad de celebrarlo por causas de fuerza mayor, previamente conocidas.

Artículo 138. Una vez comenzado el partido, solamente, los árbitros podrán suspenderlo por las siguientes causas:

a) Retirada del campo de un equipo, impidiendo con su actitud que se juegue por entero.

b) Comportamiento antideportivo de los jugadores/as, que manifiestamente eviten ganar el encuentro o que altere gravemente el orden deportivo.

c) Invasión de público al terreno de juego, que imposibilite la continuidad del encuentro, con garantías de seguridad necesaria.

En todo caso, los árbitros, antes de dicha suspensión, apreciando aquellas circunstancias según su buen criterio y, procurando siempre apurar todos los medios para que el partido se celebre y lleve a buen término, no acordarán la suspensión más que en el caso de ser absolutamente justificada.

Artículo 139. Si a juicio del órgano competente hubiese de continuar o repetirse dicho encuentro, sólo podrán alinearse válidamente en la continuación o en la repetición los jugadores/as reglamentariamente inscritos/as en acta y calificados a favor de sus respectivos Clubes en la fecha de producirse aquellas eventualidades y no expulsados o descalificados durante el partido o plazo de tiempo entonces jugado, ni, naturalmente, sometidos a sanción federativa que se lo impida.

Artículo 140. Un partido se suspenderá a petición del equipo visitante cuando hayan transcurrido treinta minutos de la hora en que debió comenzar, sin que se hubiese iniciado, por causas imputables al club organizador, tales como deficiencias en el terreno de juego que no puedan subsanarse a juicio de los árbitros, ocupación del campo por elementos ajenos al club, etc, sancionándose al club organizador como si se tratase de incomparecencia.

El uso del derecho establecido en el párrafo anterior, quedará siempre sometido al dictamen y resolución del Comité Territorial de Competición, quién examinará las circunstancias concretas del caso, a cuyo efecto los árbitros deberán consignar necesariamente en las Actas su apreciación sobre los hechos y las alegaciones que al efecto expongan los representantes de los Clubes contendientes.

Artículo 141. Los dos equipos tienen la obligación de estar dispuestos para comenzar el encuentro a la hora fijada, sancionándose, en caso contrario, como si se tratara de incomparecencia, salvo causas de fuerza mayor sobre las que dictaminará el Comité Territorial de Competición.

CAPÍTULO 7.º

Retiradas de los equipos del terreno de juego

Artículo 142. Para poder empezar válidamente un partido, cada uno de los equipos deberá tener en el campo el mínimo de jugadores/as que marca el Reglamento Oficial de Juego vigente.

Cuando un equipo se presente con un número de jugadores/as inferior al mínimo autorizado, perderá el partido por incomparecencia y se procederá a tenor de lo dispuesto en esos supuestos.

Artículo 143. Al Club cuyo equipo se retire del terreno de juego una vez comenzado el encuentro, impidiendo que se juegue por entero, o por su actitud imposibilita el inicio se le dará éste por perdido, y se aplicará lo dispuesto para las incomparecencias en el presente Reglamento, y, además, se impondrán las sanciones previstas en el Reglamento de Régimen Disciplinario.

Lo contemplado anteriormente se entenderá tanto si ésta se efectuase en bloque como si se produjese de uno en uno indisciplinadamente.

Los gastos de desplazamiento y dietas de los árbitros de un encuentro que no pueda continuarse por la retirada de uno de los equipos del terreno de juego o que su actitud haya provocado su imposibilidad de comienzo, correrán a cargo del club al que pertenezca dicho equipo.

Artículo 144. Por imperativo de respeto a la pureza del deporte, los partidos oficiales deben desarrollarse de modo que los resultados y las clasificaciones respondan verdaderamente a la limpia actuación de los equipos en el terreno de juego, sin previas combinaciones o manipulaciones extrañas a sus naturales contingencias.

Queda rigurosamente prohibido a los Clubes:

1. Ceder directa o indirectamente los puntos al contrario en partido de competición que se juegue por este sistema.

2. Estipular entre los dos contendientes un resultado de compromiso.

3. Que una persona ajena al Club realice, en su nombre y con consentimiento de la entidad, gestiones para conseguir la alteración en el resultado de un partido, ya sea en interés propio, ya en el de tercero.

CAPÍTULO 8.º

Incomparecencias de los equipos

Artículo 145. Salvo caso de fuerza mayor, que apreciará el Comité Territorial de Competición de la F.A.BM., los equipos que no comparezcan a un encuentro oficial perderán el mismo por el resultado de 10-0; se descontarán, además, dos puntos de la clasificación general, que sólo se aplicará en la fase de la competición que corresponda el partido en cuestión, siempre que esa competición se juegue en varias fases; y serán sancionados de acuerdo con el Reglamento de Régimen Disciplinario.

Cuando la incomparecencia injustificada a un partido se produzca por segunda vez en una misma competición o en uno de los tres últimos partidos, el Club incomparecido perderá automáticamente la misma y toda su puntuación, no pudiendo reingresar a la división de que se trate hasta transcurrida la temporada siguiente a la de la infracción, siempre y cuando se clasifique deportivamente, imponiéndose las otras sanciones complementarias previstas en el Reglamento de Régimen Disciplinario.

En el supuesto de que el equipo incompareciente tuviere virtualmente perdida la categoría al cometer la infracción, aunque sea la primera incomparecencia injustificada en la misma competición, ésta implicará su descenso a la división inmediata inferior a aquella que le hubiere correspondido al finalizar la temporada en que se comete la infracción.

Igual consideración tendrá la reincidencia en el pago de recibos arbitrales.

Siendo una competición por eliminatorias, se considerará perdida la fase de que se trate para el equipo incomparecido.

Los equipos provinciales que no se presenten a las fases zonales o finales de los distintos campeonatos de ámbito territorial, y no hayan renunciado a su participación en tiempo y forma, serán sancionados con una temporada sin poder participar en los mismos.

Artículo 146. A los efectos de establecer las clasificaciones cuando un Club se retire o sea sancionado con su exclusión de una competición por puntos, se considerará como si no hubiera intervenido en la misma, y, por tanto, no puntuará ni a favor ni en contra de los demás, salvo que la retirada o exclusión se produjera dentro de los tres últimos partidos de la competición, en cuyo caso, se le darán por perdidos los que faltasen por jugar, con el resultado de 10-0.

En competiciones que se jueguen en varias fases, lo anterior será de aplicación solamente en la fase que se produzca la retirada o sanción de exclusión del campeonato.

Artículo 147. En las incomparecencias a partidos de desempate y en las eventuales repeticiones de partidos suspendidos después de comenzados, o suspendidos en su día por causas de fuerza mayor, siempre que sean por causas motivadas y razonables, y que el equipo incompareciente lo avisara con tiempo suficiente para evitar gastos y molestias al contrario, se concederá un plazo máximo de quince (15) días para la celebración de dichos partidos. En caso de no justificar dichas causas con la mencionada antelación, o informar de su incomparecencia en dicho plazo sin acreditar causa alguna, se le sancionará conforme se indica en los párrafos anteriores y dispone el Reglamento de Régimen Disciplinario.

La competencia para entender y determinar la evaluación de los daños y perjuicios económicos corresponde, de oficio, al Comité Territorial de Competición.

Artículo 148. En el caso de incomparecencia del equipo organizador y según criterio del Comité Territorial de Competición de la F.A.BM., éste deberá abonar los gastos de desplazamiento al equipo visitante que se personó.

Para fijar los gastos de desplazamiento de un equipo, en caso de abono por compensación o en cualquier otro caso que sea preceptivamente reglamentario abonarlos, se calcularán a base de un máximo de dieciséis (16) personas, tanto a la ida como a la vuelta en ferrocarril o tarifa de autobús en vigor, más una dieta completa diaria por persona que se desplace, calculada en función de los importes que para este caso tenga establecido la F.A.BM. correspondiente en cada momento. A estos efectos, se establece que solamente se considerará media dieta cuando la partida del lugar de residencia se efectúe después de las 14,00 horas, o cuando la llegada al mismo tenga lugar antes de dicha hora. En los demás casos, se estimará dieta completa.

Asimismo y en todos los casos de incomparecencia injustificada de un equipo organizador o visitante, los gastos de desplazamientos y dietas de los árbitros del encuentro que no haya podido celebrarse por tal motivo, correrán al cargo del club al que pertenezca el equipo incomparecido.

TÍTULO X

COMPETICIONES

CAPÍTULO 1.º

Clases de competiciones y modo de jugarse

Artículo 149. Las competiciones podrán jugarse por el sistema de eliminatoria o por liga a puntos.

Con respecto a su ámbito, serán de carácter territorial, interterritorial o internacional.

En razón de su distinto grado dentro de los de igual carácter, se ordenarán en divisiones o categorías de orden correlativo.

Por la condición de los jugadores que puedan tomar parte en ellas, serán masculinas o femeninas.

Con respecto a la edad de los participantes, en seniors, juveniles, cadetes, infantiles, alevines y benjamines.

Artículo 150. Las competiciones por eliminatorias podrán jugarse, bien a partido único, en campo neutral o en el de cualquiera de los contendientes, o bien a doble partido, uno en cada campo de los adversarios.

Las competiciones por puntos podrán ser a una o dos vueltas o por el sistema de todos contra todos. Para las competiciones por puntos a una sola vuelta será facultativo organizarlas de modo que los partidos se jueguen en campo neutral o en el del Club interesado que corresponda por sorteo, pero las competiciones a doble vuelta se ordenarán de forma que todos los clubes jueguen un partido en su campo y otro en el contrario.

Artículo 151. La fórmula o procedimiento a seguir para la organización de las competiciones por eliminatorias es la siguiente: cuando el número de clubes sea exactamente 4, 8, 16 o cualquier otra potencia de 2, se dará a cada club un número por sorteo, y jugará la primera eliminatoria el 1 con el 2, el 3 con el 4, el 5 con el 6, el 7 con el 8, etc., y así sucesivamente hasta dar los finalistas y el vencedor, como se indica a continuación:

Ejemplo número 1. Dieciséis equipos inscritos: número igual a una potencia de 2:

	Octavos de final	Cuartos de final	Semifinales	Final	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
	16 clubes	8 clubes	4 clubes	2 clubes	Vencedor

El número de equipos inscritos en una competición por eliminatorias es indiferente, pero hay que tener en cuenta que, cuando no sea potencia de 2, entonces 4, 8, 16, 32, 64, etc., será indispensable convertirlo mediante la primera eliminatoria en la potencia de 2 inferior a su número, para el desarrollo normal de la competición.

Esto se consigue dejando cierto número de equipos exentos de jugar la primera eliminatoria para que, unidos a los vencedores de los partidos a que se reduce dicha eliminatoria, den el número deseado para la segunda. El procedimiento para determinar el número de equipos exentos y de los partidos de que consta la primera eliminatoria será como se indica a continuación:

La diferencia entre el número total de equipos y la potencia de 2, inmediatamente dará el número de partidos a jugar.

Representado por E el número de equipos exceptuados; por P el número de partidos a jugar en la primera eliminatoria; por PS la potencia de 2 inmediatamente superior a dicho número de equipos inscritos; por NC el número de equipos inscritos; y por PI los partidos de primera eliminatoria, pueden condensarse las dos reglas anteriormente enunciadas con las dos fórmulas siguientes, de aplicación general:

$$E = PS - NC$$

$$P = NC - PI$$

Conseguido el número de equipos exceptuados, se sortearán los equipos para darles un orden correlativo; numerados así los equipos, si los exceptuados son número par, se distribuirán por mitad entre los primeros y los últimos, y si son número impar, se pondrá uno más con los de abajo.

Las reglas y fórmulas indicadas se comprenderán mejor con unos ejemplos, que servirán al mismo tiempo para formar el plan general de una competición por eliminatorias.

Condición A. Catorce equipos inscritos.

$$E = 16 - 14 = 2 \text{ equipos exceptuados (par)}$$

$$P = 14 - 8 = 6 \text{ Partidos}$$

Condición B. Once equipos inscritos.

$$E = 16 - 11 = 5 \text{ equipos exentos (impar).}$$

	Octavos de final	Cuartos de final	Semifinales	Final	
1	Exento				
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14	Exento				
	14 clubes	8 clubes	4 clubes	2 clubes	Vencedor

$$P = 11 - 8 = 3 \text{ partidos.}$$

El procedimiento más aconsejable para la designación y formación de calendarios en una competición por el sistema de todos contra todos es como sigue:

	Octavos de final	Cuartos de final	Semifinales	Final	
1	Exento				
2	Exento				
3					
4					

5					
6					
7					
8					
9	Exento				
10	Exento				
11	Exento				
	11 clubes	8 clubes	4 clubes	2 clubes	Vencedor

Las combinaciones de números para cada competición dependen, naturalmente, del número de equipos participantes en cada una. La relación de turno obligado entre los equipos hace inevitable que fuera de dos en cada combinación que llevan un movimiento regular de vaivén, o sea, un partido en su campo y otro en el del adversario, todos los demás tengan dos partidos seguidos fuera o dentro en cada vuelta, excepto en la combinación de cuatro Clubes, que los de movimiento irregular han de tener forzosamente tres partidos seguidos en su campo o en el del adversario entre las dos vueltas.

Los cuadros que se dan a continuación son las pautas más aconsejables que se han podido establecer para ordenar los partidos, siendo de notar que cualquiera de los equipos puede aparejarse con otro que tiene el movimiento exactamente opuesto, lo cual es muy importante para evitar la coincidencia de partidos entre dos equipos de la misma localidad.

Únicamente se dan las pautas para combinaciones de 4, 6, 8, 10, 12, 14 y 16. Para establecer el calendario y el orden de partidos de una competición no hay más que buscar la pauta correspondiente al número de equipos que toman parte en ella, sortear los números en la inteligencia de que si el número de equipos inscritos fuese impar, la pauta utilizable es la misma del número par inmediatamente superior, con la única diferencia de que en cada fecha no jugará el equipo a quien correspondiera celebrar partidos en su campo en las mismas fechas, se sortearán entre ellos dos de los números que se correspondan entre sí, con movimiento exactamente contrario. Estos, son en todas las tablas que se den a continuación, los que forman pareja natural, o sea: 1/2, 3/4, 5/6, 7/8, 9/10, 11/12, 13/14 y 15/16.

De cuatro equipos								
1.ª	fecha	1-3	4-2					
2.ª	fecha	4-3	2-1					
3.ª	fecha	3-2	1-4					
De seis equipos								
1.ª	fecha	1-3	4-5	6-2				
2.ª	fecha	3-6	5-1	2-4				
3.ª	fecha	3-5	1-2	6-4				
4.ª	fecha	6-5	2-3	4-1				
5.ª	fecha	5-2	3-4	1-6				
De ocho equipos								
1.ª	fecha	1-3	6-5	4-7	8-2			
2.ª	fecha	3-8	5-1	7-6	2-4			
3.ª	fecha	3-5	1-7	6-2	8-4			
4.ª	fecha	5-8	7-3	2-1	4-6			
5.ª	fecha	5-7	3-2	1-4	8-6			
6.ª	fecha	8-7	2-5	4-3	6-1			
7.ª	fecha	7-2	5-4	3-6	1-8			

De diez equipos									
1.ª	fecha	1-3	8-5	6-7	4-9	10-2			
2.ª	fecha		5-1	7-8	9-6	2-4			
3.ª	fecha	3-10	1-7	8-9	6-2	10-4			
4.ª	fecha	3-5	7-3	9-1	2-8	4-6			
5.ª	fecha	5-10	3-9	1-2	8-4	10-6			
6.ª	fecha	5-7	9-5	2-3	4-1	6-8			
7.ª	fecha	7-10	5-2	3-4	1-6	10-8			
8.ª	fecha	7-9	2-7	4-5	6-3	8-1			
9.ª	fecha	10-9	7-4	5-6	3-8	1-10			
10.ª	fecha	9-2							
De doce equipos									
1.ª	fecha	1-3	10-5	8-7	6-9	4-11	12-2		
2.ª	fecha	3-12	5-1	7-10	9-8	11-6	2-4		
3.ª	fecha	3-5	1-7	10-9	8-11	6-2	12-4		
4.ª	fecha	5-12	7-3	9-1	11-10	2-8	4-6		
5.ª	fecha	5-7	3-9	1-11	10-2	8-4	12-6		
6.ª	fecha	7-12	9-5	11-3	2-1	4-10	6-8		
7.ª	fecha	7-9	5-11	3-2	1-4	10-6	12-8		
8.ª	fecha	9-12	11-7	2-5	4-3	6-1	8-10		
9.ª	fecha	9-11	7-2	5-4	3-6	1-8	12-10		
10.ª	fecha	12-11	2-9	4-7	6-5	8-3	10-1		
11.ª	fecha	11-2	9-4	7-6	5-8	3-10	1-12		
De catorce equipos									
1ª	fecha	1-3	12-5	10-7	8-9	6-11	4-13	14-2	
2ª	fecha	3-14	5-1	7-12	9-10	11-8	13-6	2-4	
3ª	fecha	3-5	1-7	12-9	10-11	8-13	6-2	14-4	
4ª	fecha	5-14	7-3	9-1	11-12	13-10	2-8	4-6	
5ª	fecha	5-7	3-9	1-11	12-13	10-2	8-4	14-6	
6ª	fecha	7-14	9-5	11-3	13-1	2-12	4-10	6-8	
7ª	fecha	7-9	5-11	3-13	1-2	12-4	10-6	14-8	
8ª	fecha	9-14	11-7	13-5	2-3	4-1	6-12	8-10	
9ª	fecha	9-11	7-13	5-2	3-4	1-6	12-8	14-10	
10ª	fecha	11-14	13-9	2-7	4-5	6-3	8-1	10-12	
11ª	fecha	11-13	9-2	7-4	5-6	3-8	1-10	14-12	
12ª	fecha	14-13	2-11	4-9	6-7	8-5	10-3	12-1	
13ª	fecha	13-2	11-4	9-6	7-8	5-10	3-12	1-14	
De dieciséis equipos									
1ª	fecha	1-3	14-5	12-7	10-9	8-11	6-13	4-15	16-2
2ª	fecha	3-16	5-1	7-14	9-12	11-10	13-8	15-6	2-4
3ª	fecha	3-5	1-7	14-9	12-11	10-13	8-15	6-2	16-4
4ª	fecha	5-16	7-3	9-1	11-14	13-12	15-10	2-8	4-6
5ª	fecha	5-7	3-9	1-11	14-13	12-15	10-2	8-4	16-6
6ª	fecha	7-16	9-5	11-3	13-1	15-14	2-12	4-10	6-8
7ª	fecha	7-9	5-11	3-13	1-15	14-2	12-4	10-6	16-8
8ª	fecha	9-16	11-7	13-5	15-3	2-1	4-14	6-12	8-10
9ª	fecha	9-11	7-13	5-15	3-2	1-4	14-6	12-8	16-10
10ª	fecha	11-16	13-9	15-7	2-5	4-3	6-1	8-14	10-12
11ª	fecha	11-13	9-15	7-2	5-4	3-6	1-8	14-10	16-12
12ª	fecha	13-16	15-11	2-9	4-7	6-5	8-3	10-1	12-14
13ª	fecha	13-15	11-2	9-4	7-6	5-8	3-10	1-12	16-14
14ª	fecha	16-15	2-13	4-11	6-9	8-7	10-5	12-3	14-1
15ª	fecha	15-2	13-4	11-6	9-8	7-10	5-12	3-14	1-16

CAPÍTULO 2.º

Normativa y criterios de Clasificación

Artículo 152. La clasificación se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenidos por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

Partido ganado: 2 puntos.

Partido empatado: 1 punto para cada equipo.

Partido perdido: 0 puntos.

Para establecer una clasificación general de una competición cuyos equipos participan en dos o más grupos, se estará al criterio que viene determinado en el artículo 13 de este mismo Reglamento.

En el caso de empate entre dos o más equipos, los criterios de clasificación serán los establecidos en los artículos siguientes.

Artículo 153. Sistema de liga a una sola vuelta:

a) Entre dos Clubes:

1.º Mayor diferencia de goles con la intervención de todos los equipos que participan en la Competición.

2.º Mayor número de goles marcados interviniendo todos los equipos de la competición.

3.º Mejor cociente general resultante de dividir la suma de goles a favor entre la de goles en contra.

4.º Mejor cociente resultante de dividir la suma de goles a favor entre la de goles en contra de los obtenidos entre los Clubes empatados.

5.º En el caso de que persistiese el empate, se celebrará un encuentro de desempate en campo neutral, con las prórrogas reglamentarias, y si fuese preciso con la resolución posterior reglamentariamente establecida.

b) Entre más de dos clubes:

1.º Mayor diferencia de goles con la intervención de todos los equipos que participan en la Competición.

2.º Mayor número de goles marcados interviniendo todos los equipos de la competición.

3.º Mejor cociente general de la competición resultante de dividir la suma de goles a favor entre la de goles en contra.

4.º Puntos resultantes en una clasificación particular entre los Clubes empatados.

5.º Mayor diferencia de goles entre ellos exclusivamente.

6.º Mayor número de goles marcados interviniendo exclusivamente los Clubes empatados.

Artículo 154. Sistema de liga a doble vuelta:

a) Entre dos clubes:

1.º Mayor diferencia de goles, según el resultado de los partidos jugados por ambos Clubes entre ellos exclusivamente.

2.º Mayor diferencia de goles con la intervención de todos los Clubes que participan en la competición.

3.º Mayor número de goles marcados interviniendo todos los Clubes.

4.º Mejor cociente resultante de dividir la suma de goles a favor entre la de goles en contra de los obtenidos entre los Clubes empatados.

5.º Mejor cociente general resultante de dividir la suma de goles a favor entre la de goles en contra, con la intervención de todos los Clubes.

6.º En el caso de que persistiese el empate, se celebrará un encuentro de desempate en campo neutral y con las prórrogas reglamentarias.

b) Entre más de dos clubes:

1.º Puntos resultantes en una clasificación particular entre los Clubes empatados.

2.º Mayor diferencia de goles entre ellos exclusivamente.

3.º Mayor diferencia de goles interviniendo el resto de los equipos.

4.º Mayor número de goles marcados interviniendo exclusivamente los Clubes empatados.

5.º Mayor número de goles marcados por todos los Clubes que intervinieron en la competición.

6.º Mejor cociente general de la competición resultante de dividir la suma de goles a favor entre la de goles en contra.

En el caso de que la competición se divida en dos fases y ambas se jueguen a doble vuelta, enfrentándose dos mismos equipos cuatro veces en la misma competición, y estos o más resultaran empatados en la clasificación final, se atenderá a los criterios de clasificación detallados en este mismo artículo, teniendo en cuenta los resultados de todos los encuentros jugados entre ellos en esa misma competición, es decir: los dos de la primera fase y los dos de la segunda, y considerando en primer lugar los puntos obtenidos en todos los encuentros disputados entre ellos.

Artículo 155. En el caso de que uno de los equipos empatados hubiese sido sancionado por alineación indebida, por incomparecencia o retirada, la clasificación del mismo se resolverá a favor del equipo no infractor.

En las competiciones que se jueguen por el sistema de eliminatorias (Play-Off) el orden clasificatorio final de esta competición se realizará por los resultados del Play-Off. A medida que los equipos sean eliminados quedarán ordenados en función de su clasificación en la fase regular de la Liga.

Se proclamará Campeón de Liga el equipo que venza en el Play-off final en el que se disputa el Título.

Artículo 156. Sistema de eliminatoria a doble partido:

La clasificación se efectuará por la suma de los puntos como sigue:

Partido ganado: 2 puntos.

Partido empatado: 1 punto para cada equipo.

Partido perdido: 0 puntos.

En caso de empate a puntos en el conjunto de la eliminatoria se atenderán los criterios siguientes en el orden que a continuación figura:

1. Diferencia de goles.

2. Mayor número de goles marcados fuera de casa.

3. Caso de persistir el empate se decidirá de acuerdo con el siguiente criterio: después de 5 minutos de descanso y después de efectuado un nuevo sorteo, se jugará una única prórroga de dos tiempos de cinco (5) minutos, sin «time out», con un minuto de descanso entre período y período.

4. De continuar el empate, se procederá a lanzamientos de siete metros (penalti), según fórmula IHF, que se describe en el artículo siguiente.

Artículo 157. Sistema de eliminatoria a partido único:

El equipo vencedor de cada eliminatoria se determinará de acuerdo con el resultado final habido en el encuentro.

Caso de terminar el partido en empate, se procederá tal y como está descrito en el apartado 3 del artículo anterior.

De continuar el empate, se procederá al lanzamiento de siete (7) metros (penalti), según la fórmula siguiente:

1. Para la ejecución de los lanzamientos de siete (7) metros, cada equipo designará a cinco jugadores/as de entre los calificados al final del partido. Ellos efectuarán alternativamente un lanzamiento contra el adversario. La designación de los lanzadores será efectuada por el responsable de cada equipo e indicada a los árbitros mediante una lista en la que se mencionará el nombre y dorsal de los jugadores/as. El orden de ejecución de los lanzamientos será libremente decidido por los equipos y comunicado previamente a los árbitros.

2. Los porteros/as serán asimismo designados libremente, de entre los calificados/as en ese momento y podrán ser reemplazados/as.

3. Los árbitros sortearán la portería que se va a utilizar. El equipo que comenzará la serie de lanzamientos será designado mediante sorteo efectuado por los árbitros.

4. Caso de persistir el empate al final de la primera serie de cinco lanzamientos, se confeccionará una nueva lista de cinco jugadores que podrá ser distinta a la inicial, pero siempre con jugadores/as calificados/as al final del partido. El primer lanzamiento será efectuado por el equipo contrario al que lo había efectuado en la primera serie. La decisión que determinaría al vencedor se interpretaría de la siguiente forma:

4.1. Si el equipo que efectúa el primer lanzamiento no lo transforma, el adversario debe conseguir el gol en el lanzamiento subsiguiente para ser declarado vencedor.

4.2. Cuando el primer equipo transforme su lanzamiento, si el segundo equipo falla el suyo, el primer equipo será declarado vencedor.

5. Cuando al final de la segunda serie persista el empate, se proseguirá la serie de lanzamientos hasta la designación de un vencedor, intercambiando de nuevo el orden.

6. En las competiciones de categoría Sénior Masculina, los goles conseguidos en las tandas de lanzamientos de siete metros, quedarán reflejados en el marcador dentro del cómputo global del encuentro.

7. No podrán participar en los lanzamientos de siete (7) metros los/as jugadores/as excluidos/as, descalificados/as o expulsados/as al final del partido o con posterioridad al mismo.

8. Dentro del rectángulo de juego y durante la ejecución de los lanzamientos de siete (7) metros, solamente podrán estar los árbitros y los/as jugadores/as participantes en cada lanzamiento.

9. El comportamiento antideportivo durante los lanzamientos de siete (7) metros se sancionará, sin excepción, con la descalificación del/la jugador/a.

10. Si un jugador/a es descalificado/a o resultara lesionado/a podrá designarse a un sustituto/a.

Artículo 158. En el caso de los Play-Off para el Título de Liga y de las eliminatorias de permanencia, promoción y descenso, el vencedor de la eliminatoria vendrá determinado por el número de victorias que en cada caso se determine, siendo siempre impar el número de encuentros a disputar, según las normas específicas de cada competición.

En las competiciones que se juegue por el sistema de liga, todos contra todos a más de dos vueltas, el criterio de clasificación en caso de empate entre equipos participantes se establecerá en sus bases correspondientes.

CAPÍTULO 3.º

Delegado Federativo

Artículo 159. El Delegado Federativo podrá ser nombrado para los partidos, de oficio o a solicitud de cualquiera de los clubes contendientes. Cuando lo instaren los clubes, la solicitud deberá tener entrada en la FABM correspondiente, cinco (5) días antes de la celebración del partido de que se trate. Los gastos que se produzcan para la asistencia al encuentro de dicho Delegado, serán por cuenta del Club solicitante.

El informe escrito del Delegado Federativo, constituirá el elemento probatorio prioritario que haya que tener en cuenta el Comité Territorial de Competición para la resolución que adopte en su día, sobre los hechos sometidos a su decisión.

La designación del Delegado Federativo deberá ser acordada por el Comité Territorial de Competición con la debida antelación y la persona designada recibirá su nombramiento por escrito, firmado por el Presidente y el Secretario del Comité.

Artículo 160. Para otras competiciones oficiales de ámbito territorial, el Delegado Federativo será nombrado por la Federación Andaluza de Balonmano.

Artículo 161. Serán funciones del Delegado Federativo, en fases de sector, finales y competiciones por sistema de concentración las que a continuación se detallan:

- Recepción de la documentación oficial del campeonato (nombramiento, reglamentación, calendario oficial, impresos oficiales de informes, etc.)

- Revisar las licencias federativas de jugadores/as y/u oficiales, así como los documentos que deban presentar según las bases de la competición.

- Tomar las decisiones sobre la participación o no de jugadores/as y oficiales según la reglamentación específica del campeonato, y de acuerdo con la documentación presentada.

- Presidir la reunión técnica de la competición, tomando las medidas precisas según la problemática que en cada caso se plantee, teniendo en cuenta la reglamentación específica.

- Elaborar el impreso de vestimenta deportiva que utilizará cada equipo durante la competición una vez que se hayan puesto de acuerdo entre ellos o aplicar la reglamentación en caso contrario.

- Revisar la/s instalación/es deportiva/s, (terreno de juego, vestuarios, accesos, etc.) e indicar las deficiencias y/o necesidades para que sean subsanadas.

- Realizar cada día las designaciones arbitrales para cada encuentro en el caso de que el Comité Territorial de Árbitros no lo haya especificado anteriormente.

- Atender y resolver las posibles consultas de orden competitivo u organizativo que puedan presentar los árbitros de los encuentros.

- Tomar las decisiones precisas sobre posibles cambios de programación que puedan surgir, teniendo en cuenta en cualquier caso la programación vigente.

- Presenciar la totalidad de los partidos, preferentemente desde la mesa de anotadores cronometradores colaborando con éstos y velando por la debida imparcialidad y porque se cumpla la reglamentación.

- Elaborar las clasificaciones oficiales diarias e informar a los equipos de las mismas, así como a la Delegación Territorial sede de la competición.

- Comunicar a la Federación Andaluza de Balonmano (mediante teléfono, fax o télex) los resultados de cada jornada y la clasificación diaria nada más finalizar los partidos.

- Recoger diariamente las actas oficiales de cada encuentro (original Comité Territorial de Competición, copia Comité Territorial de Árbitros) para entregar en la Federación Andaluza de Balonmano al día siguiente de la finalización del campeonato.

- Actuar por delegación en el caso de que no sea nombrada otra persona por el Comité Territorial de Competición, tomando las medidas que en cada caso corresponda de acuerdo con el presente Reglamento, Reglamento de Régimen Disciplinario y demás normas vigentes, debiendo elaborar un acta donde figuren los acuerdos y las sanciones específicas, de la cual deben tener fotocopia todos los equipos participantes al día siguiente de la reunión.

- Representar a la Federación Andaluza de Balonmano en todos los actos oficiales que se celebren, salvo que la Junta Directiva nombrara a un directivo para estas funciones o asistiera a la competición el Presidente o alguno de los Vicepresidentes de la Federación Andaluza de Balonmano.

- Elaborar diariamente los informes arbitrales o encomendar esta misión al Delegado del Comité Provincial de Árbitros sede del campeonato o persona cualificada para el desarrollo de esta función, en el caso de que el Comité Territorial de Árbitros no designe otra persona para el cumplimiento de este cometido.

- Elaborar el informe técnico sobre los jugadores/as que puedan destacar o encomendar esta misión al Director Técnico sede del campeonato o persona cualificada para el desarrollo de esta función en caso de que el Comité Técnico de la Federación Andaluza de Balonmano no designe a otra persona para el cumplimiento de este cometido.

- Enviar por el procedimiento de urgencia o entregar toda la documentación en la Federación Andaluza de Balonmano, una vez finalizada la competición:

- Original actas encuentros (Comité Territorial de Competición).

- Clasificaciones diarias y final (Comité Territorial de Actividades).

- Informe técnico de jugadores/as destacados/as (Comité Técnico).

- Originales actas reuniones Comité de Competición (Comité Territorial de Competición).

- Elaborar un informe por escrito del desarrollo de la competición, exponiendo las posibles incidencias que hayan surgido a lo largo de la actividad.

- Informar al Comité Territorial de Competición sobre asuntos concretos de la misma, si el citado órgano así lo requiriere.

Artículo 162. Serán funciones del delegado federativo (partido único), las que a continuación se detallan:

- Recepción de la documentación oficial (listado de participantes, nombramiento oficial, etc.)

- Revisar la instalación deportiva (terreno de juego, vestuarios, accesos, etc.), e indicar las deficiencias y/o necesidades para que sean subsanadas.

- Tomar la decisión en última instancia sobre la participación o no de jugadores/as y oficiales según la Reglamentación específica del campeonato y de acuerdo con la documentación presentada. En cualquier caso, observando los listados oficiales facilitados por el Comité Territorial de Actividades.

- Presenciar el encuentro preferentemente desde la mesa de anotadores-cronometradores, colaborando con éstos y velando por la debida imparcialidad y porque se cumpla la reglamentación.

- Resolver en última instancia los posibles problemas de orden técnico o competitivo que puedan surgir.

- Comunicar a la Federación Andaluza de Balonmano (mediante teléfono, fax o télex) el resultado del encuentro y las incidencias destacables, si las hubiere, nada más finalizar el partido.

- Elaborar por escrito un informe detallado del desarrollo del encuentro, especificando con meticulosidad las incidencias que hayan surgido y hacer llegar dicho informe al Comité Territorial de Competición.

- Informar al Comité Territorial de Competición sobre acciones concretas del desarrollo del partido, si el citado órgano así lo requiriera.

- Representar a la Federación Andaluza de Balonmano, salvo que la Junta Directiva nombrara a un directivo para esta función, o asistiera al encuentro el Presidente o alguno de los Vicepresidentes de la Federación Andaluza de Balonmano.

- Atender y resolver las posibles consultas de orden competitivo u organizativo que puedan plantear los árbitros del encuentro.

- Enviar, por el procedimiento de urgencia, los justificantes de gastos correspondientes.

CAPÍTULO 4.º

Especialidades de las competiciones

Artículo 163. Los partidos de la final (1.º y 2.º puesto) de cualquier campeonato de Andalucía y todos los de las fases de ascenso a Categoría Nacional, no podrán iniciarse antes de

las 11 horas del día de su celebración, debiendo ser tenido en cuenta dicho horario por los organizadores.

Artículo 164. No se concederán, en idéntica fecha, dos (2) fases finales o de sector de los campeonatos de ámbito territorial de clubes a una misma localidad.

Artículo 165. El club organizador de las fases de sector o final de los campeonatos territoriales podrá modificar el cuadro de distribución de partidos, pudiendo dejar los que debe jugar en el último lugar de cada jornada, excepto cuando se trate del partido final.

En las fases de sector, fases finales, fases de ascenso así como aquellas competiciones que se juegue por el sistema de concentración tanto de clubes como de selecciones provinciales, en el club o la selección que organice el evento, figurará siempre en el marcador del terreno de juego, como equipo local en los encuentros que dispute.

Artículo 166. En las categorías cadetes e inferiores, se prohíbe la utilización de sustancias adhesivas o pegamentos.

Artículo 167. Los gastos de arbitraje y delegado federativo de las fases de sector o finales serán por cuenta de la Entidad organizadora, a no ser que se disponga de otra forma en las normas específicas de cada competición.

Artículo 168. En las competiciones de selecciones territoriales, participarán aquellos equipos que se determinen en la fórmula de competición de su normativa y bases correspondientes y que hayan sido aprobadas por la Asamblea General de la F.A.BM.

TITULO XI

Normativa de la actuación arbitral en los encuentros

CAPÍTULO 1.º

Autoridad de los Árbitros

Artículo 169. Durante los partidos, las decisiones de los árbitros son inapelables y tanto los jugadores/as, oficiales directivos y público están obligados a apoyarles acatando sus decisiones, sin protesta ni discusión alguna extradeportiva.

Artículo 170. Son competencias de los árbitros las establecidas en el Reglamento Oficial de Juego, editado por la Federación Internacional de Balonmano I.H.F. y lo preceptuado en este Reglamento, así como las que pudieran determinarse en las normativas específicas de cada competición.

Artículo 171. Los árbitros en situación activa, sea cual fuere su categoría y provincia, inscritos en la Federación Andaluza de Balonmano dependen de ésta y con independencia de los nombramientos que se les pueda designar por el Comité Territorial de Árbitros, a nivel de competiciones territoriales para los que ostenten tal categoría, todos están obligados a cooperar en las respectivas competiciones de ámbito provincial.

a) En consecuencia, no podrán rechazar un nombramiento de actuación más que por causas de fuerza mayor, que deberán probar conforme a derecho, circunstancia que deben comunicar inmediatamente a su Delegación Territorial o al Comité Territorial de Árbitros si el nombramiento correspondiere a competiciones territoriales.

b) Si la renuncia de un árbitro, o la imposibilidad de arbitrar se conociera tan a última hora que no fuese posible avisar con tiempo al que correspondiera sustituirle, el Comité com-

petente procurará por todos los medios nombrar al sustituto, independientemente de la categoría a la que pertenezcan.

c) Cuando por cualquier circunstancia no se hubieran hecho los nombramientos de los árbitros por el Comité correspondiente, o los nombrados no comparecieran o no pudiera actuar, se procederá como sigue:

1. Si de la pareja designada, sólo se presenta uno de ellos, y se encuentra presente un árbitro de la misma categoría, se solicitará su concurso para completar su pareja; de negarse éste o no haber ninguno presente, dirigirá el encuentro el designado que se hubiera presentado.

También podrá admitirse el concurso de un árbitro presente de superior o inferior categoría, si existe previo acuerdo entre ambos Clubes. De no haberlo actuará solo el árbitro presentado.

2. De no presentarse ninguno de los árbitros designados, y no se hallaren presentes árbitros de la categoría del encuentro, será suspendido el mismo, a no ser que exista previo acuerdo de los Clubes contendientes sobre la persona o personas que puedan dirigir el encuentro, con el apercibimiento de que no podrá presentarse reclamación alguna sobre la actuación de la persona elegida. El previo acuerdo entre los Clubes deberá formalizarse por escrito antes de iniciarse el encuentro, recogiendo en el mismo la firma de los delegados y capitanes de ambos equipos.

d) Si durante un partido se indispusiera repentinamente un árbitro lo finalizará el otro. Si se indispusieran los dos árbitros se procederá de acuerdo con lo establecido en el punto 1 y 2 del apartado anterior de este mismo artículo.

Artículo 172. La presunción de parcialidad de un árbitro durante un partido no da derecho a los jugadores/as y oficiales de un Club a protestar ni discutir sus resoluciones en el terreno de juego. La autoridad deportiva a quien compete incoará el oportuno expediente para la resolución que corresponda.

CAPÍTULO 2.º

Dirección de los encuentros

Artículo 173. El equipo arbitral estará compuesto por los árbitros, que han de dirigir los encuentros y sus auxiliares (anotador y cronometrador).

Dicho equipo arbitral deberá personarse en los terrenos de juego al menos una hora antes del comienzo del encuentro para el cual ha sido designado, con el fin de inspeccionar las mismas y comprobar las alineaciones de los equipos contendientes.

Artículo 174. Los nombramientos de los árbitros que hayan de dirigir encuentros amistosos u oficiales de ámbito territorial los designará el Comité Territorial de Árbitros de la Federación Andaluza de Balonmano. Para tal fin se publicará la Plantilla Oficial de cada categoría de entre los que se designarán los que han de dirigir cada partido.

Sin la designación o nombramiento expuesto, ningún colegiado en activo podrá dirigir encuentros de balonmano, salvo los casos de fuerza mayor que contempla el Reglamento.

Artículo 175. Todos los encuentros de Promoción, serán dirigidos por árbitros de distinta Provincia a los equipos contendientes, y encuadrados en la plantilla arbitral de la categoría superior de los participantes.

Artículo 176. El Cronometrador y el Anotador pertenecerán a la Delegación Territorial en cuya demarcación se celebre el encuentro y serán designados por el Comité Provincial de Árbitros correspondiente.

Si durante el transcurso de la Competición dejaran de designarse Cronometrador y/o Anotador en dos partidos por un mismo Comité Provincial de Árbitros, éstos serán nombra-

dos directamente por el Comité Territorial de Árbitros de la F.A.BM., con gastos a cargo de la Delegación Territorial correspondiente.

Artículo 177. Los árbitros de los encuentros tienen la obligación ineludible de hacer llegar el Acta de los partidos a la Federación Andaluza de Balonmano lo antes posible y por el procedimiento más rápido, por lo que deberán enviarlas por mensajería o por correo urgente, depositando directamente el sobre en cuestión en la mañana del siguiente día hábil en la Estafeta de Correos correspondiente, o entregarlas en mano en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para la labor de divulgación en Prensa, Radio y Televisión, los árbitros tienen la obligación ineludible de comunicar telefónicamente o por fax nada más finalizar el encuentro a la Federación Andaluza de Balonmano, el resultado del partido que hayan dirigido, debiendo utilizar los medios que se comunicarán expresamente.

Cuando los árbitros de un encuentro no envíen el Acta del mismo, en tiempo y forma o no comuniquen telefónicamente el resultado del partido, como es preceptivo, se informará al Comité Territorial de Competición, para que proceda de acuerdo con el Reglamento de Régimen Disciplinario.

CAPÍTULO 3.º

Actas, informes y protestas

Artículo 178. De todos los partidos de campeonato o competición oficial que se celebren, deberán extenderse acta por los árbitros, firmada por éstos y por los oficiales responsables de cada equipo, que deberán obligatoriamente figurar en el acta. Las actas se extenderán en el impreso oficial y se firmarán antes del comienzo del encuentro, una vez relacionados los jugadores/as y oficiales que puedan estar en el terreno de juego, pudiendo, además, ser firmadas al finalizar el mismo por los oficiales responsables de cada equipo en el supuesto de que hubiera habido incidencias.

Antes de la confección del Acta de partido y en el momento de presentar cada equipo la relación de jugadores/as, los Árbitros pedirán a cada uno de los responsables de los equipos, que cargos ejercerán durante el encuentro las personas que tengan licencias de «Oficial de Equipo», consignándolo en dicho Acta de partido.

Si a los árbitros surgieren dudas sobre si la licencia de alguno o algunos de los jugadores/as y oficiales no reunieran los requisitos necesarios para acreditar su validez o vigencia, lo expresarán así en el acta, haciendo constar los nombres y apellidos de los afectados y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los mismos, quienes firmarán a continuación.

En caso de no presentarse la ficha de alguno de los jugadores/as y oficiales, se cumplimentarán asimismo los trámites anteriores, previa identificación del interesado o interesados que, necesariamente, habrán de presentar el Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, consignando su número en el acta del partido y documento oficial de la Federación Andaluza de Balonmano o Delegación Territorial correspondiente que certifique la tramitación de la licencia en el caso de tenerlo en su poder el equipo a que pertenezca, sin cuyo requisito no serán autorizados a alinearse.

El jugador/a y/o oficial que se alinee sin la correspondiente autorización, incurrirá en participación incorrecta.

Artículo 179. Asimismo, los árbitros consignarán en las actas someramente, pero con absoluta claridad cuantos incidentes ocurran durante el partido y con relación a su desarrollo, especialmente los casos de faltas contra la autoridad arbitral, agresiones u ofensas entre o contra los jugadores/as, determinaciones adoptadas, descuentos de tiempo y prórrogas, etc., limitándose a referir, escuetamente, los hechos

pero absteniéndose de calificarlos. En los casos de agresiones entre jugadores/as cuidarán de señalar de quien partiera la iniciativa, distinguiendo ésta de la falta que debe considerarse. Los auxiliares que observen faltas de los jugadores/as que no hayan sido vistas por los árbitros, las pondrán inmediatamente en conocimiento de éstos.

Cuando los incidentes aludidos en el párrafo anterior ocurrieran en un partido amistoso, los árbitros procederán exactamente igual que si se tratara de competición oficial.

Artículo 180. Siempre que con ocasión de un partido oficial los árbitros apreciaran que el público o los partidarios de uno de los equipos se hayan producido en forma gravemente incorrecta o ejercido coacción manifiesta de uno de los equipos en beneficio del otro; que el terreno de juego ofreciera defectos reglamentarios que puedan traducirse en peligro para los jugadores/as; que existan deficiencias en el vestuario de los árbitros; que los directivos no hayan respetado, y en caso preciso, amparado su autoridad; que los auxiliares no le hayan secundado leal o imparcialmente; o que se hubiese producido cualquier hecho de naturaleza análoga, lo consignarán en el acta, o, a falta de espacio disponible, harán en ella una sumaria alusión a los hechos, remitiéndose el anexo que, como el acta, deberán enviar a la Federación Andaluza de Balonmano o Delegación Territorial correspondiente dentro del mismo término que señala el presente Reglamento.

Constituye el acta, y en su caso el anexo de los árbitros, una de las bases fundamentales y medio documental necesario para las decisiones que haya de adoptar el Comité Territorial de Competición.

Las declaraciones de los árbitros y delegados federativos que se formulen por escrito en el Acta del Encuentro, se presumen ciertas, salvo error materialmente manifiesto probado ante los órganos competentes.

Es indispensable el riguroso cumplimiento de lo dispuesto con respecto a la redacción de dichos documentos por los árbitros, y, por tanto, siempre que estos dejaran de consignar en ellos actos de los cuales han de dar conocimiento en virtud de lo preceptuado en este artículo y en el anterior, y si se apreciara, a juicio del Comité Territorial de Competición o Juez Único de Competición correspondiente, que merecían ser señalados, o que no fueron debidamente sancionados en el terreno de juego, los árbitros serán sancionados con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen disciplinario.

Igualmente los árbitros deberán hacer constar en el Acta de partido el número de dorsal de aquellos jugadores de cada uno de los equipos, que presente licencias de categorías inferiores, indicando la categoría del equipo a que pertenecen, número de licencia y fecha de nacimiento de cada uno de ellos. Del mismo modo deberán indicar en el acta el número del DNI y la categoría y clase de la licencia de aquellos oficiales de equipo o entrenadores que presenten fichas de categoría distinta a la del encuentro.

Artículo 181. En los partidos de competición territorial, se extenderán el original y tres copias de las actas. El original se remitirá al Comité Territorial de Competición de la Federación Andaluza de Balonmano; la primera copia al Comité Territorial de Árbitros, la segunda copia al equipo nombrado en primer lugar y la tercera al equipo nombrado en segundo lugar.

Artículo 182. Los árbitros entregarán a los Clubes la copia del acta que les corresponda a la terminación de los partidos, siempre que los incidentes que en la misma deban consignar o los ocurridos a ellos mismos, no justifiquen de abstenerse de hacerlo, y enviarán las demás a sus respectivos destinos por el procedimiento de urgencia, según lo dispuesto en el presente reglamento, después de finalizado el encuentro, o la entregarán en mano dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes en la FABM o Delegación Territorial organizadora.

De las actas se expedirán, por quienes corresponda, cuantas copias se pidan por las autoridades federativas. Cuando por causas justificadas, las actas no se entreguen por los árbitros a la terminación del partido, deberán hacerlas llegar a poder de los clubes interesados dentro del mismo día.

En igual tiempo, deberán entregar o enviar los árbitros copia de todo anexo o ampliación que formulen separadamente del Acta a la FABM y a los equipos interesados.

No obstante, y siempre y cuando se justifique debidamente ante el órgano competente la imposibilidad de entregar el Acta, Anexo y/o informe ampliatorio a los Clubes interesados en los plazos indicados en los párrafos anteriores, los árbitros adelantarán una copia por medio de fax a los Clubes contendientes, y los originales de dicha copia los enviarán por el medio más rápido y en el plazo máximo de veinticuatro horas. Para lo cual deberán tener siempre los datos de correspondencia de cada uno de los Clubes participantes en el encuentro que tienen que arbitrar.

Artículo 183. Los oficiales responsables de los equipos tienen derecho a formular en el acta protestas o denuncias sobre la situación legal de los jugadores/as, mal estado de terreno de juego, marcaje del mismo, conducta del público, etc., por mediación de los árbitros que las redactarán en forma clara pero escueta, firmando los reclamantes al pie de tales diligencias, excepto lo previsto en los artículos siguientes.

Artículo 184. Cuando un club lo considere procedente, podrá elevar informe sobre los incidentes que se hubieran producido, ratificar las propias reclamaciones en el acta o contestar a las del contrario, si así lo estima oportuno, mediante escrito dirigido al Comité de Competición o Juez Único de Competición correspondiente, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la del partido, y en el que expondrá de un modo objetivo, y en términos absolutamente correctos los errores o deficiencias de cualquier orden en que, a su entender, hayan incurrido los árbitros, ampliando, si así lo estima necesario, los detalles de las incidencias ocasionadas durante el partido.

Artículo 185. Las reclamaciones de los clubes en relación con las incidencias de partidos en los que no hayan intervenido directamente deberán obrar en poder del Comité Territorial de Competición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de celebración del partido a que la protesta se refiera. Transcurrido el plazo indicado no se admitirá protesta ni reclamación de clase alguna.

Expirado el plazo establecido, no se podrán presentar nuevas protestas ni denuncias, ni referirse a otros hechos que los que consten en el acta o en el informe de los árbitros, o en la ampliación del que preceptivamente haya formulado el Club reclamante.

TÍTULO XII

PARTIDOS INTERNACIONALES Y SELECCIONES ANDALUZAS

Artículo 186. La Junta Directiva de la Federación Andaluza de Balonmano, de acuerdo con las Federaciones de otras Comunidades Autónomas del Estado español o de otros países y previa autorización de los organismos deportivos y autoridades superiores, concertará los partidos inter autonómicos o internacionales que estime convenientes, y en su virtud adaptará los calendarios de competiciones territoriales a tales circunstancias.

A estos efectos se entiende por Selecciones Andaluzas las relaciones de deportistas designados para participar en una competición o conjunto de competiciones deportivas determinadas, en representación de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Los deportistas federados vendrán obligados a asistir a las convocatorias de las selecciones andaluzas salvo causa justificada. En caso de incumplimiento del presente mandato se estará a lo dispuesto en Reglamento de Régimen Disciplinario.

Todos los clubes andaluces federados, de categoría territorial o no, tienen obligación de ceder a sus jugadores para las convocatorias de las selecciones andaluzas, salvo causas justificadas. En caso de incumplimiento del presente mandato se estará a lo dispuesto en Reglamento de Régimen Disciplinario.

Artículo 187. Siempre que sean conocidas las fechas de las concentraciones de las distintas selecciones andaluzas y partidos de carácter amistoso que pudiera disputar las mismas, al establecerse los calendarios correspondientes a la temporada, se fijarán en los mismos; pero si aquellas no estuvieran previamente señaladas, se reservarán provisionalmente en los calendarios los que se estimen prudencialmente probables, incluidas las que considere necesarias para entrenamientos. Si por conveniencia de las Federaciones interesadas se designara fecha distinta intercalada entre las de una competición oficial, se permutarán dichas fechas y se correrá la del calendario correspondiente.

Artículo 188. Además de las fechas del calendario indicadas en el artículo anterior, la Federación Andaluza de Balonmano podrá utilizar los días laborables que su Comité Técnico considere necesarios, y que anunciará con la misma antelación prevista en el citado precepto para verificar revisiones, concentraciones, pruebas preparatorias y entrenamientos por grupos o partidos de conjunto de los jugadores seleccionados en las distintas categorías.

Artículo 189. Todos los Clubes andaluces federados, de categoría territorial o no, tienen la obligación de ceder sus terrenos de juego a la Federación Andaluza de Balonmano cuando ésta disponga de ellos para partidos oficiales, de preparación o entrenamiento de las selecciones andaluzas o cualesquiera otros semejantes organizados oficialmente por ella, sin derecho a otra compensación que la que suponga el importe a que ascienden los gastos que lleve implícita la utilización de las instalaciones, tales como personal, servicios, etc.

En los encuentros internacionales que celebre cualquiera de las Selecciones Andaluzas Absolutas, se podrá limitar el libre acceso de personas a las instalaciones donde se jueguen, conforme al convenio firmado entre la Entidad organizadora y la F.A.BM.

Artículo 190. Todos los Árbitros con licencia en vigor tienen la obligación de participar en los partidos oficiales amistosos o de entrenamiento de las Selecciones Andaluzas para los que sean designados.

En los partidos de carácter Oficial, las condiciones de gastos de arbitraje serán estipuladas por la Real Federación Española de Balonmano, Federación Internacional de Balonmano (I.H.F.) o por la Federación Europea (E.H.F.).

En los partidos amistosos o de entrenamiento, que organice la F.A.BM., no se contemplará el concepto de Derechos de Arbitraje y sí de los gastos de desplazamiento.

TÍTULO XIII

CONTROL DE DOPAJE

Artículo 191. El control y prevención de las sustancias y métodos prohibidos en el deporte a que se refiere el art. 36.2, apartado d), de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte en Andalucía, en la modalidad deportiva de Balonmano, se regirá por dicha Ley y disposiciones dictadas en su desarrollo, así como subsidiariamente por el Título VIII de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, y por la Orden de

11 de enero de 1996, por la que se establecen las normas generales para la realización de controles de dopaje y las condiciones generales para la homologación y funcionamiento de laboratorios no estatales, de control de dopaje en el deporte, y en lo que no esté en contradicción con ellas, por los Estatutos y Reglamentos de la F.A.BM., y las normas de la I.H.F.

Disposición adicional

La Federación Andaluza de Balonmano pondrá todos los medios necesarios para que las competiciones puedan desarrollarse según su programación, teniendo para ello la potestad de modificar excepcionalmente la normativa vigente, siempre que no perjudique derechos adquiridos.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la notificación de su aprobación definitiva por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva, surtiendo efecto frente a terceros a partir de la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas y sin valor alguno todas las disposiciones reglamentarias, circulares y bases de competición que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento, principalmente el Reglamento de Partidos y Competiciones, de la Federación Andaluza de Balonmano, edición de septiembre de 2004.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 221/08 interpuesto por doña M.^a del Castillo García Velázquez, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 19 de junio de 2008, se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 221/08, interpuesto por doña M.^a del Castillo García Velázquez contra la Resolución de 5 de julio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Enfermeras, Fisioterapeutas, Matronas y Terapeutas Ocupacionales, dependientes del Servicio Andaluz de Salud y contra la Resolución de 20 de agosto de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto por la recurrente contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano ju-

risdiccional como demandados. Sevilla, a 19 de junio de 2008. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 24.9.08, a las 9,45 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 221/08.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 19 de junio de 2008. El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 231/08, interpuesto por don Cecilio Linares Rodríguez, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 19 de junio de 2008 se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 231/08, interpuesto por don Cecilio Linares Rodríguez contra la Resolución de 5 de julio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Enfermeras, Fisioterapeutas, Matronas y Terapeutas Ocupacionales, dependientes del Servicio Andaluz de Salud y contra la Resolución de 28 de agosto de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto por el recurrente contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 19 de junio de 2008. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

Por dicho Órgano Judicial se señala para la celebración de la vista el día 4.12.09, a las 10,45 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 231/08.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 19 de junio de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 268/08, interpuesto por don Antonio Hernández Martínez, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 19 de junio de 2008, se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 268/08, interpuesto por don Antonio Hernández Martínez contra la Resolución de 5 de julio de 2007 de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Enfermeras, Fisioterapeutas, Matronas y Terapeutas Ocupacionales, dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 19 de junio de 2008. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo: Rafael Burgos Rodríguez».

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 17.3.09, a las 10,10 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 268/08.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 19 de junio de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 156/08, interpuesto por doña Noemí Fernández Díaz, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 19 de junio de 2008, se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 156/08, interpuesto por doña Noemí Fernández Díaz contra la Resolución de 17 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en la Bolsa de Empleo Temporal de Enfermera en Áreas Específicas (Cuidados Críticos y Urgencias, Diálisis, Neonatología, Quirófano y Salud Mental) y contra Resolución de 22 de enero de 2007, de la misma Dirección General, desestimatoria de recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 19 de junio de 2008. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 29 de enero de 2010, a las 11,00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 156/08.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que

de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 19 de junio de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, en el recurso procedimiento abreviado núm. 134/08, interpuesto por don José Antonio de la Torre Enamorado, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 20 de junio de 2008, se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 134/08, interpuesto por don José Antonio de la Torre Enamorado contra la Resolución de 20 de junio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos en la Bolsa de Empleo Temporal de Médico de Familia de Atención Primaria, correspondiente al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006, y contra Resolución de 18 de enero de 2008, de la misma Dirección General, desestimatoria de recurso potestativo formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 20 de junio de 2008. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo: Rafael Burgos Rodríguez».

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 8 de junio de 2010, a las 11.00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 134/08.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley del a Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 20 de junio de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 396/2008, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con el artículo 61.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene competencia exclusiva en materia de servicios sociales y el artículo 47.1.3.^a del texto estatutario señala también, como competencia exclusiva, las potestades de control, inspección y sanción en los ámbitos materiales de competencia de la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18.^a de la Constitución.

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 13 dispone que todos los Centros dedicados a la prestación de Servicios Sociales deberán ajustarse a las condiciones que reglamentariamente se establezcan, asignándose a la Administración de la Junta de Andalucía, en el artículo 17.4, la competencia de supervisión y control del cumplimiento de la normativa en vigor respecto de los servicios prestados por las instituciones públicas de la Comunidad Autónoma, así como de los prestados por las instituciones privadas.

El Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la Autorización, Registro, Acreditación e Inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, determina en su artículo 4.e) que las Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales quedan sujetos al control e inspección de los órganos administrativos competentes.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en ejercicio de su competencia exclusiva en materia de servicios sociales, ha ido aprobando diversas normas legales, entre las que destacan la citada Ley 2/1988, de 4 de abril; la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas; la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor; la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad; y la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores.

Mediante Decreto 141/1999, de 8 de junio, se reguló la Inspección de los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en Situación de Dependencia, contempla en su artículo 11 la participación de las Comunidades Autónomas en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, tanto con la inspección y, en su caso, sanción de los incumplimientos sobre requisitos y estándares de calidad de centros y servicios, y respecto de los derechos de las personas beneficiarias, como con la evaluación periódica del funcionamiento del Sistema en su territorio respectivo. Asimismo, ha venido a reforzar la adopción de la garantía de los derechos de las personas usuarias como criterio preferente en la interpretación de toda la normativa aplicable.

Considerando cuanto antecede y los cambios de carácter social, organizativos y normativos experimentados desde la entrada en vigor del Decreto 141/1999, de 8 de junio, por el que se regula la Inspección de Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace necesario aprobar una nueva disposición que recogiendo, integrando y potenciando las funciones atribuidas a la Inspección de Servicios Sociales en el citado Decreto 141/1999, de 8 de junio, redefina el modelo de Inspección de Servicios Sociales adecuándolo a la nueva situación, con el propósito de realizar una actuación inspectora desde el conocimiento global de todos los elementos que constituyen el Sistema de Servicios Sociales, para lograr la prestación de un servicio de calidad y la especial protección

de las personas usuarias de entidades, servicios y centros de servicios sociales.

Este nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Servicios Sociales se estructura en cinco Capítulos.

En el Capítulo I se abordan las disposiciones generales referidas al objeto del reglamento, ámbito de actuación, dirección y coordinación, principios informadores y las funciones de la Inspección de Servicios Sociales. Cabe destacar, sobre este particular, la plasmación de la cultura de la calidad en el Sistema de Servicios Sociales y de la igualdad e integración de la perspectiva de género como principios informadores de la actuación inspectora.

El Capítulo II recoge la nueva estructura y organización de la Inspección de Servicios Sociales, tanto en los Servicios Centrales de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales como en sus respectivas Delegaciones Provinciales.

El Capítulo III está referido al funcionamiento y la actuación de la Inspección de Servicios Sociales, destacando la colaboración con otras Administraciones Públicas y, en especial, con las Corporaciones Locales andaluzas.

El Capítulo IV se centra específicamente en los aspectos más relevantes del procedimiento inspector.

Por último, el Capítulo V regula el contenido y la formalización de la distinta documentación inspectora.

El presente Decreto se dicta en ejercicio de las competencias en materia de procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos, de conformidad con el artículo 47.1.1.^a del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, en ejercicio de la competencia prevista de conformidad al artículo 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con los informes de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de junio de 2008,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía.

Se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, que a continuación se inserta.

Disposición transitoria única. Adscripción de personal técnico.

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta tanto se proceda a la aprobación de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, el personal técnico adscrito a la Inspección de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en el artículo 16, del Decreto 141/1999, de 8 de junio, queda adscrito a las respectivas Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 141/1999, de 8 de junio, por el que se regula la Inspección de los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final única. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Sevilla, 24 de junio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSPECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Inspección de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, en lo sucesivo la Inspección de Servicios Sociales, con el fin de contribuir al buen funcionamiento del Sistema de Servicios Sociales, garantizar los derechos de las personas usuarias de las entidades, servicios y centros de servicios sociales y promover la mejora continua del nivel de calidad en la prestación de los servicios sociales en Andalucía.

Artículo 2. Ámbito de actuación.

1. La Consejería competente en materia de servicios sociales ejerce las funciones de inspección de entidades, servicios y centros de servicios sociales públicos y privados, situados en el territorio de Andalucía.

2. La función inspectora comprende las actuaciones de investigación, comprobación, informe, asesoramiento, orientación y aquellas otras que aseguren el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de servicios sociales, de los requisitos y estándares de calidad y respecto de los derechos de las personas usuarias de las entidades, servicios y centros de servicios sociales.

Artículo 3. Dirección y coordinación.

1. La Inspección de Servicios Sociales es el órgano de la Consejería competente en materia de servicios sociales encargado de desarrollar la función inspectora dentro del ámbito material que se define en el artículo 2.

2. Sin perjuicio de la superior dirección de la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales, su dirección y coordinación corresponde a la persona titular de la Viceconsejería.

Artículo 4. Principios informadores.

La actuación de la Inspección de Servicios Sociales se regirá por los siguientes principios informadores:

a) Capacidad profesional, con sometimiento pleno a la ley y al derecho, ética y rigor en el desarrollo de la función inspectora.

b) Planificación del trabajo, coherencia y sistematización, sin perjuicio de que por su trascendencia y urgencia existan necesidades sobrevenidas.

c) Jerarquía, debiendo cumplir las instrucciones y órdenes de servicio dictadas por el órgano competente para ello.

d) Confidencialidad de las actuaciones así como de la documentación con origen y destino en la Inspección de Servicios Sociales.

e) Trabajo en equipo que garantice la coordinación y la homologación de criterios.

f) Cultura de la calidad, que promueva la calidad en la gestión de las entidades, servicios y centros de servicios sociales, de modo que ésta sea más eficaz, humana y atenta a las necesidades de la ciudadanía.

g) Carácter asesor y orientador de entidades, servicios y centros.

h) Igualdad e integración de la perspectiva de género.

Artículo 5. Funciones.

La Inspección de Servicios Sociales tendrá las siguientes funciones:

a) Comprobar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes en materia de servicios sociales, adoptando medidas para el restablecimiento y aseguramiento de la legalidad si fuera preciso.

b) Observar el respeto de los derechos de las personas usuarias de las entidades, servicios y centros de servicios sociales, realizando las actuaciones necesarias que contribuyan a garantizar dicho respeto.

c) Verificar el cumplimiento de los requisitos y estándares de calidad establecidos en la normativa vigente en materia de entidades, servicios y centros de servicios sociales.

d) Informar, asesorar y orientar a los distintos sectores, implicados e interesados, en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones y de la normativa vigente sobre la materia.

e) Colaborar en la permanente actualización del Catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

f) Realizar estudios, dictámenes, informes, propuestas y planes de mejora en materia de su competencia, que posibiliten la mejora de la calidad en la prestación de los servicios sociales.

g) Supervisar y controlar el funcionamiento de las entidades, servicios y centros de servicios sociales, comprobar si se adecuan a la autorización concedida en su día, detectar necesidades y colaborar en la mejora de los mismos, en el aumento de los niveles de calidad en la prestación de los servicios sociales y en la adopción de buenas prácticas.

h) Participar en la evaluación periódica del funcionamiento del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

i) Detectar las entidades, servicios y centros de servicios sociales que incumplan la normativa vigente con actuaciones que afecten a la seguridad de las personas usuarias de los mismos, su salubridad e higiene, o vulneren sus derechos.

j) Colaborar en el estudio de las necesidades de servicios sociales, así como en el fomento de la innovación en todos los aspectos relacionados con la calidad de vida y la atención a las personas en situación de dependencia.

k) Cualquier otra función que legal o reglamentariamente se le encomiende.

Artículo 6. Garantía de la calidad en el Sistema de Servicios Sociales.

1. La Inspección de Servicios Sociales es un órgano básico de la Consejería competente en materia de servicios sociales para garantizar la calidad en el Sistema de Servicios Sociales en Andalucía.

2. Asimismo, la Inspección de Servicios Sociales tendrá responsabilidades en las evaluaciones periódicas y procesos de calidad que deberán implantarse por las entidades públicas y privadas que gestionen centros o servicios sociales, en el ámbito de aplicación de la normativa concurrente, sin perjuicio de las competencias asignadas a la Inspección General de Servicios por el Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evalua-

ción de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos.

Artículo 7. Ejercicio de las funciones de inspección.

1. En el ejercicio de sus funciones, el personal inspector de servicios sociales tendrá la condición de agente de la autoridad.

2. El personal inspector de servicios sociales, en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior, podrá recabar de la ciudadanía, las autoridades y el personal de cualquier Administración Pública toda la ayuda y cooperación precisas para el desarrollo de su actividad, así como el auxilio y colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

CAPÍTULO II

Estructura y organización de la Inspección de Servicios Sociales

Artículo 8. Estructura.

La Inspección de Servicios Sociales se estructurará del siguiente modo:

a) La Inspección General de Servicios Sociales, que estará integrada por:

1. La Jefatura de la Inspección General de Servicios Sociales.
2. La Coordinación de la Inspección de Servicios Sociales.
3. Las inspectoras e inspectores centrales.

b) Los Servicios Provinciales de la Inspección de Servicios Sociales, que estarán integrados por:

1. Las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Inspección de Servicios Sociales.
2. Las inspectoras e inspectores provinciales.

Artículo 9. Adscripción.

1. La Inspección General de Servicios Sociales dependerá orgánica y funcionalmente de la Viceconsejería competente en materia de servicios sociales.

2. Los Servicios Provinciales de la Inspección de Servicios Sociales dependerán orgánicamente de la respectiva Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de servicios sociales y funcionalmente de su Viceconsejería.

Artículo 10. Organización.

1. La Inspección de Servicios Sociales se organizará con arreglo a criterios jerárquicos, territoriales y, en su caso, de especialización, de acuerdo con lo previsto en los apartados siguientes.

2. La Inspección de Servicios Sociales estará integrada por el personal funcionario que ocupe los puestos de trabajo creados al efecto.

3. La organización territorial de la Inspección de Servicios Sociales tendrá como ámbito de referencia la provincia, y se articulará sobre la base de los distintos Servicios Provinciales de Inspección.

4. La organización especializada de la Inspección de Servicios Sociales se plasmará en áreas específicas de trabajo. Todo el personal inspector estará adscrito, al menos, a una de las áreas, en función de las necesidades de funcionamiento de la Inspección de Servicios Sociales, así como de su experiencia profesional y formación específica.

Artículo 11. La Inspección General de Servicios Sociales.

1. A la Inspección General de Servicios Sociales le competirá la planificación, organización, control, seguimiento y evaluación de las actuaciones de la Inspección de Servicios Sociales.

2. La Inspección General de Servicios Sociales estará integrada por la persona que ostente su jefatura, por la persona que desempeñe la coordinación y por las inspectoras e inspectores centrales.

Artículo 12. Funciones de la Jefatura de la Inspección General de Servicios Sociales.

A la persona titular de la Jefatura de la Inspección General de Servicios Sociales, le corresponderán las siguientes funciones:

a) Elaborar el proyecto del Plan General de Inspección, así como realizar el seguimiento y la evaluación de su grado de cumplimiento.

b) Realizar el control y seguimiento de todas las actuaciones de la Inspección de Servicios Sociales, de acuerdo con el correspondiente Plan General de Inspección y sin perjuicio de las atribuciones de los restantes órganos en que se estructura la misma.

c) Elaborar la Memoria anual de ejecución de la Inspección de Servicios Sociales.

d) Prestar el apoyo y la colaboración que le sean requeridos por los órganos directivos de la Consejería competente en materia de servicios sociales, en aquellas actuaciones que requieran la intervención o el asesoramiento de la Inspección de Servicios Sociales.

e) Ostentar la representación de la Inspección de Servicios Sociales.

Artículo 13. Funciones de la Coordinación de la Inspección de Servicios Sociales.

La persona titular de la Coordinación de la Inspección de Servicios Sociales tendrá las siguientes funciones:

a) Coordinar la actuación de los Servicios Provinciales de Inspección, así como las reuniones periódicas con estos.

b) Colaborar en la elaboración del proyecto del Plan General de Inspección.

c) Elaborar y actualizar las instrucciones, orientaciones, documentación técnica de apoyo, manuales, instrumentos, soporte telemático, protocolos de actuación y prioridades para el ejercicio de la función inspectora.

d) Implementar herramientas que permitan evaluar los resultados obtenidos, el cumplimiento de las funciones atribuidas a la Inspección de Servicios Sociales, así como los efectos producidos en la ciudadanía por las distintas actuaciones inspectoras, al objeto de lograr una mejora continua y mayores niveles de calidad en la actuación de la Inspección de Servicios Sociales.

e) Elaborar estudios técnicos e informes relacionados con las funciones asignadas a la Inspección de Servicios Sociales, así como programas de mejora y propuestas de proyectos de investigación.

f) Proponer los correspondientes planes de formación y perfeccionamiento para el personal de la Inspección de Servicios Sociales.

Artículo 14. Funciones de las inspectoras e inspectores centrales.

Las inspectoras e inspectores centrales tendrán las siguientes funciones:

a) Realizar inspecciones de ámbito supraprovincial o autonómico, así como aquellas otras que por sus características así lo requieran y se determinen por la Jefatura de la Inspección General de Servicios Sociales.

b) Realizar informes, estudios y documentos técnicos en colaboración con la Coordinación de la Inspección de Servicios Sociales.

c) Cuantas otras funciones les sean asignadas por la Jefatura de la Inspección General de Servicios Sociales.

Artículo 15. Los Servicios Provinciales de Inspección de Servicios Sociales.

1. En cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de servicios sociales existirá un Servicio Provincial de Inspección de Servicios Sociales al que corresponderá la inspección, control, evaluación y asesoramiento de las entidades, servicios y centros de servicios sociales de la provincia.

2. El Servicio Provincial de Inspección de Servicios Sociales estará integrado por la persona que desempeñe la Jefatura del Servicio Provincial de Inspección y las inspectoras e inspectores adscritos al referido Servicio.

3. Las actuaciones de los Servicios Provinciales de la Inspección de Servicios Sociales deberán ajustarse al Plan General de Inspección, así como a las instrucciones y órdenes emanadas de los órganos de los que dependen tanto orgánica como funcionalmente.

Artículo 16. Funciones de las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Inspección.

Las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Inspección tendrán las siguientes funciones:

a) Dirigir y coordinar todas las actuaciones del Servicio Provincial de Inspección.

b) Realizar las actuaciones inspectoras del Servicio Provincial de Inspección que se consideren pertinentes y participar en todas aquellas que requieran su intervención directa o cuando así le sea requerido por la Inspección General de Servicios Sociales.

c) Dirigir y coordinar la ejecución del Plan General de Inspección en su ámbito provincial, así como realizar el seguimiento y la evaluación de su grado de cumplimiento.

d) Elaborar la Memoria anual de ejecución de la Inspección de Servicios Sociales referente a su ámbito provincial.

e) Colaborar con todos los servicios de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de servicios sociales, en aquellas actuaciones que requieran la intervención o el asesoramiento de la Inspección de Servicios Sociales.

f) Participar en las actuaciones de coordinación y asesoramiento de la Inspección de Servicios Sociales.

Artículo 17. Funciones de los inspectores e inspectoras provinciales.

Los inspectores e inspectoras provinciales tendrán las siguientes funciones:

a) Realizar las actuaciones inspectoras que correspondan al Servicio Provincial de Inspección al que pertenezcan.

b) Participar en las reuniones provinciales de coordinación y asesoramiento que correspondan al respectivo Servicio Provincial de Inspección de Servicios Sociales, así como en las áreas específicas de trabajo en las que se integren.

c) Asesorar en las materias de su competencia y dar orientación y apoyo técnico en el ámbito de sus actuaciones.

d) Formular sugerencias y propuestas en orden a la mejora de las actuaciones y a la mayor calidad de la Inspección de Servicios Sociales.

e) Cuantas otras funciones les sean asignadas por la Jefatura del Servicio Provincial de Inspección al que pertenezcan.

Artículo 18. Formación y perfeccionamiento.

1. El aprendizaje, el perfeccionamiento continuo y la actualización profesional supondrán un derecho y un deber para todo el personal adscrito a la Inspección de Servicios Sociales.

2. La Consejería competente en materia de servicios sociales incluirá en sus planes de formación anual actividades dirigidas al personal inspector que contribuyan a dicho perfeccionamiento y actualización profesional.

Artículo 19. Evaluación de la Inspección.

La Consejería competente en materia de servicios sociales establecerá planes periódicos de evaluación para valorar el cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas la Inspección de Servicios Sociales y contribuir a la mejora continua de su funcionamiento.

CAPÍTULO III

Funcionamiento y actuación de la Inspección de Servicios Sociales

Artículo 20. Principio de actividad planificada y programada.

La actuación inspectora responderá a la planificación y programación establecida conforme a lo que dispone el presente Reglamento, y se regulará por los principios informadores recogidos en su artículo 4.

Artículo 21. Actuaciones de la Inspección de Servicios Sociales.

1. Las actuaciones de inspección podrán tener carácter ordinario o extraordinario, y se iniciarán siempre de oficio.

2. Serán actuaciones inspectoras de carácter ordinario:

a) Las actuaciones que se realicen en cumplimiento del Plan General de Inspección.

b) Las actuaciones que sean consecuencia de denuncias relativas al funcionamiento de los servicios o centros de servicios sociales, o a la vulneración de los derechos de las personas usuarias.

3. Serán actuaciones inspectoras de carácter extraordinario:

a) Las que se ordenen por la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

b) Las que se ordenen por la persona titular de la Viceconsejería competente en materia de servicios sociales.

c) Las que se ordenen por la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Artículo 22. Plan General de Inspección.

1. El Plan General de Inspección contendrá los objetivos a lograr, las líneas básicas de actuación y los distintos programas que lo configuran. Asimismo, recogerá los ámbitos de actuación y el plazo previsto para su ejecución.

2. Para la elaboración del Plan General de Inspección serán consultados todos los órganos directivos y las entidades instrumentales de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

3. La persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales, a propuesta de la persona titular de la Viceconsejería, aprobará el Plan General de Inspección mediante Orden, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en el primer trimestre del año en el que comience a estar vigente.

Artículo 23. Denuncias.

1. Serán tomadas en consideración como denuncias aquellas que, dirigidas al órgano, centro o unidad administrativa correspondiente, presenten indicios de veracidad y exactitud con los hechos denunciados, con la fecha y el lugar donde se han producido, con la persona o personas afectadas, y con la persona física o jurídica presuntamente responsable de los mismos.

Asimismo, a efectos de su consideración como denuncia deberán figurar los datos de identificación de la persona denunciante: nombre y apellidos, documento nacional de identi-

dad, dirección y firma o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

2. A los efectos de comprobar si concurren indicios racionales de verosimilitud en los hechos denunciados, se podrá requerir a la persona denunciante para que ratifique, amplíe, concrete o complete el contenido de la denuncia.

3. No serán tomadas en consideración, ni darán lugar al inicio de actuación inspectora, las denuncias manifiestamente infundadas o ininteligibles, así como aquellas sobre las que exista sospecha fundada de que han sido presentadas con objeto de obstaculizar la actuación inspectora.

4. Cuando la investigación de los hechos denunciados no sea competencia de la Inspección de Servicios Sociales, se dará traslado de la denuncia al órgano competente. Asimismo, cuando los hechos competan a otra u otras inspecciones además de a la Inspección de Servicios Sociales, se les remitirá copia de la denuncia presentada a fin de que realicen las actuaciones que procedan, y se les comunicará lo que resuelva la Inspección de Servicios Sociales.

5. Cuando, tras realizar las averiguaciones oportunas, se compruebe que los hechos denunciados no constituyen infracción administrativa o no resultan probados, se procederá al archivo de la denuncia notificándolo a la persona denunciante.

6. En el caso de que los hechos comprobados pudieran constituir una o varias infracciones administrativas, se podrá acordar la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

7. Cuando los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de infracción penal, se dará traslado de la denuncia al Ministerio Fiscal sin perjuicio de otras actuaciones.

8. Se comunicará por escrito a la persona denunciante la recepción de la denuncia en la Inspección de Servicios Sociales. Asimismo se le comunicará, en su caso, la iniciación de un procedimiento sancionador como consecuencia de los hechos denunciados.

Artículo 24. Memoria anual de ejecución de la Inspección de Servicios Sociales.

1. De las actuaciones inspectoras efectuadas en la realización del Plan General de Inspección, de sus resultados, así como de aquellas otras actuaciones inspectoras que se hayan realizado a lo largo del año, la Jefatura de la Inspección General de Servicios Sociales elaborará una Memoria anual de ejecución.

2. El desarrollo del Plan General de Inspección será el componente principal de la Memoria anual de ejecución, que recogerá el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, las actuaciones inspectoras realizadas y la valoración de las líneas básicas de actuación y los programas establecidos dentro del Plan. Asimismo se recogerán propuestas, recomendaciones y medidas que permitan aumentar la eficacia de futuros Planes Generales de Inspección.

Artículo 25. Atribuciones del personal inspector.

En el ejercicio de sus funciones, el personal inspector tendrá las siguientes atribuciones:

a) Visitar las entidades, servicios y centros de servicios sociales, públicos y privados, en cualquier momento y sin previo aviso, con el carácter y el alcance establecido por la normativa específica vigente.

b) Observar y supervisar la organización y el funcionamiento de las entidades, servicios y centros de servicios sociales.

c) Efectuar toda clase de comprobaciones materiales y de funcionamiento de las instalaciones de entidades y centros de servicios sociales, especialmente las relacionadas con la protección y seguridad de las personas usuarias de los mismos y con la accesibilidad y eliminación de barreras, pudiendo realizar todas las pruebas, tomas de muestras, mediciones,

investigaciones o exámenes necesarios para verificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de servicios sociales.

d) Tener acceso a la documentación y demás requisitos funcionales de obligado cumplimiento de las entidades, servicios y centros de servicios sociales, pudiendo examinarlos para valorar su adecuación a la normativa que les resulte aplicable.

e) Realizar entrevistas a las personas usuarias de las entidades, servicios y centros de servicios sociales, o bien a los representantes legales de las mismas, así como al personal que preste sus servicios en los mismos o pertenezca a la entidad que los gestiona.

f) Levantar actas y realizar informes de las distintas actuaciones inspectoras.

g) Requerir a las entidades, servicios y centros de servicios sociales la aportación de la documentación que se considere necesaria para el desarrollo de la función inspectora, así como informes, actas de inspecciones anteriores, o cualesquiera otros datos que sean necesarios.

h) Citar a comparecencia a las personas relacionadas con el objeto de la inspección que considere necesarias.

i) Recabar la colaboración de otros órganos administrativos cuyas competencias estén relacionadas con el objeto de la inspección, así como el auxilio de otros agentes de la autoridad, si fuera necesario para el adecuado desarrollo de la función inspectora.

j) Solicitar, por motivos de especialidad técnica, los informes y asesoramiento necesarios para el correcto desarrollo de su actuación.

k) Proponer, de forma motivada, el inicio del procedimiento sancionador o la adopción de medidas cautelares cuando en el ejercicio de sus funciones comprobara la existencia de infracciones o apreciase la existencia de una situación de riesgo inminente de daños o perjuicio grave para las personas usuarias.

l) Realizar cuantas actuaciones sean precisas en orden al cumplimiento de las funciones de inspección que desarrollen.

Artículo 26. Deberes del personal inspector.

En el ejercicio de sus funciones, el personal inspector tendrá los siguientes deberes:

a) Deber de acreditarse con documento oficial en el ejercicio de sus funciones.

b) Deber de sigilo profesional y de respeto a la confidencialidad de los datos que conozcan en el ejercicio de sus funciones, así como sobre los informes, origen de las denuncias o antecedentes de los que hubieran tenido conocimiento por razón de su cargo. De manera especial, sobre los datos de carácter personal relativos a las personas usuarias de los servicios y centros de servicios sociales inspeccionados.

c) Deber de observar el máximo respeto y consideración con las personas inspeccionadas y usuarias de entidades, servicios y centros de servicios sociales, informándoles de sus derechos y deberes, a fin de facilitar su adecuado ejercicio y cumplimiento.

d) Deber de procurar perturbar en la menor medida posible el funcionamiento de las entidades, servicios y centros de servicios sociales inspeccionados.

e) Deber de comunicar, por los cauces reglamentarios, a la Autoridad Judicial, al Ministerio Fiscal o al órgano administrativo competente, los hechos conocidos a través de la actuación inspectora que pudieran ser constitutivos de infracción penal o administrativa.

f) Deber de perfeccionamiento y de actualización profesional.

Artículo 27. Acreditación.

1. El personal inspector irá provisto de un documento oficial de acreditación, el cual deberá exhibirse en el ejercicio de

las funciones inspectoras y contendrá sus datos identificativos, así como su carácter de agente de la autoridad en el ejercicio de sus funciones.

2. Las personas inspeccionadas tendrán derecho a exigir la exhibición de la acreditación en las visitas de inspección.

Artículo 28. Habilitación para el ejercicio de la inspección.

1. De manera excepcional y cuando no sea posible realizar las funciones de Inspección de Servicios Sociales por el personal funcionario adscrito a la misma, por razones de urgencia o necesidad, la Viceconsejería competente en materia de servicios sociales podrá habilitar a otro personal funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de las mismas.

2. El ejercicio de las funciones de inspección del personal habilitado cesará en cuanto desaparezcan las circunstancias que motivaron la habilitación.

Artículo 29. Autonomía técnica del personal inspector.

El personal inspector desarrollará sus funciones con autonomía técnica, sin perjuicio del cumplimiento de las instrucciones y directrices establecidas por los órganos competentes.

Artículo 30. Deber de colaboración con la función inspectora.

1. Las personas titulares de las entidades, servicios y centros de servicios sociales, sus representantes legales o, en su ausencia o defecto, las personas responsables debidamente autorizadas conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente, así como todo el personal que trabaje en los mismos, estarán obligados a proporcionar al personal inspector, en el ejercicio de sus funciones, la información requerida, el acceso a las dependencias e instalaciones, el examen de la documentación relacionada y, en general, todo cuanto pueda conducir a la consecución de la finalidad de la inspección. Asimismo deberán facilitar la obtención de copias o reproducciones de dicha documentación si fuera necesario y remitirla si se requiriera.

2. A los efectos de este artículo, se entenderá por persona debidamente autorizada cualquiera que, en el momento de la vista de inspección, sea responsable de la prestación del servicio o funcionamiento del centro objeto de la inspección.

3. El deber de colaboración con la labor inspectora en ningún caso podrá afectar al derecho a la intimidad de las personas usuarias de las entidades, servicios y centros de servicios sociales inspeccionados, ni a la confidencialidad de sus datos de carácter personal.

4. Asimismo, las personas titulares de los servicios y centros de servicios sociales y sus representantes legales deberán informar a la Inspección de Servicios Sociales de aquellas incidencias que afecten a la garantía de los derechos de las personas usuarias de los mismos.

5. Las autoridades, personal funcionario y personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como las entidades vinculadas o dependientes de la misma, deberán prestar su ayuda y cooperación al personal inspector de servicios sociales para el mejor desarrollo de la función inspectora.

6. Cuando la naturaleza de una determinada actuación de la Inspección de Servicios Sociales requiera asesoramiento especializado, se podrá recabar de manera excepcional la colaboración de determinadas entidades, servicios o centros de servicios sociales.

Artículo 31. Obstrucción a la función inspectora.

1. Se considerará obstrucción a la acción de los servicios de inspección pública, de conformidad con el artículo 32.2.d) de la Ley 2/1988, de 4 de abril, cualquier acción u omisión que dificulte o impida el ejercicio de la función inspectora y, en particular:

a) Impedir o dificultar la entrada o permanencia del personal inspector en las entidades, servicios y centros de servi-

cios sociales inspeccionados, así como dilatar o entorpecer su labor.

b) Falsear documentación de la entidad, servicio o centro inspeccionado, datos requeridos o declaraciones realizadas.

c) Ocultar o no aportar documentos, testimonios o antecedentes requeridos.

d) Ejercer coacción, amenaza o falta de la debida consideración hacia el personal inspector.

e) No prestar la ayuda o auxilio requeridos.

f) No atender a los requerimientos efectuados.

2. En el acta levantada en las visitas donde se produzca alguna de las conductas enumeradas en el apartado anterior, se recogerá la advertencia de que la misma podría ser considerada como obstrucción a la labor inspectora, tipificada como infracción y ser objeto de sanción.

3. En los casos en que se impida la inspección de un centro o servicio por falta de consentimiento de la persona titular, se solicitará la pertinente autorización judicial de entrada.

Artículo 32. Cooperación interadministrativa.

1. Atendiendo a los principios de lealtad institucional y colaboración, la Inspección de Servicios Sociales estará dispuesta a la colaboración, dentro del ámbito de sus funciones, con otras Administraciones Públicas, en particular con las Corporaciones Locales andaluzas, que requieran de su experiencia o su actuación técnica.

2. Asimismo la Inspección de Servicios Sociales, para el mejor cumplimiento de las labores de inspección de entidades, servicios y centros de servicios sociales, podrá recabar la colaboración de las Corporaciones Locales andaluzas, las cuales la prestarán en los términos previstos en la normativa vigente.

3. La Inspección de Servicios Sociales podrá informar a las Corporaciones Locales andaluzas de determinadas actuaciones inspectoras y de las medidas que, en su caso, se adopten respecto de aquellas entidades, servicios y centros de servicios sociales que se encuentren en su territorio, sin perjuicio del deber de sigilo profesional y de respeto a la confidencialidad señalados en el artículo 26.b).

Artículo 33. Cooperación con otras Inspecciones.

La Inspección de Servicios Sociales mantendrá las relaciones de coordinación y cooperación con las otras Inspecciones existentes en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, especialmente con las que tengan una especial incidencia en materia de servicios sociales, así como, si se estimase conveniente, con las Inspecciones dependientes de otras Administraciones Públicas.

CAPÍTULO IV

Procedimiento Inspector

Artículo 34. Órdenes de servicio.

1. El personal inspector actuará siempre de oficio desarrollando las actuaciones previstas en el Plan General de Inspección o que se le señalen mediante órdenes de servicio. Dichas órdenes serán formuladas por el órgano competente y contendrán cuantos datos sean necesarios para la exacta identificación de la actuación inspectora que se asigna.

2. El personal inspector destinatario de una orden de servicio emitirá informe del resultado de la actuación asignada una vez finalizada, según lo recogido en los artículos 46 y 47, y sin perjuicio de adoptar las medidas que procedan.

Artículo 35. Visita de inspección.

1. Las inspecciones se realizarán conforme a las normas e instrucciones establecidas al efecto.

2. El personal inspector deberá presentarse e identificarse como tal, acreditando su identidad según lo recogido en el artículo 27.1 e informando del objeto de la visita de inspección.

3. El desarrollo de la visita de inspección se deberá hacer en presencia de la persona titular, su representante legal o, en su ausencia o defecto, persona responsable debidamente autorizada, atendiendo cuantas cuestiones o aclaraciones se planteen por las mismas. No obstante, una vez iniciada la visita, por razones justificadas planteadas por la persona titular o responsable y aceptadas por la inspectora o inspector, se podrá continuar en ausencia de la misma que, en todo caso, se hará responsable de firmar el acta de inspección.

4. En aquellos casos en los que, al inicio de la actuación inspectora, no se encontrara en el centro o servicio ninguna persona responsable o debidamente autorizada, se dejará un requerimiento indicando el plazo en el que se procederá a realizar nueva visita de inspección, la cual habrá de ser facilitada por cualquier persona que trabaje en la entidad, centro o servicio social inspeccionado.

Artículo 36. Constancia documental.

De toda actuación inspectora deberá quedar siempre constancia documental, tanto con la orden de servicio como con el acta levantada al efecto, así como con el informe elaborado tras la finalización de la actuación.

Artículo 37. Requerimiento de documentación.

1. En las actuaciones inspectoras en las que no sea posible obtener durante la visita de inspección toda la documentación requerida o ésta necesite un examen detenido, la inspectora o inspector concederá a la persona responsable un plazo no inferior a cinco días ni superior a quince para la entrega de aquélla, y le informará que el hecho de no dar respuesta al requerimiento sin causa justificada podrá entenderse como obstrucción a la labor inspectora según el artículo 31.1.f).

2. Con relación a lo dispuesto en el apartado anterior, cuando a juicio del inspector o inspectora actuante sea precisa la citación a comparecencia de la persona titular o, en su defecto, responsable debidamente autorizada de la entidad, servicio o centro de servicios sociales, al objeto de completar la actuación inspectora, ésta será siempre por escrito, expresando claramente el lugar, fecha, hora, objeto de la comparecencia y documentación a presentar. El hecho de no comparecer sin causa justificada podrá entenderse como obstrucción a la labor inspectora según el artículo 31.1.f).

3. Cuando así lo solicite la persona compareciente o lo valore el personal inspector, se le extenderá diligencia haciendo constar dicha comparecencia, así como cualquier otro dato relevante para la actuación inspectora referido a la documentación requerida y a la información conocida durante la comparecencia.

Artículo 38. Carácter de antecedente de las actuaciones inspectoras.

Las actuaciones inspectoras tendrán el carácter de antecedente para las sucesivas que se realicen en relación con los hechos objeto de inspección.

Artículo 39. Medidas cautelares.

1. La Inspección de Servicios Sociales podrá proponer a los órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso la adopción de medidas cautelares en situaciones de riesgo inminente de daños o perjuicios graves para las personas usuarias.

2. Las propuestas de adopción de medidas cautelares serán notificadas a las personas interesadas para que en el plazo de cinco días formulen las alegaciones que estimen oportunas, pudiéndose prescindir del trámite de audiencia en caso de urgencia inaplazable cuando exista riesgo grave para

la seguridad o los derechos de las personas usuarias de la entidad, servicio o centro de servicios sociales inspeccionado.

3. Los órganos competentes para la adopción de las medidas cautelares, a la vista de las propuestas y, en su caso, de las alegaciones presentadas, decidirán la medida a adoptar.

Artículo 40. Capacidad de obrar ante la Inspección de Servicios Sociales.

La capacidad de obrar y representación ante la Inspección de Servicios Sociales se rige de conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por las normas de derecho privado vigentes. Las personas jurídicas, de naturaleza pública o privada, actuarán por medio de quienes, al tiempo de la actuación inspectora, ocupen los órganos de su representación o la tengan conferida. Se presumirá otorgada autorización a quien comparezca ante la Inspección de Servicios Sociales para actos de mero trámite que no precisen poder de representación de la entidad inspeccionada.

Artículo 41. Subrogación por transmisión.

En el supuesto de que se transmita la titularidad de un servicio o centro de servicios sociales, la nueva persona titular adquirirá la condición de interesada y le incumbirán todos los deberes relativos al centro o servicio y, en particular, el de cumplir las medidas correctoras acordadas en actuaciones inspectoras anteriores a la transmisión, sin perjuicio de las acciones que asistan a la adquirente contra la transmitente por ocultar la situación administrativa del centro, sus incumplimientos o los procedimientos sancionadores en curso.

Artículo 42. Constancia de actuaciones inspectoras.

Las actuaciones inspectoras serán grabadas en soporte informático, en las bases de datos del Sistema Integrado de Servicios Sociales o cualquier otra estructura que permita la extracción y el tratamiento común de resultados y registrando la información desagregada por sexo siempre que sea pertinente.

CAPÍTULO V

Documentación Inspectora

Sección 1.ª Acta de inspección

Artículo 43. Concepto y alcance.

1. Acta de inspección es aquel documento en el que el personal inspector recoge por escrito el resultado de una concreta actuación inspectora, en el momento y lugar en el que se está realizando la misma.

2. El acta de inspección ostenta el carácter de documento público y tiene presunción de certeza y valor probatorio respecto a los hechos reflejados en ella, que hayan sido constatados de manera fehaciente por el personal inspector y sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus derechos e intereses puedan proponer o aportar las personas interesadas.

3. A efecto de las propuestas de inicio de procedimientos sancionadores o disciplinarios, cuando se aprecien irregularidades o incumplimientos con indicios racionales de responsabilidad, las actas de la inspección y sus correspondientes informes tendrán la consideración de actuaciones previas.

4. En caso de obstrucción a la labor inspectora, ésta quedará reflejada en acta con la advertencia a que se refiere el artículo 31.2.

Artículo 44. Contenido del acta de inspección.

1. En las actas de inspección se recogerán los siguientes datos:

- a) Número de acta.
- b) Fecha, hora y lugar de la actuación inspectora.

c) Nombre, apellidos y firma del personal inspector actuante y de la persona ante la cual se extiende, de la que se recogerá también su puesto de trabajo o relación profesional con la entidad, centro o servicio.

d) Nombre, domicilio a efectos de notificación y Código de Identificación Fiscal o Documento Nacional de Identidad, en su caso, de la entidad titular del servicio o centro de servicios sociales inspeccionado.

e) Nombre y actividad que realiza la entidad, servicio o centro de servicios sociales inspeccionado.

f) Motivo de la actuación inspectora.

g) Hechos sucintamente expuestos y elementos esenciales de la actuación.

h) Calificación jurídica, en su caso, de las presuntas infracciones, haciendo constar el precepto o preceptos que puedan haber sido vulnerados.

2. La persona ante la cual se extiende el acta podrá hacer en el acto de inspección cuantas manifestaciones o aclaraciones estime convenientes, que quedarán reflejadas en la misma.

Artículo 45. Formulación del acta de inspección.

1. El acta se cumplimentará en el modelo oficial de la Inspección de Servicios Sociales y en presencia de la persona ante la que se extiende.

2. Una vez leída el acta en voz alta a la persona responsable de la entidad, centro o servicio objeto de inspección ante la que se extiende y recogidas, en su caso, las manifestaciones o aclaraciones formuladas por dicha persona, el acta será firmada por la inspectora o inspector actuante y por dicha persona, haciéndosele a ésta entrega, en el mismo acto, de una copia del acta para que quede así notificada.

3. La firma del acta no implicará la aceptación de su contenido ni de la responsabilidad en la que pueda haber incurrido la persona presuntamente infractora, excepto cuando así lo hubiera reconocido expresamente en el acta.

4. En el supuesto de que la persona ante quien se cumplimenta el acta se niegue a firmarla o a recibir su copia, se hará constar este hecho mediante diligencia en la misma, con expresión de los motivos aducidos, especificando las circunstancias del intento de notificación y, en su caso, la entrega. En ausencia de la persona titular o representante legal, el acta será remitida más tarde a ésta por alguno de los medios previstos en la legislación vigente.

5. La falta de firma en el acta de la persona responsable de la entidad, centro o servicio, no exonerará de responsabilidad ni destruirá su valor probatorio.

Sección 2.ª Informe de inspección

Artículo 46. Concepto y alcance.

1. Informe de inspección es aquel documento en el que el personal inspector recoge por escrito todos los hechos constatados, análisis y diagnóstico de la situación, así como las observaciones que procedan. El personal inspector finalizará el informe formulando, en su caso, la propuesta o propuestas que considere convenientes.

2. Toda actuación inspectora contará con su correspondiente informe.

3. Los informes no tienen carácter de documento público, por lo que no se proporcionará copia de ellos a las entidades, servicios y centros inspeccionados, siendo su destinatario el órgano que haya ordenado la actuación inspectora.

Artículo 47. Formalización del informe de inspección.

Los informes de actuaciones inspectoras serán recogidos y tratados en el soporte informático del Sistema Integrado de Servicios Sociales o en el que se establezca en su caso, previo conocimiento de la Jefatura de la Inspección General de Ser-

vicios Sociales o las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Inspección respectivas.

Sección 3.ª Otra documentación inspectora

Artículo 48. Comunicación.

1. La comunicación es aquel documento con el que la Inspección de Servicios Sociales se relaciona con cualquier persona en el ejercicio de sus actuaciones inspectoras. La comunicación servirá para dar a conocer las actuaciones inspectoras, así como para efectuar la citación o requerimiento correspondiente.

2. La comunicación será notificada a las personas interesadas en la forma prevista por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 49. Diligencia.

1. La diligencia es aquel documento que se extiende en el curso de la actuación inspectora para hacer constar cualquier hecho, circunstancia o manifestación con relevancia para la Inspección, pero que no es objeto de informe, acta o comunicación. Así, se recogerán en diligencias las distintas comparecencias a las citaciones efectuadas en el transcurso de una actuación inspectora.

2. La diligencia será firmada por el personal inspector actuante y por la persona con la que se entiendan las actuaciones, tendrá naturaleza de documento público, constituirá la prueba de los hechos que motiven su formalización, y se le hará entrega a la persona, en el mismo acto, de una copia para que quede así notificada.

3. En el supuesto de que la persona ante quien se cumplimenta la diligencia se niegue a firmarla o a recibir su copia, se hará constar este hecho en la misma expresando los motivos aducidos. En aquellos casos en los que la persona compareciente no fuese la titular o representante legal, la diligencia será remitida más tarde a ésta por alguno de los medios previstos en la legislación vigente.

4. Cuando en razón de la naturaleza de las actuaciones recogidas en la diligencia no se requiera la presencia de persona alguna, la diligencia se firmará únicamente por la inspectora o inspector actuante.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Jaén», tramo que va desde el núcleo urbano de Mancha Real hasta el límite de término de Jaén, en el término municipal de Mancha Real, en la provincia de Jaén (VP @270/06).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino de Jaén», tramo que va desde el núcleo urbano de Mancha Real hasta el límite de término de Jaén, en el término municipal de Mancha Real, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Mancha Real, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 28 de junio de 1962, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 18 de julio de 1962 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 173, de fecha

de 2 de agosto de 1962, con una anchura legal de 8 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 8 de marzo de 2006, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino de Jaén», tramo que va desde el núcleo urbano de Mancha Real hasta el límite de término de Jaén, en el término municipal de Mancha Real, en la provincia de Jaén. Vía pecuaria que forma parte de la Red de Vías Pecuarias que configuran la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdén su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de fecha de 19 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 21 de junio de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 112, de fecha de 18 de mayo de 2006.

A esta fase de operaciones materiales se presentó una alegación.

La alegación formulada será objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 49, de fecha de 1 de marzo de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se presentó una alegación que será valorada en los Fundamentos de Derecho de la Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 30 de julio de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat

92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la Red Natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada del Camino de Jaén», ubicada en el término municipal de Mancha Real, en la provincia de Jaén, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante la fase de operaciones materiales se presentó la siguiente alegación por parte de:

1. Don Juan Morales Torres, como propietario, manifiesta que el listado de propietarios utilizado en este expediente de deslinde está confundido, manifestando que los terrenos de su propiedad aparecen como propiedad de otro propietario, don Nicolás Gutiérrez Ruiz, especificando que su propiedad se encuentra entre los terrenos que son propiedad de don Nicolás Gutiérrez Ruiz y don Bartolomé Gutiérrez Ruiz.

Con relación al listado de afectados, indicar que los datos de la finca han sido tomados de la información facilitada por la Gerencia Territorial del Catastro de la provincia de Jaén, siendo estos datos los que figuran en el expediente de deslinde.

En este sentido, recordar que tal y como dispone el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en su artículo 10.2, es de obligación por parte de los particulares en caso de resultar ser titulares catastrales, comunicar esta circunstancia a la Oficina del Catastro correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto, y que de acuerdo con el artículo 11.1 de la citada Ley, la incorporación de los bienes inmuebles en el Catastro Inmobiliario, es obligatoria y podrá extenderse a la modificación de cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad en los listados del expediente de deslinde.

En la fase de exposición pública se presentaron las siguientes alegaciones por parte de:

2. Don Francisco Gutiérrez Ruiz, como propietario:

- En primer lugar, la inexistencia de la vía pecuaria en los terrenos de su propiedad, solicitando la revisión de la clasificación de la misma, por lo que solicita que también se revise el trazado de la vía pecuaria.

Indicar que el deslinde, de conformidad con la normativa vigente aplicable, es el acto administrativo cuyo objetivo es definir los límites físicos de la vía pecuaria, de conformidad con el acto de clasificación aprobado. Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces, resultando, por tanto, incuestionable al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea.

En tales términos se pronuncian entre otras las Sentencias Dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005 y de 16 de noviembre de 2005.

La referida Clasificación, por tanto, es un acto administrativo definitivo y firme que goza de la presunción de validez de los actos administrativos del artículo 57.1 de la Ley 30/1992, Ley del Procedimiento Administrativo.

Asimismo, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos.

En relación con la revisión del trazado informar que el interesado no presenta documentos que desvirtúen el trazado propuesto por esta Administración medioambiental.

En este sentido señalar que, de acuerdo con la normativa vigente aplicable, el deslinde determina los límites físicos de la vía pecuaria de conformidad con la clasificación aprobada y que además de la información básica que aporta está complementada por el Fondo Documental incluido en este expediente de deslinde el cual se compone de:

- Trabajos topográficos del Instituto Geográfico y Estadístico del término municipal de Mancha Real (Jaén), escala 1:25.000.
- Mapa Topográfico Nacional del Instituto Geográfico y Catastral, escala 1:50.000, del año 1923.
- Hojas del Mapa Nacional Topográfico Parcelario del Instituto Geográfico y Catastral, escala 1:50.000, de los años 50.
- Hojas del Mapa Nacional Topográfico Parcelario del Instituto Geográfico y Catastral, escala 1:50.000, del año 1988.
- Normas subsidiarias de Planeamiento municipal de Mancha Real (Jaén). Ministerio de Obras Públicas, escala 1:2.000
- Fotografía del vuelo americano de los años 1956-57.
- Ortofotografía aérea de la Junta de Andalucía del año 2002.

- En tercer lugar, alega la propiedad de la finca por la que al parecer pasa esta vía pecuaria, que es de su absoluta propiedad, ya que la compró, escrituró y registró en el Registro de la Propiedad.

Indicar que el interesado no aporta documentación que argumente la manifestación que realiza.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 6 de julio de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 30 de julio 2007.

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Jaén», tramo que va desde el núcleo urbano de Mancha Real hasta el límite de término de Jaén, en el término municipal de Mancha Real, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 4.854,55 metros lineales.
- Anchura: 8 metros lineales.

Descripción registral: Finca rústica, de dominio público, según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Mancha Real, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 8 metros, la longitud deslindada es de 4.854,55 metros, la superficie deslindada de 38.400,61 m², que en adelante se conocerá como «Colada del Camino de Jaén», tramo que va desde el núcleo urbano de Mancha Real hasta el límite de término de Jaén, que linda:

- Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
2	VARIOS	MANZANA 59273
4	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	VIAL
1	C.A. ANDALUCÍA C. OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	15/9006
6	VARIOS	MANZANA 56276
3	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	15/9003
8	VARIOS	MANZANA 55265
10	COBO MORILLAS, JUAN	15/426
12	COBO MORILLAS, PEDRO MACARIO	15/425
14	COBO CALATRAVA, JUAN LUIS	15/424
16	OLMEDO GUTIÉRREZ, PEDRO	15/423
18	CANO HERRERA, MARÍA	15/422
20	COBO HERRERA, MANUELA	15/421
22	DELGADO GUTIÉRREZ, JUANA	15/420
24	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	15/9008
26	TORRES VALERO, MANUEL	15/413
28	TORRES VALERO, JUAN LUIS	15/412
30	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	15/9012
32	COBO PULIDO, RAFAEL	15/410
34	COBO PULIDO, RAFAEL	15/407
36	JIMÉNEZ JIMENO, ILDEFONSO	15/405
38	RODRÍGUEZ BARRIO, LUCAS	15/404
7	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	14/9011
40	RODRÍGUEZ PULIDO, JUSTO	15/402
42	FUENTES OLMO, JUAN	15/400
44	GUTIÉRREZ JIMÉNEZ, BLAS	15/398
46	OLMEDO MORILLAS, CARMEN	15/396
48	OLMEDO MORILLAS, ANA	15/395
50	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	15/9011
52	MORENO JIMÉNEZ, MANUEL	15/455
7	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	14/9011
54	GÓMEZ MEDINA, ÁNGEL	15/379
56	GÓMEZ CALATRAVA, ÁNGEL	15/378
58	COBO YERA, FRANCISCO	15/377
60	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	15/9020
62	JIMÉNEZ CAMPOS, FRANCISCA	15/107
64	ROMERO GÓMEZ, MANUEL	15/108
66	JIMÉNEZ ROSA, JUAN ANTONIO	15/109
68	SÁNCHEZ LÓPEZ, ANA	15/110
70	SÁNCHEZ LÓPEZ, ANA	15/111

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
72	ORTEGA ROCA, ILDEFONSO	15/112
74	SÁNCHEZ LÓPEZ, JUANA	15/113
76	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	15/9010
78	GUTIÉRREZ DELGADO, ÁNGELES	15/114
80	GARCÍA PÉREZ, CIPRIANO	15/118
82	MORENO JIMÉNEZ, MANUEL	15/392
84	PULIDO PULIDO, MANUELA	15/120
86	VALERO MOLINA, JOSÉ ANTONIO	15/121
88	DELGADO VALERO, MARÍA	15/122
90	GUTIÉRREZ RUIZ, FRANCISCO	15/123
92	VALERO RUIZ, DOLORES	15/125
94	PULIDO TORRES, ISABEL	15/126
96	COBO PULIDO, MANUEL	15/1
98	LÓPEZ FUENTES, PEDRO MANUEL	15/2
100	LÓPEZ FUENTES, J. MARÍA	15/3
102	DÍEZ LINARES, MANUEL	15/5
104	DÁVILA AGUILAR, JUANA	15/6
106	GUTIÉRREZ VALERO, ANTONIA	15/8
108	MORILLAS GARCÍA, PEDRO	15/9
110	VALERO RUIZ ANTONIO	15/10
	LÍMITE DE TÉRMINO DE JAÉN	
	COLADA DE MANCHA REAL	

- Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
4	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	VIAL
1	C.A. ANDALUCÍA C. OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	15/9006
6	VARIOS	MANZANA 56276
3	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	15/9003
5	VARIOS	MANZANA 57266
3	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	15/9003
7	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	14/9011
9	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	16/9001
11	YERA ROMERO, JUAN ANTONIO	16/113
13	SÁNCHEZ LÓPEZ, ILDEFONSO	16/90
15	GUTIÉRREZ YERA, BLAS	16/253
17	MORILLO CARRASCOSA, RAMÓN	16/252
19	SANJUÁN LOZANO, DIEGO	16/251
21	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	16/9009
23	VALERA TELLO, ANDRÉS	16/249
25	DESCONOCIDO	16/248
27	COBO YERA, FRANCISCO	16/295
60	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	15/9020
29	SÁNCHEZ LÓPEZ, DIEGO	16/294
31	LÓPEZ GUTIÉRREZ, MARÍA DOLORES	16/323
33	COBO ROSA, ANTONIO	16/291
35	COBO ROSA, FRANCISCO	16/290
37	COBO JURADO, JULIO	16/288
39	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	16/9005
41	PULIDO PULIDO, ANTONIO RAMÓN	16/334
43	ARQUILLOS CALMAESTRE, FRANCISCO	16/333

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
45	LÓPEZ CALMAESTRA, MARÍA DOLORES	16/386
47	LÓPEZ DEL POZO, JUAN FRANCISCO	16/332
49	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, JUAN RAMÓN	16/331
51	COBO MARTÍNEZ, JUAN	16/330
53	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, MARÍA	16/329
55	PADILLA PULIDO, FILOMENA	16/367
57	PADILLA PULIDO, PURIFICACIÓN	16/366
59	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, PEDRO/JUAN MORALES TORRES	16/365
61	VALERO RUIZ, NICOLÁS	16/363
63	MORALES TORRES, JUAN	16/362
67	GUTIÉRREZ RUIZ, BARTOLOMÉ	16/355
69	CAMPIÑAS FERNÁNDEZ, MATÍAS/ GUTIÉRREZ ROSA, MARIA DOLORES	16/354
71	PULIDO GUTIÉRREZ, FERNANDO	16/353
73	PULIDO GUTIÉRREZ, PEDRO	16/346
75	COBO CASAS, FRANCISCA	16/345
77	CHICA ÁNGELES, JOSÉ MARÍA	16/339
79	MORILLAS PADILLAS, ÁNGELES	16/336
81	QUESADA MORILLAS, PEDRO	16/392

- Al Este:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
	NÚCLEO URB. DE MANCHA REAL	
1	C.A. ANDALUCÍA C. OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	15/9006
8	VARIOS	MANZANA 55265
3	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	15/9003
5	VARIOS	MANZANA 57266
3	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	15/9003
7	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	14/9011
9	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	16/9001
11	YERA ROMERO, JUAN ANTONIO	16/113
10	COBO MORILLAS, JUAN	15/426
12	COBO MORILLAS, PEDRO MACARIO	15/425
11	YERA ROMERO, JUAN ANTONIO	16/113
14	COBO CALATRAVA, JUAN LUIS	15/424
16	OLMEDO GUTIÉRREZ, PEDRO	15/423
18	CANO HERRERA, MARÍA	15/422
20	COBO HERRERA, MANUELA	15/421
22	DELGADO GUTIÉRREZ, JUANA	15/420
24	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	15/9008
26	TORRES VALERO, MANUEL	15/413
13	SÁNCHEZ LÓPEZ, ILDEFONSO	16/90
15	GUTIÉRREZ YERA, BLAS	16/253
17	MORILLO CARRASCOSA, RAMÓN	16/252
19	SANJUÁN LOZANO, DIEGO	16/251
7	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	14/9011
23	VALERA TELLO, ANDRÉS	16/249
7	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	14/9011
25	DESCONOCIDO	16/248
54	GÓMEZ MEDINA, ÁNGEL	15/379
56	GÓMEZ CALATRAVA, ÁNGEL	15/378
27	COBO YERA, FRANCISCO	16/295

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
56	GÓMEZ CALATRAVA, ÁNGEL	15/378
27	COBO YERA, FRANCISCO	16/295
29	SÁNCHEZ LÓPEZ, DIEGO	16/294
62	JIMÉNEZ CAMPOS, FRANCISCA	15/107
31	LÓPEZ GUTIÉRREZ, MARÍA DOLORES	16/323
33	COBO ROSA, ANTONIO	16/291
74	SÁNCHEZ LÓPEZ, JUANA	15/113
76	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	15/9010
78	GUTIÉRREZ DELGADO, ÁNGELES	15/114
80	GARCÍA PÉREZ, CIPRIANO	15/118
82	MORENO JIMÉNEZ, MANUEL	15/392
84	PULIDO PULIDO, MANUELA	15/120
86	VALERO MOLINA, JOSÉ ANTONIO	15/121
88	DELGADO VALERO, MARÍA	15/122
90	GUTIÉRREZ RUIZ, FRANCISCO	15/123
92	VALERO RUIZ, DOLORES	15/125
94	PULIDO TORRES, ISABEL	15/126
96	COBO PULIDO, MANUEL	15/1
98	LÓPEZ FUENTES, PEDRO MANUEL	15/2
100	LÓPEZ FUENTES, J. MARÍA	15/3
102	DÍEZ LINARES, MANUEL	15/5
104	DÁVILA AGUILAR, JUANA	15/6
73	PULIDO GUTIÉRREZ, PEDRO	16/346
110	VALERO RUIZ, ANTONIO	15/10
79	MORILLAS PADILLAS, ÁNGELES	16/336

- Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
	VARIOS	MANZANA 59273
4	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	VIAL
1	C.A. ANDALUCÍA C. OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	15/9006
6	VARIOS	MANZANA 56276
8	VARIOS	MANZANA 55265
11	YERA ROMERO, JUAN ANTONIO	16/113
26	TORRES VALERO, MANUEL	15/413
28	TORRES VALERO, JUAN LUIS	15/412
30	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	15/9012
32	COBO PULIDO, RAFAEL	15/410
34	COBO PULIDO, RAFAEL	15/407
36	JIMÉNEZ JIMENO, ILDEFONSO	15/405
38	RODRÍGUEZ BARRIO, LUCAS	15/404
7	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	14/9011
40	RODRÍGUEZ PULIDO, JUSTO	15/402
42	FUENTES OLMO, JUAN	15/400
44	GUTIÉRREZ JIMÉNEZ, BLAS	15/398
46	OLMEDO MORILLAS, CARMEN	15/396
48	OLMEDO MORILLAS, ANA	15/395
50	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	15/9011
52	MORENO JIMÉNEZ, MANUEL	15/455
7	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	14/9011
54	GÓMEZ MEDINA, ÁNGEL	15/379
25	DESCONOCIDO	16/248

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
27	COBO YERA, FRANCISCO	16/295
56	GÓMEZ CALATRAVA, ÁNGEL	15/378
27	COBO YERA, FRANCISCO	16/295
62	JIMÉNEZ CAMPOS, FRANCISCA	15/107
29	SÁNCHEZ LÓPEZ, DIEGO	16/294
64	ROMERO GÓMEZ, MANUEL	15/108
66	JIMÉNEZ ROSA, JUAN ANTONIO	15/109
68	SÁNCHEZ LÓPEZ, ANA	15/110
70	SÁNCHEZ LÓPEZ, ANA	15/111
72	ORTEGA ROCA, ILDEFONSO	15/112
33	COBO ROSA, ANTONIO	16/291
35	COBO ROSA, FRANCISCO	16/290
37	COBO JURADO, JULIO	16/288
39	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	16/9005
41	PULIDO PULIDO, ANTONIO RAMÓN	16/334
43	ARQUILLOS CALMAESTRE, FRANCISCO	16/333
45	LÓPEZ CALMAESTRA, MARÍA DOLORES	16/386
47	LÓPEZ DEL POZO, JUAN FRANCISCO	16/332
49	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, JUAN RAMÓN	16/331
51	COBO MARTÍNEZ, JUAN	16/330
53	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, MARÍA	16/329
55	PADILLA PULIDO, FILOMENA	16/367
57	PADILLA PULIDO, PURIFICACIÓN	16/366
59	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, PEDRO/JUAN MORALES TORRES	16/365
61	VALERO RUIZ, NICOLÁS	16/363
63	MORALES TORRES, JUAN	16/362
65	GUTIÉRREZ RUIZ, BARTOLOMÉ	16/356
67	GUTIÉRREZ RUIZ, BARTOLOMÉ	16/355
69	CAMPIÑAS FERNÁNDEZ, MATÍAS/ GUTIÉRREZ ROSA, MARIA DOLORES	16/354
71	PULIDO GUTIÉRREZ, FERNANDO	16/353
73	PULIDO GUTIÉRREZ, PEDRO	16/346
106	GUTIÉRREZ VALERO, ANTONIA	15/8
108	MORILLAS GARCÍA, PEDRO	15/9
110	VALERO RUIZ, ANTONIO	15/10
77	CHICA ÁNGELES, JOSÉ MARÍA	16/339
	LÍMITE DE TÉRMINO DE JAÉN	
	COLADA DE MANCHA REAL	

RELACIÓN DE COORDENADAS UTM DE LA VÍA PECUARIA «COLADA DEL CAMINO DE JAÉN», TRAMO QUE VA DESDE EL NÚCLEO URBANO DE MANCHA REAL HASTA EL LÍMITE DE TÉRMINO DE JAÉN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MANCHA REAL, EN LA PROVINCIA DE JAÉN

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1D	445954,270	4182757,924
2D	445884,218	4182752,661
3D	445805,384	4182740,957
4D	445796,916	4182721,470
5D	445777,009	4182709,366
6D	445750,245	4182706,070

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
7D	445719,098	4182705,672
8D	445689,565	4182700,263
9D	445647,115	4182686,825
10D	445622,008	4182675,278
11D	445597,457	4182650,225
12D	445587,160	4182649,102
13D	445568,079	4182649,030
14D	445550,237	4182652,731
15D	445497,458	4182666,965
16D	445482,067	4182672,323
17D	445452,737	4182682,820
18D	445438,166	4182689,169
19D	445364,821	4182716,986
20D	445333,589	4182721,919
21D	445291,254	4182730,846
22D	445236,354	4182748,607
23D	445207,818	4182759,687
24D	445202,125	4182762,863
25D	445176,394	4182779,573
26D	445130,418	4182797,982
27D	445119,223	4182800,432
28D	445089,480	4182801,380
29D	445029,278	4182808,074
30D	444993,374	4182810,215
31D	444975,281	4182805,362
32D	444940,881	4182783,379
33D	444903,676	4182757,192
34D	444883,360	4182748,736
35D	444824,191	4182731,018
36D	444775,965	4182710,126
37D	444706,751	4182677,324
38D	444610,693	4182618,829
39D	444550,006	4182584,211
40D	444483,400	4182567,520
41D	444360,512	4182559,717
42D	444296,212	4182568,465
43D	444213,951	4182563,576
44D	444175,995	4182564,754
45D	444095,277	4182576,423
46D	444060,841	4182582,910
47D	444018,768	4182582,795
48D	443956,095	4182578,206
49D	443871,894	4182544,225
50D	443854,256	4182545,569
51D	443811,541	4182567,142
52D	443754,582	4182599,386
53D	443705,830	4182619,206
54D	443664,968	4182622,634
55D	443610,755	4182632,231
56D	443571,825	4182639,435
57D	443467,383	4182643,590
58D	443458,985	4182645,018
59D	443430,537	4182654,204

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
60D	443393,247	4182664,952
61D	443380,184	4182666,213
62D	443339,516	4182660,029
63D	443256,805	4182644,518
64D	443242,436	4182639,687
65D	443232,286	4182635,267
66D	443209,709	4182627,758
67D	443192,051	4182624,459
68D	443180,307	4182624,623
69D	443109,656	4182631,790
70D	443051,894	4182635,311
71D	443031,460	4182639,738
72D	442997,523	4182650,134
73D	442983,791	4182652,180
74D	442971,982	4182651,492
75D	442900,147	4182624,011
76D	442867,971	4182618,409
77D	442847,091	4182611,819
78D	442806,830	4182592,047
79D	442795,502	4182589,658
80D	442761,394	4182587,406
81D	442715,702	4182587,923
82D	442689,831	4182604,780
83D	442674,268	4182608,775
84D	442659,610	4182608,258
85D	442628,464	4182597,769
86D	442617,086	4182597,023
87D	442573,602	4182583,665
88D	442554,600	4182580,304
89D	442548,083	4182577,343
90D	442519,960	4182552,756
91D	442497,327	4182541,161
92D	442483,802	4182536,223
93D	442424,748	4182523,319
94D	442413,711	4182522,013
95D	442394,928	4182522,618
96D	442365,568	4182526,991
97D	442314,914	4182538,699
98D	442283,294	4182542,511
99D	442222,919	4182553,712
100D	442161,215	4182568,543
101D	442070,208	4182584,549
102D	442004,126	4182597,732
103D	441967,580	4182603,799
104D	441903,258	4182613,245
105D	441886,976	4182616,442
106D	441862,120	4182624,159
107D	441841,072	4182632,263
108D	441819,628	4182643,390
109D	441783,736	4182668,681
110D	441769,700	4182675,573
111D	441723,301	4182685,343
112D	441709,852	4182687,480

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
113D	441624,875	4182704,640
114D	441607,386	4182706,112
115D	441568,363	4182698,085
116D	441540,859	4182693,899
117D	441502,202	4182685,293
118D	441488,355	4182680,141
119D	441473,196	4182672,260
120D	441464,610	4182669,687
121D	441458,907	4182669,591
122D	441447,038	4182673,692
123D	441438,698	4182675,457

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1I	445954,590	4182749,925
2I	445885,106	4182744,705
3I	445810,951	4182733,696
4I	445803,241	4182715,953
5I	445779,695	4182701,637
6I	445750,787	4182698,077
7I	445719,875	4182697,681
8I	445691,501	4182692,485
9I	445650,005	4182679,348
10I	445626,690	4182668,626
11I	445601,168	4182642,583
12I	445587,610	4182641,103
13I	445567,273	4182641,027
14I	445548,381	4182644,946
15I	445495,099	4182659,315
16I	445479,404	4182664,779
17I	445449,788	4182675,379
18I	445435,148	4182681,758
19I	445362,757	4182709,213
20I	445332,139	4182714,049
21I	445289,192	4182723,105
22I	445233,673	4182741,066
23I	445204,405	4182752,430
24I	445197,992	4182756,008
25I	445172,694	4182772,437
26I	445128,060	4182790,308
27I	445118,232	4182792,460
28I	445088,910	4182793,394
29I	445028,597	4182800,101
30I	444994,193	4182802,152
31I	444978,547	4182797,955
32I	444945,339	4182776,735
33I	444907,562	4182750,144
34I	444886,052	4182741,191
35I	444826,938	4182723,489
36I	444779,269	4182702,839
37I	444710,555	4182670,274
38I	444614,756	4182611,936

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
39I	444553,016	4182576,717
40I	444484,637	4182559,582
41I	444360,223	4182551,682
42I	444295,907	4182560,433
43I	444214,065	4182555,568
44I	444175,296	4182556,772
45I	444093,964	4182568,530
46I	444060,105	4182574,908
47I	444019,071	4182574,796
48I	443957,928	4182570,319
49I	443873,152	4182536,106
50I	443852,066	4182537,713
51I	443807,765	4182560,087
52I	443751,091	4182592,170
53I	443703,946	4182611,336
54I	443663,934	4182614,693
55I	443609,330	4182624,359
56I	443570,933	4182631,464
57I	443466,550	4182635,617
58I	443457,075	4182637,228
59I	443428,200	4182646,552
60I	443391,742	4182657,060
61I	443380,404	4182658,155
62I	443340,855	4182652,141
63I	443258,826	4182636,757
64I	443245,313	4182632,214
65I	443235,151	4182627,789
66I	443211,716	4182619,994
67I	443192,736	4182616,448
68I	443179,847	4182616,629
69I	443109,008	4182623,814
70I	443050,798	4182627,363
71I	443029,438	4182631,990
72I	442995,752	4182642,309
73I	442983,430	4182644,145
74I	442973,684	4182643,577
75I	442902,282	4182616,262
76I	442869,870	4182610,619
77I	442850,075	4182604,371
78I	442809,458	4182584,425
79I	442796,596	4182581,713
80I	442761,613	4182579,403
81I	442713,284	4182579,950
82I	442686,566	4182597,359
83I	442673,397	4182600,740
84I	442661,058	4182600,304
85I	442630,028	4182589,855
86I	442618,542	4182589,101
87I	442575,480	4182575,873
88I	442556,989	4182572,602
89I	442552,463	4182570,546
90I	442524,484	4182546,085
91I	442500,535	4182533,816

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
92I	442486,038	4182528,523
93I	442426,075	4182515,420
94I	442414,053	4182513,998
95I	442394,207	4182514,637
96I	442364,076	4182519,125
97I	442313,531	4182530,808
98I	442282,084	4182534,599
99I	442221,254	4182545,885
100I	442159,586	4182560,707
101I	442068,732	4182576,686
102I	442002,688	4182589,861
103I	441966,344	4182595,894
104I	441901,905	4182605,358
105I	441885,013	4182608,674
106I	441859,494	4182616,598
107I	441837,783	4182624,957
108I	441815,462	4182636,539
109I	441779,643	4182661,778
110I	441767,072	4182667,951
111I	441721,849	4182677,474
112I	441708,432	4182679,605
113I	441623,744	4182696,707
114I	441607,866	4182698,044
115I	441569,772	4182690,207
116I	441542,332	4182686,032
117I	441504,477	4182677,604
118I	441491,607	4182672,816
119I	441476,216	4182664,813
120I	441465,849	4182661,707
121I	441457,629	4182661,568
122I	441444,896	4182665,968
123I	441434,730	4182668,119
124I	441433,900	4182668,223
125I	441417,972	4182667,177
126I	441399,994	4182665,102
127I	441370,917	4182662,544
128I	441365,553	4182662,550
129I	441335,553	4182664,189
130I	441328,631	4182665,273

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 4 de junio de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2008, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del III Plan Andaluz de Investigación, correspondiente a los ejercicios 2000-2003.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 7 de abril de 2008, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 112/2008, interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Advertido error en la Resolución de 7 de abril de 2008, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 112/2008, interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, se procede a efectuar la rectificación en los siguientes términos:

Donde diga: «... el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Seis de Granada ...»

Debe decir: «... el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla ...»

Granada, 24 de junio de 2008

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una Beca de Formación de Personal Investigador.

En desarrollo del Proyecto de Investigación «Elaboración de Atlas Estadístico para la Comunidad Autónoma de Andalucía», al amparo del Convenio firmado entre el Instituto de Estadística de Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide.

Vista la propuesta formulada por don José M.ª Feria Toribio, Investigador Principal del Proyecto de Investigación citado anteriormente.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad con fecha 13 de junio de 2008.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar una Beca de Formación de Personal Investigador, (Rf.º: CTC0808), con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución. La Beca se adscribe al Proyecto de Investigación arriba indicado.

Segundo. Esta beca estará financiada con cargo al crédito presupuestario 30.04.01.30.12 541A 649.05.04 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm.: 2008/1510).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 18 de junio de 2008.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I**BASES DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Objetivos.

Esta Beca persigue la formación y perfeccionamiento de personal investigador mediante la participación en contratos, subvenciones o proyectos financiados por entidades públicas o privadas que permita la incorporación de un Titulado Superior que colabore en las tareas del proyecto.

2. Solicitantes.

2.1. a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea

en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Dado el carácter de formación predoctoral de la Beca convocada, no podrán admitirse solicitudes de candidatos que se encuentren en posesión del título oficial de Doctor.

2.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.7. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.8. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de la/s correspondiente/s beca/s.

3. Dotación de la Beca.

3.1. La dotación económica de la Beca será la especificada en el Anexo II.

3.2. El pago de la beca se efectuará por mensualidades completas, produciéndose los efectos económicos y administrativos a partir de la fecha de incorporación del becario/a al Centro, Departamento, Grupo de Investigación o Proyecto de Investigación asignado (lo que en adelante denominaremos: destino).

3.3. La Beca incluirá Seguro de Accidente Individual.

4. Duración de la Beca.

4.1. La duración de la beca será la especificada en el Anexo II. Las prórrogas, cuya Resolución favorable estará condicionada a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria, se solicitará con una antelación mínima de diez días naturales al plazo de finalización del periodo de la beca y sólo podrá acordarse mediante informe justificativo del Investigador Principal del Proyecto de Investigación, Director de la Beca y de la labor investigadora en la que colabora el/la becario/a.

4.2. La beca podrá interrumpirse por un periodo de tiempo razonable mediante solicitud explicativa dirigida al Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, acompañada del informe del Director de la Beca. Sólo en aquellos casos de maternidad o en los que existan razones de fuerza mayor, se podrá recuperar el periodo interrumpido. Las interrupciones se producirán, en su caso, con los efectos administrativos y económicos que establezcan las resoluciones por las que se autorizan las mismas.

4.3. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato, grupo o proyecto de investigación para el que se concede.

5. Naturaleza de la beca e incompatibilidades.

5.1. La concesión de esta beca no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad Pablo de Olavide.

5.2. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad Pablo de Olavide, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad Pablo de Olavide. Los Departamentos, Centros, etc., receptores de becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

5.3. El beneficiario deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar (Anexo V).

5.4. En el caso de becas a tiempo parcial, el Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica podrá autorizar actuaciones compartidas con otros proyectos o contratos de investigación, siempre que se garantice una dedicación mínima a las actividades de la beca no inferior al 50% de la jornada habitual y que la retribución íntegra de la beca se reduzca en el mismo porcentaje que la jornada.

6. Condiciones del disfrute.

6.1. El comienzo del disfrute de la Beca se corresponderá con el momento de incorporación del becario/a al destino asignado; la incorporación deberá realizarla el beneficiario dentro del plazo que se señale para ello en la resolución de adjudicación de la Beca, entendiéndose la no-incorporación en el plazo señalado como renuncia a la misma.

6.2. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la aceptación expresa de las normas incluidas en esta convocatoria, las del «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide», las del «Reglamento de Régimen General de Becarios de la Universidad Pablo de Olavide», y las que establezca la Gerencia de la Universidad Pablo de Olavide para la justificación del gasto de los fondos públicos recibidos.

6.3. El/la becario/a realizará su labor en el destino para el que se le adjudicó la beca, implicando la aceptación de ésta por parte del beneficiario, la aceptación de las normas fijadas por el Director de la Beca en cuanto al horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su labor, dentro de la normativa vigente de la Universidad Pablo de Olavide.

6.4. En caso de renuncia o baja del becario/a, el Director de la Beca podrá proponer su sustitución de acuerdo con la relación priorizada de solicitantes que se haya formalizado a partir de la selección realizada mediante la presente convocatoria; la nueva beca tendrá efecto desde el momento en que el sustituto se incorpore a su destino.

7. Solicitudes.

7.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de

Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, Km. 1-41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante Fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

7.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum Vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, según los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

7.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

7.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de adjudicación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

8. Admisión de candidatos.

8.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de veinte días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificio núm. 13).

8.2. Los candidatos excluidos, o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 8.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

8.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuren recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

8.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la

misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

9. Selección de las solicitudes.

9.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican las becas, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

9.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de adjudicación de la/s beca/s a favor de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá determinar que no se nombre a ninguno de los solicitantes si, en la evaluación de los mismos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

10. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

10.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológicas que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.
- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil de la Beca. En caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.
- El miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación de los Becarios de Investigación. En caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.
- El Jefe del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto. En caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

10.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto de la Beca.
- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los becarios/as.

11. Criterios de Selección.

11.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil de la Beca establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta

convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- Aprobado: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia investigadora: considerando la calidad y relación con el proyecto de investigación al que se adscribe la beca, se otorgará hasta una valoración máxima de dos (2) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato las necesidades del proyecto de investigación al que se adscribe la beca: valorada hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Si la Comisión Evaluadora lo estima conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista que versará y estará directamente relacionada con los contenidos de la investigación en curso. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos.

11.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil de la Beca establecidos en el Anexo II.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá explícitamente el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de adjudicación de la/s beca/s al Sr. Rector Mgfc. de la Universidad Pablo de Olavide, extendiéndose al mismo tiempo la Credencial de Becario correspondiente.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

- Número de Becas: 1.
- Referencia de la Convocatoria: CTC0808.
- Proyecto de Investigación: «Elaboración de Atlas Estadístico para la Comunidad Autónoma de Andalucía».
- Investigador Principal: don José María Feria Toribio.
- Representante en la Comisión Evaluadora: D. José María Feria Toribio.
- Requisitos mínimos de los candidatos:
Licenciado/a, Arquitecto, Ingeniero o equivalente.
Expediente académico superior a 2.
- Perfil de la Beca:
Gestión de documentación, SIG aplicado a aspectos de planificación y tratamiento de bases de datos espaciales, etc.
- Otros méritos a valorar:
Adecuación a las necesidades del proyecto de investigación.
Se valorará certificado de DEA (Diploma de Estudios Avanzados).
Capacidad resolutive en la gestión de herramientas informáticas (Bases de datos, Hojas de cálculo, SIG,...).
Licenciado/a en Humanidades con posterioridad a 2004.
Disponibilidad en horario de mañana.
- Condiciones de la Beca:
Retribución mensual íntegra: 800 €.
Horas semanales: 20 horas.
Duración: hasta el 31 de diciembre de 2008.
Seguro de Accidentes.

Ver Anexos en páginas 42 a 44 del BOJA núm. 99, de 25.5.2006

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 15 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola (Antiguo Mixto núm. Cuatro), dimanante de Divorcio Contencioso núm. 842/2008. (PD. 2734/2008).

NIG: 2905443C20066000279.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 842/2008.

Negociado: CS.

Sobre: Divorcio Contencioso 243/06 J3.

De: Don Juan Manuel Luna Blanco.

Procurador: Sr. Del Moral Chaneta, Ernesto.

Contra: Doña Isabel Aguado Jurado y Ministerio Fiscal.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el procedimiento Familia Divorcio Contencioso 842/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola (Antiguo Mixto 4) a instancia de Juan Manuel Luna Blanco contra Isabel Aguado Jurado y Ministerio Fiscal sobre Divorcio Contencioso 243/06 J3, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

En Fuengirola, 31 de marzo de 2008.

Vistos por doña Rocío Suárez Abad, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Fuengirola y su partido, los presentes autos de Divorcio, seguidos en este Juzgado con el número 243/2006, a instancias de don Juan Manuel Luna Blanco representado por el Procurador don Ernesto del Moral Chaneta, contra su cónyuge doña Isabel Aguado Jurado, declarada en rebeldía, con incomparecencia del Ministerio Fiscal pese a estar citado en forma, ha dictado la presente sentencia.

F A L L O

Se estima la demanda interpuesta por el Procurador don Ernesto del Moral Chaneta en nombre y representación de don Juan Manuel Luna Blanco representado y así decreto la disolución del vínculo matrimonial, por causa de divorcio, del matrimonio formado por doña Isabel Aguado Jurado y don Juan Manuel Luna Blanco, acordándose las siguientes medidas:

Se encomiende al padre la guarda y custodia de las hijas del matrimonio.

Se priva a la madre de la patria potestad ante el incumplimiento reiterado de las obligaciones inherentes a la misma, correspondiendo únicamente al padre su titularidad y ejercicio.

No se establece régimen de visitas a favor de la madre.

No hay condena en costas procesales.

Se disuelve el régimen económico matrimonial.

Firme que sea la presente resolución, comuníquese a los Registros Civiles correspondientes a los efectos registrales oportunos.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Isabel Aguado Jurado, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, 15 de mayo de 2008.- El/La Secretario.

EDICTO de 14 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jaén (Antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de autos núm. 1212/2007. (PD. 2733/2008).

NIG: 2305042C20070007615.

Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria. General 1212/2007.

Negociado: MA.

De: Don Francisco Parras Alcázar.

Procurador: Don Jesús Méndez Vilchez.

Contra: Don Antonio López López y 4 más.

E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento Jurisdicción Voluntaria General 1212/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jaén (Antiguo Mixto núm. Ocho) a instancia de don Francisco Parras Alcázar contra don Antonio, doña Dolores, don Manuel, don Fermín y don Francisco López López, hijos de don José López Armenteros, se ha dictado el auto que copiado en su encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Don Juan Carlos Merenciano Aguirre.

En Jaén, a catorce de abril de dos mil ocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 4 de octubre pasado fue turnada a este Juzgado solicitud formulada por el Procurador Sr. Méndez Vilchez en representación de don Francisco Parras Alcázar a fin de ser autorizada judicialmente la cancelación del asiento de inscripción de hipoteca «10.ª» a favor de don Antonio, doña Dolores, don Manuel, don Fermín y don Francisco López López y demás hijos que pueda tener don José López Armenteros sobre la siguiente finca:

Urbana marcada con el núm. 3 de la UE-3 «El Embovedado», de la localidad de Torre del Campo, situada entre la Avda. de la Constitución y el vial de nueva apertura, comprendiendo un solar con fachada a ese vial y una casa marcada con el núm. 85 de la Avda. de la Constitución; tiene una superficie de 568, 31 metros cuadrados. Linderos: Al frente, Avda. de la Constitución, 85, derecha núm. 83 de la Avda. y al fondo con el vial de nueva apertura.

Dicha finca se encuentra registrada al folio 163, tomo 2.254, libro 444, bajo el núm. de finca registral 27.229 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Jaén. Adjuntaba certificación registral justificativa de su derecho real inscrito, dominical.

A C U E R D O

Estimar íntegramente la demanda formulada por la promotora don Francisco Parras Alcázar acogiendo la pretensión de prescripción extintiva de la acción real hipotecaria inscrita con fecha no determinada, constituida como gravamen en escritura otorgada en Jaén el 26 de septiembre de 1922 ante el Notario don Antonio Nieto y Pacheco, inscripción 10.ª de hipoteca y sobre la registral descrita en el antecedente de hecho primero de la presente resolución, mandando cancelar la referida inscripción hipotecaria a favor de don Antonio, doña Dolores, don Manuel, don Fermín y don Francisco López López y demás hijos que pudiera tener hoy don José López Armenteros, practicada en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Jaén sirviendo para ello como título el testimonio bastante de la presente, una vez sea declarada firme.

Notifíquese la presente a todas las partes e interesados, siendo para estos últimos por edicto en el BOJA.

Contra la referida cabe preparar recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma don Juan Carlos Merenciano Aguirre, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jaén.

E/ Ante mí,

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a los posibles interesados, expido y firmo la presente en Jaén, a 14 de abril de dos mil ocho.- El Secretario.

EDICTO de 6 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1313/2006.

NIG: 2906742C20060025363.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1313/2006. Negociado: 3.

Sobre: Declaración de dominio y rectificación del registro.

De: Doña Ana Fernández Roldán.

Procuradora: Sra. Lopera Pacheco, Paloma.

Letrada: Sra. Rubio Goris, María Victoria.

Contra: Urbanizadora El Lagar, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento ordinario 1313/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga a instancia de Ana Fernández Roldán contra Urbanizadora El Lagar, S.A., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia núm. 112/2008. En Málaga, a 9 de abril de 2008. Vistos por mí, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1313/06, seguidos a instancias de doña Ana Fernández Roldán, representada por la Procuradora doña Paloma Lopera Pacheco y dirigida por la Letrada doña M.^a Victoria Rubio Goris, contra Urbanizadora El Lagar, S.A., declarada en rebeldía. Fallo. Que debo estimar y estimo la demanda de juicio ordinario promovida por la Procuradora de los Tribunales y de doña Ana Fernández Roldán frente a Urbanizadora El Lagar, S.A.

Declarando el dominio de la actora y para su sociedad de gananciales sobre la finca urbana parcela de terreno señalada con los núms. 68-69 de la C/ Moriles, de la Urbanización El Lagar III Fase, que se encuentra situada en Alhaurín de la Torre (Málaga). Sus linderos son: Al Norte con la parcela 67, catastrada a nombre de don Luis López Méndel; al Sur con la parcela 70, catastrada a nombre de don Antonio Sánchez Rueda; al Este con la C/ Moriles, por donde tiene su entrada; al Oeste con la Urbanización Cortijos del Sol. Que forma parte de la finca registral 1532, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 7 de Málaga, folio 161, tomo 35, perteneciente a Alhaurín de la Torre.

En consecuencia, previa su segregación de la mencionada finca matriz, procédase a la inmatriculación de la misma e inscripción a favor de la actora, cancelándose de la finca matriz respecto a la cabida que comprenda la finca objeto de este procedimiento, así como las inscripciones contradictorias que existan, para lo cual, una vez firme esta resolución, se mande expedir testimonio de la misma, librándose al efecto el oportuno mandamiento al Sr. Registrador del Registro de la Propiedad núm. 7 de Málaga.

Condenando a la entidad demandada a estar y pasar por esta declaración.

Y ello con expresa condena en costas a la demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga dentro de los cinco días siguientes al de su notificación. Notifíquese la misma a la parte demandada rebelde en la forma prevenida en el art. 497.2 de la LEC.

Inclúyase la misma en el libro de legajos dejando testimonio bastante en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Urbanizadora El Lagar, S.A., en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Málaga a seis de junio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 19 de junio de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Veintisiete de Madrid, dimanante de los autos núm. 21/2008.

NIG: 28079 4 0000824/2008. 01005.

Núm. autos: Demanda 21/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Ignacio Fernández Macón.

Demandados: Recreativos Guadalhorce, S.L., Gesproex Obras, S.L., Gestora de Proyectos de Expansión Sur, S.A., Grupo Gexproex Gestora de Proyectos de Expansión, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Veintisiete de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 21/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ignacio Fernández Macón contra la empresa Recreativos Guadalhorce, S.L., Gesproex Obras, S.L., Gestora de Proyectos de Expansión Sur, S.A., Grupo Gexproex Gestora de Proyectos de Expansión, S.A., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se acompaña.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gesproex Obras, S.L., Gestora de Proyectos de Expansión Sur, S.A., Grupo Gexproex Gestora de Proyectos de Expansión, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Madrid, diecinueve de junio de dos mil ocho.- La Secretaria Judicial.

Núm. autos: Demanda 21/2008.

Núm. sentencia: 159/08.

En la ciudad de Madrid a nueve de junio de dos mil ocho.

Doña Concepción del Brío Carretero, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Veintisiete del Juzgado y localidad

o provincia Madrid tras haber visto los presentes autos sobre Ordinario entre partes, de una y como demandante don Ignacio Fernández Macón y de otra como demandado Gesproex Obras, S.L., Gestora de Proyectos de Expansión Sur Gestora de Proyectos de Expansión, S.A.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por don Ignacio Fernández Macón contra Gestora de Proyectos de Expansión S.A., Gesproex Obras, S.L., Gestora de Proyectos de Expansión Sur, S.A., debo condenar y condeno solidariamente a las demandadas a que abonen al actor la cantidad de 8.567,94 euros más el interés por mora del art. 29.3 ET.

Se ratifica el embargo acordado por auto de 7.3.2008.

Se notifica esta Sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su

representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado núm. 2525 que tiene abierta en el Banesto Madrid Urbana C/ Orense, núm. 19, código postal 28020, de Madrid (Código Entidad 0030, Código Oficina 1143), haciendo constar en el ingreso el núm. de expediente y el año.

Así mismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 ptas.) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez Concepción del Brío Carretero que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la adjudicación del concurso por procedimiento abierto que se cita (Expte. CS-1/08 OCAS).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Gestión Económica.
 - c) Número de expediente: CS-1/08 OCAS.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: «Servicio de limpieza de las dependencias y mobiliario de las Oficinas Comarcales Agrarias de Cantillana, Carmona, Cazalla de la Sierra, Écija, Lebrija, Marchena, Osuna, Sanlúcar la Mayor y Utrera, el centro de El Ronquillo, y los silos de Sevilla y Marchena, dependientes de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Sevilla».
 - c) División por lotes y números: Lote único.
 - d) Boletines y diarios oficiales y fechas de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 75, de 16 de abril de 2008, BOE núm. 87, de 10 de abril de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Doscientos noventa y cuatro mil euros (294.000,00 euros).
5. Duración del contrato: 21 meses (desde el 1 de junio de 2008 hasta el 28 de febrero de 2010).
6. Adjudicación.
 - a) Fecha: 29 de mayo de 2008.
 - b) Contratista: «Palicrisa».
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Doscientos cincuenta y dos mil setecientos treinta y cinco euros (252.735,00 €).

Sevilla, 29 de mayo de 2008.- El Delegado, Francisco Gallardo García.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +I+3+7D). (PD. 2735/2008).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 291.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en relación con el artículo 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Guadalquivir.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contabilidad y Suministros.

- c) Número de expediente: CCA. +I+3+7D.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de equipos de radiología digital directa (CR) para las salas de radiología de los Centros de Salud dependientes del Distrito.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.
 - e) Plazo de entrega: Tres meses.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 205.980 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: 6.179,40 €.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Avda. de los Aguijones, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Córdoba. 14011.
 - d) Teléfono: 957 011 308.
 - e) Telefax: 957 011 331.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista.

La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64.1.c) y 66.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del citado Distrito, a las 14,00 horas del quinto día natural a partir del siguiente día de terminación del plazo de presentación de ofertas, o el undécimo en caso de que la oferta sea recibida de acuerdo a lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, justificando la fecha de presentación y anunciando al Órgano de Contratación la remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. En caso de que éste sea sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 26 de junio de 2008.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002); el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los arts. 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: 49/08.

Encausada: Hormiluz de Huelva, S.L.

Último domicilio: Camino Viejo de la Redondela, s/n-Lepe (Huelva).

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-235/07.

Encausado: Don Jesús Rodríguez Domínguez.

Último domicilio: C/ Rafael de la Haba, núm. 31-Bollullos del Condado (Huelva).

Acto que se notifica: Notificación pago de multa.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: 248/07.

Encausada: Lepe Carburantes, S.L.

Último domicilio: Ctra. circunvalación, s/n, Lepe (Huelva).

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en Avda. Manuel Siurot, 4, en los mismos plazos que se indican respecto del acto notificado.

Huelva, 18 de junio de 2008.- La Delegada, P.D. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Eduardo J. López Molina.

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los arts. 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-176/07.

Encausada: Mancomunidad de Aguas del Condado.

Último domicilio: Ctra. La Palma- Almonte-La Palma del Condado (Huelva).

Acto que se notifica: Notificación pago multa.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-221/07.

Encausado: Don Juan Francisco Oliva Ventura.

Último domicilio: Bda. Ntra Sra. De La Esperanza-Cumbres Mayores (Huelva).

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-228/07.

Encausado: Don Antonio Galbarro Capote.

Último domicilio: C/Juan XXIII, núm. 19-Gibraleón (Huelva).

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-242/07.

Encausada: Zootecnica San Juan, S.L.

Último domicilio: C/ Nogales, 5, San Juan del Puerto (Huelva).

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-244/07.

Encausada: Talleres y Varaderos Palmas, S.L.

Último domicilio: Antigua Zona Industrial, s/n, Punta Umbria (Huelva).

Acto que se notifica: Resolución.
Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-252/07.
Encausada: Talleres R.M. Ebregón, S.L.
Último domicilio: C/ Martín Vázquez, 8-Huelva.
Acto que se notifica: Resolución.
Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-07/08.
Encausada: General Elevadores XXI, S.L.
Último domicilio: C/ Alosno 23-Huelva.
Acto que se notifica: Propuesta de resolución.
Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-14/08.
Encausada: Orquín Gómez, S.L.
Último domicilio: Ctra. N- 433 p.k. 86,5-Huelva.
Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.
Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-34/08.
Encausada: Biosur Transformación, S.L.U.
Último domicilio: P.I. Nuevo Puerto, Parcelas 52, 53 y 55-Palos de la Frontera (Huelva).
Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.
Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-110/07.
Encausada: Rociofrut, S.L.
Último domicilio: Ctra. del Rocío, núm. 113-Almonte (Huelva).
Acto que se notifica: Notificación pago de multa.
Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-66/08.
Encausado: Don Francisco Javier Rubio Barragán.
Último domicilio: P.I. Las Dueñas s/n-Hinojos (Huelva).
Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.
Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-11/08.
Encausado: Don Juan Rodríguez Rodríguez.
Último domicilio: C/ Arcipreste Galindo Moreno, s/n – San Bartolomé de la Torre (Huelva).
Acto que se notifica: Propuesta de resolución.
Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en Avda. Manuel Siurot, 4, en los mismos plazos que se indican respecto del acto notificado.

Huelva, 19 de junio de 2008.- La Delegada, P.D. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Eduardo J. López Molina.

ANUNCIO de 23 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de reintegro recaído en el expediente que se relaciona.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente y, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la entidad interesada que se relaciona el acto administrativo correspondiente, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Pro-

vincial, sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 4, Servicio de Economía Social, de Huelva, durante el plazo indicado:

Entidad: Talleres Mafrán, S.L.L.
Dirección: C/ Andévalo, núm. 24, 21100, Punta Umbría, Huelva.
Expediente: R. 30/07 (RS.0026.HU/04).
Asunto: Notificación de la Resolución del procedimiento de reintegro a dicha entidad de fecha 5 de junio de 2008.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con la advertencia expresa que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición potestativa del recurso de reposición.

Huelva, 23 de junio de 2008.- La Delegada, P.D. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Eduardo J. López Molina.

ANUNCIO de 23 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro recaído en el expediente que se relaciona.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente y, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la entidad interesada que se relaciona el acto administrativo correspondiente, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 4, Servicio de Economía Social, de Huelva, durante el plazo indicado:

Entidad: Forjados y Estructuras Goncha, S.L.L.
Dirección: C/ Ronda Latina, núm. 20, 1.º C. 21100, Punta Umbría, Huelva.
Expediente: R. 08/08 (RS.0015.HU/06).
Asunto: Notificación de inicio del procedimiento de reintegro a dicha entidad de fecha 7 de mayo de 2008.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, concediéndose un plazo de quince días para efectuar alegaciones y/o aportar documentos u otros elementos de juicio que a su derecho convenga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la expresada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo en cuenta que toda la documentación que se aporte deberá remitirse en original o fotocopia previa y debidamente compulsada.

Huelva, 23 de junio de 2008.- La Delegada, P.D. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Eduardo J. López Molina.

ANUNCIO de 20 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publica relación de actos administrativos que no han podido ser notificados.

De conformidad con lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal, por el presente anuncio se notifica a los interesados los actos administrativos recaídos en los procedimientos que a continuación se relacionan. Haciéndoles saber que para el conocimiento íntegro del acto podrán personarse en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en esta Delegación, sita en C/ Graham Bell, 5, Edif. Rubén Darío II.

Entidad: La Mota Ediciones, S. Coop. And.
SE/RCA 03867.
Procedimiento: Legalización de libros sociales.
Acto administrativo: Resolución de 22 de abril de 2008.

Entidad: Comercial Jumartsol, S. Coop. And.
SER/CA 03821.
Procedimiento: Legalización de libros sociales.
Acto administrativo: Resolución de 22 de abril de 2008.

Entidad: Ascensores Sevilla, S. Coop. And.
SER/CA 00882.
Procedimiento: Legalización de libros sociales.
Acto administrativo: Resolución de 22 de abril de 2008.

Entidad: Mármoles Hermanos Caro, S. Coop. And.
SE/RCA 03035.
Procedimiento: Legalización de libros sociales.
Acto administrativo: Requerimiento de 5 de marzo de 2008.

Entidad: Cheis, S. Coop. And.
SE/RCA 03138.
Procedimiento: Legalización de libros sociales.
Acto administrativo: Resolución de 23 de noviembre de 2007.

Entidad: Transformados Férricos, S. Coop. And.
SE/RCA 03286.
Procedimiento: Legalización de libros sociales.
Acto administrativo: Requerimiento de 8 de febrero de 2008.

Entidad: Artemat, S. Coop. And.
SE/RCA 04001.
Procedimiento: Legalización de libros sociales.
Acto administrativo: Requerimiento de 5 de marzo de 2008.

Sevilla, 20 de junio de 2008.- La Delegada, María José Martínez Perza.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las entidades sin ánimo de lucro solicitantes de las subvenciones convocadas mediante la Orden que se cita.

Por Orden de 9 de enero de 2008, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para Programas e Infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la pro-

moción social de personas inmigrantes dirigidas a entidades sin ánimo de lucro y Universidades Públicas, en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, y se efectúa su convocatoria para el año 2008 (BOJA núm. 18, de 25 de enero de 2008).

Vistas las solicitudes presentadas por entidades sin ánimo de lucro, que en el Anexo adjunto se relacionan, se constatan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la Orden mencionada se establecen el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las entidades sin ánimo de lucro solicitantes.

Segundo. Comprobadas las solicitudes presentadas en plazo por las entidades sin ánimo de lucro que se indican mediante Anexo a la presente, así como la documentación aportada por las mismas, se observa que los documentos que se relacionan para cada entidad solicitante no figuran en el expediente o bien han de subsanarse en el sentido que exige la Orden de convocatoria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero), regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

II. El artículo 9.1 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 9 de enero de 2008, con relación a lo dispuesto en el artículo 11.4 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados se publicarán en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Gobernación y de las Delegaciones del Gobierno correspondientes a los domicilios de las entidades solicitantes, publicándose, asimismo, un extracto del contenido del acto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicho extracto indicará los tabloneros de publicación y el plazo, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el referido Boletín.

III. El artículo 9.2 de la citada Orden establece que si las solicitudes adolecieran de defectos o resultasen incompletas, se requerirá a los interesados en la forma prevista en el apartado anterior para que en el plazo de diez días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de sus peticiones, previa Resolución del órgano que tenga delegada la competencia.

IV. El apartado b) del artículo 59.6, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone que la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo, sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

A la vista de lo anteriormente expuesto

R E S U E L V O

Requerir a cada una de las entidades sin ánimo de lucro indicadas en el Anexo para que en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA

del presente acto, remitan a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en calle San Felipe, 5, la documentación preceptiva señalada en el mismo, necesaria para la oportuna tramitación del expediente, teniéndole, en el caso contrario, por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA, indicando que se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.

Córdoba, 9 de junio de 2008.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

A N E X O

Modalidad: PROGRAMAS

NÚM. EXPTE.:	PROVINCIA	ENTIDAD	TÍTULO PROYECTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR
2008/002	Córdoba	Colega Córdoba	Apoyo al colectivo de Inmigrantes Lgbt: todos somos iguales	3
2008/010	Córdoba	Asociación entre Culturas de Cabra	Clases de Español	7
2008/011	Córdoba	Asociación Socio Cultural para el Fomento de la Cooperación	Inmigrantes en Córdoba	7
2008/012	Córdoba	Asociación Socio Cultural para el Fomento de la Cooperación	Las mujeres inmigrantes en Córdoba	7
2008/013	Córdoba	Asociación Kantakt	Orientación y acompañamiento social y laboral de inmigrantes en Puente Genil	1-2-3-4-5-7
2008/014	Córdoba	Asociación de Voluntarios de Acción Social «Avas»	Integración de inmigrantes en la sociedad de acogida.	5-7
2008/015	Córdoba	Asociación de Voluntarios de Acción Social «Avas»	Programa de sensibilización sobre la inmigración «contigo...compartimos culturas»	1-5-7-8
2008/016	Córdoba	Asociación Humanitaria de Solidaridad y Apoyo al inmigrante «Lugarsur»	Estudio sociológico sobre la inmigración en la zona de la Subbética Cordobesa	7
2008/017	Córdoba	Asociación Humanitaria de Solidaridad y Apoyo al inmigrante «Lugarsur»	Jornadas Interculturales: Convivencias entre culturas y nuevos retos 2008	1-7
2008/018	Córdoba	Asociación Mujeres Africanas «Asoma»	África movimiento social	3-5-7
2008/019	Córdoba	Asociación Cultural Pablo Neruda	Educación en contextos de multiculturalidad. Charlas para docentes de Educación primaria	3-5
2008/020	Córdoba	Asociación Anida		1-2-3-4-6-7
2008/021	Córdoba	Fundación Proyecto Don Bosco	Integra «T» Córdoba 2008	1-7
2008/022	Córdoba	Asociación de iniciativas y recursos para el empleo «Aire»	Curso de Especialización de inserción sociolaboral de inmigrantes	2-3-8
2008/023	Córdoba	Patronato Benéfico Particular Fundación Mármol	Actividad formativa de trabajadores y mantenimiento de local para acogida de inmigrantes	1-2-4-5-7
2008/024	Córdoba	Asociación Juvenil «Esperanza para Centroamérica»	Dinamización y promoción de colectivos inmigrantes en Puente Genil	1-2-6-7
2008/025	Córdoba	Unión de Agricultores y Ganaderos de Córdoba «Coag»	Integra-T	1-2-3-6-7-8
2008/026	Córdoba	Unión de Agricultores y Ganaderos de Córdoba «Coag»	Jornadas para la mejora de formación en inmigración	1-2-3-6-7-8
2008/027	Córdoba	Córdoba Acoge	Programa de asesoramiento y mediación en el área jurídica	1-5-7-8
2008/028	Córdoba	Córdoba Acoge	Programa de sensibilización	5
2008/029	Córdoba	Asociación Mujeres en Zona de Conflicto	Análisis de la situación actual de las mujeres africanas residentes en Córdoba	1-7
2008/030	Córdoba	Asociación Mujeres en Zona de Conflicto	Programa de apoyo a la calidad de vida de mujeres inmigrantes africanas	1-7
2008/031	Córdoba	Asociación Investigación y Desarrollo Educativo, Asociativo y Social «Ideas»	Competencias interculturales en contextos multiculturales	1-5-6-7

NÚM. EXPTE.:	PROVINCIA	ENTIDAD	TÍTULO PROYECTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR
2008/032	Córdoba	Movimiento Contra la Intolerancia	Campaña de sensibilización para la interculturalidad: Prevención de conductas intolerantes	1-2-3-4-5-6-7
2008/033	Córdoba	Federación Mujeres Progresistas de Andalucía. Delegación de Córdoba	Integración a personas inmigrantes	1-7
2008/035	Córdoba	Asociación Socio Cultural para el Fomento de la Cooperación	Plataforma de teleformación y curso de interculturalidad	7
2008/036	Córdoba	C.S. de CCOO de Andalucía	Atención sociolaboral a mujeres inmigrantes en Córdoba	1-2-3-4-5-6-7

Documentos a subsanar:

1. Anexo I de la Orden de 9 de enero de 2008.
2. DNI del representante legal.
3. Acreditación de la representación de la persona que suscribe la solicitud en nombre de la entidad solicitante.
4. CIF entidad solicitante.
5. Acreditación de estar legalmente constituida la entidad.
6. Certificado Entidad Bancaria que acredite la titularidad de la cuenta.
7. Anexo 2 de la Orden de 9 de enero de 2008.
8. Certificación suscrita por el representante legal acreditativa de la aportación de una parte del presupuesto del proyecto.

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se hace público un extracto del contenido de la Propuesta de Resolución provisional de concesión de subvenciones en materia de consumo a las asociaciones de consumidores y usuarios solicitantes, para la realización de actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la provincia, al amparo de la Resolución y Orden que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico; 9.3 y 4 de la Orden de la Consejería de Gobernación, de 22 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en materia de consumo a las asociaciones de consumidores y usuarios de Andalucía que realicen actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, y la Resolución de 11 de diciembre de 2007, de la Consejería de Gobernación, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2008, esta Delegación del Gobierno hace público lo siguiente:

Primero. Que con fecha 5 de junio de 2008, y de conformidad con lo establecido en los artículos 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y 9.3 de la Orden de la Consejería de Gobernación antes citada, la Jefatura del Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno ha formulado Propuesta de Resolución provisional para la concesión de subvenciones a las asociaciones de consumidores y usuarios solicitantes.

Segundo. Que conforme a lo previsto en el artículo 9.1 de la Orden de 22 de marzo de 2005, el contenido íntegro de dicha Propuesta de Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación del Gobierno, sito en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, a partir del día siguiente a la publica-

ción del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Que en el plazo de los diez días siguientes al de su publicación en dicho Boletín Oficial, las asociaciones de consumidores interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el supuesto que antes del vencimiento del plazo los interesados manifiesten su decisión de no formular alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite, considerándose la Propuesta de Resolución provisional como definitiva.

Huelva, 5 de junio de 2008.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de 21 de mayo de 2008, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a trámite de audiencia en materia de máquinas recreativas y de azar.

Intentada sin efecto la notificación de trámite de audiencia, por superación del plazo máximo de 18 meses ininterumpidos de una máquina recreativa en situación de baja temporal, se concede trámite de audiencia de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del art. 64 del Decreto 250/2005, y el art. 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo improrrogable de diez días pueda presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3 de Huelva.

Autorización de explotación: SE006106.
 Persona o entidad y domicilio: Extrandal, S.L.
 CIF: B-41746264.
 Polígono Industrial Navexpo, C/ Tartessos, núm. 15.
 41097, Valencina de la Concepción (Sevilla).

Huelva, 21 de mayo de 2008.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de 22 de mayo de 2008, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a expediente de extinción de oficio de máquina recreativa.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica al interesado el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva:

Entidad: Recreativos MG, S.L.

CIF: B21043716.

Expediente: 2/08 OMR.

Fecha: 22 de mayo de 2008.

Acto notificado: Resolución de extinción de la autorización de instalación de máquina recreativa.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

Huelva, 22 de mayo de 2008.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de 2 de junio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a expediente de desistimiento de autorización de explotación de máquina recreativa.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica al interesado el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva:

Entidad: Onudart, S.L.

CIF: B21296918.

Expediente: 2716/07.

Fecha: 29 de mayo de 2008.

Acto notificado: Desistimiento de la autorización de explotación permanente de máquina recreativa.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

Huelva, 2 de junio de 2008.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de 17 de junio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Huelva, sito

en C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

- Propuesta de Resolución: 15 días, alegaciones ante el Delegado del Gobierno en Huelva.

- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

- Resolución del recurso de alzada: 2 meses, recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio.

Núm. Expte.: 21-000053-08 P.

Encausado: Dinis Pedro Serra.

Último domicilio: Avda. de la Raza, 29, 4.º B, 21002, Huelva.

Acto que se notifica: Acuerdo de Iniciación.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-000055-08 P.

Encausada: Asistencia Pacense Técnica, S.L.

Último domicilio: C/ Julio Caro Baroja, 2, bajo, 21002, Huelva.

Acto que se notifica: Acuerdo de Iniciación.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-000066-08 P.

Encausado: Jorge Manuel Sevillano León.

Último domicilio: Tiendas Adventure, Centro Comercial Aqualon, Glorieta Norte, s/n, 21002, Huelva.

Acto que se notifica: Acuerdo de Iniciación.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-000087-08 P.

Encausada: Estilo y Diseño Cocinas, S.L.

Último domicilio: C/ Artesanos, 15, 21005, Huelva.

Acto que se notifica: Acuerdo de Iniciación.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-000052-08 P.

Encausado: Antonio Álvarez Rivas.

Último domicilio: Apartamentos Río Piedras, 417, 21459, El Rompido, Cartaya (Huelva).

Acto que se notifica: Acuerdo de Iniciación.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-000072-08 P.

Encausado: Sebastián Biedma López.

Último domicilio: C/ El Granado, 9, bajo, 21007, Huelva.

Acto que se notifica: Acuerdo de Iniciación.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 17 de junio de 2008.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de 17 de junio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

Intentada sin efecto la notificación de resolución definitiva y liquidación formuladas en los expedientes sancionadores que

se detallan, por supuesta infracción en materia de protección al consumidor, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (LRJAP y PAC), de 26.11.92, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo, significándole que, en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva, pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sra. Consejera de Gobernación.

Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en período voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiriera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes: Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con los siguientes plazos: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las cuantías de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Huelva o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046 que acompaña a la referida resolución. Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Núm. Expte: 21-000172-07 P.

Encausada: Estudio Ayamonte, S.L.

Último domicilio: C/ Padre Álvarez, 9, 21400, Ayamonte (Huelva).

Acto que se notifica. Resolución.

Sanción: 600 euros.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-000185-07 P.

Encausada: Rocío Granados Barba.

Último domicilio: C/ Costa Rica, 7 A, 21800, Moguer, Huelva.

Acto que se notifica. Resolución.

Sanción: 2.350 euros.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-000180-07 P.

Encausada: Interauto de Ocasión, S.L.

Último domicilio: Polig. Ind. La Luz, Fase 6, Naves 15-16, 21007, Huelva.

Acto que se notifica. Resolución.

Sanción: 450 euros.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 17 de junio de 2008.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de 23 de junio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por el que se dispone la publicación de las Resoluciones del procedimiento de subvenciones de las líneas 1 (AL1), 2 (AL2), 4 (PM1), 5 (PM2), 7 (C1), 8 (C2), 9 (PI1) y 10 (PI2) convocadas para el ejercicio 2008 al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2006, modificada por la de 19 de noviembre de 2007.

Al amparo del artículo 14 de la Orden de 12 de diciembre de 2006, por la que se regulan las subvenciones para Entidades Locales Andaluzas que con cargo al Plan de Cooperación Municipal concede la Consejería de Gobernación, esta Delegación del Gobierno hace público:

Primero. Que en aplicación del artículo 13 de la referida Orden, se notifica a los interesados la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de las líneas 1 (AL1), 2 (AL2), 4 (PM1), 5 (PM2), 7 (C1), 8 (C2), 9 (PI1) y 10 (PI2).

Segundo. El contenido íntegro de la resolución está expuesto en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Gobernación: www.juntadeandalucia.es/gobernacion, a partir del mismo día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 23 de junio de 2008.- El Jefe del Servicio de Administración Local, Eloy Tobaruela Quesada.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 18 de junio de 2008, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Incoados los expedientes sancionadores contra las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, se hace pública en Anexo adjunto la notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan en el mismo.

Cada interesado dispone de un plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio para, si lo estima oportuno, alegar por escrito a esta Dirección General, sita en Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, Sevilla, lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. De no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la presente notificación podrá ser considerada propuesta de resolución. Se le informa que el régimen de abstención y

recusación del instructor es el previsto en los artículos 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, y que, a los efectos del artículo 42 de la misma Ley, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa es de un año desde el inicio del procedimiento. Transcurrido dicho plazo se producirá la cadu-

cidad, sin perjuicio de que se pueda iniciar un nuevo procedimiento si la acción no hubiera prescrito.

Sevilla, 18 de junio de 2008.- El Instructor, Antonio de Seras Marcos.

A N E X O

EXPEDIENTES	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PTO. INFRINGIDO	SANCIÓN €
DGIT/000289/2007	09/01/2008	AUTOCARES BERNARDI, S.L.	LEOPOLDO ALAS CLARIN, 4. 29002 MÁLAGA	143.1.i	4.601,00
DGIT/000290/2007	09/01/2008	AUTOCARES BERNARDI, S.L.	LEOPOLDO ALAS CLARIN, 4. 29002 MÁLAGA	143.1.i	4.601,00
DGIT/000291/2007	09/01/2008	AUTOCARES BERNARDI, S.L.	LEOPOLDO ALAS CLARIN, 4. 29002 MÁLAGA	143.1.i	4.601,00
DGIT/000292/2007	09/01/2008	AUTOCARES BERNARDI, S.L.	LEOPOLDO ALAS CLARIN, 4. 29002 MÁLAGA	143.1.i	4.601,00
DGIT/000293/2007	09/01/2008	AUTOCARES BERNARDI, S.L.	LEOPOLDO ALAS CLARIN, 4. 29002 MÁLAGA	143.1.i	4.601,00
DGIT/000294/2007	09/01/2008	AUTOCARES BERNARDI, S.L.	LEOPOLDO ALAS CLARIN, 4. 29002 MÁLAGA	143.1.i	4.601,00
DGIT/000295/2007	09/01/2008	AUTOCARES BERNARDI, S.L.	LEOPOLDO ALAS CLARIN, 4. 29002 MÁLAGA	143.1.i	4.601,00
DGIT/000296/2007	09/01/2008	AUTOCARES BERNARDI, S.L.	LEOPOLDO ALAS CLARIN, 4. 29002 MÁLAGA	143.1.i	4.601,00
DGIT/000297/2007	09/01/2008	AUTOCARES BERNARDI, S.L.	LEOPOLDO ALAS CLARIN, 4. 29002 MÁLAGA	143.1.i	4.601,00
DGIT/000298/2007	09/01/2008	AUTOCARES BERNARDI, S.L.	LEOPOLDO ALAS CLARIN, 4. 29002 MÁLAGA	143.1.i	4.601,00
DGIT/000299/2007	09/01/2008	AUTOCARES MAKROBUS, S.L.	AV.VIRGEN DE LA PEÑA, 13. 29002 MIJAS. MÁLAGA	143.1.i	4.601,00
DGIT/000005/2008	18/02/2008	RAFAEL PINTOR RIPOLL, S.L.	PORCIA MAURA, 49 EJIDO (EL). 04700 ALMERÍA	143.1.i	4.601,00
DGIT/000006/2008	18/02/2008	RAFAEL PINTOR RIPOLL, S.L.	PORCIA MAURA, 49 EJIDO (EL). 04700 ALMERÍA	143.1.i	4.601,00
DGIT/000030/2008	11/03/2008	TTES. MIGUEL PARRILLA, S.L.	CTRA. ALGABA-SANTIPONCE, KM 2. ALGABA 41980. SEVILLA	143.1.i	4.601,00
DGIT/000031/2008	11/03/2008	TTES. MIGUEL PARRILLA, S.L.	CTRA. ALGABA-SANTIPONCE, KM 2. ALGABA 41980. SEVILLA	143.1.i	4.601,00
DGIT/000199/2007	18/10/2006	R.C.G.M. MOBILES TELECOM, S.L.	CASTILLA, 44. 29007 MÁLAGA	143.1.i	4.601,00

ANUNCIO de 19 de junio de 2008, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en Anexo adjunto la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes (Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, Sevilla).

Contra las citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-adminis-

trativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 95 de dicha norma.

Sevilla, 19 de junio de 2008.- El Director General, Pedro Rueda Cascado.

A N E X O

R. ALZADA	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRINGIDO	SANCIÓN
AL-02981/2006	22/09/2006	TARIFA TARIFA FRANCISCO	CL. LAS ALCUBILLAS ALTAS 04531-ALBOLUDUY-ALMERIA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
AL-03195/2006	05/10/2006	FRIO NEVAZOS SLL	TALLERES 8 04745-MOJONERA(LA)-ALMERIA	140.10 LOTT 197.10 ROTT	4.601,00
AL-01148/2007	02/05/2007	NAVARRO DOMINGO ALEJANDRO	C/ INFANTA CRISTINA, N° 10 04740-ROQUETAS DE MAR-ALMERIA	141.13 LOTT 198.13 ROTT	1.001,00
AL-02326/2007	25/10/2007	AUTOCARES VICATOUR S.L.	AVDA. VALENCIA 77 04738-VICAR-ALMERIA	141.19 LOTT 198.19 ROTT	1.001,00
CA-00510/2007	02/02/2007	JERECOM URB. Y CONST. GRLES S.L.	PZ MACEDONIA, 20 11406-JEREZ DE LA FRONTERA-CADIZ	140.11 LOTT 197.11 ROTT	4.601,00

R. ALZADA	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIGIDO	SANCION
CA-00887/2007	13/03/2007	CONYTRANS C. DE GIBRALTAR	PLAZA DE ALGETARES FASE 10 C/ AUS- TRAL 44 11207-ALGECIRAS-CADIZ	141.5 LOTT 198.5 ROTT	1.501,00
CO-02093/2007	26/04/2007	FERREIRA NHNO TRANSPORTES CONDEIXA	RUA TENENTE VALADIM 284 476-OPORTO-PORTUGAL	142.2 LOTT 199.2 ROTT	381,00
GR-02899/2006	16/04/2006	VERGEL PRETEL, JOSE DANIEL	PZA LA IGLESIA, 9 04150-CABO DE GATA-ALMERIA	141.7 LOTT 198.7 ROTT	1.501,00
GR-02900/2006	16/04/2006	VERGEL PRETEL, JOSE DANIEL	PZA LA IGLESIA, 9 04150-CABO DE GATA-ALMERIA	141.6 LOTT 198.6 ROTT	2.000,00
GR-03685/2006	12/05/2006	ALVAREZ DIONISIO JOSE LUIS	C/ ALCARABAN, 4 18194-VEGAS DEL GENIL-GRANADA	140.19 LOTT 197.19 ROTT	4.081,00
GR-03932/2006	02/05/2006	ALMEDA SANZ MARCELINO	LEX FLAVIA MALACITANA 16 2 A 29013-MALAGA-MALAGA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
GR-04030/2006	13/06/2006	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ VERA	PASEO DE LA ESTACION, 47 3C 23008-JAEN-JAEN	141.5 LOTT 198.5 ROTT	1.501,00
GR-00124/2007	29/08/2006	LAFUENTE BELZUNCES MANUEL	LG. URB. LA LOMA, 10 18151-OGIJARES-GRANADA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
GR-00326/2007	11/09/2006	TRANS Y MOP GRANADA 98, SL	PL. ORTIZ DE VILLAJOS, BL. 4, 2º - 4º 04720-AGUADULCE-ALMERIA	141.4 LOTT 198.4 ROTT	1.611,00
GR-00327/2007	11/09/2006	TRANS Y MOP GRANADA 98, SL	PL. ORTIZ DE VILLAJOS, BL. 4, 2º - 4º 04720-AGUADULCE-ALMERIA	141.4 LOTT 198.4 ROTT	1.556,00
GR-00631/2007	09/10/2006	ES/ECO CONSTS SL	POL. JUNCARIL, PARC. 365 18220-ALBOLOTE-GRANADA	141.4 LOTT 197 ROTT	1.661,00
GR-01072/2007	24/08/2006	GARCIA DIAZ Mº ANGUSTIAS	MANZANO 20 18194-CULLAR VEGA-GRANADA	140.26.2 LOTT 197 ROTT	401,00
GR-02328/2007	23/02/2007	TRANSVECTIO FALGUERA SLU	AVDA. DE MADRID, 18 NAVE 23 28340-VALDEMORO-MADRID	141.19 LOTT 198.19 ROTT	1.001,00
H-03956/2006	04/10/2006	RODRIGUEZ CRUZ JUAN	C/ FRANCISCO NIÑO, 3 - 2º A 21006-HUELVA-HUELVA	140.19 LOTT 197.19 ROTT	4.600,00
H-04049/2006	19/10/2006	PALEUR SL	POL.IND.JUNCARIL,C/A P.209 - ALBOLOTE-GRANADA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
H-00108/2007	30/11/2006	DEHESILLAS OBRAS Y SERVICIOS, SL.	CTRA. UTRERA - LOS PALACIOS, PKM 4 1710-UTRERA-SEVILLA	140.1.9 LOTT 97.1.9 ROTT	4.601,00
H-00220/2007	05/02/2007	JESUS RUIZ BUZON	BARBA Y ESPINAR NUEVA URBA..DUPLEX-5 1540-SANLUCAR BARDA-CADIZ	140.19 LOTT 97 ROTT	4.600,00
H-00504/2007	27/03/2007	MOVIM TIERRAS NT SRA CSL	CTRA. TARIQUEJO, KM 2 CARTAYA-HUELVA	140.1.9 LOTT 97.1.9 ROTT	4.600,00
H-00511/2007	23/03/2007	TRANSFENIX TORRENT, SL.	C/UREA LIG. IND. PAHILLA CHIVA-VALENCIA	140.22 LOTT 97.22 ROTT	3.301,00
H-00514/2007	27/03/2007	MOVIM TIERRAS NT SRA CSL	S SEBASTIAN, 49 CARTAYA-HUELVA	140.22 LOTT 97.22 ROTT	3.301,00
H-00858/2007	08/05/2007	TTES. Y MOVIMIENTOS IERRA LA CINTA SL	JUAN SEBASTIAN ELCANO 1-2º ZQ. 1004-HUELVA-	142.4 LOTT 99.4 OTT	301,00
H-00860/2007	14/05/2007	TTES. Y MOVIMIENTOS TIERRA LA CINTA SL	JUAN SEBASTIAN ELCANO 1-2º ZQ. 1004-HUELVA-	142.4 LOTT 99.4 OTT	301,00
H-01180/2007	19/06/2007	SANCHEZ GONZALEZ J	CAMINO DEL RINCÓN, 5 1110-ALJARAQUE-HUELVA	142.3 LOTT 99.3 ROTT	301,00
H-01306/2007	12/07/2007	FERRETE AGUILAR FCO. JAVIER	AVD. DE CAZOZ 43 1710-PALMAR DE TROYA (EL)-SEVILLA	142.3 LOTT 99.3 ROTT	301,00
H-00296/2007	01/02/2007	RIBERAR TRANSPORTES, L.D.A.	RUA DAS COLMEIAS 58B,SEIXAS-PORTU- GAL	142.2LOTT 199.22 ROTT	301,00
J-03842/2006	17/10/2006	HIDALGO MARTÍN, Mº ÁNGELES	COLOMBIA, 8, 1A 4700-EJIDO (EL)-ALMERIA	140.20 LOTT 97.20 ROTT	3.301,00
MA-02487/2006	25/06/2006	GRUPO MERCARUEDA SLNE	CARRETERA DE CORDOBA S/N 8230- ATARFE-GRANADA	141.4 LOTT 98 ROTT	4.600,00
MA-03123/2006	02/10/2006	CORPORACION ESPAÑOLA DE TTE. SA	ULISES 8 8043-MADRID-MADRID	140.15.2 LOTT 97.15.2 ROTT	3.301,00
MA-03354/2006	03/11/2006	SORIANO RUSILLO ANA M.º	BAÑOS 20 1º 3710-BAILEN-JAEN	140.24 LOTT 97.24 ROTT	2.001,00
MA-00017/2007	10/11/2006	SANPEDETRANS SL	SAN ANTONIO 670- SAN PEDRO DE ALCANTARA-MALAGA	140.22 LOTT 97.22 ROTT	3.301,00
MA-00018/2007	10/11/2006	SANPEDETRANS SL	SAN ANTONIO 670- SAN PEDRO DE ALCANTARA-MALAGA	140.22 LOTT 97.22 ROTT	3.301,00
MA-00079/2007	06/11/2006	DOMINGUEZ RAMOS CRISTOBAL RAMON	LISBOA, 10 9532-MOLLINA-MALAGA	140.24 LOTT 97.24 ROTT	2.001,00
MA-00194/2007	15/01/2007	GALE RUIZ JOAQUIN	PINTOR BERROBIANCO 006- MALAGA-MALAGA	140.6 LOTT 97.6 ROTT	4.601,00
MA-01105/2007	08/03/2007	PROSEGUR COMPAÑIA SEGURIDAD SA	PAJARITOS 4 8007-MADRID-MADRID	140.24 LOTT 97.24 ROTT	2.001,00
MA-01141/2007	12/03/2007	TTES. HERMANOS BOBADILLA DOS MIL SL	CAMINO DEL PATO, 31 - 4 9004-MALAGA-MALAGA	140.24 LOTT 97.24 ROTT	401,00
MA-01743/2007	25/04/2007	INSTALACIONES COMERCIALES JIMENEZ SL	AVDA ASEGRA SN 8210-PELIGROS-GRANADA	140.19 LOTT 97 ROTT	4.600,00
SE-01468/2007	09/09/2006	MUDANZAS ALCE S.A.	COSLADA 4 8028-MADRID-MADRID	140.20 LOTT 97.20 ROTT	3.301,00

ANUNCIO de 19 de junio de 2008, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resoluciones de los recursos extraordinarios de revisión recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Resueltos los recursos extraordinarios de revisión, interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en Anexo adjunto la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada y de los recursos extraordinarios

de revisión, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes (Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, Sevilla).

Contra las citadas resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 19 de junio de 2008.- El Director General, Pedro Rueda Cascado.

A N E X O

R. REVISIÓN	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRINGIDO	SANCIÓN €
CO-00808/2006	17/02/2006	DOVAL GALLARDO Y CAMUÑEZ, S.L.	PGNO IND EL PINO PARCELA 7 NAVE 46 41016-SEVILLA-SEVILLA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
J-00929/2007	14/02/2007	RODRIGUEZ MUÑOZ VICENTE	LARGA, 6 41804-OLIVARES-SEVILLA	142.3 LOTT 199.3 ROTT	301,00
J-00997/2007	14/02/2007	RODRIGUEZ MUÑOZ VICENTE	LARGA, 6 41804-OLIVARES-SEVILLA	141.6 LOTT 198.6 ROTT	1.501,00
SE-03029/2006	26/10/2005	DISTRANSIER DEL SUR, S.L.	POLG. LOS PALILLOS, GPO. C-11 41500-ALCALA DE GUADAIRA-SEVILLA	141.31 LOTT 198.31 ROTT	1.501,00

ANUNCIO de 11 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica a los titulares afectados por la obra clave: 02-HU-0179.- «Variante de Lucena del Puerto en la A-486», a efectos de comunicación de Hoja de Aprecio de la Administración en relación con el artículo 30.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por el presente anuncio se comunica al titular de la finca reseñada en el Anexo adjunto, perteneciente al término municipal de Lucena del Puerto y afectada por la obra clave: 02-HU-0179.- «Variante de Lucena del Puerto en la A-486» al haber resultado imposible practicarle la correspondiente notificación de forma personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

«De acuerdo con las previsiones contempladas en el artículo 30.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se le comunica que con fecha 18.3.2008 el Perito de la Administración ha elaborado la correspondiente Hoja de Aprecio; indicándole que la misma se halla a su disposición en la sede de esta Delegación Provincial, sita en Calle Jesús Nazareno núm. 21 de Huelva.

Asimismo le pongo de manifiesto que en el plazo de diez días siguientes a la presente notificación nos participe si acepta la citada valoración o si la rechaza, pudiendo hacer en el segundo caso las alegaciones pertinentes y la aportación de pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones.»

Huelva, 11 de junio de 2008.- El Representante de la Administración, Jacinto Martín Ruiz.

A N E X O

T.M.: LUCENA DEL PUERTO

Finca núm. 19; políg. 21/parc. 26. Titular: Herederos de don Antonio Regidor Moro.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 17 de junio de 2008, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de estatutos de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, el día 5 de junio de 2008, fue presentada solicitud de depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación Empresarial Andaluza de Comercio Electrónico» (ANDCE-e). El ámbito territorial es autonómico y desarrolla sus actividades en el ámbito profesional del comercio electrónico.

Como firmantes del acta de constitución figuran Equitación y caza, S.A., representada por don José Rodríguez Pineda; Antares Andalucía, S.A., representada por don Óscar González-Barba González-Gallarda; Lexland Sevilla, S.L., representada por don Jesús Risquet Fenández.

La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Sevilla, el día 9.5.2008.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en Avda. República Argentina núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril).

Sevilla, 17 de junio de 2008.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO de 23 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de Empleo de Sevilla, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Avda. República Argentina, núm. 21, 1.ª planta. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 52/08. Núm. de acta: 187821/07.
Interesado: Rompecu, C.B. CIF: E14788368.
Empresas solidarias: Gomarma Alsur Ctnes. Proy. y Ref., S.L. Espejo Vela, S.L. (ambas notificadas).
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 6 de mayo de 2008.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Sevilla.

Núm. expte.: 53/08. Núm. de acta: 187922/07.
Interesado: Rompecu, C.B. CIF: E14788368.
Empresas solidarias: Gomarma Alsur Ctnes. Proy. y Ref., S.L. Espejo Vela, S.L. (ambas notificadas).
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 6 de mayo de 2008.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Sevilla.

Sevilla, 23 de junio de 2008.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de 23 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica providencia de suspensión de procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados la siguiente providencia de suspensión dictada por el Delegado Provincial de Empleo el 12 de diciembre de 2007.

Vista el acta de infracción núm. 188124/07 y el procedimiento sancionador núm. 54/08, seguido a la empresa Gomarma Alsur Ctnes. Proyectos y Reformas, S.L. y solidariamente a las empresas Espejo Vela, S.L. y Rompecu, C.B.; y considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 5 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, se suspende la tramitación del procedimiento, con el efecto adicional de quedar igualmente interrumpido el cómputo del plazo de caducidad del expediente, según dispone el artículo 20.3 del citado Reglamento.

Destinatario: Rompecu, C.B. CIF: E14788368.
Fecha: 5 de mayo de 2008

Destinatario: Espejo Vela, S.L. CIF: B14473250.
Fecha: 5 de mayo de 2008

Sevilla, 23 de junio de 2008.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de 23 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre requerimientos de subsanación relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Habiendo tenido entrada en esta Delegación Provincial escrito de alegaciones presentado por la empresa que se relaciona, contra acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sin que conste la representación y personalidad necesaria para su interposición, de conformidad con los artículos 32 y 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les requiere para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, subsanen dicha deficiencia, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna (fotocopia compulsada o bien copia simple de las escrituras de representación) o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. Asimismo se advierte que de no cumplir este requerimiento, se podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente y se podrá dictar resolución sin tener en cuenta el escrito de alegaciones.

Núm. de Expte.: 156/08.
Núm. de Acta: 39872/08.
Destinatario: «Coenfosur, Revest. y Obras Civiles, S.L.U.» CIF: B-11562345.

Sevilla, 23 de junio de 2008.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de 17 de junio de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

Expediente: MA/PCA/00093/2008 (Fecha de la solicitud: 14.3.2008).
Entidad: Maritza Nelida Sorrivas.
Acto notificado: Resolución de fecha 5.6.2008.

Expediente: MA/PCA/00123/2008 (Fecha de la solicitud: 11.4.2008).
Entidad: Mónica Muñoz Moreno.
Acto notificado: Resolución de fecha 11.6.2008.

Málaga, 17 de junio de 2008.- El Director (Decreto 148/05, de 14.6), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

ANUNCIO de 13 de junio de 2008, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por lo que se hace público Resolución de Reintegro.

Intentada la notificación de Resolución de Reintegro recaída en el expediente 41/2005/J/511 a la entidad Cek Knosys, S.L. sin haber podido efectuar la misma en el último

domicilio conocido (Avda. de Carlos Marx, Edificio Amate 1, núm. 1, C.P. 41006 de Sevilla) y de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente escrito, queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación de la Dirección Provincial del SAE, sito en Avda. República Argentina, 21-B de Sevilla, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Contra la indicada resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En ambos casos, los cómputos de los plazos se iniciarán a partir del día siguiente al de su notificación.

Sevilla, 13 de junio de 2008.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de 13 de junio de 2008, de la Dirección Provincial de Sevilla, del Servicio Andaluz de Sevilla, sobre notificación de requerimiento de documentación.

Intentada la notificación de escrito de Requerimiento de documentación recaído en el expediente 41/2006/J/157, a la Entidad Gestión de Líneas, S.L., sin haber podido efectuar la misma en el último domicilio conocido (C/ Londres, 60, 41012, Sevilla), y por el que se le concede un plazo de diez días hábiles, para aportar la documentación requerida de conformidad con lo establecido en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia, de que de no cumplimentarse dicho trámite, se podrá proceder al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención concedida, según el art. 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el art. 21 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y el art. 31 de la Orden de 12 de diciembre de 2000, de Convocatoria y Desarrollo del Decreto citado.

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente escrito, queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación de la Dirección Provincial del SAE, sito en la Avda. República Argentina, 21-B de Sevilla, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Sevilla, 13 de junio de 2008.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de 16 de junio de 2008, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por lo que se hace público el Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro.

Intentada la notificación de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro recaído en el expediente 41/2005/J/227 C-3 a la entidad La Doma Catering, S.L., sin haber podido efectuar la misma en el último domicilio conocido (autovía Sevilla-Mairena km 15, 41920. San Juan de Aznalfarache, Sevilla) y de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente escrito, queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación de la Dirección Provincial del SAE, sito en la Avda. República Argentina, 21, B, de Sevilla, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

De conformidad con lo establecido en el art. 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución exprese a se producirá la caducidad del procedimiento.

Sevilla, 16 de junio de 2008.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de 16 de junio de 2008, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por lo que se hace público el Acuerdo de Inicio de Procedimiento de reintegro.

Intentada la notificación de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro recaído en el expediente 41/2005/J/227 R-2 a la entidad La Doma Catering, S.L., sin haber podido efectuar la misma en el último domicilio conocido (Autovía Sevilla-Mairena, km 15, 41920 San Juan de Aznalfarache, Sevilla) y de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente escrito, queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación de la Dirección Provincial del SAE, sito en la Avda. República Argentina, 21-B, de Sevilla, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

De conformidad con lo establecido en el art. 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el art. 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa se producirá la caducidad del procedimiento.

Sevilla, 16 de junio de 2008.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de 16 de junio de 2008, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por lo que se hace público el Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro.

Intentada la notificación de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro recaído en el expediente 41/2005/J/227 C-1 a la Entidad La Doma Catering, S.L., sin haber podido efectuar la misma en el último domicilio conocido (Autovía Sevilla-Mairena, km 15, 41920, San Juan de Aznalfarache, Sevilla) y de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente escrito, queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación de la Dirección Provincial del SAE, sito en la Avda. República Argentina, 21 B de Sevilla, pudiendo conocer el contenido íntegro del Acto.

De conformidad con lo establecido en el art. 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa se producirá la caducidad del procedimiento.

Sevilla, 16 de junio de 2008.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la inadmisión de solicitudes, por las causas que se citan, presentadas al amparo de la Orden que se cita, correspondiente al ejercicio 2008.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007), por la que se establecen las normas reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 5 (FER): Promoción de Ferias Comerciales Oficiales, esta Delegación Provincial de Córdoba

RESUELVE

Primero. Hacer público el Acuerdo de 3 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por el que se inicia el trámite de inadmisión de solicitudes, por las causas que se citan, presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía (convocatoria año 2008).

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución, cuyo Anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y en el de esta Delegación Provincial, sita en Avda.

Gran Capitán, 12 y C/ Victoriano Rivera, 4 de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 3 de abril de 2008.- El Delegado, Juan Torres Aguilar.

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda el archivo de solicitudes de subvenciones presentadas por Entidades Locales al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, Modalidad 4 (FDL): Fomento del Deporte Escolar (Convocatoria 2008).

Vistas las solicitudes de subvención presentadas por las Entidades Locales al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, Modalidad 4 (FDL), correspondiente a la convocatoria 2008, esta Delegación Provincial ha apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. Admitidas a trámite y comprobado que algunas solicitudes no contenían toda la documentación exigida en la Orden reguladora de referencia, se dictó Resolución de fecha 3 de abril de 2008 (BOJA núm. 76, de fecha 17 de abril de 2008), por la que se abría plazo de subsanación de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Segundo. Transcurrido el plazo de subsanación, las Entidades Locales relacionadas en Anexo a esta Resolución no han atendido al requerimiento para subsanar errores o aportar los documentos preceptivos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver las solicitudes de subvención presentadas, de conformidad con lo previsto en la Orden reguladora de referencia, corresponde a esta Delegación Provincial, por delegación del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte.

Segundo. De los datos que obran en el expediente se constata que las Entidades Locales relacionadas en Anexo a esta Resolución no han subsanado o no han aportado los documentos requeridos dentro del plazo fijado para ello, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 en relación con el artículo 42.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el texto de la Orden reguladora de referencia, procede el archivo de las solicitudes.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y particular aplicación,

RESUELVO

Primero. Acordar el archivo de los expedientes correspondientes a las Entidades Locales relacionadas en el Anexo a esta Resolución.

Segundo. La notificación de la presente Resolución se hará mediante su publicación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial y en la página web de la Consejería, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con simultánea publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los plazos establecidos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación oficial.

Tercero. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, previo requerimiento, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de junio de 2008.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

A N E X O

Núm. expediente: FDLEXP07 DE4101 2008/39.
Entidad: Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe.
Actuación: Torneo de Tenis de Veteranos.
Inversión: 146,00 €.
Actuación: Fiesta del Deporte.
Inversión: 740,00 €.

Núm. expediente: FDLEXP07 DE4101 2008/65.
Entidad: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.
Actuación: Programa de Fomento de Deporte y la Actividad Física Infantil en Alcalá de Guadaira.
Inversión: 90.000,00 €.

Núm. expediente: FDLEXP07 DE4101 2008/48.
Entidad: Ayuntamiento de Arahál.
Actuación: Jornadas Deportivas 2008.
Inversión: 2.000,00 €.

Núm. expediente: FDLEXP07 DE4101 2008/43.
Entidad: Ayuntamiento de El Saucejo.
Actuación: Programación Deportiva.
Inversión: 8.550,00 €.

Núm. expediente: FDLEXP07 DE4101 2008/64.
Entidad: Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.
Actuación: Convivencia deportiva escolar.
Inversión: 13.124,00 €.
Actuación: Jornadas Locales de Natación para Discapacitados.
Inversión: 6.120,00 €.
Actuación: Milla Urbana San Sebastián.
Inversión: 14.750,00 €.

Núm. expediente: FDLEXP07 DE4101 2008/81.
Entidad: Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
Actuación: XII Trofeo de Natación Escolar.
Inversión: 4.562,00 €.

Núm. expediente: FDLEXP07 DE4101 2008/37.
Entidad: Entidad Local Autónoma Marismillas.
Actuación: Mantenimiento Físico de Mayores.
Inversión: 3.036,20 €.
Actuación: Gimnasia en el Agua.
Inversión: 618,00 €.
Actuación: Campeonato de Verano de Fútbol.
Inversión: 1.327,85 €.
Actuación: Campeonato de Verano de Voleibol.
Inversión: 1.007,40 €.
Actuación: Maratón Infantil.
Inversión: 251,75 €.

Actuación: Maratón Popular para Mayores.
Inversión: 225,00 €.

Núm. expediente: FDLEXP07 DE 4101 2008/53.
Entidad: Ayuntamiento de Montellano.
Actuación: Educación Física con Discapacitados.
Inversión: 5.280,00 €.
Actuación: Educación Física con Mayores.
Inversión: 10.817,00 €.

Núm. expediente: FDLEXP07 DE 4101 2008/41.
Entidad: Ayuntamiento de Osuna.
Actuación: Talleres de la Tercera Edad.
Inversión: 29.600,00 €.
Actuación: Programa Anual de Deporte Escolar.
Inversión: 180.310,86 €.

Núm. expediente: FDLEXP07 DE 4101 2008/54.
Entidad: Ayuntamiento de Umbrete.
Actuación: Actividades deportivas varias año 2008.
Inversión: 8.555,00 €.

Núm. expediente: FDLEXP07 DE 4101 2008/35.
Entidad: Ayuntamiento de Villaverde del Río.
Actuación: Taller de Aerobic.
Inversión: 8.200,00 €.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución del expediente y acto de trámite relativo a expediente en materia de sanidad.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicada la Resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Córdoba, núm. 4, 5.ª planta, se encuentra a su disposición dicho expediente de medidas especiales en materia de salud, informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de un mes, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expte.: 143/07-S.
Notificada: Aguijón Azul Distribuciones, S.L.
Último domicilio: Plaza de Mateo Luzón, 3, local 9, 29004, Málaga.
Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 18 de junio de 2008.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se comunica a los interesados De Castro Mochón, Manuel y Sánchez Hortal, Juan Carlos, Resolución de baja de oficio.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más

adelante se relacionan, que en la Sección de Sanidad Alimentaria en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, núm. 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva de los expedientes instruidos; significándoles que el plazo para la interposición del recurso, que en su caso proceda, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Notificado: De Castro Mochón, Manuel.
Último domicilio: C/ Ebro, 38, bajo. 18007, Gradana (Granada).
Trámite que se notifica: Resolución de baja de oficio.

Notificado: Sánchez Hortal, Juan Carlos.
Último domicilio: Puerta de Polo, s/n. 18807, Benamaurel (Granada).
Trámite que se notifica: Resolución de baja de oficio.

Granada, 17 de diciembre de 2007.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 16 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de Resolución, formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se instruye; significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor del procedimiento.

Núm. expediente: 180462/2007.
Notificado a: Cordero Segureño, S.L.
Último domicilio: C/ Miguel de Cervantes, núm. 11, Huéscar (Granada).
Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Granada, 16 de junio de 2008.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 12 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente a don Najet Jilal.

Acuerdo de fecha 12 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente a don Najet Jilal, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del

mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 31 de marzo de 2008, por la que se comunica el Acuerdo de Inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente referente al menor N.K.J., expediente núm. 352-2007-00001417-1.

Málaga, 12 de junio de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

NOTIFICACIÓN de 18 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de cambio de centro, del expediente de protección núm. 352-2005-21000133-1.

De conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre doña Carmen González Barreira, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 18.6.08, adoptada en el expediente de protección núm. 352-2005-21000133-1, relativo al menor F.J.A.G., por el que se acuerda:

1. Mantener la declaración de la situación legal de desamparo y la asunción de la tutela por ministerio legal del menor F.J.A.G., nacido el 22.12.1991.

2. Proceder al cambio en el recurso residencial asignado al menor, cesando el constituido en el centro de protección «Ciudad de los Niños», sito en carretera Gibraleón, s/n, de Huelva, asignándole la guarda y custodia del menor que era ejercida por la persona titular de la dirección del centro de protección «Vado de los Bueyes», sito en carretera Benamejía-Jauja, km 9, de Lucena, Córdoba.

3. El régimen de visitas del menor en el centro de protección por sus padres, familiares próximos así como de allegados se corresponde con los días y horarios establecidos por la dirección del centro.

4. Caso de producirse situaciones o circunstancias que aconsejen algún tipo de cambio en el régimen de relaciones descrito, este será valorado por la Unidad Tutelar núm. 1 y comunicado al menor, padres, familiares y centro.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Huelva, 18 de junio de 2008.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública solicitud de ocupación de terrenos en el monte AL-70016-CCA. (PP. 5000/2007).

Se ha solicitado por don Antonio López Úbeda en nombre y representación de la «Comunidad de Usuarios de Aguas de la Comarca de Níjar» la ocupación de terrenos en el monte denominado «Sierra Alhamilla», AL-70016-CCA perteneciente

al común de vecinos de Níjar y sito en su término municipal, para la construcción de balsas y tuberías secundarias.

En cumplimiento con lo establecido en el art. 28 de la Ley 2/92 Forestal de Andalucía y art. 69.3 de su Reglamento, se abre información pública por término de treinta días a todos los eventuales beneficiarios afectados por tal ocupación a fin de ponerles de manifiesto dicho expediente en esta Delegación Provincial y para que puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Almería, 2 de noviembre de 2007.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de 17 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador AL/2007/866/AG.MA./FOR.

Núm. Expte.: AL/2007/866/AG.MA./FOR.

Interesado: Juan Manuel Macías Herrero.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador AL/2007/866/AG.MA./FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en C/ Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: AL/2007/866/AG.MA./FOR.

Interesado: Juan Manuel Macías Herrero.

DNI: 41072129V.

Infracción: Grave según el art. 76.8 de la Ley 2/92, de 15 de junio, Forestal de Andalucía en relación con el art. 80.3 de la misma Ley.

Sanción: 3.000 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias: De conformidad con el art. 79 de la Ley Forestal «los autores o partícipes de las infracciones vendrán obligados a la reparación e indemnización de los daños causados», para ello será necesario presentar en el plazo de 2 meses desde que adquiriera firmeza la resolución del presente procedimiento un plan técnico.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo para alegaciones: 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación.

Almería, 17 de junio de 2008.- El Delegado, Clemente García Valera.

ANUNCIO de 10 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución definitiva de expedientes sancionadores HU/2006/630/G.C./PES y HU/2007/1101/G.C./CAZ.

Núms. Exptes.: HU/2006/630/G.C./PES y HU/2007/1101/G.C./CAZ.

Interesados: Don Juan Carlos Fernández Moro (28769544V) y don José Muñoz Rodríguez (28696629N).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución definitiva de los expedientes sancionadores HU/2006/630/G.C./PES y HU/2007/1101/G.C./CAZ, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de la Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 10 de junio de 2008.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 23 de junio de 2008, del Ayuntamiento de Nerja, por el que se da publicidad al acuerdo que se cita. (PP. 2705/2008).

E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 19 de junio de 2008, aprobó la Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero para la municipalización en régimen de monopolio del servicio de gestión integral del ciclo del agua en Nerja mediante gestión indirecta a través de la creación de una sociedad de economía mixta.

La Memoria que cumple lo preceptuado en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril de 1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, queda expuesta al público por plazo de treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los interesados.

Nerja, 23 de junio de 2008.- El Alcalde, José Alberto Armijo Navas.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se desestima la solicitud de regularización formulada sobre la vivienda correspondiente al grupo SE-0903, finca 52897, cuenta 745.

Examinado el expediente de regularización incoado a petición de don Francisco Rivas Azulay, referido a la vivienda sita en Sevilla, calle Escultor Sebastián Santos, conjunto 9,

bloque 6, tercero A, por esta Empresa Pública de Suelo de Andalucía se ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El interesado formuló en tiempo y forma solicitud de regularización de su situación en la vivienda de promoción pública en régimen de arrendamiento, finca 52897 correspondiente a la matrícula SE-0903, al amparo de la Resolución de 17 de octubre de 2005, por la que se establece procedimiento administrativo especial de regularización de ocupantes sin título, de las viviendas que componen el grupo SE-0902 y los conjuntos 8 y 9 del grupo SE-0903, Barriada Martínez Montañés, del Parque Público de Viviendas de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

2. El interesado ha presentado la documentación señalada en el apartado 2 del artículo 5 de la Resolución de 17 de octubre de 2005.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I. Competencia.

La Empresa Pública de Suelo de Andalucía como titular de las viviendas de promoción pública es competente para resolver de conformidad con el apartado 4 del artículo 5 de la Resolución de 17 de octubre de 2005. En virtud del artículo 3, apartado 1, del Acuerdo de 21 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno, el Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía es competente para resolver, atribuyéndose el ejercicio de todas las competencias de gestión y administración referido al patrimonio transferido.

II. Legitimación.

Está legitimado activamente el interesado al ser ocupante de hecho de una vivienda de promoción pública descrita en los antecedentes, así como pasivamente la Empresa Pública de Suelo de Andalucía como propietaria.

III. Procedimiento.

La Resolución de 17 de octubre de 2005 establece en su artículo 2.º, apartado 1, un plazo de presentación de solicitudes que se extenderá desde el día 4 de noviembre de 2005 hasta el 4 de mayo de 2006, ambos inclusive, con objeto de que aquellos ocupantes de las viviendas que componen el grupo SE-0902 y los conjuntos 8 y 9 del grupo SE-0903, Barriada Martínez Montañés, promoción integrada en el Parque Público de Viviendas de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, que carezcan de título legal y bastante para su ocupación, puedan solicitar su regularización.

El artículo 1 de la Resolución posibilita a los ocupantes de viviendas, que conforman el grupo SE-0902 y los conjuntos 8 y 9 del grupo SE-0903, que carezcan de título legal y bastante para ello, la regularización de su situación mediante la adjudicación de la vivienda en régimen de arrendamiento o en régimen de comodato, dependiendo de si el edificio en el que se ubica la vivienda ha sido rehabilitado o, en el momento de emitirse la presente Resolución, aún no se ha concluido la rehabilitación del mismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución de 17 de octubre de 2005.

IV. Fondo del asunto.

Hace constar el solicitante en la solicitud correspondiente al proceso de regularización como fecha de ocupación efectiva y, en consecuencia, como fecha desde la cual la vivienda constituye su domicilio habitual y permanente, el 1.1.2005.

En el certificado del padrón municipal de habitantes consta el alta del solicitante con fecha 22 de noviembre de 2005.

Con fecha 26 de octubre de 2006 se realiza visita de inspección a la vivienda de referencia, en la que se constata la ocupación de la misma por otras personas.

Por todo ello, se incumple el apartado 2, letra b), del artículo 2 de la Resolución de 17 de octubre de 2005, en virtud del cual se exige la ocupación efectiva en concepto de domicilio habitual y permanente con anterioridad al 3 de noviembre de 2005.

En su virtud, procede y

RESUELVO

Desestimar la solicitud de regularización formulada por don Francisco Rivas Azulay, con DNI núm. 01.486.015-P, sobre la vivienda de promoción pública sita en Sevilla, calle Escultor Sebastián Santos, conjunto 9, bloque 6, tercero A, finca núm. 52897 correspondiente a la matrícula SE-0903, por las razones expuestas en la fundamentación jurídica de esta Resolución.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma podrá formular recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de abril de 2008.- El Director, P.D. (Res. de 11.2.2005), el Gerente de la Oficina RIB Polígono Sur, Diego Gómez Ojeda.

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se desestima la solicitud de subrogación formulada sobre la vivienda correspondiente al grupo SE-0902, finca 52110, cuenta 582.

Visto el expediente de subrogación incoado a petición de doña Verónica Carmen Rodríguez Cáceres, referido a la vivienda sita en Sevilla, calle Arquitecto José Galnares, conjunto 7, bloque 7, primero D, por esta Empresa Pública de Suelo de Andalucía se ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero. Doña Verónica Carmen Rodríguez Cáceres ha formulado solicitud de subrogación en la posición contractual de arrendataria, en la vivienda de promoción pública perteneciente a la matrícula SE-0902, núm. de finca 52110, núm. de cuenta: 0582, cedida en régimen de arrendamiento a doña Ángeles Aguilar Sierra.

Segundo. Se fundamenta la petición en la condición de fallecimiento familiar.

Tercero. La interesada ha presentado la documentación con objeto de acreditar la condición que alega, así como que cumple los requisitos de convivencia y para ser adjudicataria de una vivienda de promoción pública en Andalucía.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I. Competencia.

El Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía es competente para resolver conforme al artículo 3, apartado 1, del Acuerdo de 21 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se atribuye el ejercicio de todas las competencias de gestión y administración del patrimonio que constituye el Parque de Viviendas y Protección Oficial de

Promoción Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía transferido.

II. Legitimación.

Está legitimada activamente la interesada, así como pasivamente la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, como arrendadora.

III. Fondo del asunto.

1. El Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula el régimen de arrendamiento de las viviendas de promoción pública en Andalucía, constituye la ley especial en materia arrendaticia en nuestra Comunidad. Su artículo 10 establece que «En caso de fallecimiento del arrendatario procederá la autorización para la subrogación, de acuerdo con las disposiciones de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, siempre que en el subrogatario concurren los requisitos establecidos para ser adjudicatario de viviendas de promoción pública». Existe por tanto, una remisión a la normativa general en materia de subrogaciones de viviendas públicas.

2. Entre la documentación obrante en el expediente administrativo originado a consecuencia de la solicitud formulada, consta certificado de defunción de doña Ángeles Aguilar Sierra, fallecida el 20 de noviembre de 2006 y solicitud de subrogación de doña Verónica Carmen Rodríguez Cáceres, con fecha 6 de julio de 2007.

El artículo 16 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos señala los supuestos en que procede la subrogación contractual, requisitos de notificación, carga de la prueba y orden de prelación en su caso. En este caso se incumple el plazo de tres meses marcado en el apartado 3 del mencionado artículo en virtud del cual el arrendamiento se extinguirá si en el plazo de tres meses desde la muerte del arrendatario el arrendador no recibe notificación por escrito del hecho del fallecimiento, con certificado registral de defunción, y de la identidad del subrogado, indicando su parentesco con el fallecido y ofreciendo, en su caso, un principio de prueba de que cumple los requisitos legales para subrogarse.

3. Con fecha de expedición 15 de febrero de 2006, se emite y consta en el expediente certificación del padrón municipal de habitantes en el cual se constata que la solicitante no ha tenido su domicilio en la vivienda objeto de esta Resolución entre el 1 de marzo de 1991 y el 15 de febrero de 2006.

Se incumple también, por tanto, el requisito de convivencia durante los dos años precedentes al fallecimiento establecido en el artículo 16 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

En su virtud, procede y

RESUELVO

Desestimar la subrogación contractual solicitada por doña Verónica Carmen Rodríguez Cáceres, con DNI número 28.619.657-K, sobre la vivienda finca núm. 52110, cuenta núm. 0582, perteneciente a la matrícula SE-0902 y sita en Sevilla, calle Arquitecto José Galnares, Conjunto 7, Bloque 7 Primero D, por cuanto se establece en los fundamentos fácticos y jurídicos arriba señalados.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá formular recurso de alzada, ante el titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de abril de 2008.- El Director, P.D. (Res. de 11.2.2005) el Gerente de la Oficina RIB Polígono Sur, Diego Gómez Ojeda.

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se desestima la solicitud de regularización formulada sobre la vivienda correspondiente al grupo SE-0902, finca 52066, cuenta 538.

Examinado el expediente de regularización incoado a petición de doña María Jesús Barrul Vargas, referido a la vivienda sita en Sevilla, calle Arquitecto José Galnares, conjunto 7, bloque 4, segundo D, por esta Empresa Pública de Suelo de Andalucía se ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El interesado formuló en tiempo y forma solicitud de regularización de su situación en la vivienda de promoción pública en régimen de arrendamiento, finca 52066 correspondiente a la matrícula SE-0902, al amparo de la Resolución de 17 de octubre de 2005, por la que se establece procedimiento administrativo especial de regularización de ocupantes sin título, de las viviendas que componen el grupo SE-0902 y los conjuntos 8 y 9 del grupo SE-0903, Barriada Martínez Montañés, del Parque Público de Viviendas de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

2. El interesado ha presentado parte de la documentación señalada en el apartado 2 del artículo 5 de la Resolución de 17 de octubre de 2005.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I. Competencia.

La Empresa Pública de Suelo de Andalucía, como titular de las viviendas de promoción pública, es competente para resolver de conformidad con el apartado 4 del artículo 5 de la Resolución de 17 de octubre de 2005. En virtud del artículo 3, apartado 1, del Acuerdo de 21 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno, el Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía es competente para resolver, atribuyéndose el ejercicio de todas las competencias de gestión y administración referido al patrimonio transferido.

II. Legitimación.

Está legitimado activamente el interesado al ser ocupante de hecho de una vivienda de promoción pública descrita en los antecedentes, así como pasivamente la Empresa Pública de Suelo de Andalucía como propietaria.

III. Procedimiento.

La Resolución de 17 de octubre de 2005 establece en su artículo 2.º, apartado 1, un plazo de presentación de solicitudes que se extenderá desde el día 4 de noviembre de 2005 hasta el 4 de mayo de 2006, ambos inclusive, con objeto de que aquellos ocupantes de las viviendas que componen el grupo SE-0902 y los conjuntos 8 y 9 del grupo SE-0903, Barriada Martínez Montañés, promoción integrada en el Parque Público de Viviendas de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, que carezcan de título legal y bastante para su ocupación, puedan solicitar su regularización.

El artículo 1 de la Resolución posibilita a los ocupantes de viviendas, que conforman el grupo SE-0902 y los conjuntos 8 y 9 del grupo SE-0903, que carezcan de título legal y bastante para ello, la regularización de su situación mediante la adjudicación de la vivienda en régimen de arrendamiento o en régimen de comodato, dependiendo de si el edificio en el que se ubica la vivienda ha sido rehabilitado o, en el momento de emitirse la presente Resolución, aún no se ha concluido la rehabilitación del mismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución de 17 de octubre de 2005.

IV. Fondo del asunto.

Hace constar el solicitante en la solicitud correspondiente al proceso de regularización como fecha de ocupación efectiva y, en consecuencia, como fecha desde la cual la vivienda constituye su domicilio habitual y permanente, agosto del año 2005.

En el certificado del padrón municipal de habitantes, expedido el 1 de febrero de 2006, consta que la solicitante causó baja en dicho padrón el 19 de diciembre de 2001 por cambio de municipio, no constando una nueva alta con fecha posterior.

En diversas visitas de inspección realizadas entre el 8 de febrero de 2006 y el 13 de julio de 2007 se constata que la vivienda objeto de esta Resolución no constituye el domicilio habitual y permanente de la solicitante.

Por todo ello, se incumple el apartado 2, letra b), del artículo 2 de la Resolución de 17 de octubre de 2005, en virtud del cual se exige la ocupación efectiva en concepto de domicilio habitual y permanente con anterioridad al 3 de noviembre de 2005.

En su virtud, procede y

R E S U E L V O

Desestimar la solicitud de regularización formulada por doña María Jesús Barrul Vargas, con DNI núm. 76.712.393-X, sobre la vivienda de promoción pública sita en Sevilla, calle Arquitecto José Galnares, conjunto 7, bloque 4, segundo D, finca núm. 52066, correspondiente a la matrícula SE-0902, por las razones expuestas en la fundamentación jurídica de esta Resolución.

Esta Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá formular recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de abril de 2008.- El Director, P.D. (Res. de 11.2.2005), el Gerente de la Oficina RIB Polígono Sur, Diego Gómez Ojeda.

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se desestima la solicitud de regularización formulada sobre la vivienda correspondiente al grupo SE-0902, finca 52062, cuenta 534.

Examinado el expediente de regularización incoado a petición de don Diego Borja Jiménez, referido a la vivienda sita en Sevilla, calle Arquitecto José Galnares, conjunto 7, bloque 4, primero D, por esta Empresa Pública de Suelo de Andalucía se ha resuelto lo siguiente:

A N T E C E D E N T E S

1. El interesado formuló en tiempo y forma solicitud de regularización de su situación en la vivienda de promoción pública en régimen de arrendamiento, finca 52062 correspondiente a la matrícula SE-0902, al amparo de la Resolución de 17 de octubre de 2005, por la que se establece procedimiento

administrativo especial de regularización de ocupantes sin título, de las viviendas que componen el grupo SE-0902 y los conjuntos 8 y 9 del grupo SE-0903, Barriada Martínez Montañés, del Parque Público de Viviendas de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

2. El interesado ha presentado parte de la documentación señalada en el apartado 2 del artículo 5 de la Resolución de 17 de octubre de 2005.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I. Competencia.

La Empresa Pública de Suelo de Andalucía como titular de las viviendas de promoción pública es competente para resolver de conformidad con el apartado 4 del artículo 5 de la Resolución de 17 de octubre de 2005. En virtud del artículo 3, apartado 1, del Acuerdo de 21 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno, el Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía es competente para resolver, atribuyéndose el ejercicio de todas las competencias de gestión y administración referido al patrimonio transferido.

II. Legitimación.

Está legitimado activamente el interesado al ser ocupante de hecho de una vivienda de promoción pública descrita en los antecedentes, así como pasivamente la Empresa Pública de Suelo de Andalucía como propietaria.

III. Procedimiento.

La Resolución de 17 de octubre de 2005 establece en su artículo 2º, apartado 1, un plazo de presentación de solicitudes que se extenderá desde el día 4 de noviembre de 2005 hasta el 4 de mayo de 2006, ambos inclusive, con objeto de que aquellos ocupantes de las viviendas que componen el grupo SE-0902 y los conjuntos 8 y 9 del grupo SE-0903, Barriada Martínez Montañés, promoción integrada en el Parque Público de Viviendas de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, que carezcan de título legal y bastante para su ocupación, puedan solicitar su regularización.

El artículo 1 de la Resolución posibilita a los ocupantes de viviendas, que conforman el grupo SE-0902 y los conjuntos 8 y 9 del grupo SE-0903, que carezcan de título legal y bastante para ello, la regularización de su situación mediante la adjudicación de la vivienda en régimen de arrendamiento o en régimen de comodato, dependiendo de si el edificio en el que se ubica la vivienda ha sido rehabilitado o, en el momento de emitirse la presente Resolución, aún no se ha concluido la rehabilitación del mismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución de 17 de octubre de 2005.

IV. Fondo del asunto.

Hace constar el solicitante en la solicitud correspondiente al proceso de regularización como fecha de ocupación efectiva y, en consecuencia, como fecha desde la cual la vivienda constituye su domicilio habitual y permanente, el año 1989.

En el certificado del padrón municipal de habitantes, expedido el 27 de marzo de 2006 y referido a la vivienda objeto de esta Resolución no consta que el solicitante tenga en ella su domicilio habitual y permanente ni en la actualidad ni desde antes del 3 de noviembre de 2005.

Con fecha 18 de abril de 2006 se requirió al interesado para que aportara documentación al objeto de acreditar la ocupación de la vivienda en los términos previstos por la Re-

solución de 17 de octubre de 2005, no siendo atendido este requerimiento.

Por todo ello, se incumple el apartado 2, letra b), del artículo 2 de la Resolución de 17 de octubre de 2005, en virtud del cual se exige la ocupación efectiva en concepto de domicilio habitual y permanente con anterioridad al 3 de noviembre de 2005.

En su virtud, procede y

RESUELVO

Desestimar la solicitud de regularización formulada por don Diego Borja Jiménez, con DNI núm. 12.233.456-K, sobre la vivienda de promoción pública sita en Sevilla, calle Arquitecto José Galnares, conjunto 7, bloque 4, primero D, finca núm. 52062 correspondiente a la matrícula SE-0902, por las razones expuestas en la fundamentación jurídica de esta Resolución.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma podrá formular recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de abril de 2008.- El Director, P.D. (Res. de 11.2.2005), el Gerente de la Oficina RIB Polígono Sur, Diego Gómez Ojeda.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 12 de junio de 2008, del IES Federico García Lorca, de extravío de título de Educación Secundaria Obligatoria. (PP. 2645/2008).

IES Federico García Lorca.

Se hace público el extravío de título de Educación Secundaria Obligatoria de don José Félix Borrego Roper, expedido el 16 de diciembre de 2005.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla en el plazo de 30 días.

La Puebla de Cazalla, 12 de junio de 2008.- El Director, Juan Fernando de la Concha Conejero.

ANUNCIO de 9 de junio de 2008, del IES Padre Luis Coloma, de extravío de título de Bachiller (BUP). (PP. 2625/2008).

IES Padre Luis Coloma.

Se hace público el extravío de título de Bachiller (BUP), de doña María Victoria Díaz Alconchel, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Cádiz en el plazo de 30 días.

Jerez de la Frontera, 9 de junio de 2008.- La Directora, Ana Guzmán Sigler.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 20 de mayo de 2008, de la Sdad. Coop. And. Calzados Ávila, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 2469/2008).

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 2/99 de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se hace pública la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria Universal de la entidad Calzados Ávila Sociedad Cooperativa Andaluza para el próximo día 20 de julio de 2008 a las 20 horas en el domicilio social de la calle Hospital, 5, de Tocina (Sevilla), a fin de aprobar el Balance Final Liquidatorio y el proyecto de distribución del activo.

Tocina, 20 de mayo de 2008.- La Socia Liquidadora, M.^a Carmen Ávila Alarcón (DNI 75376979E).

ANUNCIO de 6 de junio de 2008, de la Sdad. Coop. And. de Consumo Fábrica de Pólvoras y Explosivos de El Fargue, de subasta. (PP. 2603/2008).

JUNTA LIQUIDADORA COOPERATIVA DE CONSUMO FÁBRICA DE PÓLVORAS Y EXPLOSIVOS DE GRANADA

En la notaría de Granada de don Aurelio Nuño Vicente, sita en Carrera del Genil, 8-10, 3.º A, de Granada, en virtud del acuerdo adoptado en Asamblea General de la Junta Liquidadora de la Cooperativa de Consumo de la Fábrica de Pólvoras y Explosivos Santa Bárbara, El Fargue, en liquidación de la misma, se celebrará la correspondiente subasta extrajudicial de los bienes de la Cooperativa, en los días y términos siguientes.

Bienes objeto de subasta:

1. Solar urbano sito en C/ Fuentenueva, 11, de Granada, con una superficie de 133,97 m². Linda al frente con calle Fuentenueva; derecha, finca de la Cooperativa de Consumo; izquierda, don Antonio Rodríguez Cobos y espalda, don José González.

Calificación pormenorizada según el PGOU vigente: Residencial Manzana Cerrada Extensiva, con las ordenanzas de edificación que la afectan.

Edificabilidad: 3,2 m²/m².

Número máximo de plantas: 4 plantas.

Ocupación máxima de parcela: 80% para vivienda y el 100% para bajos comerciales.

Afecciones: Ninguna al día de la fecha.

Datos catastrales: 6654802VG4165D0001MT.

Finca registral núm. 10.434, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Granada, al tomo 665, libro 661, folio 122.

Valor tasación: 921.160 €.

Valor en subasta: 75% del valor de tasación: 690.870 €.

2. Suelo urbanizable sito en Cmno. de La Barrera, Barrio La Alquería de El Fargue, con la extensión superficial de 5.652,09 m², dentro de cuya cabida se encuentra una era empedrada para trillar mieses con cincuenta y cinco estadales en la parte superior de dicha finca. Linda por saliente, con el camino que conduce a Huétor Santillán; mediodía, tierras de María Fernández; poniente, con el callejón de los Molinos quemados y Norte, tierras de don Felipe Alba.

Área de reforma de suelo urbano.

Ordenanza de aplicación Residencial Unifamiliar en Asociaciones Lineales. Edificabilidad: 1,1739 m²/m².

Finca registral núm. 15.064, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Granada, al tomo 579, libro 575 y folio 63.

Valor tasación: 776.215,06 €.

Valor en subasta: 75% del valor de tasación: 582.161,3 €.

Se procederá a la subasta como cuerpo cierto y sin medida.

En orden al señalamiento, se fija la subasta para el día 14 de julio de 2008, lunes, a las 10 horas.

La subasta se celebrará en la notaría del suscrito, calle Carrera del Genil, 8-10, 3.º A, de Granada, en el día y horas señalados.

La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 235 del Reglamento hipotecario pueden consultarse en la notaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas, gravámenes y asientos anteriores a las hipotecas que se ejecutan continuarán subsistentes.

En orden a los depósitos o consignaciones, se hace constar que los postores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la notaría el treinta por ciento del tipo que corresponda.

Por último, para el caso de que la comunicación por correo certificado al titular de la última inscripción de dominio del lugar, día y hora fijados para la subasta, a que se refiere el artículo 236.f.5) del Reglamento hipotecario, resultase infructuosa o negativa servirá el presente anuncio y su publicación en los

tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Registro de la Propiedad y, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado, para suplir y tener por efectuada correctamente dicha comunicación.

Granada, 6 de junio de 2008.- Rubricado. Francisco Gómez López, 24.179.848-V; Francisco Martínez Díaz, 74.601.171-G; José Antonio Martín Martín, 24.167.855-F; Antonio Rodríguez López, 24.179.845-Z; Luis Mesa Arroyo, 24.108.364-V; José Luis Jiménez Fernández, 24.159.909-L; Jorge Sánchez Rodríguez, 24.199.976-C.

ANUNCIO de 18 de junio de 2008, de la Sdad. Coop. And. Carpintería Hermanos Porras, de disolución. (PP. 2698/2008).

«En Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de junio de 2008, con asistencia de todos los socios componentes de la misma, se acordó por unanimidad la disolución de Carpintería Hermanos Porras, Sdad. Coop. And., y el nombramiento de Liquidador Único don Francisco Javier Porras Pérez con lo que se abre el período liquidatorio.»

Sevilla, 18 de junio de 2008.- El Liquidador de la Entidad, Francisco Javier Porras Pérez, NIF 28.744.213-D.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

3. Otras disposiciones

PÁGINA

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 28 de mayo de 2008, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del III Plan Andaluz de Investigación, correspondiente a los ejercicios 2000-2003.

114

Número formado por dos fascículos

Lunes, 7 de julio de 2008

Año XXX

Número 134 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2008, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del III Plan Andaluz de Investigación, correspondiente a los ejercicios 2000-2003.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 17 de octubre de 2007,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización del III Plan Andaluz de Investigación, correspondiente a los ejercicios 2000-2003.

Sevilla, 28 de mayo de 2008.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

III PLAN ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN

2000-2003

(JA 04/2005)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 17 de octubre de 2007, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización del III Plan Andaluz de Investigación, correspondiente a los ejercicios 2000-2003.

Í N D I C E

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVOS Y ALCANCE
- III. OBJETIVOS DEL III PAI
- IV. LA POLÍTICA DE I+D EN LOS PRESUPUESTOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
- V. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y DE GESTIÓN DEL III PAI
 - V.1. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL
 - V.2. ESTRUCTURA DE GESTIÓN DEL III PAI
- VI. SEGUIMIENTO DEL III PAI
 - VI.1. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO
 - VI.2. INDICADORES PRESUPUESTARIOS
- VII. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DEL III PAI
- VIII. COORDINACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE POLÍTICA CIENTÍFICA
 - VIII.1. COORDINACIÓN CON LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS
 - VIII.2. COORDINACIÓN CON LA POLÍTICA ESTATAL DE I+D
 - VIII.3. COORDINACIÓN CON LA POLÍTICA DE I+D DE LA UNIÓN EUROPEA
- IX. PROGRAMAS HORIZONTALES
- X. CENTROS DE INVESTIGACIÓN
 - X.1. CENTROS DIRECTAMENTE ADSCRITOS AL PAI: OBSERVACIONES GENERALES
 - X.2. CENTROS PROPIOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

X.3. CENTROS MIXTOS

X.4. CENTROS CREADOS POR CONVENIO

XI. TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

XI.1. LAS OTRAS UNIVERSITARIAS

XI.1.1. Financiación

XI.1.2. Estructura

XI.1.3. Actividad

XI.2. CENTRO DE ENLACE DEL SUR DE EUROPA Y CITANDALUCÍA

XII. OTRAS ACTUACIONES

XII.1. PREMIOS DE INVESTIGACIÓN

XII.2. APOYO A LAS REALES ACADEMIAS

XII.3. PROGRAMA DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA

XIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

XIV. ANEXOS

I. Planes autonómicos de I+D+i.

II. Planes Sectoriales.

III. Información presupuestaria política I+D.

IV. Programas 42B, 54A y 54G.

V. Indicadores presupuestarios.

VI. Formulación de indicadores de I+D+i.

VII. Indicadores de entrada.

VIII. Indicadores de salida, realización e impacto.

IX. Plan Nacional y Programas Marco.

X. Programas Horizontales.

XI. Centros incluidos en programas sectoriales.

XII. Centros propios del PAI.

XIII. Centros mixtos.

XIV. Centros creados por Convenio.

XV. La investigación andaluza en Internet.

XVI. Reales Academias de Andalucía: Distribución de ayudas.

XV. ALEGACIONES

A B R E V I A T U R A S

- | | |
|--------------|--|
| AGR | Agroalimentación. |
| AICIA | Asociación de Investigación y Cooperación industrial de Andalucía. |
| BOE | Boletín Oficial del Estado. |
| BOJA | Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. |
| CAAI | Centro Andaluz de Arqueología Ibérica. |
| CABD | Centro Andaluz de Biología del Desarrollo. |
| CACYTMAR | Centro Andaluz de Ciencia y Tecnología Marina. |
| CAFPE | Centro Andaluz de Física de Partículas Elementales. |
| CAIV | Centro Andaluz de Investigaciones Vitivinícolas. |
| CAM | Centro Andaluz de Metrología. |
| CANP | Centro Andaluz de Prospección. |
| CAS | Centro Andaluz de Agricultura Sostenible. |
| CAS | Centro de Arqueología Subacuática. |
| CEA | Confederación de Empresarios de Andalucía. |
| CEAMA | Centro Andaluz de Medio Ambiente. |
| CEASA | Centro Experimental Andaluz de Sanidad Animal. |
| CEC | Consejería de Educación y Ciencia. |
| CEDT | Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. |
| | Centro de Enlace del Sur de Europa y Andalucía. |
| CICA | Centro Informático Científico de Andalucía. |
| CICIC | Centro de Investigaciones Científicas «Isla de la Cartuja». |
| CITANDALUCÍA | Centro de Innovación y Transferencia de Tecnología de Andalucía S.A.U. |
| CSIC | Consejo Superior de Investigaciones Científicas. |

CTS	Ciencias y Tecnologías de la Salud.	MASTRIX	Matching Andalusian Science & Technology Resources Innovation Matrix.
CVI	Ciencias de la Vida.	OTRI	Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación.
EBT	Empresas de Base Tecnológica.	PAI	Plan Andaluz de Investigación.
EGMASA	Empresa de Gestión Medio Ambiental.	PLADIT	Plan Director de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
EPSA	Empresa Pública del Suelo de Andalucía.	PM	Programa Marco.
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional.	PN	Plan Nacional.
FQM	Física, Química y Matemáticas.	RNM	Recursos Naturales y Medio Ambiente.
GEOLIT	Parque Científico-Tecnológico del Aceite y el Olivar.	SGUI	Secretaría General de Universidades e Investigación (Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía).
GEOP	Gestor de Oportunidades Tecnológicas.	SGUIT	Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología (Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía).
HUM	Humanidades	SEJ	Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas.
I+D	Investigación y Desarrollo.	TEP	Tecnologías de la Producción.
I+D+i	Investigación, Desarrollo e Innovación.	TIC	Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.
IAER	Instituto Andaluz de Energías Renovables.	UAL	Universidad de Almería.
IAPI	Instituto Andaluz de Procesado de Imágenes.	UCA	Universidad de Cádiz.
IAQF	Instituto Andaluz de Química Fina.	UCO	Universidad de Córdoba.
IDEA	Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.	UGR	Universidad de Granada.
IEA	Instituto de Estadística de Andalucía.	UHU	Universidad de Huelva.
IFAPA	Instituto de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.	UJA	Universidad de Jaén.
IMSE	Instituto de Microelectrónica de Sevilla.	UMA	Universidad de Málaga.
INE	Instituto Nacional de Estadística.	UPO	Universidad Pablo de Olavide.
INTURJOVEN	Instalaciones y Turismo Joven.	USE	Universidad de Sevilla.
ISI	Institute for Scientific Information (of Philadelphia).		
LGHP	Ley General de la Hacienda Pública.		
LOU	Ley Orgánica de Universidades.		
LRU	Ley de Reforma Universitaria.		

I. INTRODUCCIÓN

1. En un entorno globalizado, la capacidad competitiva de los territorios está cada vez más vinculada al funcionamiento de sus sistemas de innovación. La investigación y el desarrollo juegan un papel fundamental, en tanto que suponen fuentes de dichos sistemas, y la política pública en esta materia está llamada a cumplir un papel primordial por el carácter de bien público que tiene gran parte de la actividad científico-tecnológica.

En el ámbito de la Unión Europea la Agenda de Lisboa plantea objetivos claros de incremento de la inversión en I+D con vistas a incrementar la competitividad de la Unión Europea frente a los otros territorios.

La coordinación de las políticas científicas de la Administración del Estado y las CCAA viene regulada por la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica, conocida como “Ley de la Ciencia”. En el ámbito de la Administración autonómica, las actuaciones de política científica están reguladas por el Decreto 206/1984.

La Junta de Andalucía tiene competencias exclusivas en materia de investigación y de organización de sus instituciones, sin perjuicio de los principios de coordinación establecidos en el artículo 149.15 de la Constitución¹. La política en esta materia se ha concretado en la aprobación de tres sucesivos Planes Andaluces de Investigación, comenzando el primero de ellos en el año 1990 (ver anexo XI)

Estos planes han supuesto un importante avance para la investigación andaluza, habiendo mejorado sustancialmente la situación de partida.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

2. El objetivo general de este informe ha sido evaluar en qué medida la política de I+D de la Junta de Andalucía ha cumplido los objetivos

para ella establecidos en el III Plan Andaluz de Investigación y que se ejecutan por los distintos componentes del sistema regional de innovación incluidos en el ámbito de este Plan. En el informe, por tanto, se destacan especialmente aquellos aspectos susceptibles de mejora.

3. El alcance temporal se ha restringido al periodo 2000-2003, que es el inicialmente previsto para el III PAI. En cuanto al alcance objetivo, este informe se ha centrado en la fiscalización de los programas generales y horizontales incluidos en el III PAI. Los programas sectoriales han estado fuera del alcance del mismo.

4. La fecha de cierre de los trabajos de campo ha sido octubre de 2006.

La adecuada lectura de este informe requiere la consideración del mismo en su totalidad, ya que cualquier conclusión extraída de un punto aisladamente considerado podría carecer de sentido.

III. OBJETIVOS DEL III PAI

5. El III PAI contempla dos tipos de objetivos:

A. Objetivos Generales.

1. Incrementar el nivel de calidad de las actividades tecnológicas.
2. Atraer y potenciar la participación de fondos privados.
3. Incrementar y mejorar los recursos humanos del sistema de I+D andaluz.
4. Impulsar y acrecentar el encuentro entre la oferta científica y la demanda tecnológica de las empresas.

B. Objetivos Específicos.

1. Incrementar la participación de Andalucía en el Plan Nacional de I+D y en el Programa Marco de la Unión Europea.
2. Mejorar la coordinación de las actuaciones de fomento de I+D que en Andalucía realicen la Administración general del Estado, la Junta de Andalucía, las universidades y los restantes organismos públicos de investigación.

¹ El nuevo Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, recoge esta competencia en su art. 54.

3. Aumentar la colaboración entre los Centros Públicos de Investigación y las Empresas.

4. Suministrar una financiación básica a los investigadores andaluces que les permita mejorar su competitividad en los Programas Nacionales e Internacionales.

6. Para la consecución de estos objetivos se contemplan tres tipos de programas: generales, sectoriales y horizontales.

Se definen tres **programas generales** cuya ejecución corresponde a los centros públicos de investigación andaluces y que establecen:

- Líneas de investigación prioritarias y estratégicas para el desarrollo económico social y cultural de Andalucía.
- Mecanismos de fomento de transmisión de resultados de estas líneas de investigación.

Estos programas generales no se concretan en líneas de actuación específicas. Tampoco se hace un seguimiento específico de los mismos a lo largo de la ejecución del PAI.

Los **programas sectoriales**, por su parte, son propios de las distintas Consejerías y de otros organismos que los elaboran, gestionan, financian y ejecutan. En el anexo II se enumeran los once programas sectoriales incluidos en el III PAI, junto con sus objetivos generales y los departamentos u organismos responsables. En algunos casos, tienen la denominación de programas, mientras que, en otros, constituyen planes específicos o se incluyen en otros planes. Los programas sectoriales no han constituido alcance del presente informe.

Los **programas horizontales** están destinados a atender las necesidades generales de la investigación y el desarrollo tecnológico y de los programas generales y sectoriales. Han supuesto actuaciones en aspectos como formación y movilidad del personal investigador, infraestructura científica o apoyo a los grupos de investigación. Han sido gestionados desde la Secretaría General de Universidades e Investigación.

7. Tras el comienzo de la ejecución del III Plan Andaluz de Investigación, se aprobó el *Plan Director de Innovación y Desarrollo Tecnológico para Andalucía 2001-2003*. Por tanto, las políticas de I+D+i han estado repartidas entre dos Consejerías durante parte de la ejecución del III PAI:

- A la Consejería de Educación y Ciencia le han correspondido las competencias en materia de investigación, siendo el instrumento de planificación el III PAI.
- La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico ha tenido las competencias en materia de innovación y tecnología, planificadas mediante el PLADIT.

A partir de la reestructuración de Consejerías realizada por el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, la competencia de ejecución de ambos planes ha correspondido a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

8. El *Plan de Innovación y Modernización de Andalucía* incluye entre sus líneas de actuación la aprobación de un (*PAIDI*), aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de marzo de 2007, que aglutina en un único instrumento planificador toda la política en materia de I+D+I para el periodo 2007-2013.

IV. LA POLÍTICA DE I+D EN LOS PRESUPUESTOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

9. En los presupuestos correspondientes a los ejercicios fiscalizados los créditos destinados a investigación han evolucionado tanto en la denominación como en el contenido de los distintos programas.

- “Política de Investigación” en los presupuestos de los años 2000 y 2001. Sólo incluye el III PAI.
- “Política de Investigación y Desarrollo Tecnológico” en el presupuesto del año 2002. Se incluye en esta política de gasto el III PAI y el PLADIT.

- “Política de I+D, Innovación y Sociedad del Conocimiento” en el presupuesto del ejercicio 2003. Al III PAI y el PLADIT se añade el Plan de Iniciativas Estratégicas para el desarrollo de la Sociedad de la Información.

10. En el momento de la elaboración del III PAI, se estimó que se iba a asignar un volumen de fondos de 839,15 M€ para el periodo 2000-2003. En el cuadro siguiente, se muestran los datos de la correspondiente política de gasto en los distintos presupuestos del periodo fiscalizado. El desglose por programas figura en el anexo III.

RESUMEN POLÍTICA DE GASTO

						m€
AÑO	(1) CRÉDITOS DEFINITIVOS	(2) OBLIGACIONES RECONOCIDAS	(3) PAGOS REALIZADOS	(4)=(2)-(3) OBLIGACIONES PENDIENTES	(5)=(2)*100/(1) GRADO EJECUCIÓN	(6)=(3)*100/(2) GRADO CUMPLIMIENTO
2000	74.165,10	62.106,85	39.985,19	22.121,65	83,74	64,38%
2001	169.836,20	159.177,74	118.834,48	40.343,24	93,72%	74,66%
2002	221.467,28	193.636,96	151.406,38	42.230,58	87,43%	78,19%
2003	293.635,49	266.515,15	148.245,05	118.270,10	90,76%	55,62%
		681.436,70				

Fuente: Cuentas Generales e Informes Económico-Financieros de los Presupuestos (2000-2003)

Datos correspondientes al cierre de cada ejercicio

Cuadro nº 1

Grado de ejecución: (Obligaciones reconocidas/ Créditos definitivos)*100

Grado de cumplimiento: (Pagos realizados/ Obligaciones reconocidas)*100

Grado de realización: (Pagos realizados/ Créditos definitivos)*100

11. Como puede apreciarse en el cuadro anterior, el volumen de obligaciones reconocidas en este periodo para la totalidad de la política de gasto en la que se inserta el III PAI ha sido de 681,43 M€, lo que supone un 81,21% de la cifra incluida inicialmente en el III PAI (839,15 M€).

sido el de “Investigación Científica” (programa 42 A en los presupuestos de 2000 y 2001 y programa 54 A en los presupuestos de 2002 y 2003). En el ejercicio 2003 se gestionó, además, parte del programa 54G.

12. El programa del que ha sido directamente responsable la Secretaría General de Universidades e Investigación a lo largo del III PAI ha

13. En el cuadro siguiente, se recoge un resumen de la ejecución de los créditos gestionados por la SGUI lo largo del periodo fiscalizado.

TOTAL SECRETARÍA GENERAL UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

								m€
AÑO	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES	(1) CRÉDITO DEFINITIVO	(2) OBLIGACIONES	% s/ Total	(3)=(2)*100/(1) GRADO EJECUCIÓN	(4) PAGOS REALIZADOS	(5)=(4)*100/(2) GRADO CUMPLIMIENTO
2000	21.565,42	2.232,55	23.797,97	18.283,16	13,81	76,83%	6.439,54	35,22%
2001	36.037,38	2.154,82	38.192,21	34.387,04	25,97	90,04%	6.189,04	18,00%
2002	37.277,14	3.210,80	40.487,94	24.554,66	18,54	60,65%	1.885,39	7,68%
2003	46.411,01	13.437,33	59.848,34	55.203,38	41,69	92,24%	9.359,42	16,95%
	141.290,95			132.428,24	100,00			

Fuente: Cuentas Generales 2000-2003. Datos correspondientes al cierre de cada ejercicio.

Cuadro nº 2

14. En el gráfico siguiente, se recoge la distribución porcentual de las obligaciones reconocidas durante el periodo fiscalizado, de acuerdo con el detalle del cuadro número tres y el Anexo IV.

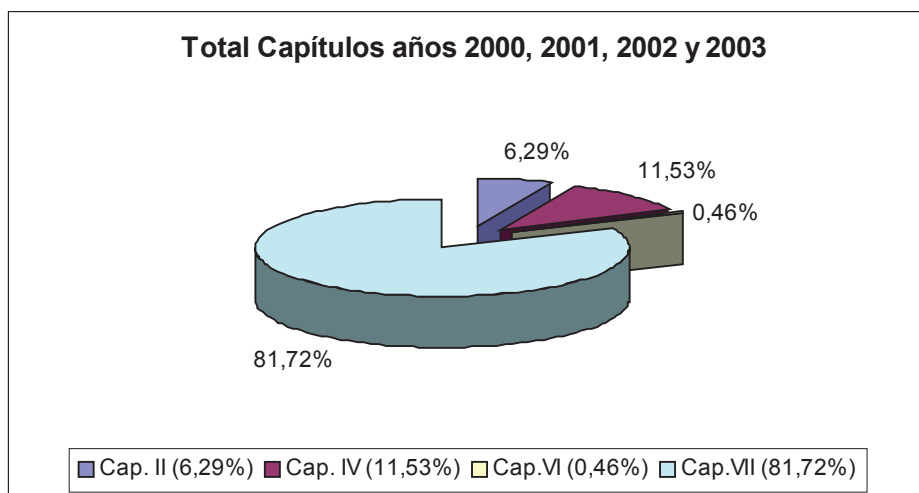


Gráfico nº 1

Total por Capítulo años 2000, 2001, 2002 y 2003

CAPÍTULOS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES			% s/ Total			m€
			(1) CRÉDITO DEFINITIVO	(2) OBLIGACIONES		3)=(2)*100/(1) GRADO EJECUCIÓN	(4) PAGOS REALIZADOS	(5)=(4)*100/(2) GRADO CUMPLIMIENTO
Capítulo II	10.479,40	-1.787,06	8.692,34	8.336,03	6,29%	95,90%	3.537,41	42,44%
Capítulo IV	13.238,44	717,45	13.955,89	15.270,60	11,53%	109,42%	3.901,87	25,55%
Capítulo VI	48,84	666,92	715,76	603,97	0,46%	84,38%	30,00	4,97%
Capítulo VII	117.524,26	21.438,20	138.962,46	108.217,64	81,72%	77,88%	16.404,11	15,16%
TOTAL	141.290,95			132.428,24	100,00%			

Fuente: Elaboración Propia.

Cuadro nº 3

V. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y DE GESTIÓN DEL III PAI

V.1. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

15. El III PAI ha mantenido la misma estructura básica del anterior Plan, desarrollada por el Decreto 384/1994 de 11 de octubre. Se organiza en la siguiente forma:



Fuente: III PAI

Gráfico nº 2

16. La Consejería de Educación y Ciencia ha sido responsable de la coordinación de la Política Científica y Tecnológica y del propio Plan durante el periodo fiscalizado (2000 a 2003), en virtud de lo establecido en el Decreto 246/2000, de 31

de mayo. Con la reestructuración de Consejerías del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, estas competencias se atribuyen a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Se ha examinado la totalidad de las actas relativas al funcionamiento de estos órganos. El número de reuniones durante el periodo fiscalizado y el año 2004 ha sido el siguiente:

	2000	2001	2002	2003	2004	TOTAL
Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología	1	1	2	-	-	4
Consejo General de la Ciencia y la Tecnología	1	1	-	-	-	2
Consejo Asesor para la Ciencia y Tecnología	1	1	2	-	-	4
Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica	6	5	7	3	3	24

Fuente: Elaboración propia con datos de la SGUTT.

Cuadro nº 4

17. Salvo en el caso de las actas correspondientes a las reuniones del Consejo Andalúz de Universidades y de la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica, las restantes actas no mencionan si han sido aprobadas ni están firmadas.

18. El funcionamiento de las Comisiones y Consejos que conforman la estructura orgánica del III PAI, salvo por lo que se refiere a la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica y el Consejo Andalúz de Universidades, ha sido heterogéneo, irregular y poco eficaz en relación con los fines encomendados. A ello ha contribuido la falta de previsión normativa sobre su funcionamiento y la periodicidad de sus reuniones.

1. La Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología

19. Es un órgano de planificación, coordinación y seguimiento del Plan. Se compone por el Consejero de Educación y Ciencia (actualmente Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa) que la preside y representantes de trece Consejerías con rango al menos de Director General.

Se ha reunido en cuatro ocasiones, con un carácter fundamentalmente informativo y deliberante.

20. En enero de 2002, adoptó un único acuerdo sobre una propuesta realizada en la reunión del año anterior relativa a la creación de una Comisión delegada de la propia Comisión Interdepartamental formada por Jefes de Servicio de las Consejerías y coordinada por el Secretario

del PAI, a la que se le asignan funciones de estudio de los Programas Generales, de impulso de la divulgación científica y, fundamentalmente, de coordinación.

2. El Consejo General de la Ciencia y la Tecnología

21. Tiene la misión de programar e informar las convocatorias de ayudas que tengan incidencia directa en el ámbito de los Centros públicos y privados de I+D.

22. Está compuesto por los Rectores de las Universidades Andalúzas, el Delegado del CSIC, representantes de centros privados de I+D ubicados en Andalucía y representantes de los Departamentos de la Junta de Andalucía que tienen titularidad de centros de investigación científica, desarrollo tecnológico o transferencia de tecnología. Durante el periodo fiscalizado lo ha presidido el Consejero de Educación y Ciencia.

23. Sus dos reuniones han tenido sólo carácter informativo y deliberante, ya que no se ha adoptado ningún acuerdo.

3. El Consejo Andalúz de Universidades

24. El Consejo Andalúz de Universidades tiene entre sus funciones emitir informes sobre la planificación autonómica en materia de investigación, desarrollo o innovación. En ejercicio de esta competencia el Consejo acordó por unanimidad informar favorablemente el III PAI, realizando una valoración positiva del mismo, aunque no asistieron a la reunión la totalidad de sus miembros.

4. El Consejo Asesor para la Ciencia y Tecnología

25. Su misión general es la de ser el instrumento que facilite el necesario diálogo entre la comunidad investigadora y los agentes sociales y económicos en lo referente a la concepción, elaboración y evolución del Plan.

Como misiones específicas se le asignan las siguientes:

- Emitir los informes y dictámenes que le soliciten la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología o la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía.
- Informar el Plan Andaluz de Investigación y realizar su seguimiento en lo que se refiere a su repercusión socio-económica.
- Asesoramiento al Consejo Andaluz de Universidades, artículo 6.f) de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario.

Durante el periodo fiscalizado, ha estado constituido por cuatro representantes de la Administración de la Junta de Andalucía a propuesta de la Comisión Interdepartamental, cuatro representantes del Parlamento de Andalucía, cuatro representantes de la Confederación de Empresarios de Andalucía y dos representantes por cada una de las centrales sindicales mayoritarias, elegidos en el ámbito territorial andaluz. Ha estado presidido por el Consejero de Educación y Ciencia.

26. En sus cuatro reuniones, se ha informado y debatido sobre distintas cuestiones, habiéndose adoptado dos acuerdos:

- En el año 2000, se acuerda mantener reuniones bilaterales de trabajo.
- En el año 2001, se acuerda crear una subcomisión que realice un diagnóstico inicial sobre las materias tratadas relativas a la conexión entre la investigación y la empresa y la definición de mejoras en las líneas de ac-

tuación para la evaluación, seguimiento de las actuaciones y un calendario de reuniones del Consejo. En la reunión siguiente a este acuerdo celebrada en 2002 se pone de manifiesto que dicha subcomisión no cumplió sus objetivos.

5. La Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica

27. Tiene la finalidad de asesorar a la Comisión Interdepartamental, proponer objetivos y definir líneas de actuación para su incorporación al PAI. Se estructura en ponencias, una por cada área científico-técnica y una ponencia de coordinación institucional de la que forman parte los Vicerrectores de Investigación de las Universidades Andaluzas y el Delegado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en Andalucía. La presidencia se asigna al Director del PAI.

28. Las Ponencias han de elaborar la documentación y redactar los informes que se sometan a su consideración y la forman especialistas en la materia y la preside un miembro de la Comisión Científica correspondiente.

29. Los Presidentes de las Ponencias fueron nombrados por Orden de 22 de abril de 1999. Se establecen las siguientes ponencias:

1. Coordinación Institucional
2. Agroalimentación
3. Ciencias de la Vida
4. Ciencia y Tecnología de la Salud
5. Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas
6. Física, Química y Matemáticas
7. Humanidades
8. Recursos Naturales y Medio Ambiente
9. Tecnologías de la Producción
10. Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones

30. Esta Comisión es la que ha desarrollado mayor actividad. Las reuniones celebradas han tenido un nivel de asistencia adecuado en número y composición.

31. Se han tratado y adoptado acuerdos acordes a sus competencias relativos a diversas cuestiones. No obstante, el mayor peso de su actividad

se ha centrado en la aprobación de baremos y criterios de valoración para las convocatorias de ayudas, así como las propuestas de resoluciones de aprobación y de denegación de ayudas y la distribución de las mismas, en número e importe, entre las distintas áreas científicas.

V.2. ESTRUCTURA DE GESTIÓN DEL III PAI

32. La gestión del PAI se desarrolla a través de diversas entidades y organismos (todas las consejerías, universidades públicas andaluzas, centros e institutos de investigación y desarrollo dependientes de ellas y de la Administración del Estado, fundaciones, consorcios y empresas privadas colaboradoras). Su coordinación ha correspondido a la Consejería de Educación y Ciencia.

33. El departamento responsable de la gestión del III PAI ha cambiado a lo largo del periodo fiscalizado, a lo que hay que añadir las siguientes rotaciones en los responsables:

- Inicialmente, hasta el año 2000, el departamento responsable fue la Dirección General de Universidades e Investigación.
- A lo largo de este año 2000 se crea la Secretaría General de Universidades e Investigación (SGUI), asumiendo las competencias y, por tanto, con un nuevo responsable de esta materia.
- En el año 2001 cambia el titular de la SGUI.
- En el año 2002, se vuelve a crear una Dirección General de Universidades, si bien ahora se incardina en la SGUI y no es responsable del PAI. Este Plan sigue siendo gestionado por la SGUI.

Hay que indicar que después de 2003, por tanto fuera del periodo fiscalizado, han continuado los cambios organizativos y las rotaciones de responsables:

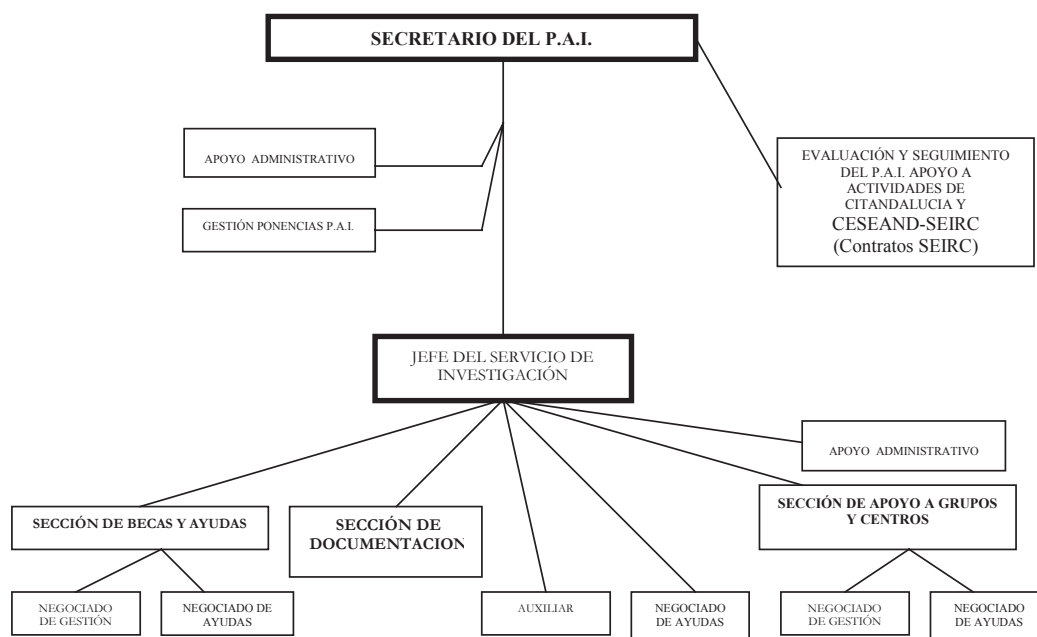
- En 2004 se crea la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, asumiendo las competencias en la materia a través de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología (SGUIT). Dependiendo de esta SGUIT se crea la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, que pasa a ser la responsable del PAI.
- En 2006 cambia el Director General de Investigación, Tecnología y Empresa.

34. La gestión del PAI conlleva un conjunto de tareas muy diversas, pero que se pueden resumir del siguiente modo:

- Preparación de las distintas convocatorias de ayudas en las que se ha concretado el PAI.
- Gestión de los expedientes relativos a las mismas.
- Preparación y coordinación de las reuniones de los distintos órganos del PAI.
- Contacto con los distintos miembros de la comunidad científica.

Asimismo, se ha encargado de llevar a cabo el seguimiento del PAI, obteniendo y tratando los datos relativos a su funcionamiento que se han concretado en la elaboración de las memorias anuales.

35. Los recursos humanos dedicados a la gestión, que han dependido del Secretario del PAI, se han estructurado del modo siguiente:



Fuente: Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

Gráfico nº 3

36. Este aparato de gestión ha estado integrado por un número de recursos que ha oscilado entre catorce y dieciocho personas, como se recoge en el cuadro siguiente. Alguno de los

puestos de trabajo han estado sin cubrir. En cuanto a su formación, hay que indicar que la mayor parte no está especializado en gestión de la I+D.

RELACIÓN DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA RELATIVOS AL III PLAN ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN

INCLUIDO EN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO	2000	2001	2002	2003
Secretario Plan Andaluz de Investigación	1	1	1	1
Unidad seguimiento y tramitación	1	1	1	1
Jefe Servido Plan Andaluz de Investigación	1	1	1	1
Sección. apoyo grupos y centros de investigación	1	1	1	1
Negociado gestión	1	1	1	1
Sección. FPLi. y ayudas a investigación	1	1	1	1
Negociado ayudas	1	1	1	1
Negociado tramitación	1	1	1	1
Departamento seguimiento acciones PAI	0	0	0	0
Negociado. ayudas	2	2	2	2
Negociado difusión	0	0	0	0
Unidad tramitación	1	1	1	0
Sección fomento actividades I+D+i y transferencia tecnología	1	1	1	1
Auxiliar administrativo	1	1	1	1
Auxiliar administrativo	1	1	1	1
Titulado superior	0	0	0	0
APOYO DE CESEAND-CITANDALUCIA (1)	1	1	2	2
GRABADORES DE SOLICITUDES	0	2	0	3
	15	17	16	18

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la SGUTT.

(1) El personal de CITANDALUCIA ha tenido una dedicación parcial. Ha realizado tareas de seguimiento del PAI

Cuadro nº 5

37. La mayor parte de la carga de trabajo de esta estructura ha recaído en tareas de índole administrativa. El número de expedientes gestionados durante el periodo fiscalizado deriva-

dos de los programas horizontales (becas, ayudas de investigación, convocatorias de grupos y acciones coordinadas) ha sido el siguiente:

EXPEDIENTES TRAMITADOS EN EL PERIODO FISCALIZADO		
	Solicitudes	Reclamaciones
2000	5.868	85
2001	6.195	4
2002	4.872	161
2003	5.090	115
	22.025	365

Fuente: Elaboración propia con datos de la SGUIT.

Cuadro nº 6

38. A estos expedientes habría que añadir las tareas de gestión relativas al resto de las acciones del PAI (ayudas a las OTRIS, premios de investigación, ayudas a las reales academias, coordinación de los centros de I+D, convocatorias realizadas en el marco del decreto de la sociedad del conocimiento).

VI. SEGUIMIENTO DEL PAI

VI.1. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO

39. El *Manual de Frascati* es un documento técnico elaborado por la OCDE que se basa en la experiencia adquirida a partir de las estadísticas de I+D en los países miembros de esta organización. Para el seguimiento de las actuaciones contempladas en el PAI, se incluyen en el mismo una serie de indicadores definidos en el mencionado manual:

- Factores de entrada: Son los indicadores de recursos humanos y financieros. Se utilizan para medir el esfuerzo destinado a I+D.
- Factores de salida: Son aquéllos que reflejan los resultados que la propia investigación genera.

Además de los anteriores, en el PAI se emplean distintos indicadores de realización, de resultados y de impacto para cada una de las acciones.

En el anexo VI se enumeran los indicadores utilizados, sus definiciones básicas y el método utilizado para su elaboración. Se ha comprobado que para la formulación de los indicadores se ha seguido la metodología del Manual de Frascati.

40. Durante el periodo fiscalizado se han elaborado tres memorias (para los periodos 2000-2001, 2002 y 2003) en las que se recoge información sobre las distintas actividades realizadas, constituyendo por tanto un instrumento básico para el seguimiento de la ejecución del III PAI. En ellas se incluyen los distintos indicadores del sistema andaluz de I+D+I.

41. En los anexos VII y VIII se recoge un resumen de las principales series obtenidas a lo largo del periodo fiscalizado para los distintos indicadores. Como datos más relevantes de la información ofrecida, pueden destacarse los que se exponen en el cuadro siguiente y se comentan en los puntos siguientes. Se incluyen dos magnitudes de referencia con las cuales comparar el peso de Andalucía en cada indicador: la participación de Andalucía en el PIB español y el porcentaje de la población sobre el total nacional.

	Ejercicio 2003	%
Magnitudes de referencia	Participación de Andalucía en el PIB	13,61
	Población sobre el total nacional	16,87
	Gasto en I+D	11
Recursos financieros	Participación sector empresarial	7,7
	Gasto administración pública	12,2
	Gasto universidades	16,2
Recursos humanos	Personal dedicado investigación	11
	Personal de universidades	13,37
	Personal resto sector público	13,77
	Personal de empresas	7,74
	Personal instituciones privadas sin fin de lucro	4,07
Solicitudes de patentes		9,52

Cuadro nº 7

42. Por lo que se refiere a los **recursos financieros**, el gasto en I+D en Andalucía en 2003 con respecto al total nacional supone un 11%, lo que es inferior a lo que le correspondería según su participación en el PIB (un 13,61%) y su población (16,87% del total nacional). Ha habido una baja participación del sector empresarial andaluz en el total del gasto nacional en I+D (un 7,7% en 2003). La administración pública supuso el 12,2% del total nacional. El peso del gasto en I+D que realizan las universidades andaluzas es la magnitud más destacada en términos relativos (16,2% del total nacional). Todos estos indicadores han mejorado a lo largo del periodo fiscalizado.

43. En cuanto a los **recursos humanos**, el personal dedicado a la investigación en equivalencia de dedicación plena, supone un 11% del total nacional en 2003. Destaca de nuevo el peso del sector público, pues los porcentajes del total nacional del personal de las universidades y del resto del sector público es, respectivamente, del 13,37% y del 13,77%. Sin embargo, el personal dedicado a la investigación en el sector privado respecto del total nacional es del 7,74% en el caso de las empresas y del 4,07% en el caso del sector de las instituciones privadas sin fines de lucro. También es inferior a la media el indicador relativo al personal dedicado a I+D en relación con la población activa (5,2 por mil frente a una media nacional de 8 por mil en 2003).

44. En cuanto a la **producción de documentos científicos**, según las bases de datos del *Institute for Scientific Information* (ISI), el factor de impacto de Andalucía en revistas científicas en relación con la media española disminuyó en

2003 con respecto a 2002. Por disciplinas científicas destacan Física, Química, Matemáticas, Ciencias de la Vida y Ciencias y Tecnologías de la Salud.

No obstante hay que indicar que las bases de datos del ISI se nutren de datos de revistas internacionales en inglés, lo que puede no reflejar adecuadamente la producción científica en algunas disciplinas. En el futuro, podría completarse la información con otro tipo de bases de datos.

45. Por lo que se refiere a los indicadores relativos a **solicitudes de patentes** en las que el primer solicitante es andaluz, éstas han supuesto el 9,52% del total de solicitudes a nivel nacional en 2003, un 8,45% en el año 2000.

46. Finalmente, en las memorias del PAI se incluye información sobre la actividad de los **programas sectoriales**. Esta información no es suficientemente homogénea.

VI.2. INDICADORES PRESUPUESTARIOS

47. Con carácter general, los indicadores incluidos en los presupuestos deben informar sobre la eficacia, eficiencia, calidad y ejecución financiera de los objetivos establecidos. En el anexo IV se recogen los indicadores relativos a los programas presupuestarios gestionados desde la SGUIT.

En la formulación de estos objetivos e indicadores se observa lo siguiente:

- Los objetivos que se establecen son demasiado generales.
- Los indicadores definidos para estos objetivos se limitan en la mayor parte de los casos a informar del número de ayudas que se preveía conceder y las concedidas.

48. Estas observaciones, que son aplicables a la generalidad de los objetivos e indicadores presupuestarios incluidos en los presupuestos de la Junta de Andalucía, han sido también realizadas en otros informes de fiscalización realizados por la Cámara de Cuentas. Deben formularse con claridad los objetivos a conseguir por el gasto público y los sistemas de indicadores establecidos deben ser útiles y adecuados.

VII. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DEL III PAI

49. El III PAI encomienda su evaluación a la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía. Se prevé, asimismo, la creación de subcomisiones específicas de seguimiento dentro del Consejo Asesor para la Ciencia y la Tecnología, de cuya creación no existe constancia.

50. La labor de la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica ha estado centrada en la aprobación de baremos y criterios para las convocatorias y resoluciones de aprobación de ayudas tras las evaluaciones correspondientes y en la distribución entre áreas científicas de los distintos recursos. No ha llevado a cabo una actividad normalizada de evaluación de la política científica en general.

51. La evaluación del PAI se ve dificultada porque no se han establecido objetivos cuantificados a conseguir por la política científica ni se han establecido indicadores por todos los objetivos. De este modo, la evolución de las series de indicadores a los que se refiere este informe en el epígrafe VI.1 (*Mecanismos de seguimiento del PAI*) de seguimiento del PAI y que se incluyen en las memorias pueden informar en qué medida ha evolucionado determinado indicador, pero sin poder determinar el grado de consecución del objetivo correspondiente.

52. La Consejería de Educación y Ciencia encargó al Instituto de Estudios Sociales de Andalucía un estudio sobre el III PAI, denominado "*Conclusiones del panel de expertos para la evaluación del Plan Andaluz de Investigación*", que se realizó mediante el método del panel de expertos en enero de 2004. Las conclusiones de este análisis, si bien no pueden considerarse una evaluación propiamente dicha, como el mismo estudio reconoce, aportan una visión general de gran interés sobre la política científica. La mayor parte de estas conclusiones son coincidentes con las del presente informe. El mencionado estudio ha estado disponible en internet, en la página www.ratri.es.

VIII. COORDINACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE POLÍTICA CIENTÍFICA

53. El III PAI contiene un apartado específico dedicado a la coordinación de las actuaciones de I+D que se circunscribe a las Universidades Andaluzas, al Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (PN) y a otros instrumentos de apoyo en el contexto de la Unión Europea, que se canalizan a través de los Programas Marco (PM). El instrumento jurídico elegido para articular la coordinación es el de la suscripción de Acuerdos Marco. A continuación se indica cómo se ha concretado esta coordinación:

VIII.1. COORDINACIÓN CON LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS

54. Se ha articulado fundamentalmente mediante dos vías:

De una parte, a través la actividad desarrollada por los órganos de la estructura organizativa del PAI de los que las universidades andaluzas forman parte (el Consejo Andaluz de Universidades, el Consejo General de la Ciencia y la Tecnología y la ponencia de Coordinación Institucional de la Comisión de Evaluación Científica y Técnica).

De otra parte, con la firma en el año 2001 entre la Consejería de Educación y Ciencia y las Universidades Andaluzas de un Acuerdo Marco para la articulación y promoción de la transferencia de

tecnología en Andalucía, previéndose el establecimiento de Convenios específicos para la realización de programas y líneas de actuación concretas, a desarrollar a través de las Oficinas de transferencia de resultados de la investigación (OTRIs) de dichas universidades. Estos convenios se analizan en el apartado de este informe dedicado al análisis de la transferencia de tecnología.

55. Las distintas universidades disponen de planes propios de investigación. Se elaboran y aprueban por las distintas universidades y en ellos se establecen distintas ayudas que, con carácter general, tienen carácter complementario de las ayudas establecidas en el PAI.

VIII.2. COORDINACIÓN CON LA POLÍTICA ESTATAL DE I+D

56. En el contexto nacional, el artículo 149.1.15 de la Constitución atribuye a la Administración del Estado la competencia sobre el fomento y la coordinación general de la investigación científica y técnica, sin perjuicio de las competencias propias de las CCAA atribuidas por los Estatutos de Autonomía.

57. La coordinación general de la I+D se promueve mediante la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica de 1986, llamada “Ley de la Ciencia”, que crea el Consejo General de la Ciencia y Tecnología. Este Consejo lo preside el Presidente de la Comisión Interministerial y está integrado por un representante de cada comunidad autónoma y otros miembros designados por el Gobierno de la Nación. Se atribuye a la representación de la Administración General del Estado (AGE) el mismo número de votos que a los representantes de las comunidades autónomas.

Entre las funciones del Consejo, figuran las de proponer programas y proyectos de investigación de las Comunidades Autónomas y la de proponer acciones conjuntas entre las comunidades autónomas, o entre éstas y el Estado, para el desarrollo y ejecución de programas de investigación.

58. Durante el periodo fiscalizado, se ha ejecutado el IV Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003 (PN). En la estructura de este Plan, se establece como mecanismo general de cooperación el establecimiento de Convenios Marcos con las comunidades autónomas, con la finalidad, entre otros objetivos, de facilitar a la comunidad científica y tecnológica española un marco convergente de actuación entre la Administración General del Estado y las mismas, e intensificar las actividades en áreas temáticas de interés común mediante financiación complementaria.

59. Estos acuerdos marcos, se han de ajustar a una serie de principios relacionados en el propio IV Plan Nacional, como son voluntariedad, bilateralidad en la negociación, cofinanciación de las actuaciones, concurrencia de ámbito nacional, estabilidad y transparencia de los acuerdos. Son modificables anualmente por acuerdo entre las partes. La financiación podrá establecerse utilizando tanto fondos presupuestarios de las Comunidades Autónomas y de la Administración General del Estado como fondos estructurales, ya sea de programas operativos estatales o autonómicos.

Los temas definidos en el IV Plan Nacional como potenciales objetivos de negociación son:

- Creación o reorientación de centros de competencia (centros de excelencia, centros tecnológicos o centros distribuidos en red).
- Apoyo a la creación de infraestructura científica y tecnológica.
- Participación en la financiación de la construcción y operación de grandes instalaciones científico-técnicas radicadas en una CAA determinada.
- Participación en la propuesta, financiación y ejecución de acciones estratégicas dentro de un área determinada.
- Cofinanciación de convocatorias relativas a las acciones horizontales del PN (creación de empresas de base tecnológica, formación de recursos humanos, apoyo a la promoción y difusión de resultados de los planes nacionales e internacionales de I+D en la CAA).

- Otras actuaciones consideradas por el Consejo General de la Ciencia y la Tecnología.

60. Durante la vigencia del III PAI, las actuaciones de coordinación entre la Comunidad Autónomas de Andalucía y la Administración General del Estado no se formalizaron mediante un Convenio Marco de Cooperación. La coordinación se ha circunscrito durante el periodo fiscalizado a la participación en distintas reuniones convocadas por la Administración General del Estado -de las que no se dispone en la SGUIT de actas formalmente redactadas- y a la remisión a la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y al INE de los datos de I+D que cada año se solicitan a todas las Comunidades Autónomas, con fines estadísticos y de configuración de las Memorias anuales del Plan Nacional.

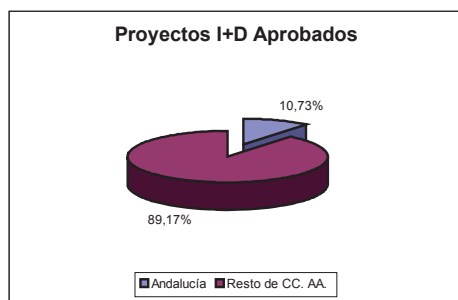


Gráfico nº 4

63. En cuanto a la cuantía asociada a los proyectos aprobados las tres Comunidades absorben el 60,8%, con porcentajes del 26,1% (Madrid), 22,9% (Cataluña) y un 11,83% (Andalucía). Presentan un resultado similar en el número de

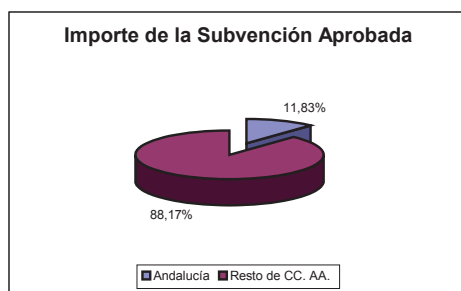


Gráfico nº 5

61. No se ha instrumentado, por tanto, la coordinación con el IV Plan Nacional conforme a las previsiones del III PAI, al no haberse conseguido formalizar un Convenio de Cooperación entre la Administración General del Estado y Andalucía para el establecimiento de un marco convergente de actuación que hubiera facilitado la potenciación de la presencia de Andalucía en el Plan Nacional.

62. No obstante, la participación de Andalucía en el Plan Nacional ha sido creciente a lo largo del III PAI. En el anexo VII se detalla el resultado de las convocatorias de 2003. En este ejercicio, Andalucía presentó a convocatorias nacionales mil seiscientos veintiocho proyectos de I+D de los que se aprobaron seiscientos ochenta y cinco, logrando por tanto una tasa de éxito del 42,07%. Andalucía ha conseguido un 10,73% del número total de los proyectos concedidos, precedida por Cataluña (22,87%) y la Comunidad de Madrid (24,39%).

Comunidad	Proy. conc.	%
Andalucía	685	10,73
Cataluña	1.460	22,87
Madrid	1.557	24,39
Resto CCAA	2.682	42,01
Total	6.384	100

Cuadro nº 8

investigadores participantes, alcanzando un 59,4% en conjunto y porcentajes del 25,5% la Comunidad de Madrid, del 23,7% en el caso de Cataluña y del 10,2% en Andalucía.

Comunidad	Importe	%	Nº Invest.	%
Andalucía	49	11,8	4.430	10,2
Cataluña	94,9	22,9	10.333	23,7
Madrid	108,2	26,1	11.087	25,5
Resto CCAA	162	39,2	17.666	40,6
Total	414,1	100	43.516	100

Cuadro nº 9

En el anexo IX se detalla el resultado de estas convocatorias.

VIII.3. COORDINACIÓN CON LA POLÍTICA DE I+D DE LA UNIÓN EUROPEA

64. En el contexto europeo, el PAI tiene como referente la política de I+D+I que se ejecuta a través de los Programas Marco de I+D y la política de desarrollo regional a través de los fondos estructurales. Durante la vigencia del III PAI han confluído dos PM, el V PM finalizado en el año 2002 y VI PM que comenzó en 2003.

La relación institucional del PAI con los programas marco se realiza a través del Plan Nacional, sin perjuicio del apoyo que la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas ha de dar a los gestores de los programas del PAI.

La importancia del Programa Marco reside en la posibilidad de obtener financiación complementaria a la del Plan Nacional y en los retor-

nos globales que se obtengan a nivel de España y de Andalucía, al ofrecer su participación posibilidades de mejorar la competitividad de las empresas y de los centros públicos de I+D, en el contexto internacional. Se desarrolla en régimen de colaboración transnacional entre empresas e instituciones de investigación pertenecientes tanto a los países de la UE y Estados Asociados como de terceros países.

65. La participación de Andalucía en el V Programa Marco se cifró en 230 proyectos equivalentes a 30,3 M€ y un 4,8 % de los retornos totales obtenidos por España (625,6 M€ y un 6,3%). Por Comunidades Autónomas ocupó el quinto lugar detrás de Madrid 37,2%, Cataluña 21,1%, País Vasco 14,8% y la Comunidad Valenciana 9,3%. En 2003, respecto al VI PM obtuvo 107 proyectos y alcanzó un retorno del 4,4%, ocupando de nuevo la quinta posición por comunidades autónomas. (Ver anexo IX).

	V Programa Marco				VI Programa Marco		
	Nº proy.	Importe (M€)	Retorno %		Nº proy.	Importe (M€)	Retorno %
Madrid	1.020	232,84	37,2	452	176,80	40,1	
Cataluña	759	131,84	21,1	303	90,14	20,4	
País Vasco	361	92,76	14,8	173	59,10	13,4	
C. Valenciana	283	58,24	9,3	133	37,86	8,6	
Andalucía	230	30,34	4,8	107	19,57	4,4	
Resto CCAA	635	79,67	12,8	1.736	499,37	13,1	
Total	3.288	625,69	100	2.904	882,84	100	

Cuadro nº 10

La participación de Andalucía en los programas marco no se ha correspondido ni con su porcentaje de gasto en I+D en relación con el total nacional ni con su participación en el Plan Nacional. El que no se haya establecido un marco convergente de actuación con la Administración General del Estado ha dificultado la participación de Andalucía en los proyectos europeos.

Otras medidas que se pueden adoptar para el fomento de esta participación son las de una mayor difusión de estas convocatorias así como un mayor estímulo a los grupos de investigación andaluces para que participen en proyectos europeos. La potenciación del conocimiento de idiomas en la comunidad científica es también necesaria.

66. El objetivo fundamental de los **fondos estructurales** está ligado a la mejora de la infraestructura tecnológica en las regiones, facilitando la cofinanciación de las actuaciones previstas, con especial énfasis en la capacidad de absorción del tejido productivo en las menos favorecidas. La programación de estos fondos se instrumenta en una serie de documentos, en cuya elaboración participan todos los estados miembros y la Comisión Europea (CE).

Andalucía está integrada en el Marco del Objetivo 1, de promoción del desarrollo y ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas. Las intervenciones en el ámbito de I+D+i están integradas en el Eje prioritario 2, Sociedad del conocimiento (Innovación, I+D y Sociedad de la información), que se desarrolla a través del

Programa operativo FEDER-FSE de investigación desarrollo e innovación para 2000-2006, correspondiendo el 70% de la financiación a los fondos estructurales y el resto a la aportación nacional. Las medidas en que se desarrolla este Eje son:

- Apoyo a la inversión en capital humano en el ámbito de la investigación de la investigación, la ciencia y la tecnología y la transferencia al sector productivo.
- Proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico.
- Equipamiento científico-tecnológico.
- Transferencia tecnológica.
- Centros públicos de investigación y centros tecnológicos.
- Grandes instalaciones.

IX. PROGRAMAS HORIZONTALES

67. Están destinados a atender las necesidades generales de la investigación y el desarrollo tecnológico y de los programas generales y sectoriales. Por tanto constituyen la parte más importante de las actuaciones del III PAI. A través de estos programas, los ejecutores de las actividades de I+D+I han accedido a la mayor parte de la financiación procedente de la Junta de Andalucía.

Grupos de investigación

68. Desde el primer Plan Andaluz de Investigación, han existido acciones tendentes a la constitución de grupos estables de investigación, con el fin de consolidar un sistema que coordine a los investigadores andaluces.

Constituye grupo de investigación la unidad básica de investigación con una línea común de actividad científica. En la actualidad la práctica totalidad de la comunidad científica se encuentra integrada en algún grupo de investigación

69. Se han elaborado inventarios de grupos de investigación, editados por la Junta de Andalucía y accesibles vía internet. Estos inventarios, en tanto que contienen distinta información relativa a los grupos, como las líneas de investigación, los componentes o los datos de contacto de cada grupo, han sido un instrumento básico para conocer la oferta tecnológica andaluza.

En 2003 había 1.975 grupos de investigación, la mayor parte de los cuales han participado en las convocatorias de ayudas.

Los indicadores relativos a los grupos de investigación que han participado en las convocatorias son los siguientes:

RESUMEN DE INDICADORES PERIODO 2000-2003

	2000	2002	2003	MEDIA
Nº de grupos	1.850	1.833	1.818	1.833,67
Puntuación media	14,87	15,08	15,97	15,31
Personal	18.874	17.659	19.537	18.690
Nº de doctores	10.212	11.158	11.135	10.835
Nº medio de personas por grupo	10,2	9,63	10,75	10,19
Nº medio de doctores por grupo	5,52	6,09	6,12	5,91
Cuantía media por grupo	3.246,86	7.294,72	5.226,43	5.256,01

Fuente: Elaboración propia con datos de las memorias del III PAI.

Cuadro nº 11

70. Los aspectos más relevantes son los siguientes:

El área de humanidades es la que tiene un mayor número de grupos de investigación, seguida de ciencias y técnicas de la salud y ciencias sociales, económicas y jurídicas. Por el contrario, el número más reducido de grupos de investigación se encuentra en las áreas de agroalimentación, tecnologías de la producción y tecnologías de la información y las comunicaciones.

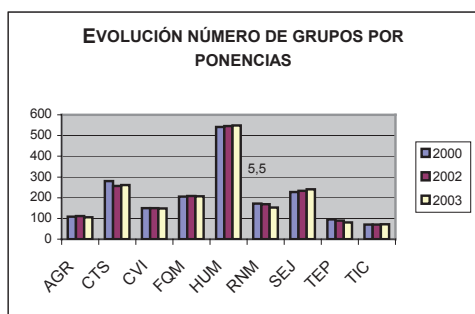


Gráfico nº 6

Las Universidades de Sevilla y Granada tienen el mayor número de grupos de investigación, como puede observarse en el gráfico siguiente.

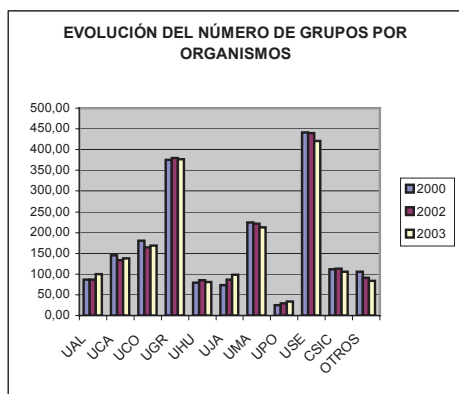


Gráfico nº 7

71. Para medir la calidad de estos grupos la Comisión de Evaluación ha considerado la puntuación científica obtenida en la convocatoria, pudiéndose optar como máximo a 25 puntos. La puntuación media en todo el periodo fiscalizado, ha sido de 15,97 puntos

Centrándonos en la convocatoria de 2003, los grupos de investigación del CSIC han obtenido la mayor puntuación media (20,05), seguidos de los de la Universidad Pablo de Olavide (17,97).

72. La cuantía media de cada ayuda a lo largo del periodo fiscalizado ha sido de 5.256,01 €. Se trata, por tanto, de unas ayudas que por su escasa cuantía no pueden considerarse como determinantes para la orientación de la actividad de los grupos. Para los grupos de investigación de mayor nivel científico y mayor actividad son otras las fuentes principales de obtención de recursos (participación en proyectos nacionales y europeos, contratos o convenios, etc.).

AGR	Agroalimentación
CTS	Ciencias y Tecnologías de la Salud
CVI	Ciencias de la Vida
FQM	Física, Química y Matemáticas
HUM	Humanidades
RNM	Recursos Naturales y Medio Ambiente
SEJ	Ciencias Sociales, Económicas y jurídicas
TEP	Tecnologías de la Producción
TIC	Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones

Cuadro nº 12

Univ.de Almería	UAL
Univ.de Cádiz	UCA
Univ.de Córdoba	UCO
Univ.de Granada	UGR
Univ.de Huelva	UHU
Univ.de Jaén	UJA
Univ.de Málaga	UMA
Univ.Pablo de Olavide	UPO
Univ.de Sevilla	USE
CSIC	CSIC
Fundaciones	OTROS

Cuadro nº 13

73. La generalidad en la concesión de estas ayudas fue importante en el primer y segundo PAI, ya que fomentaron la articulación de los investigadores en grupos de investigación. Una vez que se ha conseguido este objetivo (el número de grupos ha permanecido estable a lo largo del III PAI), se deberían concentrar los recursos en el apoyo a la investigación más competitiva, manteniendo quizás el tipo de financiación actual para grupos en formación y durante un periodo de tiempo limitado.

Acciones coordinadas

74. Estas ayudas tienen como uno de sus objetivos fundamentales potenciar la colaboración entre grupos afines y poder hacerlos más competitivos con vistas a la participación en convocatorias externas a las de la Comunidad Autónoma. Para ello, se financian trabajos o actividades coordinadas a realizar entre dos o más grupos “cuyo objetivo sea la obtención de re-

sultados de la investigación más fácilmente apropiables por el entorno social y productivo andaluz”, según las órdenes de convocatoria.

75. Estas ayudas se han convocado en los periodos 2001, 2002 y 2003. En el ejercicio 2001, se concedió casi el 50% del total. Las universi-

dades de Sevilla y Granada son las que más ayudas han recibido, mientras que las ponencias que más financiación han obtenido son la de ciencias de la vida, seguida de física, química y matemáticas y humanidades. El valor medio por ayuda concedida ha sido de 14.000 euros.

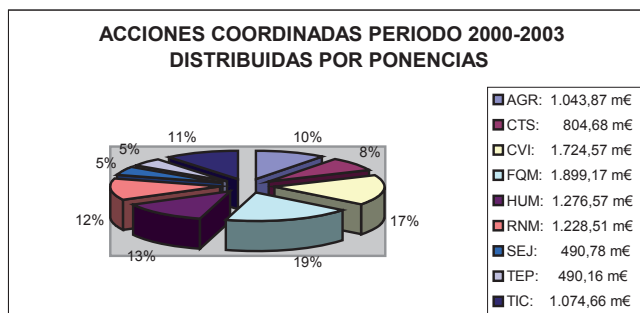


Gráfico nº 8

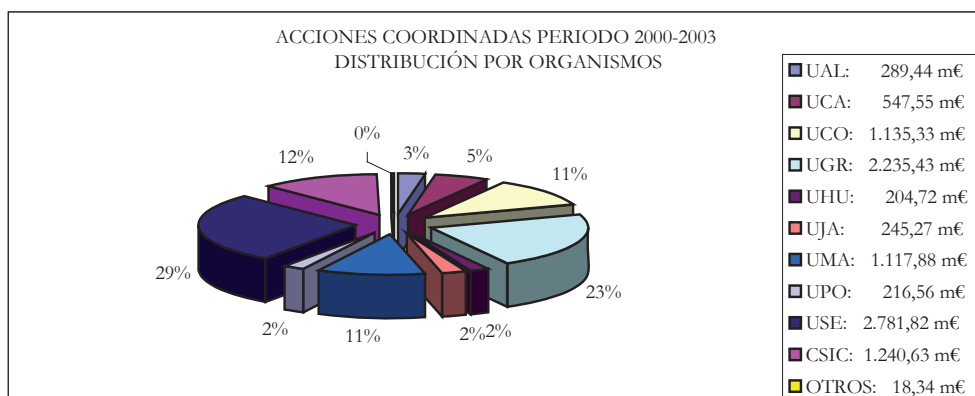


Gráfico nº 9

76. No se dispone de indicador sobre la consecución de los objetivos previstos para estas ayudas.

Ayudas a la investigación

77. Este tipo de ayudas se han gestionado por la SGUI mediante convocatorias abiertas ininterrumpidamente, adjudicándose las ayudas individuales mediante resoluciones periódicas sin fecha fija. Han supuesto una importante carga administrativa. A lo largo del periodo fiscalizado, se han presentado 11.769 solicitudes, más de la mitad del total de solicitudes tramitadas en los programas horizontales.

Han sido concedidas para un conjunto heterogéneo de conceptos, como puede comprobarse

en el cuadro incluido en el anexo X, que abarca desde asistencia y organización de congresos hasta la preparación de proyectos I+D de la Unión Europea.

El mayor importe de las ayudas se ha destinado a financiar las asistencias a congresos, seminarios y reuniones (1,97 M€), así como las estancias de investigadores en otros centros (1,94 M€).

Ayudas a la infraestructura y el equipamiento

78. El III PAI contempla las siguientes actuaciones en materia de infraestructura de investigación:

- Cofinanciación de las grandes infraestructuras incluidas en el Programa de Infraestructuras Científicas del Marco de Apoyo Comunitario 2000-06.
- Cofinanciación de las ayudas para la adquisición de equipamiento del Plan Nacional.
- Apoyo al mantenimiento de grandes instalaciones.

- Financiación para el mantenimiento de equipos instalados.
- Financiación al personal específico.
- Apoyo a los servicios de investigación.

79. El total de ayudas por este concepto ha sido de 37,93 M€, dando como resultado una importante infraestructura de investigación distribuida por todas las universidades.

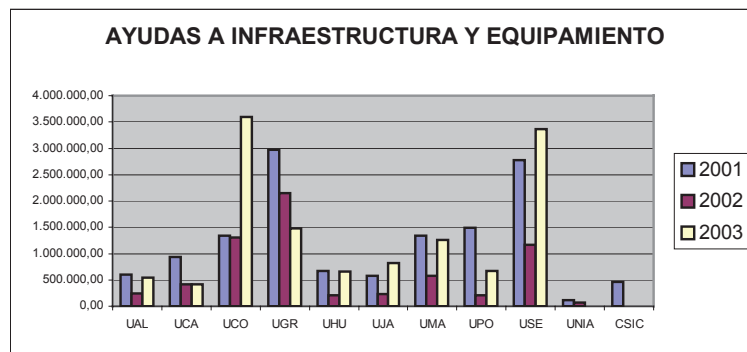


Gráfico n° 10

Becas

80. Su finalidad es la de preparar y capacitar personal cualificado susceptible de integrarse en Grupos y Centros de Investigación. Han sido dos las modalidades: Becas de Formación del Personal Docente e Investigador (FPI) y Becas de Apoyo a la Investigación.

81. Las **Becas de FPI** han tenido una importante demanda. Mediante ellas se beca la elaboración de tesis doctorales, bien dentro de las áreas científico-técnicas (programa general/titulaciones) bien en relación con campos más específicos (resto de programas).

BECAS DE FORMACIÓN PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR PERÍODO 2000-2003

Tipos de programas	Solicitudes	Nuevas		TOTAL
		Adjudicaciones	Prórrogas	
PROGRAMA GENERAL/TITULACIONES	2.547	262	466	728
PROGRAMA SECTORIAL	3.030	324	463	787
AREAS DE CONOCIMIENTO	493	101	290	391
OTROS PROGRAMAS				
Apoyo a grupos de aerobiología			1	1
Aerobiología	15	8	9	17
Patrimonio Cultural de Andalucía	225	20	18	38
Becas de la Paz en Andalucía	34	5	5	10
Unidad calidad de las Universidades Andaluzas			9	9
TOTAL	6.344	720	1.261	1.981

Cuadro n° 14

82. En cuanto a las **Becas de Apoyo a la Investigación** se han concedido 616 becas durante el periodo fiscalizado para la formación de

personal de apoyo a los grupos y centros de investigación (informáticos, estadísticos, bibliotecarios, técnicos en documentación científica).

Convocatorias enmarcadas en el Decreto de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento

83. El Decreto 72/2003, de 18 de marzo, prevé incentivos y ayudas para los siguientes conceptos:

- La formación de doctores en Centros de Investigación y Universidades Andaluzas integrados en el Sistema Andaluz de Ciencia y Tecnología para realizar su tesis doctoral en campos prioritarios para la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- La formación y perfeccionamiento de investigadores en campos prioritarios para la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante la realización de actividades que permitan ampliar, perfeccionar o completar su experiencia científica.
- El retorno de investigadores, fomentando su contratación laboral para la realización de proyectos de investigación específicos, satisfaciendo la condición de haber realizado su formación post-doctoral en centros fuera de Andalucía.

Estas ayudas no estaban previstas en el III PAI, pero han sido gestionadas por la SGUIT. Según datos de la convocatoria de 2003, la modalidad que más interés ha suscitado, atendiendo al número de solicitudes presentadas, ha sido la de formación de doctores (958 solicitudes). Se han atendido un 15,66% de las solicitudes presentadas en esta modalidad. (Ver detalle de estas convocatorias en el anexo X).

X. CENTROS DE INVESTIGACIÓN

84. El III PAI continúa la pauta de anteriores Planes, de apoyo a los Centros de I+D existentes y de fomento de la creación de nuevos centros como ámbitos de agrupación y cooperación de grupos de investigación en líneas de carácter avanzado, que atiendan aspectos carenciales o estratégicos para el desarrollo de Andalucía.

Igualmente sucede respecto a los Institutos que atienden a las necesidades de información, de

recursos y formación de los grupos de investigación con los diferentes Programas Sectoriales de investigación científica y desarrollo tecnológico propios de las distintas consejerías y de otros organismos.

85. El PAI clasifica los centros de investigación directamente adscritos a la SGUIT en tres grandes grupos:

- **Centros de la Junta de Andalucía.** Cuatro centros creados ex novo mediante Decreto del Consejo de Gobierno.
- **Centros mixtos.** Centros que se incorporan al sistema creados por la vía de convenio de la Consejería de Educación y Ciencia con entidades dependientes de otras administraciones públicas.
- **Centros convenidos.** Los *convenidos* con la Universidades públicas andaluzas.

Son coordinados por la SGUIT, manteniéndose esta triple clasificación en las Memorias anuales de ejecución del PAI. Además de estos centros, existen otros integrados en los **Planes Sectoriales** de competencia de otras Consejerías (ver anexo XI), que no han estado incluidos en el alcance de este informe. Por su importancia destacan:

- La red de centros de investigación y formación agraria y pesquera adscritos al *Plan de Investigación Agraria y Desarrollo Pesquero*. Durante el periodo fiscalizado estos centros han dependido de la Consejería de Agricultura y Pesca, pero actualmente están integrados en el organismo autónomo IFAPA, adscrito a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Esta red está integrada por dieciocho centros.
- Los centros de investigación adscritos al *Plan Andaluz de Salud*, integrados por los distintos hospitales, áreas hospitalarias, distritos de atención primaria, etc. en los que se realizan actividades de investigación así como por la Escuela Andaluza de Salud Pública.